BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICCION DE 80 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 30 de Mayo de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.231

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.

Pensión a doña Isabel P. de Uriburu

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expte. 4-U-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Pallejá de Uriburu, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Arturo Uriburu, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con veintiocho centavos ($ 125,28 m|n.), moneda nacional, a doña Isabel Pallejá de Uriburu, viuda del ex Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo Uriburu.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1495. — 463. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de ciento veinticinco pesos con veintiocho centavos ($ 125.28 m|n.), moneda nacional, a doña Isabel Pallejá de Uriburu, viuda del ex Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo Uriburu, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria, a don Roque V. Secreto

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expte. 51-S-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Vicente Secreto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124,20 m|n.), moneda nacional, a don Roque Vicente Secreto, agente de la Policía de la Capital. — (Afiliado N.º 35.032.)

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1496. — 464. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos (pesos 124,20 m|n.), moneda nacional, a don Roque Vicente Secreto, agente de la Policía de la Capital. — (Afiliado N.º 35.032), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Carlos Galarza

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expte. 96-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Galarza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que no se hace cuestión por los servicios prestados a nombre de Félix Galarza, por cuanto su exclusión no modificaría la situación del recurrente;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 100,80 m|n.), a don Carlos Galarza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — (Afiliado N.º 111.588).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1497. — 465. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Galarza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — (Afiliado número 111.588), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Angela B. de Tamburini

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.

Expte. 16-T-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Borsani de Tamburini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Camilo Tamburini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de abril de 1908 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, a doña Angela Borsani de Tamburini, viuda del ex jubilado, don Camilo Tamburini.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1498. — 466. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 33,78 m|n.), moneda nacional, a doña Angela Borsani de Tamburini, viuda del ex jubilado, don Camilo Tamburini, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María V. de Vigilante

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 21-V-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Venturini de Vigilante, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Erasmo Vigilante, y

Considerando:

Que con los documentos acompañado prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edicto en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Diciembre de 1909;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 22,66 m|n.), a doña María Venturini de Vigilante, viuda del ex jubilado, don Erasmo Vigilante.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1499. — 467. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintidós pesos con sesenta y seis centavos ($ 22,66 m|n.), moneda nacional, a doña María Venturini de Vigilante, viuda del ex jubilado, don Erasmo Vigilante, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Concepción Sartore de Martino

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expte. 45-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Sartore de Martino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Antonio Martino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo las licencias tenidas con sueldo de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el expediente de jubilación de Rafael Sedano Acosta, dejando a salvo la opinión de esta Junta, ya expuesta en reiteradas oportunidades;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 38 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 34,59 m|n.), moneda nacional, a doña Concepción Sartore de Martino, viuda del ex-Marinero de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Antonio Martino.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1500. — 468. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 34,59 m|n.), moneda nacional, a doña Concepción Sartore de Martino, viuda del ex-Marinero de 2.ª, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Antonio Martino, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Amadeo Vassallo

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expte. 25-V-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Amadeo Vassallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 6 meses y 8 días, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 187,50 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren, a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y siete pesos (pesos 117,— m|n.), moneda nacional, a don Amadeo Vassallo, Cuardacordillera de la Administración de Rentas Nacionales de San Juan. — (Afiliado N.º 40.930.)

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1501. — 469. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y siete pesos ($ 117,— m|n.), moneda nacional, a don Amadeo Vassallo, Guardacordillera de la Administración de Rentas Nacionales de San Juan. — (Afiliado N.º 40.930), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Rosa Segura de Centeno,

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.
Expediente 35. —C— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Segura de Centeno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don Vicente Ramón Centeno, y
Considerando:
Que con documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Diciembre de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 15 de Enero de 1916;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
Resuelve:
1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Segura de Centeno, viuda del ex-jubilado don Vicente Ramón Centeno.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo —Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1502. — Dto. No. 470. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142.50 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Segura de Centeno, madre del ex-jubilado don Vicente Ramón Centeno, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Alicia Videla.

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.
Expediente 31 —V— 927, — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alicia Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubalación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 308,75 m/n.) a doña Alicia Videla, Visitadora de la Casa de Expósitos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Afiliada No. 17794).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11. 260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1928. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1503. — 471. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Enero del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a doña Alicia Videla, Visitadora de la Casa de Expósitos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, (Afiliada No. 17.794), y oído el señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Pedro López.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.
Expediente 6 -L- 927, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 16 años, 11 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 12 años 10 meses y 29 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al solicitante una totalidad de veinte (20) años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260,
Que en mérito de estas circunstancias el señor Lopez está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos, y fs. 36 vta
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional a don Pedro López, Agente de la Policía de la Capital, (Afiliado No. 38.829).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo —Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1928. — Vicente López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1504. — Dto. No. 472, — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional (pesos 83.03 m/n.) a don Pedro López, ex-Agente de la Policía de la Capital (Afiliado No. 38.829), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Telemaco Eulalio Cuneo,

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.
Expediente 81 —C— 927, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Telemaco Eulelio Cuneo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260,
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos veinte pesos con noventa y dos centavos ($ 320,92 m/n.) moneda nacional, a don Telemaco Eulelio Cuneo, Guarda Almacen de Empresas Particulares, (Afiliado No. 10.093).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejo el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo —Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1505. — Dto. 473 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con noventa y dos centavos (pesos 320.92 m/n.) moneda nacional, a don Telemaco Eulelio Cuneo, Guarda Almacén de Empresas Particulares de la Aduana de la Capital, (Afiliado No 10.093) y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Jorge E. Coquet.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.
Expediente 16 —C— 928, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Enrique Coquet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y ocho pesos con veintidos centavos moneda nacional ($ 368,22 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 39 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos, y fs. 38 vta.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 349.81 m/n.) moneda nacional, a don Jorge Enrique Coquet, Empleado de la Aduana de la Capital, (Afiliado No. 9.731).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo —Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. señor
Nada tengo que observar a la presente resolución, — Buenos Aires, Mayo 4 de 1928, — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1506. — 474. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 349,81 m/n.) moneda nacional a don Jorge Enrique Coquet, Empleado de la Aduana de la Capital, (Afiliado No. 9.734), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Cecilia Gelatti de Solari e hijas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.
Expediente 21-S-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cecilia Gelatti de Solari, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la Pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Antonio P. Solari, y
Considerando:
Que, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45; 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea, la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 97.50 m/n.) moneda nacional, a doña Cecilia Gelatti de Solari, Amelia, Clara y Martha Haydee Solari, viuda e hijas legítimas del ex Jefe de Depósito de la Aduana de Rosario don Antonio P. Solari.
2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 7 de 1928. — Vicente F López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.
1507 — 475. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 97,50 m/n.) moneda nacional, a doña Cecilia Gelatti de Solari, Amelia Clara y Martha Haydee Solari, vida e hijas legítimas del ex Jefe de Depósito de la Aduana de Rosario, don Antonio P. Solari; y oído el señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Haciendo nombramientos en la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928
1508. — 185. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Nómbrase 2º Jefe encargado de efectuar los remates de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Jorge M. Coquet, que se jubila, al Guarda de la Cía. Gral. de Obras Públicas, dependiente de la misma don Isidro Pardo y en vez de éste al Peón con funciones de Escribiente, don César A. Amadeo.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos
ALVEAR
Víctor M. Molina

Concediendo licencia y nombrando reemplazante.
1509 — 186. — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital don Raúl Hostein; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia al señor Emilio Labal
Art. 2º — Agréguese el expediente número 3895 letra O., año 1928, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Guitsel Guralnik
Buenos Aires Mayo 10 de 1928.
1510. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Guitsel Guralnik, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1,107.59 m/n.) un mil ciento siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1310 de la Contaduría General, fecha 27 de Marzo 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Sucesión de Francisco Cazolo y Nicolás Elena Colomer.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1511. — 166. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Francisco Cazolo y solidariamente a su fiador don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 137.61 m/n.) ciento treinta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1341 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Nicolás Elena Colomer.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1512. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2,426.27 m/n.) dos mil cuatrocientos veintiséis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1345 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra David Bendicof.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928
1513. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don David Bendicof hasta obtener el pago de la suma de ($ 1,509.87 m/n.) un mil quinientos nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1334 de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Modesto Echeverría.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928
1514 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Modesto Echeverría, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2,696.02 m/n.) dos mil seiscientos noventa y seis pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1342 de la Contaduría General fecha 28 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Jacobo Geler o Gueller.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928
1515. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jacobo Geler o Gueller, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 830.69 m/n.) ochocientos treinta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1335 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Francisco A. Godoy.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1516. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco A. Godoy, hasta obtener el pago de la suma de ($ 591,15 m/n.) quinientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1329 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Rosario Lobos y Nicolás Elena Colomer.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1517 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Rosario Lobos y solidariamente a su fiador Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 243,91 m/n.) doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1327 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra José Zucchini.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1518. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Zucchini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 839,21 m/n.) ochocientos treinta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1346 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Sucesión de don Ricardo González.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1519 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja (Provincia de La Rioja), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Ricardo González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 29,33 m/n.) veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1330 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Enrique Leonhardt y Abraham Perper.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.
1520. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Enrique Leonhardt y solidariamente a su fiador don Abraham Perper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 379,20 m/n.) trescientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1328 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra José Menbrive y solidariamente a su fiador don Nicolás Elena Colomer.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1521. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que, inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Menbrive y solidariamente a su fiador D. Nicolás E. Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50,64 m/n.) cincuenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución número 1316 de la Contaduría General, fecha 25 de Marzo 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Wenceslao Pizarro y solidariamente la sucesión de doña Dolores Pizarro.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1522. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja (Provincia La Rioja), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Wenceslao Pizarro y solidariamente a la Sucesión de su fiadora doña Dolores Pizarro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 32,79 m/n.) treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1315 de la Contaduría General, fecha 25 de Marzo 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Juan Perez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1523. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan Perez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 779,74 m/n.) setecientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1313 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Juan R. Rueda y don Cárlos Elena Colomer y don Nicolás Elena Colomer.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1524. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan R. Rueda y solidariamente a sus fiadores, don Carlos Elena Colomer y don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 243,91 m/n.) doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1309 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Moises Trajterman.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1525. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Moises Trajterman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.258,63 m/n.) un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1318 de la Contaduría General, fecha Marzo 26 de 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Mauricio Bradichansky.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1526. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Mauricio Bradichansky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.605,90 m/n.), un mil seis pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1317 de la Contaduría General, fecha 25 de Marzo 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Rumaldo o Reinaldo Martinez y su fiador don Nicolás Elena Colomer.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1527. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Rumaldo o Reinaldo Martinez y solidariamente a su fiador don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 137,61 m/n.), ciento treinta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1320 de la Contaduría General, fecha 25 de Marzo 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Luis Merlo y su fiador don Nicolás Elena Colomer.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1528. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Luis Merlo y solidariamente a su fiador don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 50,63 m/n.), cincuenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución No. 1319 de la Contaduría General, fecha 25 de Marzo 1928.

Art. 2o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Miguel J. Varangot. — Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1529. — 188. — Visto que el señor Miguel Isaac Varangot, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo la rectificación de os nombramientos recaídos a nombre de Miguel, I. y Miguel J. Varangot, por haber aparecido con errores como lo justifica con la libreta de enrolamiento que acompaña, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Practíquense las correcciones del caso y pase a la Aduana de la Capital, para que entregue bajo constancia el documento agregado, debiendo reponer los sellos en la misma, fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Rivadulla Baamonde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expediente 70 —R— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Rivadulla Baamonde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios previlegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiocho pesos con noventa centavos ($ 328,90 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de Trescientos doce pesos con cuarenta y seis centavos ($ 312,46 m/n) moneda nacional, a don Juan Rivadulla Baamonde empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 94.215).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1530. — 476. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril pp.do., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con cuarenta y seis centavos ($ 312.46 m/n.), moneda nacional, a don Juan Rivadulla Baamonde empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; (Afiliado número 94.215); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a Da. María M. Romero de Odera e hijo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expediente 19 —O— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Magdalena Romero de Odera, por sí y su hija menor María Magdalena Odera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Miguel Odera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.), moneda nacional, a Da. María Magdalena Romero de Odera y a Da. María Magdalena Odera, viuda e hija legítima del ex Oficial de Justicia de los Tribunales de la Capital, don Miguel Odera.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1531. — 477. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril pp.do., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.), moneda nacional, a Da. María Magdalena Romero de Odera y a Da. María Magdalena Odera, viuda e hija legítima del ex Oficial de Justicia de los Tribunales de la Capital, don Miguel Odera; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a Da. Josefa N. de Díaz.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expediente 24 —D— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefa Nuñez de Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Antonio Díaz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 16 años, 1 mes y 29 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 6 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de 16 años, 7 meses y 29 días de los cuales 16 años, 1 mes y 29 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen una antigüedad de veinte (20) años;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación que le acordaría con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince aoñs pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 61,45 m/n.), moneda nacional, a doña Josefa Núñez de Díaz, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Antonio Díaz.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1532. — 478. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 61,45 m/n.), moneda nacional, a Da. Josefa Nuñez de Díaz, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Díaz; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a Da. Carmen María Gamboa de Soria e hijos

Buenos Aires Abril 24 de 1928.

Expediente 39—S—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen María Gamboa de Soria por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eusebio Pedro Soria, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados:

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con en 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 51,28 m/n.) moneda nacional a Da. Carmen María Gamboa de Soria, don Lucindo Diógenes y don Amalio Armando Soria, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital don Eusebio Pedro Soria.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.230 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aines. 7 mayo 1928. — Vicente F López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1533. — 479. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 51,28 m/n.) moneda nacional a Da. Carmen María Gamboa de Soria, don Lucindo Diógenes y don Amalio Armando Soria, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Eusebio Pedro Soria, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pará su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Jacoba V. de Ferro e hijos

Buenos Aires Abril 24 de 1928.

Expediente F—1—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jacoba Villarreal de Ferro, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Ferro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados:

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.230.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n.) moneda nacional a Da. Jacoba Villarreal de Ferro, Dá. Angela Nieves y don Rafael Eduardo Ferro, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Ferro

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. 7 mayo 1928. — Vicente F López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1534. — 480. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n.) moneda nacional, a doña Jacoba Villarreal de Ferro, Angela Nieves y Rafael Eduardo Ferro, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Ferro; y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Elvira Carvalho de Bacigalupi e hijos

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expediente 39—B—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Carvalho de Bacigalupi, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Domingo A. Bacigalupi y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fs. 7 se comprueba que el menor Domingo Argentino Bacigalupi cumplió la edad de 20 años el 25 de abril de 1928, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 174,52 m/n.) moneda nacional, a Da. Elvira Carvalho de Bacigalupi Angela, Domingo Argentino, Elvira Esther Luis Aurelio, Julio Angel, Juan Guillermino y Miguel Angel Bacigalupi, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de 2a., de la Receptoría de Posadas, don Domingo A. Bacigalupi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a don Juan Guillermino Bacigalupi, hasta que pruebe en legal forma la filiación invocada, y liquidándose la pensión correspondiente a Domingo Argentino Bacigalupi, hasta el 25 de abril de 1928, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 7 mayo 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1535. — 481. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 174,52 m/n.) moneda nacional a doña Elvira Carvalho de Bacigalupi, Angela Domingo Argentino, Elvira Esther, Luis Aurelio, Julio Angel, Juan Guillermo y Miguel Angel Bacigalupi, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de 2a. de la Receptoría de Posadas, don Domingo Bacigalupi, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pará su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don José Salanoba

Buenos Aires Marzo 14 de 1928.

Expediente 8—S—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Salanoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, (fs. 16 vta. y 17);

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos con ochenta y nueve centavos (122,89 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.230;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinadia con el 57.60 % del sueldo, o sea la suma de setenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 70.78 m/n.) moneda nacional, a don José Salanoba, ex Empleado de la Aduana de la Capital.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 8 mayo 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

1536. — 482. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 70.78 m/n.) moneda nacional, a don José Salanoba, ex Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Mario B. Zenarruza

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 11—Z—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario B. Zenarruza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 4 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecido por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 2 meses de licencia, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760,00 m/n.) moneda nacional, a don Mario B. Zenarruza Empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.o 26.653).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 8 mayo 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1537. — 483. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760,00 m/n.) moneda nacional, a don Mario B. Zenarruza, Empleado del Ministerio de Obras Públicas, (Afiliado N.o 26.653), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra José Rejtman y don Isaac Jarcho o Iarcho o Yarcho.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1538. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Rejtman y solidariamente a su fiador don Isaac Jarcho o Iarcho o Yarcho, hasta obtener el pago de la suma de ($ 897,84 m/n.) ochocientos noventa siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1462 de la Contaduría General, fecha 13 de abril 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra sucesión de don Cayetano Quiroga

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1539. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Cayetano Quiroga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 494,12 m/n.) cuatrocientos noventa y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1452 de la Contaduría General, fecha 3 abril 1928.

Art 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Miguel Mellano

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1540. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Agente Fiscal de turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Mellano, hasta obtener el pago de la la suma de ($ 3.736,70 m/n.) tres mil setecientos treinta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1465 de la Contaduría General, fecha 12 de abril 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Jorge Meier

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1541. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jorge Meier, hasta obtener el pago de la suma de ($ 422,37 mn/.) cuatrocientos veintidós pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los coceptos de que informa la Resolución N.o 1451 de la Contaduría General, fecha 4 de abril 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Francisco Gimenez

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1542. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco A. Gimenez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 697,68 m/n.) seiscientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1458 de la Contaduría General, fecha 3 de abril de 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Nazareno Silvestri

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1543. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que corresponda contra don Nazareno Silvestri, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.717,40 m/n.) dos mil setecientos diez y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1347 de la Contaduría General, fecha 29 de marzo 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra don Agustín Alia y don Nicolás Elena Colomer

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1544. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Agustín Alia y solidariamente a su fiador don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 65,23 m/n.) sesenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1308 de la Contaduría General, fecha 23 de marzo de 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra don Jaime Boyanovsky

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1545. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jaime Boyanovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.258,22 m/n.) un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con veitidós centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1306 de la Contaduría General, fecha 29 de marzo 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Jorge Jelmoi-sev o Felmoiser

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1546. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letredo de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan c/. D. Jorge Jelmoisev o Felmoiser hasta obtener el pago de la suma de ($ 767,56 m/n.) setecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1303 de la Contaduría General, fecha 22 de marzo 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Fidel Goveo

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1547. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Fidel Goveo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.603,29 m/n.) un mil seiscientos tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1326 de la Contaduría General, fecha 29 de marzo 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Federico Ott y don Abraham Perper

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1548. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Federico Ott y solidariamente a su fiador don Abraham Perper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 275,63 m/n.) doscientos setenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.o 1331 de la Contaduría General, fecha 31 de marzo 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Ramón Pando

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1549. — 131—C. — Exp. 349-P-1928. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Ramón Pando, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.430,80 m/n.) un mil cuatrocientos treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda á la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha diciembre 15 de 1927.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra doña María E. T. de Etcheverry

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1550. — 132—C. — Exp. 57-E-1928 — En atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, en la nota que antecede:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 116—G de fecha abril 26 del corriente año, únicamente en la parte que encomienda al señor Procurador Fiscal de La Plata, la iniciación de un juicio contra doña María E. T. de Etcheverry.

Art. 2.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña María E. T. de Etcheverry, hasta obtener el pago de la suma de ($ 254,10 m/n). doscientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha diciembre 14 de 1927.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra don José Beschón

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1551. — 133—C. — Exp. 831-I-1928. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra don José Beschón, hasta obtener el pago de (pesos 50,00 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha marzo 9 de 1927 y boleta de deuda N.º 5102.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Inchauspe y Cía.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1552. — 130—C. — Exp. 816-I-1928. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina:

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Inchauspe y Cía., hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.688,74 m/n.) un mil seiscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro céntavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol, según boleta de deuda N.º 5098 de la mencionada Administración.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Causa Fiscal contra Camilo Gaglia

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1553. — 129—C. — Exp. 73-L-1928. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Camilo Gaglia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 508,20 m/n.) quinientos ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, fecha septiembre 15 de 1927.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juicio criminal contra José A. Gómez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1554. — 128—C. — Exp. 436-C-1928 — Visto que el señor Procurador Fiscal de Córdoba, manifiesta en la nota que antecede, que el causante, don José A. Gómez, se domicilia en jurisdicción del Juzgado Federal de Bell-Ville,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 291—V de fecha 3 del actual, únicamente en la parte que daba intervención al señor Procurador Fiscal de Córdoba, en el juicio a que se refiere el mismo.

Art. 2.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Bell-Ville, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.º 428, inicie la acción criminal correspondiente, contra don José A. Gómez, ex Jefe de Correos de Villa Dolores — Córdoba — por no haber justificado, ni rendido cuenta del saldo del importe recibido, para el pago de pensiones militares, por el mes de diciembre de 1919, y que asciende a la suma de ($ 150,00 m/n.) cientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, según lo establecen las resoluciones de la Contaduría General Nros. 2251 y 895 de fechas mayo 26 de 1926 y febrero 24 del año en curso, respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pérez Juan Sebastián. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1555. — Expte. 832-I-1928. — 127-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de Rosario de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Juan Sabastián Pérez, hasta obtener el pago de la suma de seiscientos cinco pesos moneda nacional de curso legal (pesos 605.— m|n.), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 1.° de febrero del corriente año y boleta de deuda número 5103.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Crimi, Santos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1556. — Expte. 833-I-1928. — 126-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Santos Crimi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 33.— m| nacional) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago, que adeuda a la Adminstración General de Impuestos internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 14 de febrero del corriente año y boleta de deuda número 5105.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Víctor Bernárdez y Domingo González

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1557. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Víctor Bernardez y don Domingo González, hasta obtener el pago de la suma de dos mil seiscientos ochenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 2.683,74 m|n.) moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1337 de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Enrique Noss y Abraham Perper

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1558. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Enrique Noss y solidariamente a su fiador don Abraham Perper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 495,52 m|n.) cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1336 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra sucesión de don José Sierra y Elias Videla

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1559. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra las Sucesiones de don José Sierra y don Elias Videla, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.272,84 m|n.) dos mil doscientos setenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1335 de la Contaduría General, fecha 12 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Gustavo Wensel y don Abraham Perper

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1560. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gustavo Wensel y solidariamente a su fiador don Abraham Perper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 497,68 m|n.) cuatrocientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1334 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra J. Horacio Guillermon

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1561. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Jujuy (Provincia Jujuy), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don J. Horacio Guillermon, hasta obtener el pago de la suma de setecientos cincuenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 751,33 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1333 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Francisco Belm

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1562. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Belm, hasta obtener el pago de la suma de un mil ochocientos noventa y un pesos con veinticinco centavos ($ 1.891,25 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1332 de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Augusto Nyfeler y José Bravo

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1563. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Augusto Nyfeler y don José Bravo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 929,70 m|n.) novecientos veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1366 de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Andrés Martínez y su fiador don Nicolás Elena Colomer

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1564. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia de Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Andrés Martínez y solidariamente contra su fiador don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 120,79 m|n.) ciento veinte pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1322 de

la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Ignacio O Torrilla y Teófilo Ferreyra
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1565. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Ignacio O. Torrilla y solidariamente a su fiador don Teófilo Ferreyra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.669,78 m|n.) un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1359 de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Cristián Fraidig y Nicolás Lochbaum
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1566. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Cristián Fraidig y solidariamente a su fiador don Nicolás Lochbaum, hasta obtener el pago de la suma de ($ 408,42 m|n.) cuatrocientos ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1364 de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Felipe Moseico y David Blaistein
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1567. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra dos Felipe Moseico y solidariamente a su fiador don David Blaistein o Blaingrein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.215,59 m|n.) un mil doscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1457 de la Contaduría General, fecha 3 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Ismael Reta
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1568. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Ismael Reta, hasta obtener el pago de la suma de dos mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 2.404,42 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1453 de la Contaduría General, fecha 3 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Luis Rossi
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1569. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Provincia, Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Luis Rossi, hasta obtener el pago de la suma de un mil ciento veinticuatro pesos ($ 1.124,— m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 145 de la Contaduría General, fecha 3 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra E. Ribson Cooke
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1570. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia, Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contro don E. Ribson Cooke, hasta obtener el pago de la suma de ($ 49,23 m|n.) cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1455 de la Contaduría General, fecha 3 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra sucesión de don Pedro Gómez
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1571. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Pedro Gómez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.740,28 m|n.) un mil setecientos cuarenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1456 de la Contaduría General, fecha 2 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Leopóldo J. o I. Marichal
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1572. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Leopóldo J. o I. Marichal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1. 563,33 m|n.) un mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1459 de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra, Sucesión de don Carlos Guevara
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1573. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja (Provincia La Rioja), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Carlos Guevara, hasta obtener el pago de la suma de ($ 962,18 m|n.) novecientos sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1460 de la Contaduría General, fecha 3 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Pedro Stuker y Urbano González
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1574. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Stuker y solidariamente a su fiador don Urbano González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 499,90 m|n.) cuatrocientos noventa y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1464 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Atr. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Isaac Sujanovich
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1575. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Sujanovich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.676,38 m|n) un mil seiscientos setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1461 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Lorenzo Niebarry
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1576. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Lorenzo Niebarry, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.446,47 m|n) tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1463, de la Contaduría General, fecha 9 de Abril de 1928.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Gaspar Kuhn
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1577. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de al Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Gaspar Kuhn, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2466,38 m|n.) dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1351 de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Victoriano Zinger
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1578. — Visto ol solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Chaco, (Gobernación del Chaco), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Victoriano Zinger, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.284,38 m|n), un mil doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1349, de la Contaduría General, fecha 29 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Alvaro Gorri
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
1579. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Alvaro Gorri, hasta obtener el pago de la suma de ($ 49,15 m|n.) cuarenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1362 de la Contaduría General, fecha 29 de Marz 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Lorenzo
Buenos Aires, Abril 3 de 1928.
Expte. 21-L-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Lorenzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 208,95 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 43 vuelta y 44, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 198,50 m|n.) moneda nacional, a don José Lorenzo, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado número 117942).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo

20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1580. — 484. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 198,50 m|n.) moneda nacional, a don José Lorenzo, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.° 117.942); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Domingo Caffarella

Buenos Aires, Abril 3 de 1926.

Expte. 89-C-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Caffarella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 144,75 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 29 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 137,51 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Caffarella, Peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 117.204).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1581. — 485. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos (pesos 137,51 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Caffarella, Peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 117.204); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Santina Ortale de Carle

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927.

Expte. 47-C-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Santina Ortale de Carle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no produce confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m|n.) moneda nacional, a doña Santina Ortale de Carle, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada número 136.904).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Creo que V. E. podrá aprobar la presente jubilación. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1582. — 486. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199,50 m|n.) moneda nacional, a doña Santina Ortale de Carle, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 136.904); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Carmelo Magnelli

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

Expte. 15-M-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carmelo Magnelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 244,73 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 29;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 39,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 232,49 m|n) moneda nacional, a don Carmelo Magnelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.622).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1583. — 487. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 232,49 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Magnelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107.622); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Britos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Expte. 9-B-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Britos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 1 día de servicios, comprendiendo los prestados en la Empresa de las Catalinas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 19 años, 7 meses y 24 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo. o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n.) moneda nacional, a don Juan Britos, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.436).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a la resolución de la Caja. — Buenos Aires, Abril 4 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1584. — 488. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Juan Britos, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.436); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Antonina Márquez de Fernández

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928.

Expte. 46-F-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonina Márquez de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Márquez de Fernández, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 102.535).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repóngase los sello. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1585. — 489. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Márquez de Fernández, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 102.535); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Miguel Simonetti

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Simonetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 16 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Cía. Unión Telefónica Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y tres años (33);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y dos pesos con treinta centavos ($ 172,30 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 para ser integrados a la Caja Nacional de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 163,69 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Simonetti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 95.296).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el cargo establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

En estos casos no corresponde la bonificación de tiempo por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1586. — 490. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 163,69 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Simonetti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 95.296); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Carlos Suizer

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927.

Exp. 60|94 — S — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Suizer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos un pesos con treinta y cinco centavos ($ 601,35 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta y un pesos con veintiocho centavos($ 571,28 m|n) moneda nacional, a don Carlos Suizer, Maestro de la. Categoría de la Escuela N.° 22, del Consejo Escolar 17.° y Preceptor de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.839).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1587. — 491. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 571,28 m|n) moneda nacional, a don Carlos Suizer, Maestro de 1a. Categoría de la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 17.° y Preceptor de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.839), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Antonio Samos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927.

Exp. 43|S|927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Samos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos setenta y ocho pesos con diez centavos ($ 378,10 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 359,20 m|n) moneda nacional, a don Antonio Samos, Empleado de la Inspección General de Provincias. (Afiliado N.° 79.899).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1588. — 492. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 359,20 m|n) moneda nacional, a don Antonio Samos, Empleado de la Inspección General de Provincias, (Afiliado N.° 79.899), Consejo Nacional de Educación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria, a doña Magdalena Gutiérrez de Torres

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.

Exp. T. 11 — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Gutiérrez de Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recu-

rrente ha prestado 25 años y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 24, 3 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, estos últimos servicios se han bonificado y en esa forma se acredita una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n) moneda nacional, a doña Magdalena Gutiérrez de Torres, Directora de la Escuela N.° 6, del Consejo Escolar 17.° (Afiliada N.° 66.269).

2. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1589. — 493. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n) moneda nacional, a doña Magdalena Gutiérrez de Torres, Directora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 17.°. (Afiliada N.° 66.269), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nacinó Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero. — C. A. Isabel Martín

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1590 — 190. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a las pensionistas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Sara Rita Martín y doña Carolina Alicia I. Martín, quiens deberán justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del punto en que residan, de que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Rectificando decreto en lo que se refiere a nombramiento de Subtesorero en la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1591. — 189. — Vista la nota de la Caja de Conversión en la que manifiesta haberse deslizado un error, al proponer los ascensos que fueron realizados por Decreto de fecha 27 de Abril último, con motivo de la vacante producida por jubilación del Contador de la Caja, don Juan Sáenz,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 27 de Abril del corriente año, en la parte a que se refiere el nombramiento de Tesorero de la Caja de Conversión, recaído a favor de don Fernando E. Pérez, que ocupaba el puesto de Subcontador de Contaduría, debiendo quedar extendido a nombre de don Enrique C. Romero, que desempeñaba el cargo de Subtesorero y con antigüedad a la misma fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Acuerdo Nro. 8. — Referente a reglamentación de trámite y despacho de expedientes impagos en la Tesorería General.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928.

1592. - Siendo necesario proceder a la reglamentación de la forma en que deben tramitarse y despacharse los expedientes que hubieran permanecido impagos en la Tesorería General de la Nación durante el término que fijan los Decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, con fecha Diciembre 26 de 1879 y Noviembre 9 de 1914, sobre la caducidad de las órdenes de pago extendidas a favor de particulares y reparticiones públicas respectivamente, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Resolución del mismo Decreto de Mayo 17 de 1919, y

Considerando:

Que el Decreto de Diciembre 26 de 1879, al establecer la caducidad de las órdenes de pago cuyo importe no hubiera sido reclamado por los interesados dentro del término de dos años, se inspiró en el propósito de regularizar la contabilidad administrativa y determinar el verdadero estado del monto a que asciende la deuda líquida de la Nación, por cuanto muchas veces se proyectan inversiones y se autorizan gastos que no se realizan posteriormente:

Que por Decreto de Noviembre 9 de 1914 se redujo a un año desde su entrada en la Tesorería General, el plazo establecido para los expedientes impagos a que se refiere el decreto anterior, cuando las órdenes de pago fueran extendidas a favor de reparticiones públicas, con excepción de aquéllos que el mismo determina:

Que es necesario evitar las reclamaciones ilegítimas que puedan formularse referente a órdenes de pago decaídas por razón del tiempo transcurrido,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Los interesados que se presenten solicitando el pago de los expedientes, cuyo cobro no se haya realizado en el transcurso de dos años, deberán interponer las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda, cualquiera que fuese el Departamento de origen de la orden de pago que hubiera caducado en virtud de lo dispuesto por el mismo.

Art. 2.° Los expedientes que hubieren permanecido impagos y sin gestión por parte de los interesados durante el plazo de diez años, no podrán ser revividos.

Art. 3.° — Las órdenes de pago que hubieran sido extendidas a favor de reparticiones públicas caducarán de acuerdo con lo estipulado por el Art. 1.° del Decreto de fecha Noviembre 9 de 1914, en el término de un año, salvo que se compruebe en ese plazo que su importe esté comprendido totalmente o en más de la mitad en gastos o trabajos ya realizados o contratados.

Art. 4.° — El Departamento de Hacienda, conocerá en todos los casos de renovación de los expedientes de pago a que se refiere este Acuerdo y resolverá de conformidad con las constancias de los mismos, y de los demás elementos de juicio que considere pertinentes.

Art. 5.° — Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — E. Mihura — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. Agustín P. Justo. — A. Sagarna.

Contaduría General. — Juicio civil, c|. Américo Sammartino

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1593. — Exp. N.° 8276 — C — 1928. — D. N.° 173. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Américo Sammartino, hasta obtener el pago de la suma de cuatro mil dos cientos noventa y nueve pesos con siete centavos ($4.299,07 m|n) moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos, servicios, multas y reposición de sellos, según planilla agregada de Enero 24 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Imperial Chemical Industrial — Transferencia de concesión a su nombre

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1594. — Exp. 2885 — I — 928. — D. N.° 171. — Vista la presentación de la firma "Imperial Chemical Industrial" S. A. Comercial e Industrial, en la que pide se transfiera a su nombre las concesiones que se acordó por Decreto de Agosto 27 de 1924, a la Compañía Comercial Kleglinger y Van Peborgh Ltd., pa arinstalar un guinche en la Ribera Sud del Riachuelo y vías para el funcionamiento del mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la última de las firmas nombradas, presta su conformidad a la transferencia, como así también reconoce la cesión en propiedad a la peticionante, del guinche y vía de referencia,

Que, a juicio del señor Procurador del Tesoro no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Transfiérese a nombre de la firma "Imperial Chemical" S. A. Comercial e Industrial, la concesión que se acordó en arrendamiento a la Compañía Comercial Kleglinger & Van Peborgh Ltd., por Decreto de fecha 27 de Agosto de 1924, recaída en el expediente N.° 4532|K|924, a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil, c|. Acosta y Cía.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

1595. — Exp. 2057 — C — 1928. — D. N.° 172. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma Acosta y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 936,99 m|n) novecientos treinta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento, según Liquidaciones corrientes a fojas 8 y 17 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña María Fraidearena de Romilio

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Exp. 1|R|926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Fraidearena de Romilio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don José Romilio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios anteriores a la suspensión impuesta al causante en Septiembre de 1912, deben ser computados teniendo en cuenta que ella fué levantada y el interesado reincorporado al servicio;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, máxime después de la aclaración corriente de fs. 45 vta., por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 22 años, 7 meses y 24 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos; computándose 15 días de licencia;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez pesos con cincuenta y tres centavos ($ 110,53 m|n) moneda nacionel, a doña María Fraidearena de Romilio, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Romilio.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente observación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1596. — 494. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez pesos con cincuenta y tres centavos ($ 110,53 m|n) moneda nacional, a doña María Fraidcarena de Romilio, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Romilio; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Gertrudis Bravo de Marín e hijas

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expediente 40 — M — 1927.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gertdudis Bravo de Marín, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don José Marín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de serviicos como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los art. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 172,69 m|n) moneda nacional, a doña Gertrudis Bravo de Marín, Gertrudis y Teresa Presentación Marín viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Marín.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1597. — 495. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento setenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 172,69 m|n) moneda nacional, a doña Gertrudis Bravo de Marín, Gertrudis y Teresa Presentación Marín, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Marín, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Mariana García de López e hija

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Exp. 27 — L — 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mariana García de López, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Nicanor Casimiro López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 12 de Julio de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 de Julio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81 m|n), a doña Mariana García de López y doña Josefa Aurelia López, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicanor Casimiro López.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1598. — 496. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n) moneda nacional, a doña Mariana García de López, y doña Josefa Aurelia López, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicanor Casimiro López, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jacobo Bradichanski

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1580. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jacobo Bradichansky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.509.87 m|n.), un mil quinientos nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1350, de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Daniel Sánchez

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1581. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Daniel Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 859.62 m|n.), ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1348, de la Contaduría General, fecha 31 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Ignacio Seib

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1582. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Présidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Ignacio Seib, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.580.62 m|n.), un mil quinientos ochenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1358, de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Santiago Lucasoro o Lucassoro

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1583. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Santiago Lucasoro o Lucassoro, hasta obtener el pago de la suma ($ 1.295.45 m|n.), un mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1381, de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Lorenzo Gatti

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1584. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Lorenzo Gatti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.024.14 m|n.), dos mil veinticuatro pesos con catorce moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1379, de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Miguel Damico

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1585. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Damico, hasta obtener el pago de la suma de ($ 989.83 m|n.), novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1378, de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Eleuterio P. Chaves

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1586. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Eleuterio P. Chaves, hasta obtener el pago de la suma de ($ 339.75 m|n.), trescientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 1374, de la Contaduría General, fecha 27 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Roberto Piva

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1587. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Córdoba (Provincia de Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Roberto Piva, hasta obtener el pago de la suma de ($ 981.10 m|n.), novecientos ochenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1371, de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Billinger

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1588. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Billinger, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.276.43 m|n.), dos mil doscien-

tos setenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1361, de la Contaduría General, fecha 29 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, ette.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Nicasio Manzo

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1589. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Nicasio Manzo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 967.24 m|n.), novecientos sesenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1356, de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Viuda de Isackson

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1590. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Viuda de don Isackson o Isacksolin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 755.79 m|n.), setecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1363, de la Contaduría General, fecha 29 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Escoriza y Carlos Faunder y don Nicolás Elena Colomer.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1591. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Mendoza, (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Escoriza y don Carlos Faunder y solidariamente a su fiador don Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 101.29 m|n.), ciento un pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1360, de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Primitivo Aliendro

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1592. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Primitivo Aliendro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 993.43 m|n.), novecientos noventa y ters pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1355, de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, ette.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Luis Utz

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1593. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Chaco (Gobernación del Chaco), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Luis Utz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 334.53 m|n.), trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1354, de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, ettc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Cristani

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1594. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Cristani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 180.59 m|n.), ciento ochenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1353, de la Contaduría General, fecha 30 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Wenceslao Pereyra

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1595. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Wenceslao C. Pereyra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.686.66 m|n.), un mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1352, de la Contaduría General, fecha 29 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto dejando sin efecto causa fiscal e iniciando nueva contra la señora Catalina Viuda de Aro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1596. — Atento los nuevos informes producidos y de conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 12 de Abril ppdo., causa fiscal número 1034, de la Contaduría General, contra la señora Catalina Viuda de Aro.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la señora Catalina Viuda de Aro, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.667.76 m|n.), dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1034, de la Contaduría General, fecha 27 de Febrero de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Cirilo Barrios

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1597. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Cirilo Barrios, hasta obtener el pago de la suma de ($ 263.10 m|n.), doscientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1357, de la Contaduría Beneral, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Banco Español del Río de la Plata. — Autorizándolo para que practique operaciones de habilitación de valor de sellado en los documentos relacionados con operaciones que intervenga el Banco.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

1598. — Expediente 787-B-1928. — V-320.—Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que solicita se le autorice a habilitar los documentos bancarios que recibe por descuentos, endosos, valores al cobro y todos aquellos que tengan relación con actos comerciales que se efectúen en dicho establecimiento, para lo cual adquiriría al contado los pagarés, letras y estampillas necesarias, facilitándolos a sus clientes sin ningún recargo en su valor, y

Considerando:

Que la referida petición consulta las necesidades del mejor servicio público en lo que se refiere a la aplicación del impuesto de sellado, y estando sometida la institución aludida al contralor de la repartición del ramo, conforme lo preceptúa el artículo 60 de la Ley número 11.290, no existe inconveniente que se oponga a la concesión del pedido formulado.

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Español del Río de la Plata, para que practique las operaciones de habilitación de valores de sellado en los documentos relacionados con las operaciones en que intervenga dicho Banco, exclusivamente y en la forma que el mismo propone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Di Francescoantonio

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Di Francescoantonio solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y ocho pesos con diez centavos ($ 278.10 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 24 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°—Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 264.20 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Di Francescoantonio, Maquinista de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 119.345).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1599. — 497. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 264.20 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Di Francescoantonio, Maquinista de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 119.345), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Balbino Bengoechea

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 56-B-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Balbino Bengoechea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n.), moneda nacional, a don Balbino Bengoechea, Empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 42.219).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1600. — 498. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n.), moneda nacional, a don Balbino Bengoechea, Empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado N.° 42.219), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Monzo

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 19-M-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Monzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta y tres pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 353.08 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 44, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, y esta Junta, en reiterados casos análogos, prueba el cómputo de los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, con anterioridad al 31 de Octubre de 1894;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 335.43 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Monzo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 85.977).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Visto lo ordenado precedentemente por el Ministerio de Hacienda de la Nación y las nuevas actuaciones agregadas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Antonio Monzo, por resolución de fojas 45, es de trescientos veinticinco pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 325.68 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 45 y vuelva. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1601. — 499. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 325.68 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Monzo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 85.977), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Adolfo Casabal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

Expte. 58-C-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Casabal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación practicada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32), años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 2.034,17 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos, ($ m|n 1.932,46), a don Adolfo Casabal, Vocal de la Cámara 1ra. de Apelaciones en lo Civil de la Capital. (Afiliado N.° 502).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1602. — 500. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Ncional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos ($ 1.932,46 m|n), moneda nacional, a Don Adolfo Casabal, Vocal de la Cámara 1ra. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, (Afiliado N.° 502), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramientos en varias reparticiones

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1603. — 192—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Jefe de Contabilidad, en reemplazo de don Aurelio N. Pozzo, que se jubila, al Contador Público Nacional, don Eduardo Ronco, Segundo Jefe de la misma Oficina, en lugar de don Francisco Ruiz Monteverde, que falleció, al Auxiliar principal de la Dirección Aduanas y Puertos, don Eduardo A. Etchegaray; en vez de éste, al Ayudante principal de la misma Dirección, don Julio A. Contrucci; en su reemplazo, al Ayudante de 3a. de Habilitación y Pagos, don Constantino Perna; en su lugar, al Escribiente de Contabilidad, don Emilio Martínez; y en vez de éste, al Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, don Eleuterio Vaca. Guardalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Arturo Tamborini que se asciende, al Ayudante de 3a. de Contabilidad, don Juan J. Idoyaga Crosa; en vez de éste, al Escribiente de la Dirección de Contribución e Impuestos, don Oscar G. Rodríguez; y en substitución de éste, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, con funciones de Escribiente, don Carlos A. Huertas. Guardalmacén, en reemplazo de don Modesto de la Vega que se jubila, al Ayudante principal de la Dirección Finanzas, don Angel Cepeda; en su lugar, al Ayudante de 3a. de Contabilidad, don Enrique L. Butty; en vez de éste, al Escribiente de Personal, don Luis Alcaraz; y en substitución de éste, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, con funciones de Escribiente, don José Luis Frangi. Oficial del Control de Alcohol y Azúcar de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Gustavo Nolasco que se jubila, al Ayudante Principal de la Dirección Finanzas, don Gregorio W. Ruiz hijo; en su lugar, al Ayudante de 3.ª de Habilitación y Pagos, don Aníbal F. Petrina; en substitución de éste, al Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos, don Rafael Montes; y en su lugar, al Peón de la Aduana de la Capital, con funciones de Escribiente, don Ruperto Mársico. Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Rufino Medina que queda separado de su puesto por las constancias del expediente N.° 11.673, letra I. año 1927, al Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos, don Antonio Austral; y en su lugar, a don Alfredo P. Medina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramientos en varias reparticiones

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1604. — 193. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General: Jefe de Cargos, en reemplazo de don Manuel Damián Gallardo, que se jubila, al Jefe de Aduanas, Contador Público, don Pedro Barón; en su lugar, al Jefe de la mesa de entradas y salidas, don Daniel M. Arana; en vez de éste, al Auxiliar Principal de Contadores, don Alberto Salas y en su reemplazo, al Contador Público, don Angel Negri. Subcontador fiscal de Teneduría de libros, en lugar de don Tomás del Corro que se jubila, al Liquidador de 1.ª de la Aduana de la Capital, don Carlos Rossi, y en su reemplazo, con funciones de Vista de 2.ª, al Guardalmacén, don Arturo Tamborini. Auxiliar Principal de Contadores Fiscales, en vez de don Remigio Valenzuela que se jubila, al Auxiliar Principal del Tribunal de Cuentas, don José Conforti; en su reemplazo, al Ayudante de 3.ª de Justicia e Instrucción Pública, don Carlos Rodríguez Bustamante; en su lugar, al Escribiente de Teneduría de Libros, Perito Mercantil, don Enrique Pérez Grant; y en su reemplazo, a don Aquiles Franchini. Auxiliar Principal de Interior, en reemplazo, de don Eduardo Prieú que se jubila, al Auxiliar de 3.ª del Tribunal de Cuentas, don José Antonio Rodríguez Conso; en su lugar, al Escribiente del Archivo General de la Administración, don Miguel A. Palombo, y en vez de éste, a don Angel A. Valenzuela. Auxiliar de Hacienda, en reemplazo de don Enrique A. Salas, que se jubila, al Ayudante de 3.ª de Teneduría de Libros, don Pedro Tadeo Acevedo; en su lugar al Escribiente de Interior, don Alfredo C. Wilkinson; en vez de éste al Escribiente interino, don Tomás Crivelli, y en su lugar y mientras dure la licencia concedida al titular, don José E. Zelaya, a don Armando M. Gallardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramientos en la Dirección de Estadística

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1605. — 194. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Estadística: Ayudantes temporarios, en reemplazo de la señorita Leticia E. González Videla y señores Alejandro Hidalgo y Emilio J. Misenta que fueron ascendidos, a los señores Eduardo Fernández, Emilio Paris y Carlos G. Miller, respectivamente. Escribiente temporario, en lugar de la señorita Delia L. Funes Melo, a la señorita María Olga del Bó.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramientos en Impuestos Internos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

1606. — 195. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de 3.ª de la Administración General de Impuestos Internos, en lugar de don Francisco J. Vidiri, cuya renuncia se acepta, al Inspector de 4.ª, don Félix Soriano; y en su reemplazo, a don Arturo Gómez Cornet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al celador D. Leonardo Chiappe.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

345. — P. 354. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.° del Acuerdo de 16 de enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Celador de la Penitenciaría Nacional, don Leonardo Chiappe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Confederación Argentina de Deportes". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

346.—54-C-928.—Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspec. Gral. de justicia: atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° —Apruébase, con las modificaciones de fs. cuarenta y uno (41) las reformas de fs. veintiocho (28) treinta y uno (31) introducidas en los estatutos de la asociación "Confederación Argentina de Deportes", por la asamblea realizada el 15 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires Mayo 14 de 1928.

347. — 8-M-1928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas de los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada. y que se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.), previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, le reforma del artículo 5.° de los estatutos de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich", que consiste en el aumento de su capital de $ 30.000.000.— moneda nacional, a $ 35.000.000.— moneda nacional, conforme a la autorización que fué conferida al directorio de la sociedad por la asamblea realizada el 15 de diciembre de 1926, según testimonio de acta de fojas sesenta (60) a sesenta y una (61).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

348. — 7-M-928. — Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata", en asamblea debidamente celebrada el 21 de julio de 1926, resolvieron la liquidación de la misma, en virtud de un convenio, de compraventa, con la sociedad "Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd.", cu yo convenio fué sometido a arbitraje y el laudo, que ordena la transferencia a esta última sociedad de los bienes de la primera, está ya cumplido; y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 1.° de diciembre de 1905, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos, del Río de la Plata", que había sido constituída en esta Capital, el 16 de noviembre de ese año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Se nombra Oficial de Justicia a D Arturo Rivas Montenegro.

Buenos Aires Mayo 15 de 1928.

349. — J.—903. — Atento la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Santa Cruz, a don Arturo Rivas Montenegro, a contar del 15 de abril ppdo

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro». — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

350. — P.—16 928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad cooperativa recurrente y los informes producidos; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase, en la forma de ffs. ciento cincuenta (150). y previo cumplimiento del Art. 5.o de la Ley N.o 11.388, las reformas introducidas en los Arts. 15. y 16. de los estatutos de la sociedad «Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taximetro», por la asamblea realizada el 30 de marzo ppdo., según testimonio de acta de fs. ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y dos (152).

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Grandes Boulangeries Sud-Americaines» (Grandes Panaderías Sud Americanas), que en lo sucesivo se denominara «Compagnie Industrielle Sud-Americaine» (Compañía Industrial Sud-Americana). — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

351. — G.—3 928. — Vistos: atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad, y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima constituída en Amberes (Bélgica) «Grandes Boulangeries Sud-Americaines» (Grandes Panaderías Sud-Americanas) las reformas que se indican a fs. setenta y tres (73) de la traducción del acta de la asamblea que las sancionó, realizada en Amberes el 27 de marzo ppdo., previo cumplimiento de los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

La sociedad, conforme al nuevo artículo 1.o de sus estatutos, se denominará en lo sucesivo «Compagnie Industrielle Sud-Americaine» (Compañía Industrial Sud-Americana).

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Storm Bull y Storm Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Se aprueban reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

352. — S. 22|928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con el agregado propuesto a fojas cuarenta y siete (47) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.) y cuarenta y dos (42) introducidas, por la asamblea realizada el 24 de Abril ppdo., en los estatutos de la sociedad "Storm Bull y Storm Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, se denominará "Pedro Storm y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ministro Ramón Gómez (Chaco). — Se nombra Juez de Paz suplente al señor Dario M. Reyna

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

353. — G. 299. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ministro Ramón Gómez (Chaco), al señor Dario M. Reyna.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos Nro. 207 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional señor Juan M. Cabrera.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

354. — L. 80|928. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 207 de la Capital, que regentea el Escribano señor Nicolás Luzio, al Escribano Nacional señor Juan M. Cabrera.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Peón de Cocina, Cándido Pérez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

355. — C. 802. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Peón de Cocina de la Cárcel de Encausados, Cándido Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Compañía Argentina Cal"-Siquot". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

356. — A. 21|928. — Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Cal-Siquot" en asamblea debidamente celebrada el 7 del corriente, han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma, por no poder llenar los fines para que fuera creada;; y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 6 de Agosto de 1927, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que fué constituída en esta Capital el 2 de Junio del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Reta y Chiaramonte Limitada" Sociedad Anónima, Comercial - Industrial" — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

357. — R. 10|1928. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la sociedad "Reta y Chiaramonte Limitada" Sociedad Anónima, Comercial - Industrial, ha sido declarada en quiebra por el señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Amuchástegui; atento lo dispuesto por el inciso 2.° del artículo 370 del Código de Comercio, y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 3 de Diciembre de 1923, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que había sido constituída en esta Capital el 27 de Agosto de ese año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Diversas Reparticiones. — Ascensos y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1928.

760. — Expte. 3958 S. 928. — Vistos estos expedientes, y tomando en consideración lo solicitado por las Reparticiones que se expresarán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En la **Dirección General de Irrigación**: a) Nómbrase Ingeniero de 2.ª, para prestar servicios en las obras del Dique de embalse en La Quebrada (La Rioja), con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), como única remuneración, e imputado al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente, al Ingeniero Civil, don Juan

Carlos Passalasequa; b) Asciéndese a la categoría de Ayudante de 2.ª, y para desempeñar sus tareas en las obras de riego de la Colonia Centenario (Territorio del Neuquén), con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), como única remuneración, imputado al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 51, al actual Escribiente, jornalizado, de las mismas obras, don Roberto Aybar; c) Desígnase, médico, para el personal de las obras del Dique Neuquén y del Río Negro Superior, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), como única remuneración, con imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 1, al doctor don Juan S. Cattaneo; d) Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente, don Salvador Peralta y confírmase, en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 5.°, ítem 1, partida 121, a la actual Escribiente interina, doña Eloisa Romera de Peralta.

Art. 2.° — En la **Dirección General de Puentes y Caminos**: a) Rectifícase el decreto de fecha 1.° de Febrero ppdo., dictado en el expediente 2250-P-1928, en la parte que designa Operador Técnico, a don Eduardo S. Olivera y Escribiente a don Alejandro Rey, en el sentido de que los nombramientos respectivos deben considerarse extendidos a favor de don Eduardo Federico Olivera y de don Alejandro M. Rey; b) Asciéndese al empleo de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 6.°, ítem 2, partida 51, al actual Sobrestante, don Carlos Alberto Zunino; c) En razón de la vacante existente por fallecimiento de don Gregorio Gordillo, nómbrase Apuntador de 2.ª, para prestar servicios en la 2.ª Sección (Córdoba), con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 2, a don Romeo Videla; d) Desígnase Ingeniero de 2.ª, en reemplazo de don José Bellón, que falleció, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 m|n.), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a don Manuel Obligado, quien desempeñará sus tareas en la Capital Federal.

Art. 3.° — En la **Dirección General de Arquitectura**: a) Nómbrase, Sobrestantes, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), cada uno, e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente, a don Alberto La Cattiva y a don Eduardo Díaz; b) Acuérdase seis (6) meses de licencia, para atender asuntos particulares, sin goce de sueldo, al Arquitecto Auxiliar, don Gino Mugnai.

Art. 4.° — En la **Dirección General de Navegación y Puertos**: a) Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de la División Paraná Superior y Bermejo, don Isaac Goitía; b) Con motivo de la vacante producida por fallecimiento del Auxiliar, don Luis Romano, asciéndese, en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 73, al actual Ayudante Principal, don Sebastián D. Costa; c) Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal, don Juan V. Boggiano, y asciéndese, en su lugar, en calidad de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 35, al actual Ayudante de 3.ª, jornalizado, don José Panialo; en su reemplazo, como Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, jornalizado, don Francisco Calzado; en sustitución de éste y en la categoría de Apuntador de 1.ª, con la remuneración mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 35, al actual Escribiente, don Latino M. Peri, y en su lugar, nómbrase, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Oscar A. Valls; d) Asciéndese, a la categoría de Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), cada uno, e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a los actuales Apuntadores, don Albano Ciarlotti, don Atilio De Muro, don Luis Pagani, don Dante A. Camilletti, don Alberto Scasso y al actual Escribiente, don Juan Grasso, y en reemplazo de éste, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 114, al actual Apuntador, don Luis D'Angelo; e) En virtud de la vacante existente por ascenso de don Pedro B. A. Fraquelli, asciéndese, en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 25, al actual Apuntador Principal, don Alfredo J. Bocolo; en su lugar, como Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador Principal, jornalizado, don Francisco D. Segovia, y en reemplazo de éste, en la categoría de Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 260.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Alberto Cavazzoli y en su lugar, como Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Compilador, don Carlos M. Salvadores; f) Determínase que el Contador, don José Cerutti y el Encargado de Balizamiento, don Domingo Andneza, devengarán con imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partidas 18 y 28, respectivamente, en concepto de sobrecarga de tareas, la suma mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.), cada uno; g) Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1.°, don Arturo del Campo, y asciéndese en su sustitución, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional (pesos 370.00 m|n.), imputado al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante, don Ricardo M. Fermy; en su lugar, con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), con cargo al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 18, al actual empleado de igual categoría, don Manuel D. Ceballos, y en lugar de éste, y en la categoría de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, desígnase a don Alfredo Argentino Allaria; h) Asciéndese a la categoría de Oficial, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Auxiliar Principal, don Andrés C. Morillo; en su lugar, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 54, al actual Tenedor de Libros de 2.ª, don Francisco Guallini; en reemplazo de éste, con el sueldo mensual de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 336.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 42, al actual Apuntador, jornalizado, don Mario Siffredi: en su lugar, como Ayudante de 2.ª, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Santiago Eñimoso, y en sustitución de éste, como Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don José Urrutia; asciéndese a 2.° Capitán de Armamento, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5 ,partida 28, al actual Capitán Práctico, don Francisco Tessari; en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 68, al actual Tenedor de Libros de 2.ª, don Hugo M. Turolla; en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 336.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 60, al actual Apuntador Principal, don León Iribarne; en sustitución de éste, como Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Juan B. Morris, y en su lugar, como Apuntador Principal, con doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don José Vicedo; asciéndese a la categoría de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 3, al actual Capataz de Operarios, don Juan P. Moreira; en su reemplazo, como Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 11, partida 8, al actual Perfilero de 1.ª, don Antonio M. Russo; en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 299.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 124, al actual Apuntador, jornalizado, don Manuel J. Albarracín, y en sustitución de éste, como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Francisco Sartori; i) Determínase que en lo sucesivo, el Capitán de Armamento, don Aquiles M. Valarché, devengará, con imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 18, el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m|n.); j) Asciéndese a la categoría de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 28, al actual Ayudante Técnico de 2.ª, don José G. Hallasrdt; en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 18, al actual Apuntador Principal, don Victoriano B. Botto; en su reemplazo, como Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 3, al actual Apuntador, don Horacio O. Espinosa, y en sustitución de éste, como Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, jornalizado, don Francisco R. Ferraiolo; asciéndese en calidad de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 28, al actual Apuntador, jornalizado, don Raúl de la Quintana; en su lugar, como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 245.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Amador Correa y en reemplazo de éste, en la categoría de Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Carlos Alberto A. Raimondi; en lugar de don Sebastián D. Costa, que por el presente decreto se le promueve; asciéndese, en calidad de Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 61, al actual Apuntador Principal, jornalizado, don Manuel Badaracco; en sustitución de éste, como Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante Principal, don Raúl Pastor; en su lugar, como Apuntador Principal, con doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.) e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Antonio A. Lambardi; a la categoría de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 18, al actual Apuntador Principal, jornalizado, don Tomás L. Cupido, y en su lugar, como Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Juan Lercare; en calidad de Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Mario Panella y en su reemplazo, como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Agustín Delcasse; a Auxiliar, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), imputada al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 28, al actual Apuntador, don Francisco Rodríguez, y en su lugar, como Ayudante de 2.ª, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), con cargo al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Agustín Rangugni; en calidad de Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don José Santana, y en su reemplazo, en la categoría de Apuntador Principal, con doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Compilador, don Felipe C. Avogadro; como Auxiliar 2.°, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador Principal, don César Queiro, y en reemplazo de éste, en calidad de Ayudante, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), imputada al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Félix Marzano, a la categoría de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 18, al actual Ayudante de 2.ª, don Juan Ghiorzi, y en lugar de este último, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 126, al actual Apuntador de 2.ª, don Ricardo Palma; como Apuntador Principal, con la asignación mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 6, partida 28, al actual Escribiente, don Dante Avalos, y en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientnos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 46, al actual Apuntador, jornalizado, don Aníbal Ramos; a la categoría de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8 ,al actual Apuntador Principal, don José Sanguinetti; en sustitución de éste, como Auxiliar 2.°, con el

sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Ayudante Principal, don Diego García Caro, y en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 61, al actual Ayudante de 2.ª, don Juan Insúa; a Apuntador Principal, con doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 3, al actual Apuntador, don Donato R. Semino; a Ayudante de 2.ª, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Ayudante de 3.ª, don Atilio Anzalone, y en su lugar, como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 3, al actual Escribiente, don Juan Etchadoy; a la categoría de Auxiliar, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 28, al actual Ayudante Operador, don Manuel Gerardi; en su reemplazo, como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Dibujante de 3.ª, don Mario Quadraccia; y en sustitución de éste, como Apuntador de 2.ª, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Dante E. Conatti; a la categoría de Auxiliar 1.°, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8 ,al actual Ayudante Operador, don Máximo P. Alvarez; en su lugar, como Ayudante de 2.ª, con doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), mensuales, imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante Operador, jornalizado, don Juan Bordas, y en su reemplazo, como Apuntador de 1.ª, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.00 m|n.), e igual imputación que la del anterior, al actual Apuntador, don Julio Seguí; a Auxiliar 1.°, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador Principal, don Aurelio López Dantas; en su lugar, como Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Gerónimo Sanguinetti; en su reemplazo, como Auxiliar, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), imputada al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Idolo Pezzano; en sustitución de éste, en calidad de Ayudante de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e idéntica imputación que la del anterior, al actual Apuntador, don Luis Cazeaux; y en su lugar, como Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, nómbrase a don Rodolfo Demeve; k) Asciéndese a la categoría de Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.00 m|n.), cada uno, e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don José Carbone Bucchich y al actual Apuntador Principal, don Arturo Albornoz y en sustitución de éste, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Ramón H. González; l) Asciéndese al empleo de Ayudante, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e igual imputación que la del anterior, al actual Ayudante de 2.ª, don Julio César Maldonado, y como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Alfredo Roberti; ll) Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de 2.ª, don Miguel Bigoglio, y desígnase, en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Antonio Aragón; m) Desígnase Compilador, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Andrés A. Cassese, quien en el examen de competencia a que se le sometió ha demostrado reunir las condiciones necesarias para ocupar dicho puesto; n) Asciéndese, al puesto de Subinspector, en reemplazo de don Luis Lódola, que se jubiló, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Capataz de Maniobras, don Benito Acuña; ñ) Asígnase en concepto de sobrecargo de tareas, la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.00 m|n.), a cada uno de los actuales Ingenieros Jefes al servicio de la Repartición de que se trata, Ingenieros don José Debenedetti y don Juan C. Erramuspe. Dichas erogaciones respectivamente, se imputarán al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5 y al mismo Anexo, inciso 5.°, ítem 4, partida 5; o) Fíjase igualmente, por análogo concepto al que se ha hecho precedentemente mención, la cantidad mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.), al Operador, don Santiago Debenedetti, debiendo imputarse este gasto al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8; p) Asciéndese, a la categoría de Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), al actual Apuntador Principal, don Alfredo Marzoratti, y a Ayudante de 2.ª, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), al actual Apuntador, don Alberto Lazo. Los haberes de este personal, se imputarán al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — En la **Dirección General de Contabilidad:** a) Asciéndese al cargo de Oficial Principal, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, al actual Oficial 1.°, don Eduardo Baltar; en su lugar, Oficial 1.°, Jefe de Secretaría, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 3, al actual Auxiliar Principal, don Juan Saubidet; en su reemplazo, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 6, al actual Auxiliar 1.°, don Antonio Volpi; en su sustitución, con la asignación mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370.00 m|n.), imputada al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 7, al actual Ayudante Principal, don Vicente B. Gutiérrez; en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, al actual Ayudante de 2.ª, don Juan B. Bonnet; en su lugar, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 75, al actual empleado jornalizado, don Carlos J. Torres; a la categoría de Oficial 1.°, Jefe de la Oficina de Personal, con la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 28, al actual Oficial, don Carlos M. Lacabanne; a Oficial, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 5.°, ítem 6, partida 1, al actual empleado de igual categoría, don José L. Garau; como Oficial, con la remuneración mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida1, al actual Auxiliar Principal, don José Riva; en su sustitución, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 6, al actual Auxiliar, don Héctor Bertier; en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 360.00 m|n.), imputado al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Auxiliar, don Guillermo Rawson Beccar; en su lugar, con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a la actual Ayudante de 2.ª, doña Berta M. Dlugach, y en su reemplazo, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 9, a la actual Escribiente, doña Inés Estela Rowley, y en su sustitución, desígnase, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 ,partida 10, a don Tomás E. Alberici; b) Asciéndese, a la categoría de Auxiliar Principal, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Auxiliar, don José G. Basso; a igual categoría y sueldo que el anterior, al actual Liquidador, don Julio C. Posse, debiendo imputarse sus haberes al Anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 12; como Ayudantes Principales, con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m|n.) cada uno, e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a los actuales Ayudantes de 2.ª, don Luis J. Riganti, y don Eduardo Rosas, y con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 1 y Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, respectivamente, a las actuales Ayudantes de 2.ª, doña Laura S. de Franceschi y doña Isabel Guerra.

Art. 6.° — En la Repartición citada en el artículo 4.° del presente, nómbrase en reemplazo de don Antonio Sirito que fué declarado cesante, Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 64, a don Miguel D'Andrea, y en sustitución del empleado don José Viecedo, a quien se le ha ascendido, desígnase, en la categoría de Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a doña María Mercedes Balmaceda.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licencias concedidas a empleados de la Aduana de la Capital, por razones de salud.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

1176. — Vistos los pedidos de licencias por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2313. Diez días al Guardaalmacén, don Nolasco Arracho (Exp. 4315—A).

2314. Trece días al Peón, don Modesto Beladrón (Exp. 4318—B).

2315. Once días al Guinchero, don José F. Buzeta (Exp. 4319—B).

2316. Diez días al Peón, don Florencio Catalano (Exp. 4322—C).

2317. Once días al Ayudante, de 5.a, don Adolfo Cueto (Exp. 4323—C).

2318. Nueve días al Peón, don Luciano Comerso (Exp. 4324—C).

2319. Ocho días al Guardaalmacén, don Emilio Di Giovanni (Exp. 4326—D).

2320. Cinco días al Peón, don José Díaz (Exp. 4327—D).

2321. Nueve días al Peón, don Andrés Esquel (Exp. 4328—E).

2322. Seis días al Peón, don Vicente Fariña (Exp. 4329—F).

2323. Cinco días al Peón don Carmelo Fablio (Exp. 4330—F).

2324. Seis días al Peón, don Domingo Filomeno (Exp. 4331—F).

2325. Ocho días al Peón, don Delmiro Genta (Exp. 4335—G).

2326. Seis días al Peón, don Enrique Justo (Exp. 4336—J).

2327. Catorce días al Peón, don Valentín López (Exp. 4337—L).

2328. Doce días al Guinchero don Arturo Llovet (Exp. 4339—L).

2329. Diez días al Peón, don José Menéndez (Exp. 4346—M).

2330. Seis días al Ayudante, de 5.a don Doroteo Martínez (Exp. 4347—M).

2331. Ocho días al Peón, don Domingo Oneto Vidri (Exp. 4330—O).

2332. Quince días al Peón, don Carlos Ortega (Exp. 4349—O).

2333. Siete días al Peón, don Miquel Parassino (Exp. 4354—P).

2334. Once días al Escribiente, don Félix Ponce (Exp. 4355—P).

2335. Doce días al Peón, don Carlos Pintos (Exp. 4356—P).

2336. Doce días al Peón don Jacinto Pietrabuena (Exp. 4357—P).

2337. Nueve días al Guinchero, don Zoilo Quintana (Exp. 4358—Q).

2338. Nueve días al Guardaalmacén, don Luis Russo (Exp. 4359—R).

2339. Ocho días al Cabo de Guardacostas don Oscar A. Reboul (Exp. 4361—R).

2340. Siete días al Peón, don Miguel Simois (Exp. 4364—S).

2341. Siete días al Peón, don Felipe Semorile (Exp. 4365—S).

2342. Diez días al Peón, don Esteban Testa (Exp. 4367—T).

2343. Ocho días al Peón, don Domingo Vaccaro (Exp. 4369—V).

2344. Siete días al Guinchero don Manuel Vázquez Rivas (Exp. 4372—V).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Aduana de lla Capital. — Confirmando fallo apelado por S. R. Ocampo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2345. — Expediente 2.084—C—1928. — R. F. N.o 162. — Vista la apelación deducida por el señor Sebastián R. Ocampo, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresée su denuncia por exceso de peso en artículos de metal plateado o de electro plata, de calidad regular, documentados en el despacho de directo N.o 90.901, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un cajón con peso bruto de 25 kilos, cuyo interior lo ocupa totalmente una caja de cartón que encierra la mercadería enunciada, la que, primeramente está envuelta en fundas de algodón y éstas, envueltas en papel trayendo la caja de cartón, para el mejor acondicionamiento de la mercadería, virutas de papel;

Que es exacto el peso asignado por el documentante (3.1/2 kilos) a la mercadería en que se encuentra involucrado el del papel y funda; y el exceso de 4 1/2 que se denuncia, corresponde a la caja de cartón y virutas de papel.

Que dada la enorme desproporción de las envolturas, en la forma que se denuncia, con respecto a la mercadería (165 %) y la circunstancia de tratarse de un acondicionamiento especial distinto al acostumbrado en el comercio, por ser un envío particular, el fallo dictado es equitativo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Alvear, Receptoría. — Incineración de documentos anteriores al año 1918.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2346. — Expediente 2131—A—1928. — R. V. 683. — Vista la nota de la Receptoría de Alvear, por la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1918, no siendo los libros de registro y boletines oficiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés en conservar los documentos con más de diez años de antigüedad, por haberse operado la prescripción de que trata el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana, y manifestando la citada Receptoría que no existe oportunidad de venderlos en esa plaza, es motivo suficiente para adoptar el temperamento propuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Alvear para incinerar los documentos anteriores al año 1918, no siendo los libros de registro y boletines oficiales y debiendo dejar una relación de ellos.

Pase a la mencionada Receptoría a sus efectos.

Molina

—

The Patent Knitting Co. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2347. — Expediente 1 815—T—1928. — R. V. 684. — Vista la presentación de The Patent Knitting Co., en la que pide se anule el reparo N.º 6597, formulado en concepto de derechos en agujas para máquinas de tejer, pertenecientes al despacho de directo N.º 3414, presentado el 8 de enero de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 11.281 y lo declarado en el decreto que la reglamenta, sólo gozan de franquicia las agujas para coser o bordar y las para tejer medias;

Que, en consecuencia, el despacho de las en cuestión se efectúa con el derecho de 25 %, por cuyo motivo procede el reparo cuestionado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Amadeo Raúl. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2348. — Expediente 2 138—A—1928 — R. V. 685. — Vista la presentación del señor Raúl Amadeo, en la que pide se anule el reparo N.º 6, formulado por errónea aplicación del aforo en relojes de madera, de pared, regulares o finos (no se discute la otra parte del reparo) pertenecientes al despacho de directo N.º 47.801, presentado el 13 de marzo de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la declaración comprometida, la mercadería de referencia ha debido despacharse por la partida N.º 632 de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 10.00 cada reloj; por cuyo motivo el reparo observado procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moreno Alejandro J. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2349. — Expediente 4 8—M—1928. — R. V. N.º 686. — Vista la presentación del señor Alejandro J. Moreno, en la que pide se reconsidere la resolución de julio 18 de 1927, confirmatoria del reparo N.º 14.621, formulado por errónea aplicación del aforo en tejido de lana mezcla de menos de 400 gramos el m2., perteneciente al manifiesto de depósito N.º 35.026, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de julio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arnold E. — Desestimando recurso.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2350. — Expediente 2.214—A—1928. — R. V. N.º 687. — Vista la presentación de la firma E. Arnold, en la que pide se declaren nulas las actuaciones producidas en el Expediente Sumario N.º 222—C—1927, por mercaderías sin documentar encontradas a bordo de la lancha «Lloyd N.º 13», a las que la Aduana aplica pena de comiso en la resolución de enero 16 último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre se encuentra consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada (Arts. 1054 de las Ordenanzas de Aduana y 72. y 73. de la Ley N.º 11.281.) razón por la cual a este Ministerio le está vedada pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Serra Hnos. — Confirmando cargo por multa de 5 %.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2351. — Expediente 715—S—1928. — R. V. N.º 688. — Vista la presentación de la firma Serra Hnos., en la que pide se reduzca al cargo N.º 12.757, formulado en concepto de multa de 5 % en que incurrió por demora en el retiro de 178 bobinas de papel pertenecientes al despacho N.º 58.425, circunscribiéndolo a cinco bobinas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se retiró de la Aduana vencido el plazo que para el efecto acuerda el Art. 17. de la Ley N.º 11.248, no pudiendo eximir de la pena que es su consecuencia, la solicitud de rectificación de marcas y números que los interesados se vieron precisados a tramitar, de que son responsables ellos, exclusivamente;

Que, en consecuencia, no estando comprendido el caso entre las excepciones que consagra la ley citada en su Art. 19., este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Cerámica Argentina. — Negando exoneración pago servicios extraordinarios.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2352. — Expediente 795—C—1927. — R. V. N.º 689. — Vista la presentación de la Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A., en la que pide se le exima del pago de servicios extraordinarios, a que se refiere la Ley N.º 10.606, por las operaciones que realice fuera de hora, con los productos que trae de su establecimiento sobre el río Racabeles (Sección IV de las Islas del Delta del Paraná); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no tratándose de los productos a que se refiere el Art. 20. de la Ley N.º 10.606, los servicios en horas extraordinarios que se presten, están sujetos al gravamen impuesto por el Art. 19. de la misma;

Que, por otra parte, según se expresa en autos, la Compañía nombrada no ha abonado hasta ahora suma alguna por el concepto de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Williams J. R. y Cía. — Dev. derechos de puerto.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2353. — Expediente 8.527—W—1927. — R. V. N.º 690. — Vista la presentación de la firma J. R. Williams y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle por el vapor «Crofton Hall», por el tiempo que empleó en reparar las averías que sufrió; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del sumario instruído por la Prefectura General Marítima, resulta cierto que el buque nombrado sufrió una colisión con otro que le imposibilitó para navegar, permaneciendo en el Dique N.º 3 desde el 29 de septiembre de 1927 hasta el 18 de octubre del mismo año, fecha en que terminó sus operaciones de descarga y, posteriormente y hasta el 15 de diciembre último estuvo en el Dique N.º 1, Riachuelo y Dique de Carena fecha esta última en que zarpó para Rosario;

Que durante ese lapso de tiempo, el buque no efectuó operaciones comerciales de ningún genero, limitándose a reparar las averías;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las proscripciones del Art. 3.º de la Ley N.º 11.251, el pedido que se formula, procede;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Pozo Juan C. — Confirmando dos reparos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2354. — Exp. 2307-P-1928. — R. V: Nº 691 — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que pide se anulen los reparos Nos. 7340 y 7242, formulados en conceptos de diferencia de derechos entre el 10 y 50 o/o en bolsitas de plata, esmalte y vidrio y artículos de plata y esmalte, correspondientes a las Pólizas Nos. 7466 y 7467 presentados el 28 de Enero de 1926; atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio, al resolver en Agosto 16 de 1927, un caso análogo iniciado por la misma persona confirmó el reparo que se había formulado fundándose en lo siguiente: «Que la mercadería de referencia se encuentra explícitamente comprendida entre las que la Ley Nº 11 281 grava con el derecho de 50 o/o en su artículo 2º inciso 1º e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario»;

«Que en consecuencia, habiéndose en el presente caso cobrado el 10 por ciento, el reparo es procedente porque salva el error en que se incurrió»;

Que la cuestión resuelta por la Aduana en la Consulta Nº 393 además de estar en pugna con la disposición legal citada, se dictó con posterioridad a la fecha de presentación de las pólizas en cuestión.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Expreso Villalonga. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

2355. — Exp. 1757-E-1928. — R. V: Nº 692. — Vista la presentación de la firma Expreso Villalonga, en la que piden se anule el reparo formulado por la Contaduría General al despacho directo 3.0 0 de 1926, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en gorras para señora; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo informa el Vista que intervino en el despacho las gorras para señoras, aunque fueran sin concluir, son consideradas como confecciones en tela y como tales están comprendidas entre los artículos aforados con el 40 por ciento;

Que la reclamación interpuesta por los peticionantes no tiene razón de ser, ya que la prescripción de que se alega, no se ha operado, en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Evoli Vicente. — Dev. derechos importación y negando pago importe de vidrios rotos.

Buenos Aires Mayo 11 de 1928.

2356. — Exp. 1011-E-1928. — R. V: Nº 693. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que pide se le pague el importe de los vidrios contenidos en el cajón Nº 4 72 marca A.V. que se rompieron al ser descargados en la Aduana como así también pide devolución de los derechos que por los mismos abonó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del sumario instruido con motivo del accidente, resulta que la rotura del cajón al ser levantado por el guinche se debe a la deficiente construcción del mismo, que solo estaba asegurado por clavos que no pudieron resistir el peso de los vidrios, que se calcula en unos mil kilos: deficiencia que se nota comparando la forma en que venían acondicionados otros, en cajones con tornillos y sunchos, no constando en autos el motivo que asevera el interesado en el sentido de que la lingada se levantó con violencia y que el cajón chocó con el vagón en que se hallaba;

Que, en cuanto a la devolución de los derechos, procede, por cuanto se trata de mercaderías que no han entrado a plaza;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de los derechos por la mercadería cuestionada y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sbisá Pedro. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2357. — Exp. 2019-S-1928. — R. V: Nº 163. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 22 último, confirmatoria de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de una mercadería que se manifestó tierra o resaca para refinar azúcar, de valor declarado; y se denunció tierra en general, aforo $ 0.65 más el 60 por ciento al 25 por ciento, peso, partida 3 12 perteneciente al despacho directo número 79 804 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Establecimientos Argentinos de Bovril Ltd. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2358. — Exp. 2320-E-1928. — R. V: Nº 164. — Vista la presentación de la firma Establecimientos Argentinos de Bovril Ltd. S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 2 último, que impone pena de comiso a una diferencia de calidad en piezas de repuesto de hierro, para máquinas, que resultaron de bronce; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre está consentida y ha pasado, en

consecuencia en autoridad de cosa juzgada, puesto que se notificó el 9 de Marzo último y la presentación de los interesados lleva fecha 28 de dicho mes;

Que, además, dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1898, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

Molina

Staffa Francisco. — Negando apelación de la resolución de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2359. — Exp. 2251-S-1928. — R. V: Nº 694. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que apela de la resolución de la Aduana que no hace lugar al abandono de un cajón marca Casa Tow Nº 4, con peso de 115 kilos con 9800 piezas sueltas para maquinitas de afeitar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la introducción en plaza de piezas sueltas para maquinitas de afeitar, es inconveniente y perjudicial para el Fisco, puesto que no se hace sino con el objeto de eludir el gravamen que les corresponde;

Que por la resolución de 21 de Septiembre de 1927, previendo esa situación, se dispuso que las partes de maquinitas debían despacharse por la partida 2549 de Tarifa; docena pesos 6 más 60 por ciento;

Que el abandono ofrecido en este caso es consecuencia, sin duda, de dicha resolución, y persigue el mismo fin de evitar los derechos debidos, por medio de la adquisición en subasta;

Que en tal virtud y como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, puede aceptarse el abandono, si se pagan los servicios devengados, debiendo la Aduana en ese caso proceder a la destrucción de la mercadería y no a su venta;

Que por otra parte y tratándose de mercadería que en la forma que se importa carece de valor, si el interesado no acepta la condición aludida, debe intimársele el inmediato reembarque o bien el afianzamiento de los servicios correspondientes a todo el término del depósito.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación al interesado y para que se proceda como se deja establecido en los dos últimos considerandos.

Molina

Compañía la Primera Maltería Argentina (Conchita). — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2360. — Exp. 1782-M-1928. — R. V. Nº 695. — Vista la presentación de la Compañía la Primera Maltería Argentina (Conchita), en la que pide se anule el reparo Nº 5935 formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en flejes de hierro galvanizado, pertenecientes al despacho de directo Nº 214853, presentado el 1º de Diciembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, el derecho de 5 por ciento corresponde a los flejes sin trabajar;

Que, no habiéndose determinado esa circunstancia, la declaración es pasible del mayor aforo y, en consecuencia el reparo procede, como se ha dejado establecido en diversas resoluciones, entre ellas, la de Febrero 3 último y 10 del mes corriente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Stoltzing Alberto C. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2361. — Exp. 767-S-1928. — R. V: Nº 696. — Vista la presentación del señor Alberto C. Stoltzing, en la que pide se anule el reparo Nº 5076 formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en hierro en flejes, pertenecientes al despacho de directo Nº 203.335 presentado el 13 de Noviembre de 1925; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, el derecho de 5 por ciento corresponde a los flejes sin trabajar;

Que, no habiéndose determinado esa circunstancia, la declaración es pasible del mayor aforo, y en consecuencia, el reparo procede, como se ha dejado establecido en diversas resoluciones, entre ellas, la de 3 de Febrero último, dictada en el Expediente Nº 5280-R-1927;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Alkaine Ethel Bell de. — Negando libre retorno artículos que se envían para reparar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2362. — Exp. 2919-D-1928. — R. V: Nº 697. — Vista la presentación de la señora Ethel Bell de D'Alkaine, en la que pide se le permita remitir al extranjero diversos artículos con el el objeto de hacerlos reparar en las casas donde fueron adquiridos y retornarlos, libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata del caso especialmente previsto por el artículo 518 de las Ordenanzas de Aduana, que se opone al pedido que se formula;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2363. — Exp. 3723-A-1928. — R. D: Nº 268. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos 46.833 y 46.818 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Alcántara» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al Secretario de la Legación de Alemania señor Miguel Sayur.

Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2364. — Exp. 3725-E-1928. — R. D: Nº 269. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo batería de cocina, venidos en el vapor «Suecia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

2365. — Exp. 3724-P-1928. — R. D: Nº 270. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinte cajones conteniendo mobiliario venidos en el vapor «Higland Rover» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor J. W. C. Quarles van Ufford, Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

2366. — Expte. 3764-E-1928. — R. D. N.º 277. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una batería de cocina, venido en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Embajador de los Estados Unidos de N. América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Ex Cónsul Argentino en Milán. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

2367. — Expte. 3791-Y-1928. — R. D. N.º 278. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco cajones efectos de uso personal, venidos en el vapor "Meduana", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro; al ex Cónsul en Milán, señor E. Yatemán, quien ha terminado su misión por haberse jubilado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

2368. — Expte. 3759-D-1928. — R. D. N.º 273. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.º 6043, conteniendo camisas, venida en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a S. S. el señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

2369. — Expte. 3761-P-1928. — R. D. N.º 274. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.º 5795, conteniendo objetos de uso personal, venida en el vapor "América", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Secretario de la Legación de los Países Bajos, señor Quarles van Ufford.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2370. — Expte. 3354-R-1928. — R. D. N.º 271. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres paquetes, cada uno, N.º 4942, conteniendo géneros de seda, terciopelo y lana, venidos en el vapor "Valdivia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una; al señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2371. — Expte. 3758-B-1928. — R. D. N.º 272. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 5939, 5984 y 6021 conteniendo efectos de uso personal, venidas en el vapor Alsina, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2372. — Expte. 3762-E-1928. — R. D. N.º 275. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor "Lutetia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2373. — Expte. 3763-E-1928. — R. D. N.º 276. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo perchas para oficina y canastos para cartas, venidos en el vapor "Pan América", según conocimiento y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro; a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Hacienda, Ministerio. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2374. — 191. —

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícase el siguiente nombramiento, por haber aparecido con errores.

Aduana de la Capital:

Guardacostas, en vez de Rodolfo de Villiers, debe ser Rodolfo V. Devilliers.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Robles R. R. de. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2375. — Expte. 1908-R-1928. — R. F. N.º 165. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Rafael R. Robles, con respecto a la resolución de 30 de enero último, que disminuía a dobles derechos la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital sobre la mercadería descargada sin el permiso correspondiente desde la lancha Nacional "La Caridad"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones aducidas por el recurrente ya han sido tenidas en cuenta al reducir la pena impuesta por la Aduana;

Que, por lo demás, no existe error de hecho ni vicio de nulidad en la resolución cuya reconsideración se pide, razón por la cual no procede su revisión; atento lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Realmonte A. — Confirmando fallo de la Aduana

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1928.

2376. — Expediente 2756-C-1928. — R. F. N.° 166. — Vista la apelación deducida por el señor Américo Realmonte, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad constatada en el despacho de la póliza N.° 78,224; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se declara seis kilos ochocientos gramos de tejido de seda mezcla y se denuncia 2,400 gramos de seda mezcla (como se manifiesta) y 4,450 gramos de tejido de seda pura;

Que se trata de una diferencia de calidad debidamente penada con la multa impuesta en uso de la atribución que confiere al Administrador el Art. 1056 de la Ley 810, sin que corresponda pena alguna por el exceso, como se alega, pues él está comprendido en la tolerancia que acuerda el art. 128 de la misma ley,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1928.

2377. — Expte. 3726-E-1928. — R. D. N.° 279. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que acompaña la solicitud de la Comisión formada con objeto de obsequiar con dos banderas a los destructores Cervantes y Juan de Garay, solicitando el libre despacho de dos cajones conteniendo dichas banderas y sus cofres; en atención a su objeto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vilapriño Francisco. — Negando devolución

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2378. — Expte. 2053-V-928. — R. V. N.° 698. — Vista la presentación del señor Francisco Vilapriño, en la que solicita devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o|o sobre el aforo de la mercadería despachada por documento de directo N.° 1533 de 1928; atento lo informado, y

Considerando:

Que la presente gestión no puede prosperar atento a que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, no autorizan ningún reclamo por parte del comerciante una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, por errores que no sean de cálculo o más propiamente aritméticos y tales dequisitos no concurren en el caso de estos actuados,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Molina

Marino Pedro. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2379. — Expte. 2479-M-928. — R. V. N.° 699. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se anule el reparo N.° 332, formulado por errónea aplicación del aforo en tejido de algodón blanco, de más de 80 gramos el m.2., perteneciente al despacho de directo N.° 68.115, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería enunciada se despachó por la partida 2010 de la Tarifa de Avalúos, pero, al omitirse determinar la característica de la misma, esto es, si era lisa o labrada, lo que la coloca en una situación arancelaria incierta, el reparo observado procede;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2380. — Expte. 1781-T-928. — R. V. N.° 700. — Vista la presentación de la firma Tolomei Hnos., en la que pide se anule el reparo N.° 2438, formulado por errónea aplicación del aforo en agujas de acero para hacer crochet, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 107.251, presentado el 17 de Junio de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión se encuentra explícitamente comprendida en la partida 2238 de la Tarifa de Avalúos, por cuyo motivo procede el reparo observado;

Que el caso resuelto por la Aduana en la Consulta N.° 216, comprende a una mercadería distinta a la cuestionada, por cuyo motivo no es de aplicación al presente, como lo pretenden los interesados,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Devolución letra en caución

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2381. — Expte. 956-F-928. — R. V. N.° 701. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le devuelva la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 24 carpas de lona, usadas, que facilitó en calidad de préstamo para alojamiento de colonos en la Colonia San Juan (Estación Leguizamón); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente que dichas carpas le han sido devueltas, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Wolff y Schorr. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2382. — Expediente 757—W—1928. — R. V. N.o 702. — Vista la presentación de la firma Wolff y Schorr Ltd., en la que pide se anule el reparo N.o 2703, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en artículos de cobre plateados, de calidad ordinaria, pertenecientes al permiso de importación N.o 11.629, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Repartición que formuló el reparo, éste no procede, atento lo resuelto por este Ministerio en septiembre 15 de 1925,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rodríguez José B. y Cía. — Negando devolución por error aforo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2383. — Expediente 2.098—R—1928. — R. V. N.o 703. — Vista la presentación de los señores José B. Rodríguez y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en mercaderías pertenecientes al permiso de imtación N.o 153, de la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley N.o 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2384. — Expediente 2.473—B—1928 — R. V. N.o 704. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se anule el reparo N.o 696, formulado por errónea aplicación de aforo en artículos de metal, no bronce, llamado de composición, sin platear, pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 68 952, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de autos, por un error se aforó la mercadería por la partida 2282, en vez de la 2281 que correspondía, como resulta de la declaración comprometida, por cuyo motivo procede el reparo impugnado;

Que, en contra de lo que sostienen los interesados amparándose en las disposiciones del Art. 431 de las Ordenanzas de Aduana, están las de. 26. de la Ley N.o 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Express Co. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2385. — Expediente 2 197—T—1928 — R. V. N.o 705. — Vista la presentación de The American Express Co. Inc., en la que pide se anule el reparo N.o 6606, formulado en concepto de derechos a balancines de hierro para arados, pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 231.304, del año 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 28. de la Ley N.o 11.281 exceptúa expresamente a la mercadería enunciada de entre las piezas de repuesto que gozan de franquicia;

Que, además, llama la atención la falta de sinceridad de la peticionante al transcribir en su escrito de presentación en forma inexacta lo realmente declarado en el documento que se menciona en el preámbulo, en el sentido de que eran accesorios y repuestos para máquinas agrícolas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Mala Real Argentina Ltd. — Exoneración derechos de puerto por arribada forzosa.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2386. — Expediente 10.124—M—1927. — R. V. N.o 706. — Vista la presentación de La Mala Real Argentina Ltd., en la que pide se le exonere del pago de los derechos del puerto por el vapor «Nagara», que entró de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Prefectura General Marítima resulta que el buque entró al puerto de la Capital el 4 de noviembre, para luego pasar a Dique de Carena a efecto de reparar las averías que sufrió con motivo del choque que tuvo con otro vapor, donde permaneció hasta el 23 de diciembre último;

Que durante ese lapso de tiempo no realizó operación comercial de ningún género, limitándose a reparar las averías;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las prescripciones del Art. 3.o de la Ley N.o 11.251, el pedido que se formula, procede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el pasavante N.o 13.747.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Migone Francisco. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2387. — Expediente 5.870—M—1927. — R. V. N.o 707. — Vista la presentación del señor Francisco Migone, en la que pide anulación del reparo N.o 1506, formulado por errónea aplicación del derecho en lana hilada con seda, para ser entregada al telar, perteneciente al despacho de directo N.o 100.793, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha establecido si se trataba de seda natural o artificial, circunstancia que da lugar a exigir el mayor derecho de 25 % con que está gravada la primera;

Que, esto no obstante, no es posible presumir la introducción de la mercadería cuestionada con un derecho inferior al correspondiente, pues el interesado posée un establecimiento industrial beneficiado por la Ley de Aduana, y ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario de la misma para acogerse a tales beneficios, habiéndose ya comprobado por la Inspección General de Rentas la parcial aplicación de su destino y estando sometido aún a su contralor el resto que pasó como saldo al año 1927.

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Argentina de Electricidad. — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928

2388. — Expediente 5.058—C—1927. — R. V. N.o 708. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Electricidad A. E. G., en la que solicita anulación del reparo N.o 1732, formulado por la Contaduría General al despacho de depósito N.o 160D.009 de 1926, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana para electricidad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercadería a la cual le comprende el derecho de 40 % de acuerdo a lo establecido en la resolución de 6 de agosto de 1926;

Que el despacho cuestionado ha sido presentado y finiquitado con posterioridad a dicha resolución, razón por la cual es procedente el reparo de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bosch Arturo. — Negando renovar letra caucional sobre los derechos de un automóvil.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2389. — Expediente 2.635—B—1928. — R. V. N.o 709. — Vista la presentación del señor Arturo Bosch, en la que pide se le renueve la letra caucional, firmada por los derechos de un automóvil introducido al país con la obligación de retornarlo dentro del plazo de 180 días; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, establece la admisión temporal, extendiendo una letra cacional de 180 días, sobre los derechos liquidados de las mercaderías que previamente se han aforado siendo este plazo fatal, ya qué acordar prórrogas contraría precisamente el propósito de excepción que ha establecido esa disposición reglamentaria;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Confederación Argentina de Deportes. — Negando exención impuesto pasajes delegación argentina juegos olímpicos en Amsterdam.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2390. — Expediente 1.827—C—1928 — R. V. N.º 710. — Vista la presentación de la Confederación Argentina de Deportes, en la que pide se exonera del pago del impuesto establecido por la Ley N.º 11.283, a los pasajes de la delegación de la misma a la olimpiada que se celebrará en Amsterdam, durante los meses de mayo a julio del año en curso, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la ley citada fija el impuesto de referencia con carácter general y la única excepción establecida es la que se refiere a los agentes diplomáticos extranjeros, siempre que sus respectivos países otorguen igual tratamiento a los representantes argentinos:

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, en abril 23 ppdo.,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino. — Autorizando préstamo materiales.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2391. — Expediente 2.920—F—1928 — R. V. N.º 711. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita transferir en calidad de préstamo al señor Carlos B. Svensen (Buenos Aires), los materiales detallados a fs. una; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia, a noventa días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Mendoza, Aduana. — Autorizándola para habilitar galpón.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2392. — Expediente 3.78—M—1928. — R. V. N.º 712. — Vista la nota de la Aduana de Mendoza, por la que solicita autorización para habilitar con carácter precario, el galpón del Ferrocarril Trasandino Argentino, a fin de almacenar 16 cajones conteniendo drogas comunes medicinales, llegados de Los Andes (Chile) a consignación del señor Nudo Marzano y Cía.; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la habilitación de referencia, con carácter precario;

Que, como se ha dejado establecido por resolución de 13 de octubre de 1927, recaída en el expediente 777—M—1927, en los casos de urgencia, corresponde a las Aduanas acordar las habilitaciones de esta índole, dando cuenta a este Ministerio de acuerdo con los términos del Art. 185 del decreto reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorizar a la Aduana de Mendoza para habilitar el galpón de referencia.

Pase a la mencionada Aduana a sus efectos y para que tome nota de lo expresado en el último considerando.

Molina

La Plata Real Cotton. — Dev. dif. derechos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2393. — Expediente 255—L—1928. — R. V. N.º 713. — Vista la presentación de La Plata Real Cotton C.º Ltd., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 %, en hilo de algodón en carreteles de más de 70 gramos, para coser, especial para zapateros, pertenecientes a los permisos de importación Nos. 644, 3054, 3139, 3193, 4323, 4389, 8253, 10.420, 12.151 y 1299, sumas que fueron abonados en varios reparos, efectuándose su pago bajo protesta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con arreglo a lo establecido en las resoluciones de 17 de febrero y 23 de octubre de 1925, el derecho de 5 % aplicado por la Aduana es el que corresponde, por cuyo motivo, como lo reconoce la Repartición que formuló los reparos, éstos no proceden,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Paso a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Samper D. F. — Negando devolución diferencia de derechos de papel.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2394. — Expediente 2.787—S—19277. — R. V. N.º 714. — Vista la presentación del señor D. F. Samper, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos correspondientes a 35 bobinas de papel, pertenecientes al desacho de directo 15.341, del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pedido se funda en la circunstancia de ser condicional el aforo aplicado (partida 2597) sujeto a la decisión que recayera en la consulta sobre clasificación formulada;

Que la clasificación definitiva de la mercadería concuerda con la que se aplicó en el despacho y, en consecuencia, no existe diferencia alguna en favor del peticionante como lo expresa la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Libre retorno.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2395. — Expediente 2.147—C—1928 — R. V. N.º 715. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata S. A. en la que pide libre despacho de 21 reses de cerdos congelados que retornan de Londres en el vapor «Upway Grange», para donde se exportaron en diciembre del año ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del certificado otorgado por la Inspección Sanitaria de Frigoríficos corriente a fs. 2, resulta tratarse de productos que se devuelven al país dentro del año de su exportación;

Que, por lo tanto, encuadrando el caso en las prescripciones del Art. 25 de la Ley N.º 11.281 y 97 de su reglamentación, el pedido que se formula, procede;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Riverós y Boiso. — Cancelando letras en caución de derechos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

2396. — Expediente 1.128—R—1928. — R. V. N.º 716. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso en la que pide se cancelen las letras Nos. 305, 3412 y 611 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a tejido de cáñamo (filtros especiales para máquinas de fabricar azúcar), empleado en un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional (Compañía Azucarera Bella Vista de Manuel García Fernández Ltda.); atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta de los informes producidos, el defecto que contenía el primer certificado de comprobación no lo invalidaba y además ha sido salvado con la ampliación efectuada posteriormente;

Que en tal virtud y habiéndose llenado los requisitos de rigor, corresponde autorizar la cancelación solicitada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928.

142. — Vistas las solicitudes que anteceden, y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el N.º 97 del R. R. y S. M., quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos clase 1907, que a continuación se expresan:

Exp. L. D. 7518, Gotelli Enrique, clase 1907, matrícula 3.166, D. M. 1, Regimiento 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Remus Alfredo José, clase 1907, matrícula 1.193, D. M. 1, Regimiento 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Ruiz Moreno Adrián Alberto, clase 1907, matrícula 48.251, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Schaefer Juan Pedro, clase 1907, matrícula 53.631, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Pataro Vicente Florencio, clase 1907, matrícula 41.408, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Kédinger Enrique, clase 1907, matrícula 2.741.131, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Cabrini Eduardo José, clase 1907, matrícula 57.771, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Pelloni Osvaldo Cayano, clase 1907, matrícula 35.920, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Dufrechou Francisco A., clase 1907, matrícula 75.018, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Aldao José Félix Adolfo, clase 1907, matrícula 45.744, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Menardi Juan, clase 1907, matrícula 69.499, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Castiñeiras Antonio Andrés, clase 1907, matrícula 5.316, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Usandivaras Juan A., clase 1907, matrícula 59.788, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Fuks Angel, clase 1907, matrícula 63.793, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Battaghini Armando José C., clase 1907, matrícula 46.661, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Martellano Anselmo, clase 1907, matrícula 46.662, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Molfa Antonio Severo, clase 1907, matrícula 42.689, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Guareschi Benito, clase 1907, matrícula 46.736, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Colli Juan Lorenzo, clase 1907, matrícula 17.567, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Ortiz Ramón clase 1907, matrícula 47.654, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Nassiff Cirilo, clase 1907, matrícula 41.590, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Magistris Alfredo, clase 1907, matrícula 17.147, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Paini Carlos, clase 1907, matrícula 40.833, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Jackson Hernández Alberto, clase 1907, matrícula 5.805, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Castaldelli Gastón, clase 1907, matrícula 53.913, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Zeiguerman Simón, clase 1907, matrícula 155.267, D. M. 2, Regto. 2 de Infantería.

Exp. L. D. 7518, Aranda Víctor, clase 1907, matrícula 174.005, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Bollati Clemente, clase 1907, matrícula 161.364, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Rosestein Moisés, clase 1907, matrícula 205.346, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Quesada Galo, clase 1907, matrícula 220.399, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Yunes Demetrio, clase 1907, matrícula 213.462, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Armiño Eduardo B. de, clase 1907, matrícula 236.242, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Mombelli Víctor, clase 1907, matrícula 190.850, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Magaldi Antonio, clase 1907, matrícula 185.504, D. M. 1, Regto. 1.º Infantería.

Exp. L. D. 7518, Magaldi Antonio, clase 1907, matrícula 185.504, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Pittaluga Osvaldo Julio, clase 1907, matrícula 183.523, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Zarlenga Pedro, clase 1907, matrícula 163.268, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Ladd Aníbal S., clase 1907, matrícula 221.875, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Nin Mitchel Jorge, clase 1907, matrícula 228.498, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Zappa Rómulo César, clase 1907, matrícula 171.002, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Dennis Fox Juan, clase 1907, matrícula 170.634, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Brenzoni César Vie-

torino, clase 1907, matrícula 157.781, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Seebar José Víctor, clase 1907, matrícula 194.887, D. M. 2, Regto 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Tanoira Adolfo, clase 1907, matrícula 201.861, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Spivacow Valentín, clase 1907, matrícula 172.696, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Demarco José A., clase 1907, matrícula 208.282, D. M. 2, Regtó. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Salgado Eloy Eugenio, clase 1907, matrícula 160.663, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Arenaza Alberto E., clase 1906, matrícula 196.706, D. M. 2, Regto. 2 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Cáceres Isidoro M., clase 1907, matrícula 305.914, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Alvarez Storni Américo M. clase 1907, matrícula 455.700, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Cejas Alberto D., clase 1907, matrícula 522.261, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Chimenti Ernesto Gaspar, clase 1907, matrícula 350.283, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Besnier Ernesto Carlos clase 1907, matrícula 454.632, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518,, García Alfonso, clase 1907, matrícula 326.052, D. M. 3, Regt. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Molina José F., clase 1907, matrícula 481.333, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Lofiego Julio, clase 1907, matrícula 475.593, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Nijensohn Natalio, clase 1907, matrícula 457.144, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Dupin Lorenzo A., clase 1907, matrícula 464.433, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Polisky Miguel, clase 1907, matrícula 327.497, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Yantorno Horacio J., clase 1907, matrícula 284.229, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Gaudino José, clase 1907, matrícula 309.667, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Garibaldi César A., clase 1907, matrícula 481.068, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Sambeu Luis A. L., clase 1907, matrícula 320.258, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Ricov Soto Félix, clase 1907 matrícula 450.075, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Guardiola José R., clase 1907, matrícula 335.652, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Carbone Ricardo L., clase 1907, matrícula 277.188, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Vaamonde Ernesto V., clase 1907, matrícula 506.335, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Ghibaudi Héctor César S., clase 1907, matrícula 497.533, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Gostoli Mario, clase 1907, matrícula 483.456, D. M. 4, Regto. 3. Infantería.

Exp. L. D. 7518, Pérez Perfecto, clase 1907, matrícula 278.719, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Descalzo Norberto, clase 1907, matrícula 494.358, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Messina Sebastián, clase 1907, matrícula 332.677, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Mentruyt Eduardo, clase 1907, matrícula 328.257, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Herecarte Nicolás Juan, clase 1907, matrícula 802.933, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Uberti Vicente, clase 1907, matrícula 293.512, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Parral Ernesto F, clase 1907, matrícula 463.697, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Trittau Cranwell Ricardo A., clase 1907, matrícula 191.726, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Sturla Ademar P. J., clase 1907, matrícula 302.748, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Read María Alfredo, clase 1907, matrícula 334.138, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Pampin Juan Carlos, clase 1907, matrícula 311.775, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Sontag Norberto Luis, clase 1907, matrícula 291.210, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Bonifacio Rodolfo, clase 1907, matrícula 301.486, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Finelli Elías Juan, clase 1907, matrícula 512.279, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Rondinoni Nicolás, clase 1907, matrícula 506.153, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Contursi Juan José M., clase 1907, matrícula 498.713, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Badino Domingo A. clase 1907, matrícula 298.637, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Mariperisena Lorenzo J., clase 1907, matrícula 301.403, D. M. 3, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Huergo Marcelo D., clase 1907, matrícula 459.499, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. D. 7518, Pappa Salvador, clase 1907, matrícula 501.864, D. M. 4, Regto. 3 Infantería.

Exp. L. B 5154, Barquin Santiago, clase 1907, matrícula 1.441.124, D. M. 24, Regto. 5 Infantería.

Exp. L. G. 5436, Germani Mario I., clase 1907, matrícula 1.421.217, D. M. 24, Regto. 5 Infantería.

Exp. L. G 5438, Guglielmetti Juan, clase 1907, matrícula 1.411.123, D. M. 24, Regto. 5 Infantería.

Exp. L. G. 5141, Grande Angel Miguel, clase 1907, matrícula 604.148, D. M. 13, Regto. 6 Infantería.

Exp. L. S. 8859, Sempio Pablo, clase 1907, matrícula 1.065.916, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. B. 8859, Bianchi Roberto Luis, clase 1907, matrícula 1.086.544, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. D. 5425, De Luca Américo F., clase 1907, matrícula 1.048.364, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. C. 5422, Castro Orlando, clase 1907, matrícula 1.097.973, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. B. 5421, Bruzone Norberto E., clase 1907, matrícula 1.071.620, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. A. 5467, Alvarez Fermín, clase 1907, matrícula 1.104.920, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. F. 5435, Figari Mario A., clase 1907, matrícula 1.087.172, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. Z. 5441, Zanetto Angel R. F., clase 1907, matrícula 1.063.367, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. L. 5439, Lavalle Raúl Floro, clase 1907, matrícula 1.094.391, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. I. 5440, Isla Alberto Eduardo, clase 1907, matrícula 1.097.348, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. G. 5437, García Martín Manuel, clase 1907, matrícula 1.092.420, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. C. 6978, Chaves Pastor Domingo, clase 1907, matrícula 1.064.194, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. C. 6980, Colombo Emilio, clase 1907, matrícula 1.059.783, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. G. 7003, Gallo Carlos A., clase 1907, matrícula 1.105.858, D. M. 19, Regto. 7 Infantería.

Exp. L. P. 6976, Parisi Domingo, clase 1907, matrícula 1.059.668, D. M. 19. Regto. 7 Infantería.

Exp. L. M. 8671, Matti Pedro Tomás Luis, clase 1907, matrícula 674.023, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. V. 4883, Venturini Juan José, clase 1907, matrícula 1.254.352, D. M. 22, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. G. 4908, Guastavino Luis, clase 1907, matrícula 791.195, D. M. 68, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. I. 4907, Iglesias Cipriano, clase 1907, matrícula 795.000, D. M. 68, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. J. 4912, Jones Arturo J., clase 1907, matrícula 1.501.431, D. M. 68, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. N. 4904, Novella Antonio, clase 1907, matrícula 647.104, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. P. 4901, Perea Joaquín B., clase 1907, matrícula 674.810, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. P. 4902, Pietronave Héctor S., clase 1907, matrícula 682.033, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. R. 4877, Raier Isaac, clase 1907, matrícula 604.455, D. M. 13, Regimiento 8 Infantería.

Exp. L. L. 4909, Lavielle Jacinto Bernardo, clase 1907, matrícula 668.592, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. V. 4881, Vicino Salvador, clase 1907, matrícula 787.762, D. M. 68, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. S. 4880, Sofía Juan, clase 1907, matrícula 668.200, D. M. 14, Regimiento 8 Infantería.

Exp. L. F. 4905, Firpo Manuel Donato, clase 1907, matrícula 674.656, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. D. 4928, Ditarelli Amadeo Carlos, clase 1907, matrícula 682.146, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. D. 4898 Draghi Julio Armando, clase 1907, matrícula 728.257, D. M. 15, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. C. 4895, Carrica Rafael Ricardo, clase 1907, matrícula 674.141, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. B. 4890, Blanco Antonio B., clase 1907, matrícula 674.311, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. F. 5434, Fogliarino Angel José, clase 1907, matrícula 788.902, D. M. 68, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. D. 7561, Della Sala Germán, clase 1907, matrícula 675.078, D. M. 14, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. F. 5503, Fraternale Hércules clase 1907, matrícula 729.744, D. M. 15, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. P. 5547, Pérez Manuel Angel, clase 1907, matrícula 1.255.993, D. M. 22, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. K. 6014, Kooner Roberto A., clase 1907, matrícula 1.330.312, D. M. 23, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. B. 5527, Blasi Eduardo, clase 1907, matrícula 739.590, D. M. 15, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. E. 7570, Etcheverry Antonio, clase 1907, matrícula 1.249.796, D. M. 22, Regto. 8 Infantería.

Exp. L. T. 7193, Taso Juan Angel, clase 1907, matrícula 1.682.389, D. M. 28, Regto. 9 Infantería.

Exp. L. C. 7160, Cabral Gerónimo, clase 1907, matrícula 1.606.013, D. M. 27, Regto. 9 Infantería.

Exp. L. B. 7146, Badaró Adolfo, clase 1907, matrícula 1.601.239, D. M. 27, Regto. 9 Infantería.

Exp. L. H. 7212, Hornos José Elvio, clase 1907, matrícula 1.948.516, D. M. 31, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. D. 7283, De Lello Félix, clase 1907, matrícula 2.007.760, D. M. 32, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. C. 7156, Cano Juan Ramón, clase 1907, matrícula 2.031.203, D. M. 32, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. F. 7210, Fernández Rodolfo, clase 1907, matrícula 1.847.308, D. M. 30, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. F. 7209, Fossat Angel Gregorio, clase 1907, matrícula 323.217, D. M. 30, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. S. 7186, Schauvinbold Eduardo, clase 1907, matrícula 1.850.841, D. M. 30, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. P. 7181, Pulido Argentino Victorio, clase 1907, matrícula 1.868.184, D. M. 30, Regto. 10 Infantería.

Exp. L. M. 7171 Massi Querino, clase 1907, matrícula 2.219.347, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. F. 7208, Flamini Leopoldo Naón, clase 1907, matrícula 2.133.141, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. U. 7196, Unzué Fidel, clase 1907, matrícula 2.220.640, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. T. 7195, Terani José Marco, clase 1907, matrícula 2.101.665. D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. T. 6194, Tipitto Lorenzo, clase 1907, matrícula 2.234.110, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. S. 7185, Strughini Alejandro, clase 1907, matrícula 2.220.342, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. S. 7190, Sívori Rocardo Ciro, clase 1907, matrícula 2.218.624, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. S. 7191, Scoppa Primo Atilio, clase 1907, matrícula 2.204.670, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. Y. 7216, Yannelli Cayetano, clase 1907, matrícula 2.147.258, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. C. 7161, Capellín Oscar Armando, clase 1907, matrícula 2.169.438, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. L. 7220, Lamas Manuel M., clase 1907, matrícula 2.109.497, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. A. 7136, Acosta Juan Manuel, clase 1907, matrícula 2.114.556, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. A. 7137, Abramoff Isaías, clase 1907, matrícula 2.149.049, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. L. 7219, Leguizamón Isidoro Gabriel, clase 1907, matrícula 2.112.394, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. B. 7148, Becerra Pedro Antonio, clase 1907, matrícula 2.230.230, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. B. 7147, Broilliat Emilio, clase 1907, matrícula 2.128.526, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. B. 7149, Bazet Eduardo M., clase 1907, matrícula 2.128.683, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. G. 7200, Gómez Montero Alfredo, clase 1907, matrícula 2.113.143, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. G. 7201, Giorgi Armando, clase 1907, matrícula 2.220.809, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. G. 7203, Guidice Luis, clase 1907, matrícula 2.221.554, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. G. 7202, Granito Nicolás P., clase 1907, matrícula 2.110.013, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. C. 7155, Chiodi Saverio, clase 1907, matrícula 2.136.586, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. C. 7154, Cooremán José, clase 1907, matrícula 2.221.339, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. C. 7153, Crenna Luis Primo Ernesto, clase 1907, matrícula 2.210.557, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. C. 7152, Castells Baldomero E., clase 1907, matrícula 2.150.018, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. D. 7168, Dotto Miguel, clase 1907, matrícula 2.129.566, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. D. 7167, Dedominici José C., clase 1907, matrícula 2.113.566, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. M. 7173, Mackey Eduardo E., clase 1907, matrícula 2.108.817, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. I. 7214, Imperiale Roberto José, clase 1907, matrícula 2.137.487, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. R. 7192, Rodríguez Moisés S., clase 1907, matrícula 2.103.875 D. M. 33,Regto. 11 Infantería.

Exp. RL. R. 7222, Ratti Juan B., clase 1907, matrícula 2.135.072, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.
B., clase 1907, matrícula 2.135.072, D. M. 33, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. P. 7180, Perosio Mario Alberto, clase 1907, matrícula 2.234.243, D. M. 34, Regto. 11 Infantería.

Exp. L. Z. 7233, Zengarini Loredano V., clase 1907, matrícula 2.329.162, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. S. 7187, Suárez Alfonso Genaro, clase 1907, matrícula 2.330.989, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. T. 7234, Taverna Antonio

R., clase 1907, matrícula 2.375.954, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. S. 7188, Schwalb Federico A., clase 1907, matrícula 2.314.289, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. S. 7189, Suligoy Fabio, clase 1907, matrícula 2.487.621, D. M. 38, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. B. 7145, Bertrán Pedro, clase 1907, matrícula 2.314.429, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. B., 7144, Balaudo Andrés Juan, clase 1907, matrícula 2.408.283, D. M. 37, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. G. 7199, Girardini Arnaldo E., clase 1907, matrícula 2.413.087, D. M. 37, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. G. 7221, Grilli Gallo Claudio M., clase 1907, matrícula 2.483.952, D. M. 38, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. C. 7159, Cattáneo Santiago J., clase 1907, matrícula 2.413.692, D. M. 37, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. C. 7158, Chautemps José, clase 1907, matrícula 2.316.016, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. C. 7157, Cisterna Juan Eustaquio, clase 1907, matrícula 2.429.315, D. M. 37, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. I. 7215, Icrien Juan, clase 1907, matrícula 2.483.047, D. M. 38, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. G. 7198, Giaime Adolfo, clase 1907, matrícula 2.329.193, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. M. 7172, Manavella José, clase 1907, matrícula 2.339.668, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. R. 7223, Ramseyer Emilio, clase 1907, matrícula 2.483.055, D. M. 38, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. B 8198, Brocca Ernesto R., clase 1907, matrícula 2.752.783, D. M. 36, Regto. 12 Infantería.

Exp. L. B. 7707, Boiero Miguel, clase 1907, matrícula 2.913.534, D. M. 46, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. B. 7151, Bercovich Manuel, clase 1904 matrícula 2.751.131, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. D. 6454 Della Schiava Marcelino A., clase 1907,, mat. 2.606.799, D. M. 41, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. A. 6445, Alvarez Moncada Dionisio M., clase 1907, mat. 2.729.122, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. R. 6525, Reynoso Luciano T., clase 1907, matrícula 2.730.988, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. P. 6466, Peirone Miguel, clase 1907, matrícula 2.666.290, D. M. 42, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. A. 6141, Aguerri Angel, clase 1907, matrícula 2.742.216, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. C. 6107, Calderón Gervasio Marcos, clase 1907, matrícula 2.730.468, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. F. 6114, Farías Ernesto Alejo, clase 1907, matrícula 2.726.456, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. G. 6117, González Alejandro Antonio, clase 1907, matrícula 2.609.424, D. M. 41, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. L. 6115, Lescano Arturo, clase 1904, matrícula 2.737.669, D. M. 43, Regto. 13 Infantería.

Exp. L. D. 8702, Domínguez Baltasar, clase 1907, matrícula 2.929.613, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. D. 8702 Meneses Ordón Arnaes, clase 1907, matrícula 2.921.704, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. O. 7719, Orfila Truyol Bartolomé, clase 1904, matrícula 2.916.739, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. P. 6465, Patritti José, clase 1907, matrícula 2.848.387, D. M. 45, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. O. 6464, Olivera Dermidio L., clase 1907, matrícula 2.919.776, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. M. 6463, Mayor Ernesto A., clase 1907, matrícula 2.920.526, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. L. 6467, Lacase Bernardo Pío, clase 1907, matrícula 205.168, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. M. 6462, Murúa Francisco, clase 1907, matrícula 2.921.777, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. B. 6106, Brossa Antonio, clase 1907, matrícula 2.871.405, D. M. 45, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. R. 6110, Rosso José, clase 1907, matrícula 2.925.896, D. M. 46, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. T. 6457, Turaglio Esteban, clase 1907, matrícula 2.816.984, D. M. 44, Regto. 14 Infantería.

Exp. L. M. 7010, Mas Vicente, clase 1907, matrícula 3.106.282, D. M. 49, Regto. 15 Infantería.

Exp. L. O. 6533, Ocampo Florencio E., clase 1907, matrícula 2.781.728, D. M. 47, Regto. 15 Infantería.

Exp. L. B. 6446, Burnett Víctor M., clase 1907, matrícula 2.983.095, D. M. 47, Regto. 15 Infantería.

Exp. L. H. 6468, Hidalgo Mateo S., clase 1907, matrícula 2.981.761, D. M. 47, Rengto. 15 Infantería.

Exp. L. V. 6460, Vicente Domingo Alberto, clase 1907, matrícula 3.100.432, D. M. 49, Rengto. 15 Infantería.

Exp. L. A. 8501, Areco Rodolfo, clase 1907, matrícula 3.038.658, D. M. 48, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. H. 7522, Hudson Vicente R., clase 1907, matrícula 3.293.590, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. G. 7521, González José Daniel, clase 1907, matrícula, 3.268.576, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. A. 6444, Avendaño Luis Jorge, clase 1907, matrícula 3.115.481, D. M. 49, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. M. 6461, Murúa Pedro Claro, clase 1907, matrícula 3.046.258, D. M. 48, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. P. 5396, Perone Armando Félix, clase 1907, matrícula 3.162.850, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. L. 5412, Lillo Noé Alejo, clase 1907, matrícula 3.257.978, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. F. 5409, Ferrari Celestino Alejandro, clase 1907, mat. 3.270.421, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. G. 5411, Godoy Alberto Felipe, clase 1907, matrícula 3.265.904, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. E. 5410, Erice Ismael Andrés, clase 1907, matrícula 3.266.975, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. D. 5401, Dupranz Juan L., clase 1907, matrícula 3.265.101, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. S. 5402, Spano Francisco, clase 1907, matrícula 3.260.751, D. M. 51, Regto. 16 Infantería.

Exp. L. F. 8086, Fleming Miguel Cristóbal, clase 1907, mat. 3.932.976, D. M. 63, Regto. 5 Caballería.

Exp. L. D. 7803, Dal Ri Serafín, clase 1907, matrícula 3.442.397, D. M. 54, Regto. 17 Infantería.

Exp. L. C. 7800, Cubas José Arturo, clase 1907, matrícula 3.444.343, D. M. 54, Regto. 17 Infantería.

Exp. L. C. 7802, Cartier Emilio B., clase 1907, matrícula 3.807.340, D. M. 61, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. C. 7801, Coronel Ramón, clase 1907, matrícula 3.758.530, D. M. 60, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. R. 7805, Rodini Angel Lauro, clase 1907, matrícula 3.760.191, D. M. 60, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. S. 7806, Silva Carlos Angel de la, clase 1907, matrícula 3.768.835, D. M. 60, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. G. 7717, Gallardo Alejandro, clase 1907, matrícula 3.754.302, D. M. 60, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. S. 7807, Sgoifo Juan Celestino, clase 1907, matrícula 3.802.538, D. M. 61, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. T. 7808, Trejo Dante Mateo, clase 1907, matrícula 3.760.620, D. M. 60, Regto. 18 Infantería.

Exp. L. C. 7712, Carlino Pedro, clase 1907, matrícula 3.590.103, D. M. 57, Regto. 19 Infantería.

Exp. L. P. 7720, Palacios Enrique Arturo, clase 1907, matrícula 3.636.791, D. M. 58, Regto. 19 Infantería.

Exp. L. A. 7799, Acotto Juan Gerónimo, clase 1907, 3.575.702, D. M. 57, Regto. 19 Infantería.

Exp. L. H. 7716, Harispe Rodolfo A., clase 1907, matrícula 3.915.829, D. M. 63, Regto. 20 Infantería.

Exp. L. L. 7714, López Daniel Benjamín, clase 1907, matrícula 3.961.543, D. M. 64, Regto. 20 Infantería.

Exp. L. C. 7710, Colqui Julio Amancio, clase 1907, matrícula 3.961.198, D. M. 64, Regto. 20 Infantería.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la III División de la D. G. P., y archívese con los antecedentes individuales de los causantes.

AGUSTÍN P. JUSTO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones del día 28 de Abril de 1928

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Acha e|Núñez y Republiquetas, lote 16, manz. 217, 8.66 x 43.30. $ 3.250. Raúl de Acevedo a Juan Bautista Villar Fernández, con pacto comisorio.

Acha e|Núñez y Republiquetas, lote 12, manz. 217, 8.66 x 43.30. $ 3.300. Raúl de Acevedo a Lorenzo Mora, con pacto comisorio.

Acha e|Núñez y Republiquetas, lote 14, manz. 217, 8.66 x 43.30. $ 3.250. Con pacto comisorio.

Atalaya esq. Indio, lote 29, manz. R, 14.11, 5.29 x 18.22, 9.36, mts. 6 de ochava. $ 3.300. Gabriel Lagleyze a José Romero Alvarez.

Bmé. Mitre 3694 al 3700, esq. Bulnes 73 al 99, lote C, 20.392 x 8.660. Pesos 26.800. Luis Landoni a Felipe González Elizalde.

Baunéss 136, edif. 8.66 x 38.70. Pesos 5.500. Salvador Savalteri a Luis Sostil.

Bogotá e|Chivilcoy y Mercedes, lote 10, 8.66, 8.65 x 34.02, 34.17. $ 14.922.60. Julio Mantegazza y Tejada a Luis Alberto Callegari.

Bulnes e|Castex y Av. Centenario, lote 41, manz. C, mts. 227. $ 15.135.50. Emilio Kinelein a Eduardo Saubidet Bilbao.

Cachi e|Trufil y Ventana, lote 1, 9.60 x 25.15. $ 12.000. Luciano Trevijano a Natalio Pizzo.

Cafayate e|Ercilla y Av. Emilio Castro, lote 29, manz. J, 8.66, 8.66 x 38.66, 38.65. $ 2.920. Toribio Eladio Sánchez y Flores a Francisco Roggero.

Camarones e|Llavallol y Concordia, lote 23, manz. I, 8.66 x 17.39. $ 3.200. Gabriel Lagleyze a Mateusz Zuranscki.

Campana e|Indio y Médanos, lote 21, manz. U, 8.89 x 44.03. $ 6.000. Gabriel Lagleyze a Francisco Palo.

Canning 1061|75, edif. 16.60 x 46.70. $ 63.700. José Ponti a José Bollini Pagani.

Cañada de Gómez e|Zequeira y Manuel Artigas, lote 8, manz. F, 8.66, 8.66 x 44.81, 43.05. $ 4.700. Aquiles Catetano Antonio Pini a Alfio Mónico.

Catorce de Julio 1442, edif. 8.66, 8.69 x 33.67, 34.34. $ 3.840, sin el edificio. Carlos A. Colombo y otros a Mariana Torchia de Pulera.

Centenera e|Tejedor y Zubiría, lote 109, manz. H, 8.69, 8.66 x 31.35, 31.12. $ 5.428.50. Soc. An. Compañía de Construcciones Modernas a Nicolás Canale.

Centenera e|Av. del Trabajo y Zubiría, lote 11, manz. y, 8.24, 8.16 x 48, 47.50. $ 5.770. Compañía de Construcciones Modernas a Joaquín Manzanarez.

Centenera 1255|57, edif. 8.68, 8.66 x 28.04, 27.39. $ 6.401. Compañía de Construcciones Modernas a Pablo Di Gaudio, sin el edificio.

Centenera 941, edif. 8.69 x 32.85, 32.42. $ 5.653.50, sin lo edificado. Compañía de Construcciones Modernas a José Daffinotti.

Centenera esq. Tejedor, lote 104, manzana F, 4.48, 7.41 x 24.30, 28.60, mts. 6 de ochava. $ 4.839.75. Compañía de Construcciones Modernas a Gerónimo González.

César Díaz e|Campana y Llavallol, lote 21, manz. B, 8.66 x 26.23. $ 4.500. Gabriel Lagleyze a Pedro R. Pisani.

Escobar 3000 esq. Argerich, edif. 6.98, 11.19 x 13.12, 17.40, mts. 6 de ochava. $ 1.200, sin el edificio. Gerardo V. Romano y otros a Benedicta Rouco de Balsa.

Estomba e|Av. Los Incas y Zárraga, lote 1, manz. 5, 6, 14.49 x 26.11, 24.30. $ 6.080. Lucía Leonor Kade de Lahr a Pedro Martín Martingaste.

Fonrouge e|Zelada y Sin Nombre, lote 2, manz. 15. $ 8.66, 8.664 x 17.558, 17.835. $ 2.400. Sociedad An. de Fomento y Obras a Julio Domingo Loisi.

Fonrouge esq. Sin Nombre, lote 4, manz. 12, 7.412, 16.833 x 12.278, 12.12, metros 6 de ochava. $ 2.800. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Joaquín Pujol Casas.

Fonrouge e|Zequeira y Sin Nombre, lote 2, manz. 16. 8.66 x 17.386. $ 2.489. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Natalio Pascual D'Ursi.

Fonrouge e|Sin Nombre y Zequeira, mts. 146.97. $ 2.400. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Bernardo Bortnick.

Fonrouge e|Zelada y Sin Nombre, lote 3, manz. 15, 8.66 x 34.885. $ 3.680. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a José Motta.

Fonrouge e|Zequeira y Sin Nombre, lote 4, manz. 17. 8 66 x 27.566. $ 3.520. Soc. Argentina de Fomento y Obras, Soc. An., a Rafael Chacón.

Fonrouge e|Zequeira y Sin Nombre, lote 3, manz. 17, 8.66 x 27.889. $ 3.520. Soc. Argentina de Fomento y Obras a Domingo. M. Letufo.

Gallo 1080, edif. 9.62, 9.73 x 62.09. $ 50.000. Nogues del Campo y Cía. a Santiago José Garbarino.

Av. Gaona esq. Georgestown, lote 25, manz. H, mts. 180.60. $ 14.211.92. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros a José Manuel Iglesias Pinedo.

Gral. Iriarte e|Monasterio y Pasaje Sin Nombre, lote 3, manz. A, 8.66 por 23.38. $ 5.760. Pablo Corti a María Gatti de Lauria.

Georgestown e|Neuquén y 25 de Agosto, lote 22, manz. I, 8.66, 8.86 x 12.10. $ 3.865.50. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros a Agustín Ruocco.

Giribone 1212, edif. 9 x 24.20. Pesos 8.200. Domingo Abondantelo a Juan Marra.

Guayaquil 590, edif. 6.95, 8.35 por 14.40, 12.71. $ 24.000. Francisco Vaccaro a Peregrino Fortunato Torre.

Heredia 1389, edif. 8.66, 8.73 por 21.66, 22.78. $ 7.200, sin el edificio. Gerardo Valentín Romano y otros a Pascual Yorno.

Heredia 1364, edif. 8.66, 8.71 x 38.92, 37.89, con el anterior, sin el edificio, los mismos.

Heredia e|Zárraga y Av. de los Incas, lote 13, manz. 5, 7, 91.21 x 17.40, 19. $ 5.280. Lucía Leonor Kade de Lohr a Adriana Gandolfo y otra.

Jonte e|Bermúdez y Cervantes, lote 5, 8.66 x 55.30. $ 2.000. Nazareno Corradini a Pedro Corradini.

José Pedro Varela 4164, edif. mts. 133.01. $ 2.600, edificio hecho construir por el comprador. José De Bonis y otro a José Martínez Vázquez.

Juan A. Gregorini e|Planes y Arengreen, lote 21, manz. M, mts. 194.89. $ 6.756.10. Antonio Costa y otros a Germán Carrasco y García.

Ladines 4055, edif. 8.66 x 19.57. Pesos 1.920, sin el edificio. Melitona Blanco a Valentín Ureta.

Larsen 3081, edif. 8.66, 8.66 x 28.86, 28.83. $ 2.480, sin el edificio. Gerardo Valentín y otros a José Tani.

Lavoissier e|Manuela Pedraza y Pirán, lote 11, manz. 9, mts. 231.04. $ 1.760. Angel Francisco Ambrosetti y otros a Roque Rimoli.

Loreto e|Crámer y Conesa, lote 4, mts. 26.24. $ 612.15. Luis Montepagano a Eugenio Francisco Souto.

Llavallol esq. Ramos Garmendia, lote 31, manz. XX, 7.18, 7.23 x 11.81, 11.34. $ 2.800. Gabriel Lagleyze a Abrohám Leichuk.

Llavallol esq. César Díaz, lote 6, manzana B, 8.79, 9.52 x 13.71, 8.25, mts. 6 de ochava. $ 2.400. Gabriel Lagleyze a Ana Ricciatti de Saulino.

Llavallol e|Indio y Ramos y Ramos Garmendia, lote 5, manz. X, 8.66, 8.66 x 15.44, 15.31. $ 2.600. Gabriel Lagleyze a Domingo Panzia.

Llavallol e|Indio y Méndanos, lote 7, manz. U, 12, 12 x 12.78, 12.61. $ 3.400. Gabriel Lagleyze a Miguel Dimaría.

Manuel Artigas esq. Miralla, lote 17, manz. 19, 8.811, 17|842 x 13.158, 13.663, mts. 6 de ochava. $ 3.680. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Salomón Ber Natarius.

Manuel Artigas e|Pola y Miralla, lote 20, manz. 19, mts. 269.98. $ 3.840. Soc. Argentina de Fomento y Obras Soc. An. a Ernesto Borghese.

Manuela Pedra 6965, edif. mts. 298.55. $ 1.920, sin el edificio. Angel Francisco Ambrosetti y otros a Antonio Reigada Baz.

Manuela Pedraza 5983, edif. mts. 149.03. $ 1.440, sin el edificio. Angel Francisco Ambrosetti y otros a Rafael Enrique Guerra.

Monte Egmont 1815, edif. 8.56, 8.62 x 15.26, 13.80. $ 12.000. José Asturi a Alberto Sotero.

Nicasio Oroño e|Planes y Av. Gaona, lote 36, manz. D, mts. 179.02. $ 7.280.35. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros a Irene Tresler de Serengi.

Nueva e|Dupuy y Lisboa, lote 30, manzana 36, 8.66 x 20. $ 2.000. Isidoro Aslan y otros a Emilio Fos.

Nueva e|Dupuy y Lisboa, lote 12, manzana 36 A, mts. 187.48. $ 2.000. Isidoro Aslan y otro a Juan Zislavsky y otra.

Obligado e|Pampa y José Hernández, lote 8, 28.65, 2 x 29.5. $ 5.214.56. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Cándido A. Jacobo.

Olleros e|Gral. Paz y Cabildo, lote B, mts. 8.66 x 45.75. $ 25.000. José Resco y Calcagno y otros a Francisca Paulina de Chiucki.

Olleros 3240, edif. 8.66 x 25.98. Pesos 23.000. Antonio Zamudio a Sofía Augusta Rodhe y otros.

Orán esq. Vírgenes, lotes 1 y 2, manz. 10, 17.32 x 19.90. $ 6.893.50. Juan Barile a Miguel J. Tanil.

Pasaje de las Garantías 1274, edif. 8.66 x 21.65. $ 4.000, sin lo edificado. Compañía de Construcciones Modernas a Antonio Monca y otro.

Pasaje Corti y Motta 3266, edif. 8.66 x 21. 65. $ 4.200, edificio hecho construir por el comprador. Pablo Corti a Vicente Sánchez.

Pasaje Floresta e|Pizarro y Schmidel, lote 12, manz. B, 8.14 x 16.45. $ 3.600. Enrique Manuel López y Bancalari a Constancio Calvetti.

Pasaje Sin Nombre 2394 esq. Indio, 7.20, 18.79 x 14.64, 11.33, mts. 6 de ochava. $ 4.540. Francisco Mendes Gonçalves a Manuel Pérez Toubes.

Pasaje 25 de Agosto e|Neuquén y Georgestown, lote 29, manz. I, 8.66. 8.66 x 13.99, 15.88. $ 4.656.15. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros a Ignacio Juan Echeverría.

Pasaje 25 de Agosto e|Neuquén y Georgestown, lote 34, manz. I, mts. 211.09. $ 6.333.75. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros Israel Koffman y otros.

Patagones e|Alagón y Av. La Plata, lote 11, manz. F, mts. 243.60. Enriqueta Mais de Vivot a Francisco Palazuelos. $ 5.521.77.

Pedernera e|Ramón Falcón y Juan Bautista Alberdi, mts. 263.64. $ 30.000. ta Mais de Vivot a Francisco Rivera Palazuelos. $ 5.521.77.

Pedro Lozano 2751, 8.66, 9.20 x 32.37, 29.09. $ 9.200. Floro Rodríguez Goya a Cristóbal Federico Witt.

Planes e|Juan Arnaldo Gregorini, lote 4, manz. G, 10.34, 10.54 x 14.93, 14.96. $ 7.180.29. Armando Juan Gregorini y Raffo y otros a Ana Schnulaber, ochava mts. 6.

Pi y Margall 1246|48, edif. 14, 12.65 x 16.65, 16.08. $ 20.000. Antonio Rosas a Luis J. Viñas.

Pola e|Zequeira y Sin Nombre, lote 17, manz. 27, 8.66, 8.666 x 23.401, 23.708. $ 3.200. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Manuel Diéguez.

Pola e|Zequeira y Sin Nombre, lote 14, manz. 17, mts. 161.88. $ 2.800. Soc. An. Argentina de Fomento y Obras a Arturo Rivas Espósito.

Puán 1588, edif. 8.66 x 17.32. Pesos 8.834. Salvador Cacia a José Micone.

Ramos Garmendia e|Campana y Llavallol, lote 16, manz. X, 8.66, 8.66 x 20.44, 20.34. $ 3.200. Gabriel Lagleyze a José Tamarara y otros.

Risso e|Yerbal y Vías del Ferrocarril Oeste, lote 169, manz. H, 8.66, 8.80 x 14.90, 13.42. $ 6.696. Yerbal e|Risso y Urdaneta, lote 168, manz. H, 8.66, 8.80 x 19.93, 18.70, con el anterior. María Enriqueta Federica Hintpeter de Grosse a Nain Vojnpsvki.

San Blas e|Concordia y Llavallol, lote 32, manz. LL. 8.66 x 28.57. $ 4.400. Gabriel Lagleyze a Domingo Angel Celestino.

San Blas e|Campana y Llavallol, lote 18 b, manz. M, 8.66 x 17.34. $ 3.600. Gabriel Lagleyze a Meckena Cyporzn.

San Blas e|Llavallol y Campana, lote 20, manz. M, 8.66 x 28.52. $ 4.600. Gabriel Lagleyze a Juan Julián Ducasse.

San Blas e|Llavallol y Concordia, lote 33, manz. Ll, 8.66 x 28.58. $ 4.400. Gabriel Lagleyze a Serafina De Simone.

Sin Nombre e|Pola y Miralla, lote 23, manz. 20, 8.66 x 19.37. $ 2.640. Soc. Argentina de Fomento y Obras, S. An., a Manuel Di Raimundo.

Sin Nombre e|Fonrouge y Pola, lote 18, manz. 15, 8.66, 8.664 x 21.001, 20.723. $ 2.400. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Leonardo Patané.

Sin Nombre e|Pola y Miralla, lote 9, manz. 19, mts. 224.99. $ 3.120. Soc. Argentina de Fomento y Obras, Soc. An., a Domingo Schiariti.

Sin Nombre e|Pola y Fonrouge, lote 10, manz. 16, 8.66 x 20.784. Z 2.400. Soc. An. Argentina de Fomento y Obras a Ramón González y otra.

Teodoro Vilardebó e|Marcos Sastre y Baigorria, lote 36, manz. G, mts. 332.67. José A. Piccio a Leopoldo Scannavino. $ 3.016.

Tres de Febrero y Llavallol y Concordia, lote 11, manz. D, 8.66 x 23.50. Pesos 3.700. Gabriel Lagleyze a Peregrino Abejón.

Timbó e|Gral. José G. de Artigas y Zamudio, lotes 33, manz. 13, 8.66 x 37. $ 3.700. María Peyrija a Julio Suárez Migimolte.

Timbó 4278, edif. 8.66 x 49.99. Pesos 9.000. Rodolfo A. Ruiz a Pablo Diego y otro.

Zelada e|Fonrouge y Pola, lote 9, manzana 15, 8.66 x 25.98. $ 2.960. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a José Mangini.

Zelada e|Fonrouge y Pola, lote 8, manzana 15, 8.66 x 25.98. $ 3.040. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Manuel Pestaña.

Zubiría 740 y 746, edif. 10.39, 11.25 x 79.60, 63.20. $ 25.000. Inocencio Aurelio Rodríguez Casal a Juan José Martín Castellano y Quevedo.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Pueblo Trelew, lótes B y C, manz. 45, mts. 20 x 50. $ 500. The Port Madryn Argentina Comp. Limited a Antonio Martínez.

Pueblo Trelew, solar L, parte del lote Z, manz. 93, mts. 470. $ 125. Soc. An. Port Madryn Argentine Comp. Ltcd. a Julio José Jorajuria.

Colonia Chubut, parte de la chacra 107 A, hect. 14, 76 ár. $ 6.750. Juan R. James a David E. Davies.

Colonia Chubut, parte chacra 107 A, hect. 14, 76 ár. $ 6.750. Juan R. James a David S. James.

Misiones

Colonia San José, frac. a y d, lote agrícola 18, hect. 50. $ 33.000. Marcel Fabre a Federico Favre.

Pampa

Colonia Lobocó, Sección 7.ª, chacra 95, frac. C, parte lote 21, hect. 197, 1 ár. $ 20.686.05. Carlos Luis Ghioldi a Domingo Salaroli de Casadio.

Pueblo Enrique A. Bidau, chacra 14, frac. B, parte lote 17, 185, hect. 73, ár. 30 cs. $ 24.145.29. Carlos Alejo Griot a Teófilo Adolfo Vigna.

Pueblo Villa Aráuz, Sección 4.ª, solar h, frac. B, lote 19, manz. 20, mts. 27.50 x 50. $ 300. Carlos Alejo Griot a José Sala.

Colonia Locobó, Sección 7.ª, chacra 20, frac. B, lote 19, hect. 198. $ 25.740. Carlos Luis Ghioldi a Raúl Sagasti.

Colonia Locobó, Sección 7.ª, chacra 4, frac. C, lote 19, hect. 97, 6 ár., 25 cs. $ 12.709.12. Id. Sección 7.ª, chacra 5, frac. C, lote 19, hect. 195, 52 ár. 50 cs. $ 12.709. Carlos Luis Ghioldi a Eudosio Sánchez.

Colonia Locobó, Sección 7.ª, chacra 51, frac. C, lote 19, hect. 198. $ 25.542. Carlos Luis Ghioldi a Marino Pettinari.

Colonia Locobó, Sección 7.ª, chacra 30, frac. C, parte lote 20, hect. 197, 1 ár. $ 24.035.22. Carlos Ghioldi a Donato Antonio Galgano.

Colonia Jacinto Juárez, Sección IV, solar F, frac. B, lote 25, manz. 20. Pesos 1.375. $ 200. Carlos Alejo Griot a Andrés Benites.

Colonia Locobó, Sección 7.ª, fracción N.° 82, frac. C, lote 21, hect. 198. Pesos 20.988. Carlos Luis Ghioldi a Generoso Acebal.

Pueblo Ataliva Roca, Sección 3, solares A, B, C, D, E, F, G y H, frac. A. lote 11, manz. 65, mts. 10.000. $ 1.000. Juan Stoessel a Kasim Dip.

Pueblo Enrique A. Bidou, Sección 4.ª, chacra 21, frac. B, lote 17, mts. 1.000 x 2.000. $ 39.000. Id. Sección 4.ª, mitad Norte chacra 22, frac. B, lote 17, hect. 100. Carlos Alejo Griot a Juan Pedro Negrín.

Colonia Lobocó, Sección 7.ª, chacra 84, fracción C, parte lote 21, hect. 198, Pesos 22.473. Carlos Luis Ghioldi a Gabino González.

Río Negro

Sección V, fracción de campo, lote 15, parte, hect. 3.750, con edificios que contiene y mejoras. $ 72.580. Lorenzo Raggio y otros a Soc. An. Compañía Industrial San Lorenzo Limitada.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Andrés Lamas esq. Jonte, lote 1, frac. D, 8.85 x 15.84. $ 2.500. Ruperto Arce a Ana Thomas de Arce.

Billinghurts 875|77, edif. 8.66, 8.66 x 47.80, 48. $ 41.288.60. Tucumán 3509 esq. Billinghurts 893, edif. 11.52, 11.05 x 19.95. $ 18.300. Gazcón 1186, edif. 8.66 x 59.85. $ 38.197.68. Constitución 3201|17, edif. esq. 24 de Noviembre, edif. 8.66 x 25.98. $ 25.000. Comercio e|Loria y Liniers, lote 8, manz. A, 8.65 x 51.18. $ 5.000. Juana Mattano de Conte a Domingo Conte.

Ciento Treinta y Tres e|Sarmiento y San Patricio (antigua traza), lote 6, manz. 20, 8.66, 8.66 x 34.06, 33.76. $ 10.000. Margarita Masia a Oreste Berrin o y Massia y otro.

Guise 146 ,edif. 8.66 x 23.240. Pesos 35.000. Aurelia Levaggi a Domingo Levaggi y otros. Cangallo e|Balnes y Bollini, lote 1 y 2, mts. 702.67. $ 15.000, los mismos.

Riglos 426, edif. 8.50 x 22.10. Pesos 2.000, parte indivisa, no se establece qué parte. $ 2.000. Antonio Gómez y otro a Alfredo Lepanto Roccatagliatta y otros.

Segunda San Juan 261, edif. 8.66, 8.66 x 30.26, 30.32. $ 12.500. Agustina Doval a José Pizzarello y otros.

Pasaje Herrera 25, edif. 8.66 x 9.60. $ 4.000, parte indivisa, no se establece. Josefa Musante de Musante a Rosa Barbieri de Musante.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos,		
Capital	95	679.242.89
Territ.	20	319.232.80
Suma	115	998.475.69
Transmisiones por causa de muerte,		
Capital	12	208.986.28
Total de fincas	127	1.207.461.97

Movimiento de la propiedad inmueble Inscripciones del día 30 de Abril de 1928

Transferencias por actos entre vivos Capital Federal

Acevedo 1457, edif., 8.66, 8.66 x 41.41, 41.74, $ 33.800. Domingo Manzi a Julio Jattir.

Acha entre Núñez y Republiquetas, lote 15, manz. 214, 8.66 x 43.30, $ 3.250. Raúl de Acevedo a Eugenio Bartajosa y otro.

Achapallas 1041|43, edif., 7.635 x 34.750, $ 56.000. Agustín Aicco a Francisca Riccardi de Aleco y otro.

Aizpurúa 3411 entre Manuela Pedraza y Pirán, edif., 8.66 x 24.09, $ 1.760. Sin lo edificado. Angel Francisco Ambrosetti y otras a Domingo Petrine.

Araujo 1185, edif., 7.794, 7.80 x 23.03, 22.77, $ 6.000. Suc. de Esteban Curti a Félix Veglia.

Av. de los Constituyentes entre Larsen y Escobar, lote 5, manz. 71, 8.78 x 30.31, $ 2.400. Vicente Batellini y otra a Angel Mercuri.

Bárcena 1624, edif., 8.66, 8.70 x 27.80, 28.97, $ 2.240. Edificio construído por el comprador. Julio G. Fernández a Estanislao Francisco Abalo.

Boyacá 1312, edif., 6.65 x 18.70, pesos 26.900. - Luis Viale 2101, edif., 5.80, 5.80 x 10.05, 8.00, mts. 6 de ochava. Gabriela Golcea de Rodríguez a José Horacio Maggi.

Burela 2135, edif., 8.66 x 37.74, pesos 17.600. Federico J. Kussow a Hortencia Delos.

Burela 2922, edif., 8.66 x 19.59, pesos 13.690. Nicasio Palmasiano a Nicolás Vaccaro Gentile.

Cachi esquina Ventana, edif., 8.00, 11.56 x 17.00, 8.59, $ 13.800. Terreno sin lo edificado. Luciano Trevijano a Antonio Arias Menéndez.

Callao 230, edif., 12.65 x 29.50, pesos 200.000. David Gómez Pombo y otros a Vicente Casullo.

Camarones 3155|61, edif., 12.90 x 58.00, $ 18.000. Juan Tagliabue a Pedro Fernández Rodríguez.

Cañada de Gómez entre Zequeira y Manuel Artigas, lote 22, manz. E, 8.66 x 45.86, 46.10, $ 4.300. Aquiles Cayetano Pini y otro a Raineri Brumat.

Centenera 2169, esq. Somellera 1412, edif., 12.77, 7.43 x 5.22, 15.56, mts. 6 de ochava, $ 3.700, sin lo edificado. Aquilino C. Colombo y otro a Juan A. Scarpa.

Centenera 1200, esquina Salas 699, edif., 11.66, 9.77 x 17.50, 14.29, mts. 5.26 de ochava, $ 16.500. Vicente Antonio Stamato a José Grimaldi Gioia.

Céspedes 3424, edif., 9.00 x 24.12, pesos 22.700. Enrique Mastrángelo y otro a Humberto Berri.

Cramer 3372, edif., 8.69 x 12.62, pesos 9.000. Concepción Reboredo de Rocca a Ido Ortiz.

Charcas 1378|80, edif., 7.577 x 35.939, $ 65.000. Herminia Negri y Mariño a Margarita Grenier de Manen.

Chivilcoy esquina Canalejas, lote 13, manz. 47, 17.32, 18.27 x 11.40, 12.60, pesos 9.500. Octavio P. Lapalma a Julián Moreno Muñoz.

Directorio 3227, edif., 8.67 x 21.75, pesos 28.000. Jaime Palau Ventura a Sebastiana Andreu de Solar.

Espinosa 1239, edif., 8.66, 8.66 x 53.88, 53.86, $ 20.500. Quiebra de Luis Gagliosi a Banco Argentino de Finanzas y Mandatos.

Fonrouge esquina Zelada, lote 5, manz. 15, mts. 185.53, $ 2.640. Sociedad Argen-

tina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima a Joaquín Mellid.

Av. Gaona entre Georgestown y Seguí, lote 27, manz. H, mts. 244,30, pesos 17.264,75. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros a José Federico Enrique Crespi y otros.

Av. Gaona entre Paramaribo y Juan A. Gregorini, lote 15, manz. B, mts. 153,88, $ 11.900. Arnaldo Juan Gregorini y Raffo y otros a Juan Bautista Cattaneo.

Gaona entre Virgilio y otra sin nombre, lote 1, manz. 3, 8.66, 9.12 x 39.67, 36.85, $ 3.284,30. Adolfo A. Lis a Municipalidad de la Capital.

Guatemala 4448 al 52, edif., 8.66 x 32.691, $ 36.200. Amalia Pastrana de Lambert y otro a Leoncio José Conde.

Guayrá entre Cramer y Vidal, lote 4, 8.16 x 11.71, 11.35, $ 2.680. Juan J. Ardengo a José Lamas (hijo).

Jonte 4439, edif., 8.66, 8.66 x 43.51, 43.48, $ 8.500. Roque Morroni a José Angel Orselli.

Jonte entre Concordia y Capitán del Prete, lote 27, manz. V, 8.66, 8.77 x 12.13, 13.75, $ 4.100. Gabriel Lagleyze a Juan Manuel Vetti.

Junta 3680, edif., 8.74 x 18.36, pesos 9.000. Benito Cafré a Estela Ruperta Sanguinetti.

Juramento 4915, edif., 8.69 x 31.60, $ 12.000. César Baldi a León Glussmank.

Lafuente 508, esquina Tandil 2796, edif., 9.52 x 20.24, $ 10.000. Soledad Señeris de Fernández a Antonia López Travieso.

Loreto entre Cramer y Conesa, lote 7, mts. 385,72, $ 7.714,40. Rosa Clera Bernasconi de Vasena a Esteban Montepagno y otros.

Loyola 478, edif., 8.66 x 25.36, $ 15.700 Gerónimo Domingo Viale a Francisco Olivari.

Maza 1811, esquina Inclan, edif., 19.52, 13.423 x 22.516, 17.589, $ 21.300. Agustín Badino a Luis Ugo.

Moran 2800, esquina Terrada 3791, edif., 8.66 x 20.85, $ 7.500. Sebastián Coco a Manuel Gómez Martínez.

Nazca entre Deseado y Monte Dinero, lote 20, manz. 43, 8.66 x 51.00, pesos 12.366,48. Soc. Laurent y Hermanos a Jaime Angel Llauró y otros.

Nicasio Oroño esquina Planes, lote 23, manz. J, mts. 226,93, $ 9.077,70. Arnaldo Gregorini y Raffo y otros a Manuel Otero Méndez.

Nueva entre Arce y Luis María Campos, lote 29, manz. A, 8.66 x 23.96, pesos 8.000. Fernando Giordano Harrington a Enrique Ramón Cassagne.

Pasaje Lagleyze 3110, edif., 8.66 x 17.90, $ 5.150. Antonio Ríos Cisneros a José Demaestri.

Paysandú 2220, edif., 9.56, 9.50 x 41.46, 41.46, $ 12.500. Aquiles Noel Bernacchi y otros a Andrés Caneda.

Pareja entre Esperanza y Bahía Blanca, lote 15, manz. 144, 8.66 x 34.54, pesos 5.982,75. Luis Segundo Murga a Eduardo González Antunes.

Pasaje José González Islas entre Merlo y Lobos, lote 23, manz. R, 8.66, 8.66 x 28.14, 28.14, $ 1.200. Sara Olivera de Huergo a Alfonso Comesaña Esteves.

Pasaje sin nombre entre Bolivia y José G. de Artigas, lote 24 a 28, manz. H, mts. 256,68, $ 25.500. Antonio Florencio Ramayón y otro a Cosme Perrotti Olivieri.

Pasaje s|n., entre Bolivia y José G. de Artigas, lote 11, manz. H, mts. 360,82. - Id, lote 12, manz. H, mts. 325,22. - Id, lote 13, manz. H, mts. 289,63. - Id, lote 14, manz. H, mts. 254,04. - Id, lote 15, manz. H, mts. 224.06. - Bolivia entre Pasaje s|n., y Arregui, mts. 226,89, pesos con el anterior, los mismos.

Planes 1265, edif., 9.00 x 38.00, pesos 13.330. 2|3 partes indivisas. Manuel Teijeiro y otro a Domingo Teijeiro.

Pola esquina calle sin nombre, lote 16, manz. 15, mts. 179,27, $ 2.720. Soc. Argentina de Fomento y Obras, Sociedad a Víctor Tomasselli.

Pola entre Zelada y sin nombre, lote 13, manz. 15, 8.66 x 17.341, $ 2.160. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Domingo Barbarice.

Pola esquina Zequeira, lote 13, manz. 17, mts. 171,70, $ 3.280. Soc. Argentina de Fomento y Obras Soc. Anón. a Manuel Barreiro.

Pola entre Zequeira y sin nombre, lote 13, manz. 16, 8.66 x 17.193, pesos 2.480. Soc. Argentina de Fomento y Obras, Soc. Anón. a Luciano Schillaci y otro.

Puan 108, edif., mts. 157,53, $ 70.000. Oscar Serafín Grecco a Graciana Iriart de Martinucci.

Ramón L. Falcón 4438, edif., 8.66 x 40.59, $ 6.402,64, sin lo edificado. Severo Pizarro Almagro a Alfonso Pagliara.

Ramón L. Falcón 1692|700, esquina Curapaligüe 102, edif., 15.24, 16.59 x 12.53, 14.43, $ 35.000. Pascual Allegretto a Atilio Porretti.

Remedios 2913, edif., 8.93, 8.20 x 23.16, 20.46, $ 16.500. Agustín Eduardo Flores a Marcelino Alberto Martín.

Rioja 1663 al 69, edif., 15.58 x 56.26, $ 45.000. Roberto Gismondi y otro a Víctor Russo.

Saavedra 242, edif., 7.57 x 43.83, pesos 44.000, parte indivisa, el documento no establece la proporción. Martín Erbín a Pablo Erbín e Irusta.

San Eduardo 1151 al 53, edif., 8.50 x 29.14, $ 35.000. Leopoldo Vallejo a Eudoro Vallejo.

San José 1770, edif., 8.66 x 60.41, pesos 34.000. Sebastián José Gogorza a Carlos Conti.

San Luis 3132, edif., 9.527 x 56.290, $ 40.000. Andrés José Bottelli y Macchi y otros a Soc. Simón de Palma y Cía.

Santiago Carreras 32, edif., 8.88, 10.68 x 46.44, 40.19, $ 9.002,34, venta forzosa Concurso civil de Severo Pizarro Almagro a Luis Leoni y otra.

Santo Tomé entre Esperanza y Bahía Blanca, lotes 26 y 27, 17.32 x 39.20, pesos 4.620. María Leonor Fernández de Rossi a Roque D'Elia.

Saráchaga 5089, edif., 8.66 x 17.84, pesos 13.270. Domingo Tullio a María Pisano Petraglia de Bruno.

Simbrón esquina Marcos Paz, lote 5, fracción E, 14.32, 11.42 x 18.56, 15.91, mts. 6 de ochava, $ 1.212. Eduardo Grimaux a Antonio Vitale.

Sin nombre entre Fonrouge y Pola, lote 22, manz. 15, mts. 166,35, $ 2.320 Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Delia Miramonte de Andón.

Sin nombre entre Pola y Fonrouge, lote 19, manz. 15, 8.66 x 22.516, $ 2.283,60. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Antonio Bavilacqua.

Tandil 3790, edif., 7.63, 7.20 x 13.57, 12.84, $ 16.000. Néstor Santillana a José Juan Downes.

Tellier 1760, edif., 8.66 x 37.67, pesos 4.580. Francisco Mejías a la suc. de Magdalena Spiritelli de Musillario.

Teodoro García entre Villanueva y Arribeños, lote 7, manz. C, 8.66, 9.13 x 25.62, 22.68, $ 14.000. Alberto Ernesto Malugani y otro a Luisa Varzi.

Tres de Febrero, formando esquina Zabala, lote a b, manz. 14, 13.30 x 22.75, $ 26.117. Juan Antonio Bertolini a Manuel Goldemberg.

Tres de Febrero 905, edif., 7.80, 7.92 x 12.07, 14.38, $ 40.000. Manuel Goldemberg a Ricardo Gregorio Cardoso.

Triunvirato entre Blanco Encalada y Olazábal, lote 19, manz. B, 9.20, 8.66 x 28.43, 25.34, $ 12.387,20. Agustín Peña y otro a Cecilio Baracat.

Valle 364, edif., 8.66 x 33.41, $ 25.000. Francisco Antonio Chape a Pablo Rusca.

Veinte de Marzo entre Médanos e Indio, lote 2, manz. T, mts. 154,23, $ 3.100 Gabriel Lagleyze a Alfonso Amerise.

Veinte de Marzo entre Indio y Jonte, lote 23, manz. Z, 8.66 x 27.47, $ 4.000 Gabriel Lagleyze a Francisco Greco.

Veinticinco de Agosto entre Planes y Neuquén, lote 19, manz. J, mts. 141,50 $ 5.283,60. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Manuel Menéndez González.

Velasco 965, edif., 10 x 33.88, $ 21.000 Antonino Betró a Eduardo Baibiene.

Ventana entre Cachi y San Francisco, lote 3, 8.40 x 8.59, $ 9.000. Luciano Trevijano a José Vázquez Rodríguez.

Zelada entre Pola y Fonrouge, lote 11, manz. 15, 8.66 x 19.386, $ 2.006,80. Soc. Argentina de Fomento y Obras S. A. a Joaquín Golpe.

Zelada entre Fonrouge y Pola, lote 6, manz. 15, mts. 178,59, $ 2.400. Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. a Emilio Minno.

Zelada entre Jachal y Cañada de Gómez, lote 18, manz. H, 8.66 x 12.67, 12.65, $ 1.900. Aquiles Cayetano Antonio Pini y otro a Gerardo Fernández y Alonso.

Zequeira entre Pola y Fonrouge, lote 18, manz. 16, mts. 201,58, $ 2.880. Soc. Argentina de Fomento y Obras a Sebastián Cacase.

Zequeira entre Pola y Fonrouge, lote 17, manz. 16, 8.662 x 23.188, $ 2.880. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Francisco Raggi.

Zequeira entre Pola y Fonrouge, lote 15, manz. 16, mts. 196,88, $ 2.720. Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. a María Arcángela Juana Tinaro.

Zequeira entre Pola y Fonrouge, lote 16, manz. 26, 8.662 x 22.827, $ 2.800 Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Antonio Vallutti.

Zequeira esquina Pola, lote 14, manz. 16, mts. 8.967 x 19.916, $ 3.280. Soc. Argentina de Fomento y Obras a Pedro Santángelo.

Zequeira entre Pola y Fonrouge, lote 20, manz. 16, mts. 204,71, $ 2.960. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Sara Wockuk de Grenschtein.

Zequeira entre Pola y Fonrouge, lote 19, manz. 16, 8.062 x 23.548, $ 2.960 Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Felipe Vairo.

Territorios Nacionales
Chubut

Colonia 16 de Octubre, solar 20, hectáreas 6, áreas 6, centiáreas 18, $ 600 David Ryhjs Thomas a Brijehan Evasas

Pueblo Dolavón, parte chacra 323 y 323 A, lote 3, manz. E, mts. 1.000, pesos 150. Alonso Bonfiglio a Juan Justiniano Vilche.

Formosa

No hay más datos, solar a, manz. 147, mts. 2.500, $ 3.000. Timoteo Carissimo a María del Rosario Benites de Brito

Pampa

Pueblo Caleufú, sección 7.ª, solar L, fracción C, lote 6, manz. 31, mts. 25.00 x 35.00, $ 3.250. Nélida Gigena a Domingo Gallo.

Pueblo Monte Nievas, sección 1.ª, frac. 24, quinta 52, lote 23, hectáreas 4, áreas 84, $ 3.000. Angel Favaro a Josefa Salizzatto.

Pueblo Villa Arauz, sección VI, solar B, fracción B, lote 25, manz. 6, mts. 1.250. Carlos Alejo Griot a Juan Francisco Bermejo.

Pueblo Santa Rosa, sección 2.ª, solar 7, fracción D, lote 19, manz. 2, mts. 1.000, $ 300. Bernardo Tomás Iribas y otros a Diego López Sánchez.

Pueblo Santa Rosa, sección 2.ª, fracción D, lote 19, quinta 48, mts. 60.50 x 43.00 $ 456.88. Bernardo Tomás Iribas y otros a Pedro Navarro Sarmiento.

Pueblo Villa Arauz, sección IV, solar H, fracción B, lote 25, manz. 5, mts. 1.375, $ 400. Carlos Alejo Griot a Enriqueta Brozzia de Labourie.

Pueblo Santa Rosa, sección 2.ª, solar 6, fracción D, parte quinta 48, lote 19, manz. 8, mts. 1.000, $ 160. Bernardo Tomás Iribas a Alberto Borowicz.

Sección 2.ª, fracción D, lote 12, manz. 2, mts. 209, $ 2.000. José Vaira a Agustina Pérez de Etcheberrygaray.

Pueblo General Pico, parte de la quinta 31, mts. 20 x 30, $ 3.900. Declaratoria de dominio. Empresa del Ferrocarril Oeste de Bs. As. a Mariano Lubiat.

Transmisiones por causa de muerte
Capital Federal

Bompland esquina Honduras, lote 21 manz. 31 D, 13,461 x 11.14, $ 15.000 Juan y César Secchi a Magdalena Gubitore de Secchi y otros. - Fitz Roy esquina General Soler, lotes 1, 2, 3, 15,75 x 24.90, $ 3.500, los mismos.

Carlos Tellier 1760, edif., 8.66 x 37.76, $ 4.850. Magdalena Spiritelli de Mussillario a Provino Andrés Mussillario y Spiritelli y otros.

Cayena 1165, edif., 8.66 x 56.29, pesos 9.500. Umberto Juan Enrique Monge a Catalina Marino de Monge.

Díaz Vélez 880, edif., 8.66 x 20.648, $ 18.000. Santiago Nicolás Rivero a Victorina Parodi de Rivero.

Guanacache 3244, edif., 8.66 x 43.30, $ 8.000. Domingo Musante y otro a Ana Musante o Musante y otros.

Ladines entre Avenida San Martín y Esperanza, lote 20, manz. 35, 8.66, 9.585 x 17.32, 20.78, $ 1.888. Andrés Ciuqugrana a Angel Ciuqugrana y otros.

Monroe 4229, edif., 8.66 x 43.30, pesos 9.500. Catalina Gastaldi de Guitta a Elena Guitta y Gastaldi y otra.

San Víctor 352, edif., 8.80 x 46.764, $ 16.500. Eufrasia Palaguer de Mellan a Gabriela Melian y Palaguer y otros.

Territorios Nacionales
Chubut

Colonia Sarmientno, solares a y b, manz. 24, mts. 5.000, $ 9.000. Julián Amado a Abraham Amado y Curi.

Pueblo Santa Rosa, mitad Norte, solar 10, manz. 61, mts. 10 x 25, $ 3.000. José María Ureta a Adelina Acevedo. - Pueblo Santa Rosa, solar 1, manz. 61, mts. 25 x 40, $ 3.000, los mismos.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	94	$ 1.412.713.56
Territ.	12 „	17.966.88
Suma:	106	$ 1.430.680.44
Transferencias por causa de muerte:		
Capital	9	$ 72.738.—
Territ.	3 „	15.000.—
Suma:	12	$ 87.738.—
Total:	118	$ 1.518.418.44

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 2 de Mayo de 1928

TRANSFERENCIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Albarracín e|. Zaraza y Zañartú, lote 1, manz. R, 11,50, 12,08 x 33,12, 34,37, $ 4.795,75. Cayetano Frabasile a Enrique Candria.

Alvarez Thomas 631|37, edif., 8,66, 8,70 x 16,50, 15,96, $ 13.000. Adelaida Matilde Ferrando de Dufau a Manuel Emilio Zamboni.

Amenábar 2074|80, edif., 13,75 x 43,30, $ 21.000. Luisa Beherengaray y Etchegaray a María Etchegaray de Beregaray.

Arregui 6667, edif., 5,715, 9,955 por 13,96, 18,20, $ 22.085. Juan Resesco a Arturo Jacoby.

Avelino Díaz 2251, edif., 8,66 x 51,96, $ 4.600. Anunziatta Caruso de Prenugerio a Enriqueta Beotta de Richetti.

Avda. Nacional 3107, esq. Helguera, edif., 11,05 x 17,32, $ 4.518. José Gilio Testa a Federico Ottone.

Avda. Tres Cruces esq. Gualeguaychú, lote 17, 6,15x16,52, $ 5.000. José Adrián Negri a Manuel Belenky.

Bacacay 4246, edif., 7,60, 7,80 x 18,46, 19,90, $ 13.000. Sara Emma Canelli a José Asturi.

Bacacay e|. Lope de Vega y Virgilio, lote 10, manz. 8, 8,66 x 38,97, $ 7.650. Hortensia Rausis a Constantino Bernárdez Rodríguez.

Bermúdez 3555, edif., 8,66 x 31,297, $ 5.900. José Sánchez Novo a Antonio Fernández Correira.

Blanco Encalada 1318, edif., 8,74 por 14,49, $ 6.500. Catalina Valente de Merino a Pascual Barni.

Cafayate e|. Ercilia y Emilio Castro, lote 17, manz. J, 8,66, 8,66 x 21,36, 21,35, $ 2.160. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otro a Alberto Casab.

por 34,37, 33,17, $ 19.000. Carmelo Lonmanz. V, 20,69 x 28,87, $ 4.000. Mercedes Benita Adelaida Uriburo a Enrique Augusto Aubrun.

Castañares e|. Carabobo y Láutaro, lote 5, manz. G, 8,66 x 34,64, $ 2.500. Roque Mancino a José Lorenzo.

Castro Barros 1552, edif., 8,66, 8,60 go a Pascual Vi Candía.

Campana esq. Griveo, lotes 1 y 40,

Colombres 1785|87, edif., 8,82, 8,66 x 23,35, 22,10, $ 19.000. María Teresa Massa de Saracino a Juan Contafio y otra.

Concordia e|. Franco y San Alberto, lote 4, manz. E, 8,66, 8,66 x 46,20, 42,30, $ 1.200, división de condominio. Se adjudica la totalidad del inmueble. Conste. Juan Bocci a Humberto Bocci.

Condarco 2845, edif., 8,66 x 35,42, pesos 11.000. Manuel Castro Alvarez a Pedro Scaramella.

Conesa e|. Echeverría y Suero, lote 1, mts. cuad. 262,10, mitad indivisa, pesos 8.387,52. Ignacio Frugone a Arturo Cornelio Rivera.

Congreso 4415, edif., 8,66, 8.66 por 18,71, 17,84, $ 6.000. Mario Labrone a Fioro Grecco.

Coronel Cárdenas 2439, edif., 8,66, 8,87 por 25,35, 24,35, $ 2.600. Alejandro Blanco y otros a José Seisdedos.

Coronel Niceto Vega 5682, edif., 8 66 por 23,29, $ 23.500. María Rosa Faillace de Alonso a Virgilio Leonardi.

Correa 3686, edif., 8,66 x 24,68, 24,79, $ 1.300, venta de la mitad indiv. Julio Frattini a César Frattini.

Cosquín e|. Zequeira y Manuel G. de Artigas, lote 9, manz. E, 8,66, 8,66 por 46, 46,25, $ 4.100. María Galimberti de Pini y otros a Adolfo Vigo.

Cossio 5738, edif., mts. cuad. 300,32, $ 5.000. José Manuel Iglesias a Ilmo José María Bianchi y otros.

Charlone e|. El Cano y Loreto, lote 4, manz. 29, 9 x 48,50, $ 6.550,86. Francisco Gallicichi a Enrique Salmeiraghi Burri.

Charlone 908, esq. Céspedes, edif., 8, 6,93 x 15,98, 14,95, $ 10.000. Enrique Mastrángelo a Lorenzo Bretto.

Avda. de los Constituyentes 5182, esq. Pebedero, lote h, manz. 37, 19,35 por 32,43, $ 43.000. José Lleme a Elías José Busader.

Dupuy e|. Jonte y Nueva, lote 46, manz. 36 A, mts. cuad. 177,14, $ 2.600. Isidoro Aslan y otro a Jorge Beltaian.

Echeverría 3735, edif., 8 66 x 37,89, $ 38 400. Carlos Brámez a Carlos Muzzio Sáenz Peña.

Ensenada 264, edif., 8,66 x 30,76, pesos 28.000. Antonia Galeano de Paladino a Adelian Cristifaro de Buttafuoco

Fonrouge esq. Sin Nombre, lote 10, manz. 15, mts. cuad. 188,25, $ 2.800. Sociedad Argentina de Fomento y Obras Sociedad Anónima a Aizik Gurevich.

Fonrouge e|. Zelada y Sin Nombre, lote 4, manz. 15, mts. cuad. 148,46, pesos 2 240. Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Nicolás Evangelista.

Gral. Eugenio Garzón 6802, edif., esquina Cosquín 2607, 10,63 x 12,40, pesos 2.400, sin lo edificado. Sociedad Anónima La Progresista a José Martel.

Grito de Asencio e|. Atuel e Iguazú, lote 22, manz. A, 8,66 x 36,31, pesos 6.496,05. Manuel Barcia a Sebastián Garra.

Gorriti 5870, edif., 8 66 x 45,17, pesos 10.500. Horacio Avena y otro a Herminio Morgoni y otro.

Jaramillo 2312, edif., 7,36 x 14,289, $ 12.500. Minel Ferrara a José Salvetti.

Jonte e|. Veinte de Marzo y Teodoro Vilardebó, lote 34, manz. Z, 8,67, 8,60 por 15,44, 16,84, $ 5.100. Gabriel Lagleyze a Hosep Boghesian.

Jonte 4020, edif., mts. cuad. 297,82, $ 15.600. Enrique Santos Brian a José Cresta.

Jonte 5205, esq. Calderón, lote 1, 4,50, 8,74 x 13,23, 17,44, 6 de ochava, $ 8.000, contiguo al anterior, lote 36, manz. 2, 8,66 x 17,40. Salvador M. Rinaldi a Altio Bas.

José G. de Artigas 1025, edif., 8,66, 8,69 x 18,389, 18,913, $ 19.750. Angel José Molinari a José Molinari.

Jujuy e|. Carlos Calvo y Humberto I.°, lote 1, 8, 8, x 22,27, 22,24, $ 13.000. Juana Barrutti a José González Fernández.

Lafinur 3322, edif., 10.825 x 17,70, $ 66.375. Benjamín Segundo Barrionuevo a Flora Amalia Centeno de Pérez.

Lavalle e|. Paso y Larrea, lote 8, 8,66, 8,69 x 18,67, 18,20, $ 34.431,48. Manuel Goldemberg y otro a Ramón Lorenzo Chiappe.

Luis Viale 2117, edif., 8,65 x 18, pesos 9.000. Gabriela Giocoa de Rodríguez a Víctor Alonso Corra.

Matheu 1078, edif., 7,794, 7,889 por 17,337, 17,237, $ 28.500. Aníbal Landoni a Emilia Santa María de Aparicio de Salazar.

Medrano esq. Rocamora, lote A, 5,613, 12,34 x 7,927, 9,886, 6 de ochava, pesos 20.518. Agustín Allende a León Raiberberg, contiguo al anterior, lote B, 7,794, 7,794 x 12,34, 12,47, $ con el anterior, los mismos.

Méjico 3782|86, edif., 8,66, 8,66 por 17,08, 17, $ 37.000. Antonio Perillo a Julia Agustina Meijido.

Miralla e|. Lobos y Merlo, lote 38, manz. 18, 8,66 x 42,99, $ 3.000. Mauricio Sala a Antonio Gorrani.

Monte Dinero 3426, edif., 9,52 x 30,31, $ 18.500. Abdelcasin Dib Alí a Rosa Caetani de Vicente.

Moreto e|. Directorio y Tandil, lote 35 manz. a, 8,66 x 37,34, $ 2.450. Paulino Avella a Laura Josefa Tomasini de Cantarella.

Murguiondo e|. Ercilla y Schmidell, lote 23, manz. H, 8,66 x 42, $ 2.280. Toribio Eladio Sánchez y Flores otros a Saverio Vertono y otra.

Navarro e|. Benito Juárez y Marcos Paz, lotes 31 y 32, manz. 37, 13 x 20,85, $ 3.612. Ricardo Bayer a Edward Henry Jesiner Hog y otra.

Nazca esq. Lassen 2895|99, edificio, 14,327 x 12,80, $ 2.320. Sin lo edificado. Salvador M. Rinaldi a Bautista Carelli.

Nueva e|. Franco y San Alberto, lote 27, manz. V, 8,66, 8,66 x 46,21, 42,32, división de condominio. Se adjudica la totalidad del inmueble, conste. $ 1.000. Humberto Bocci a Juan Bocci.

Nueva e|. Dupuy y Lisboa, lote 6, manz. 36 A, mts. cuad. 189,48, $ 2.00. Isidoro Aslan y otro a Julián Féliz Pos.

Núñez 2850, edif., 10,02 x 20,50, pesos 4.000. 2|3 partes indivisas. José Cassinelli a Luis y Angel Cassinelli.

Ocampo esq. Martín Coronado, lotes 1 y 2, mts. cuad. 561,19, $ 30.000. José Eugenio Pablo Fortín a Pedro José María Fortín.

Olazábal e|. Zapiola y Avda. del Tejar, lote 4, 10,82 x 21,99, $ 6.662,25. Margarita María Luisa Taiana a Leopoldo Hurtado.

Oliden 1289, edif., 8,66 x 22, $ 1.440, lote sin el edificio. Pedro Manuel Mazzino y otro a Salvador Bulla.

Ombú, Pasaje Palermo Chico, lote 6, 10,52 x 29,84, $ 20.000. José Eugenio P. Fortín a Pedro José María Fortín.

Pepirí 775, edif., 8 x 47,20, $ 7.000. Valentín Botta a Juan Bautista Retta.

Picheuta 1778, edif., 8,66 x 20,66, pesos 2.240. Sin el edificio. Angel M. Devoto y otros a Catello D. Antuono y otra.

Piedras 1064 al 1070, edif., 12,77 por 63,75, 1|4 parte indivisa, $ 27.500. Enrique Pablo Jonquieres Perisse a Catalina Dominga Goti de Jonquieres.

Pirán 6025, edif., mts. cuad. 144,19, $ 1.200, sin el edificio. Angel Ambrossetti a Flaminio Ceresa.

Pirán 5528, edif., 8,66, 8,66 x 35, 35,06 $ 2.240. Aquilino C. Colombo y otros a Antonio Bobaina.

Puán 1860, edif., 8,66 x 51,35, pesos 7.500. Joaquín Amate a José López Vila.

Quesada e|. Blandengues y Montañeses, parte lote 52, 3 x 15,50, $ 930. Fortunato Cardinale a María Brigatti de Sirombre.

Ríglos e|. Rosario y Guayaquil, lote 6, 9,80, 8,80 x 29,11, 30,31, $ 17.000. Eduardo Molina a Augusto Francisco Bernasconi.

Ríglos e|. Rosario y Guayaquil, lote 4, 8,66, 8,80 x 28,42, 27,73, $ 16.532,67. Eduardo Molina a Angel Cornelio Moglia.

Ríglos e|. Rosario y Guayaquil, lote 5, 8,66, 8,80 x 29,11, 28,42, $ 16.939,14. Eduardo Molina a Adolfo G. Vispo.

Rivadavia esq Oliden, mts. cuadrados 401,70, $ 17.991,44. Gabriel Fernández a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Sáenz Peña 1580, edif., 8,227 x 25,98, $ 22.700. Víctor de Pol a Gerónimo José Chiappe Ducca.

Sanabria 2600, edif., 4,48, 8,66 por 30,06, 34,42, 6 de ochava, $ 15.000. Juan Bautista Jardi a José Antonio Fontas.

San Nicolás e|. San Roque y Simbrón, lote 24, manz. B, 8,66, 9,94 x 50,70, 48,91, $ 2.800. Francisco Gazzolo a Francisco Grammatica.

Santander e|. Larraya y Fonrouge, lote 3, manz. D, 8,66 x 28,17, $ 1.150. Braulio Arijón a Carmen Josefa Básica.

Tandil e|. Mariano Acosta y Martínez castro, lote 20, man 4, 8,66 x 44,32, pesos 7.000. José Manuel Mom a Enrique Pascual Durán.

Tandil e|. Coronel Cárdenas y Andalgalá, lote 20, manz. A, 8,66, 8,66 x 20,40, 20,20, $ 2.800. Alejandro Blanco y otro a Miguel Fortuna.

Tandil 3239, edif., 8,66 x 43,16, pesos 16.500. Félix Alvarez a José de la Torre.

Tandil s|n., e|. Avda. Bruix y White, lote 20, manz. C, 8,66 x 46,48, $ 2.400. Carlos Mazzetti y otros a Luis Lanbllers.

Tapalqué 5322, edif., 8,001 x 35,679, $ 9.000. Onorata Calumma y otro a Lucía Castelli de Nadder.

Terrada 2086, edif., mts. cuad. 133,93, $ 3.200, sin lo edificado. Compañía de Construcciones Modernas a Francisco Tarieco.

Teodoro Vilardebó e|. Médanos y San Blas, lote 8, manz. P, 8,66 x 26,40, pesos 3.600. Gabriel Lagleze a José Nicolás Capoane.

Teodoro Vilardebó e|. Indio y Jonte, lote 26, manz. Y, 8,66 x 23, $ 3.900. Gabriel Lagleyze a Manuel Alvarez Pérez.

Teodoro Vilardebó e|. Médanos y San Blas, lote 46, manz. R, 8,66 x 26,47, pesos 3.800. Gabriel Lagleyze a Nicolás Migliénico.

Teodoro Vilardebó e|. Médanos y San Blas, lote 7, manz. P, 8,66 x 26,46, pesos 3.600. Gabriel Lagleyze a Avelino Pérez Fernández.

Teodoro Vilardebó e|. Indio y Jonte, lote 3, manz. Z, 8,66 x 26,47, $ 4.500. Víctor Crisanto Petrocchi a Pedro Antonio Petrocchi.

Thames 1614, edif., 7,79 x 29, pesos 20.000. Gerardo Palacios Hardy a Ana Sieber de Juri.

Tinogasta esq. Seguro'a, lote 33, manzana C, 9,22, 13,54 x 14,21, 18,49, 6 de ochava, $ 3.206,50. Banco Español del Río de la Plata a Francisco Luis Filippe.

Triunvirato 4268, edif., mts. cuadrados 642,47, $ 25.000. Efrain Lapileves a Primo Santín y otro.

Vallejos e|. Gavilán y Constituyentes, lote 14, manz. 384, 8,66 x 41,205, pesos 3.072. Nicolás Valle a Rafael Ricciutti.

Varela 672, frac. interior, 8,66 por 8,66, $ 3.000. Manuel Fernando Serrano a Francisco Vieccho.

Vírgenes e|. Condarco y Pasaje Sin Nombre, lote 28, manz. B, 8,66, 8,66 x 37,20, 37,34, $ 9.360. Santiago Carlos Degiovangelo a José Jesús Díaz Gaitía.

White esq. Tapalqué, lote 15, manz. E, 8,66 x 22,10, $ 2.960,80. Miguel Lahourcade a Angel Magaratti y otro.

Zamudio 2331, edif., 8,62, 8,68 por 25,36, 25,93, $ 13.500. Vicente Fernández Salgado a Vicente Sangiorgio.

Zuviría 875, esq. Thompson 896, edif., 12,04 x 18,53, $ 20.000. Manuel Gómez García a Antonio Riella.

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, solares B y D, manz. 112, no hay más datos, mts. cuad. 5.000, $ 2.000. Marciano Florencio Cunha a Arminda Alvarado de Aranda.

Colonia Pastoril, chacra 89, hectáreas 2.500, $ 45.000. Alberto María Iglesias y otro a Alfredo Capazzolo.

Chubut

Pueblo Trelew, lote C, manz. 111, metros cuadrados 525, $ 735. Sociedad Anónima Thedort Madryn a Pedro Hernando.

Misiones

Colonia Apóstoles, solar a, manz. 85, mts. cuad. 2.500, Enrique Apurol a Oscar Aguerriberry.

Colonia Apóstoles, solar a, lote 85, pesos 1.500, mts. cuad. 2.500. Gobierno Nacional a Enrique Apurol.

Colonia Apóstoles, solar a, manz. 85, $ 3.000, Oscar Aguerreberry a Honorina Escobar Peluffo de Aguerreberry.

Pampa

Pueblo Santa Rosa, Sección 23, frac. D, quinta 7, lote 19, mts. cuad. 12.100, $ 2.024. Bernardo Tomás Iribas y otra a Manuel María Avila.

Pueblo Caleufú, Sección 7.ª, solares j y k, frac. C, lote 6, 50 x 35, $ 580. Sdad. Anón. Estancias y Colonias Trenel a Elena González viuda de Ocampo.

Sección 2.ª, solar 8, chacra 119, frac. D, lote 12, 10 x 15, $ 2.250. Luis Merletto a Celina Espuches de Fassella.

Sección 2.ª, parte solar 9, frac. D, lote 12, manz. 83, 7,50 x 30, $ 2.250. Malvina Mason de Gil a Juan Sangiovanne.

Pueblo Caleufú, Sección 7.ª, frac. C, lote 6, hect. 4, 13 áreas, 60 cent., pesos 1.447,60. Sdad. Anónima Estancias y Colonias Trenel a María Accossatto.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, chacra 51, parte frac. D, lote 19, mts. cuadrados 11.000, $ 1.210. Bernardo Tomás Iribas y otro a Emilio Peruzzi y otro.

Pueblo Villa Santillán, Sección 2.ª, solar 10, lote 19, manz. 2, mts. cuad. 1.000, $ 400. Bernardo Tomás Iribas y otros a Emeterio Cubere.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, frac. D, parte quinta 51, mts. cuad. 12.100, $ 1.331. Bernardo Tomás Iribas y otros a Rodrigo Cordeira.

Pueblo Caleufú, Sección 7.ª, frac. D, lote 6, 230, 230 x 230, 230, $ 1.322,50. Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel a Constantino Corral.

Río Negro

Pueblo Fernández Oro, manz. 60, metros cuad. 10.000, $ 4.266,88. Concurso de Manuel Fernández Oro a Augusto C. Menguello.

Pueblo Viedma, solar b, manz. 41, metros cuad. 1.800, $ 2.500. Municipalidad de Viedma a Antonio Pozos.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Bulnes 1438, edif., 8,66, 8,72 x 49,68, 50,92, $ 25.100. Antonio Simonetti a Carmela Di Nalde y otros.

Bustamante 228, edif., 8,66 x 34,64, $ 28.000. San Roque e|. Campana y Llavallol, lote 17, manz. D, 6,66 x 52,30, $ 10.000. Bartolomé Durán a María Albisi de Durán.

Campichuelo 652, edif., 8,66 x 49,13, $10.000. Santina Levatti de Carpi a Armando Raúl Carpi Levatti y otros.

Campichuelo 656, edif., 8,66, 8,68 por 49,76, 49,03, $ 9.000. Santina Levatti de Carpi a Tersio Carpi.

Centro América 735, edif., 8,66, 8,66 por 19,52, 16,32, $ 50.000. José Madée a Alfredo Madée e Isolabella y otros.

Charcas 1673|75, edif., 6,92 x 69,62, $ 133.500. Adolfo Mujica a Adolfo Miguel Mujica y otros.

Pasaje Bozzalla e|. Avda. Alcorta y Gral. Iriarte, lote 21, manz. A, 8,66 por 28,145, $ 4.700. Quintino Bozzalla Omano a Sabina María Angela Bozzalla Omano y Zamia Lora.

Paunero 2881, edif., 8,66, 8,79 x 40,72, 42,373, $ 19.000. Manuel López a Adriana López de López.

Tucumán 2021, edif., 8,66 x 34,64, pesos 70.000. Alberto L. de Soldatti a Aurora de Soldatti y otros.

Uruguay 1269, edif., 8,66 x 57,65, pesos 50.000. 1|3 parte de 1|2 indiv. Juan José de Urquiza a Justo José de Urquiza.

Viamonte 2480, edif., 8,66, 9,959 por 25,98, 25,98, $ 30.000. Teresa Piccardo de Isolabella a María Juana Isolabella de Piccardo y otra.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Santa Ana, Sección 2.ª, solar 8, frac. D, parte lote 12, manz. 109, 10 por 50, $ 2.700. Mariano Anguzar a Catalina Anguzar y Esquín.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, solar 2, frac. D, parte lote 12, manz. 109, 10 por 50, $ 2.700. Mariano Anguzar y otra a Angela Anguzar de Masande.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, solar 1, frac. D, parte lote 12, manz. 109, 10 por 50, $ 2.700. Mariano Anguzar y otra a Mariano Anguzar y Esquín.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, solar 6, frac. D, parte lote 12, manz. 109, 10 por 50, $ 123. Mariano Anguzar y otra a Clementina Anguzar y otras.

Pueblo Santa Rosa, solar 4, frac. D, parte lote 12, 10 x 50, $ 2.700. Mariano Anguzar y otros a Fermín Antonio Anguzar y Esquín.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, solar 3, frac. D, parte lote 12, manz. 109, 10 por 50, $ 2.700. Mariano Anguzar y otra a Margarita Anguzar y Esquín.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, solar 7, frac. D, parte lote 12, manz. 109, 10 por 50, $ 2.700. Mariano Anguzar y otra a Juan José Anguzar y Esquín.

Pueblo Santa Rosa, Sección 2.ª, solar 5, frac. D, parte lote 12, 10 x 50, pesos 2.700. Mariano Anguzar y otro a Alejo Anguzar y Esquín.

RESUMEN:

		$ m|n.
Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	98	1.066.605.46
Territ.	17	74.116.98
Suma:	115	1.140.722.44
causa de muerte:		
Capital	12	439.300.—
Territ.	8	19.023.—
Suma:	20	458.323.—
Total:	135	1.599.045.44

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 3 de Mayo de 1928

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Arcos 3040, edif., 8,66 x 26,15, pesos 19.600. Pedro Diez a Eduardo Francisco Maglione.

Artilleros 1956, edif., 8,66 x 28,143, pesos 11.000. Banco Familiar a José Romualdo.

Arregui 3839, edif., 17,32 x 37,01, pesos 10.000. Anselmo Arcos a Isaac Losada.

Avenida Tres Cruces e| Calderón y Lope de Vega, lote 6, 7, 8, y 9, manzana 4, mts. 35,04, 34,64, x 22,42, 27,86, pesos 4.000. Francisco Adamet a Aniceto Mendiola.

Brasil 3088, edif., 7,786 x 22,70, pesos 18.000. Amato Neosini y otro a Eugenia Magdalena Parodi de Persi.

Bolivia e| Melincué y Nazarre, lote 38, 8,70 x 24,24, pesos 4.650. Carmelina Ferretti de Brichetto a Ana Guiso de Sturla.

Cafayate e| Acasuso y Ercilla, lote 23, manzana B. 8,66 x 35,00, pesos 2.520. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Arturo Freire.

Cafayate e| Ercilla y Acasuso, lote 10, manz. C. 8,00, 8,00 x 21,25, 21,26, pesos 1.920. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otro a Victoriano Oscar Bertoza y otra.

Cafayate e| Ercilla y Emilio Castro, lote 21, manzana I. 8,66 x 21,32, pesos 2.200. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a José Pombino.

Cafayate e| Ercilla y Acasuso, lote 6. manzana 6, 8,66, 8,66 x 38,53, 38,54, pesos 2.240. Toribio Eladio Sánchez y Flores a Petrona Morales Medina.

Cafayate e| Ercilla y Acasuso, lote 7, manzana C. 8,66, 8,66 x 38,54, 38,55, pesos 2.240. Toribio Sánchez y Flores y otros a Juan José Morales.

Camacuá 342 y 346, esquina José Bonifacio 2092, edif., 20,78 x 64,10, pesos 85.248. Vicente José Galvalisi y Rocco y otros a Manuel Goldemberg y otro.

Camacuá 63, edif., 8,66 x 49,15, pesos 40.000. Ruben Juan Caamaño y Maglione a Juan Bautista Nicolás Sanguinetti.

Camargo 802 y 808, esquina Gurruchaga 392, edif., 10,392, 11,272 x 13,13, 13,23 pesos 23.500. Bernardo Vinagrad a Gregorio Polich y otro.

Camarones 1503, 05, edif., 8,00, 8,00 x 21,20, 20,56, pesos 21.750. Margarita Buzzetti de Voena y otros a Antonio Barattero.

Candelaria 148, 150, edif., mts. 426,17, pesos 23.100. mitad indivisa. Ernesta Luisa Leveratto de Risso y otros a Angel Risso.

Caseros 821, edif., 8,30 x 16,15, pesos 26.000. Pedro Etchegaray. Angela Adela Vailati de Courtis.

Céspedes 3143, edif., 8,66, 8,70 x 49,97, 5081. pesos 21.000. Carlos Beutin a Juan Benito Corsini.

Condarco 3107 esquina Melincué 2697, y 99, edif., 12,11, 11,63, x 10,96, 10,30, pesos 26.000. Luis Marchini a José Caputro.

Defensa 1247, 49, y 51, edif., 8,335 x 30,310, pesos 49.090. Josefa Goenaga de Jaunarena y otros a Ramón Cachero.

Avenida Emilio Castro e| Tafí y Cafayate, lote 14, manzana J. 9,15, 8,66 x 34.08, 31,32. pesos 3.360. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Diego Vicente Nartuzzi.

Emilio Castro e| Tafí y Cafayate, lote 13, manzana J. 9,15 x 36,84, pesos 3.880. Américo Roso y otros a Balbino Melián.

Avenida Emilio Castro e| Tafí y Cafayate, lote 11, manzana j, 9,15 x 25,04, pesos 2.560. Américo Roso y otros a Carlos Alberto Martuzzi.

Emilio Castro esquina Schimidell, lote 3, manzana G. 9,06, 19,34 x 8,66, 22,07, mts. 6 de ochava, pesos 1.520. Toribio Aladio Sánchez y Flores y otros a Ci-
Américo Roso y otros a Nilo Molino.
priano Carceller.

Emilio Castro e| Tafí y Cafayate, lote 12, manzana J. 9,15 x 30,90, pesos 3.400.

Avenida Emilio Castro esquina Schmidell, lote 4, manzana G. 8,66, 8,66 x 19,34 19,61, pesos 1.400. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Inocencio A. Pacheu.

Enrique Rodó 4614, edif., mts. 210,60, pesos 2.800; sin el edificio. Ernesto de Tezanos Pinto a Orente del Río Allende.

Entre Ríos 1681, edif., 8,66 x 30,59, pesos 37.500. Juan Manuel Guerra a María Concepción Guerra de Barragán.

Ercilla e| Cafayate y Tafí, lote 25, manzana J. 8,66 x 28,68, pesos 2.320. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Alejandro Tappa.

Ercilla e| Pilar y Cafayate, lote 12, manzana K. 8,66 x 20,20, pesos 2.040. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Emilio Celdrán y otra.

Ercilla 5583, edif., 8,66 x 21,74, pesos 7.000. Atilio Palazzolo a Guido Calegari.

Estomba e| Avilés y Zárraga, lote 9, manzana C. 8,66, 8,84 x 38,28, 36,52, pesos 4.000. Atilio Juan Foladori y Raffo y otros a Juan Bruno Bucchianeri.

Fournier e| Itaquí y Avenida Cruz, lote 8, manzana C. 8,66 x 44,90, $ 7.200. Manuel Blanco Roveiros a Carlos José Bollini.

Fournier s|n. e| Chilabert y Senillosa, lote 4, manzana A. 8,66, 8,99 x 47,46, 49,86, pesos 5.000. José Lecona a Dominga Eva Courtade.

Georgestow e| 25 de Agosto y Neuquén, lote 3, mts. 145,70, $ 5.926,15. Antonio Costa y otros a Atilio Baila.

Gurruchaga 2458, edif., 17,32 x 27,05, con un martillo en contra de 1,35 x 1.00 pesos 50.000. Victoria Nocetti de Franco a Angela Giménez de Storch de Gracia.

Helguera 585, 87, edif., 7,864 x 15,761, pesos 18.000. Luis Brambilla a Martín Luzuriaga.

Hernandarias 562, 64, edif., 7,36, 7,27 x 30,31, 30,31, pesos 2.500. 1|5 parte indivisa. Carmelo Di Meo a María Di Meo de Orso y otros.

José Hernández 1450, edif., 8,66 x 54,56, pesos 14.000, sucesión de Juan B. Marchini y otros a Manuel Rivas Ramón.

José Pedro Varela 3879, edif., 10,17 x 40,00, pesos 6.000. Pedro Zuñiga y otra a Manuel Andrade.

Juan Bautista Alberdi 989, edif. 8,83, 8,67 x 22,30, 22,20, $ 18.500. Dominga Orcasano de Ahurriel de Teileria y otros a Felipe Staffolani.

General Las Heras e| Rodríguez Peña y Montevideo, lote 2 y 3, mts. 510,08, pesos 145.600. Pablo Nogués a Sociedad Anónima Compañía Edificadora y Financiera La Gloria.

Lavalle e| Paso y Larrea, lote 10, 8,66, 8,69 x 35,05, 35,52, pesos 48.813,60. Manuel Goldemberg a Domingo Vicente Patrizio.

Lisboa e| Jonte y Nueva, lote 24, manzana 36, A. mts. 183,63, pesos 2.400. Isidoro Aslan y otros a Carmen Lojo de Tejo.

Lynch 3958, y 60, edif., 12,99 x 33,00, pesos 8.666,66. Lynch e| Teneo y Salí, lote 12, manzana C. 8,68 8,66 x 28,03, 30, 1|6 parte indivisa. Antonio Fernandes y Crocci a Luis Fernández y González.

Maure e| Fraga y Roseti, lote 28, manz 10, 9,00, 9,01 x 48,54, 47,68, $ 14.441. Vicente Cirigliano a Carlos Picco.

Médanos e| Concordia y Orán, lote 17, manzana 37, 8,50 x 51,25, pesos 3.000. José Parodi a Ignacio Echeveste.

Morán e| Zamudio y General José Gervasio de Artigas, lote 9, manzana 348, mts. 8,66 x 33,84, pesos 2.520. Salvador M. Rinaldi hijo a Irma Juana Courreges.

Navarro e| Benito Juárez y Marcos Paz, lote 31, C. 10,40 x 20,85, $ 2.891. Ricardo Bayar a José Sánchez Picado.

Neuquén 2701 y 17, esquina Condarco s|n. edif., 12,40, 4,45 x 10,60, 4,45, mts. 6 de ochava, pesos 24.000. Víctor Arena a Sociedad Institución Ernesto Tornquist.

Nueva e| Dupuy y Lisboa, lote 15, manzana 36 A. mts. 187,48, pesos 2.300. Isidoro Aslan y otros a Abraham Lowenbuk.

Ombú e| Eduardo Costa y Martín Coronado, lote 11, 10,03 x 29,60, $ 17.136. Eugenio Pablo Fortin a Pedro José María Fortin.

Páez 2182, edif., 8,66, 8,72 x 24,15, 23,50. pesos 16.500. Angel Vicente Pozzi a Perfecto Moldes.

Parral e| Neuquén y Pasaje Beade, lote 2, mts. 8,66 x 11,15, $ 7.622. María Reillo de Cristiano a Luisa Comino.

Pasaje s|n. e| Ercilla y Schmidell, lote 13, manzana H. 8,66 x 24,68. pesos 1.600. Américo Roso y otros a José Giordano.

Paso e| Lavalle y Tucumán, lote 2, 8,66 x 54,18, pesos 44.824,34. Manuel Goldemberg y otros a Alfredo Bersanti y otro.

Pedro Goyena e| Puán y Hortiguera, parte de la fracción 2, manzana C. mts. 60, 60 x 35,14, 35,26, pesos 1.126. fracción incorporada al inmueble. Pedro Goyena 1372, Rafael Celestino Villa y Tanio y otros a Héctor José Bini.

Pichcuta 282, edif., 8,63, 8,79 x 27,10, 27,35, pesos 22.000. Manuela Algner de Alsuyet y otros a Emiliano José Grizia.

Pieres 516, edif., 8,66 x 41,34, pesos 9.560. Juan Cadel Nadin a Domingo Alfredo Costa.

Rivera Indarte e| Junta y Recuero, lote 28, manzana E. 8,66 x 17,82, pesos 2.500, parte indivisa no se menciona que parte. Luis García Suárez a Arturo Vicente García Suárez.

San Juan 1344, 46, 48, edif., 10,39 x 31,171, pesos 40.000. Tomás Crisafi a Alfredo Ramón Penelas.

Santander 1102 esquina Pichcuta, edif. 9,31, 9,08 x 14,35, 14,00, mts. 6 de ochava, pesos 17.500. Roque Tito y otra a Juan Di Giuseppe.

Uspallata 1038, edif., 8,66 x 33,63 pesos 26.000, sucesión de Luis Zernik a Juan José Castella.

Tellier e| Acasuso y Ercilla, lote 2, manzana A. 8,66, 8,66 x 38,85, 38,87, pesos 4.400. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Pedro Pola.

Tellier e| Acasuso y Ercilla, lote 1, manzana A. 8,66 x 39,02, pesos 4.400. Toribio Eladio Sánchez y Flores y otros a Pedro Perla.

Teodoro Bilardebó entre Indio y Jonte, lote 7, manzana Z. 8,66 x 26,47, $ 4.600. Gabriel Lagleyze a Elías Abraham Abdala.

Terrada esquina Morán 20.88, edif., 6,22, 9,03, x 13,27, 10,46, mts. 6 de ochava, pesos 7.500. Manuel Fidalgo a Josefa Fidalgo Fariñas.

Thames 158, edif., 8,66, 8,68 x 31,06, 31,54, pesos 16.000. Augusto Cacciavillani a Isaac Jazquez Epstein.

Veinte de Marzo e| Indio y Jonte, lote 20, manzana Z. 8,66 x 17,81, $ 3.500. Gabriel Lagleyze a José Ruiz López.

20 de Marzo e| Jonte e Indio, lote 13, manzana W. 8,66 x 17,81, $ 3.300. Gabriel Lagleyze a Pedro Bruno Greca.

Veinte de Marzo e| Indio y Jonte, lote 22, manzana Z. 8,66 x 26,47, $ 4.100. Gabriel Lagleyze a Juan Scibona y otros.

Víctor Hugo 311, edif., mts. 199,24, pesos 3.300, sin el edificio. José Ríos Vázquez a María Barnetche y Oronoz de Román.

Zelarrayán e| Tafí y Pilar, lote 17, manzana E. 10, 10 x 17,84, 17,59, pesos 1.200. Agustín Soldati a Rosa Aspiazú de García.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut, parte chacra 261, mts. 7.426, pesos 2.350. Neptalí E. Baigorria a Antonio Gomez Limas.

Pueblo Trelew, parte de la manzana 51, mts. 990, pesos 9.000. Augusto Erath a Pedro Zudaire no hay más datos.

Pueblo Trelew, solar D. manzana 27, mts. 470, pesos 100. Sociedad Anónima The Port Madryn a Aníbal Cartaginese.

Pampa. — Pueblo Castex. Sección 2.ª solar j. fracción a parte de la manzana 2, mts. 30 x 35, pesos 1.300. Francisco Baikaia a Bartolomeo Epifanio.

Colonia General Campos. Sección 3.ª chacra 2, 1, fracción C. lote 14, 100 áreas pesos 12.000. Manuel Florencio Campos a Luis Bonnet.

Colonia Monte Nieva, solar 5 y 11, mts. 25 x 50, cada solar, pesos 700. Julian Aguirre a Josefa Salizzatti.

Río Negro. Pueblo Fernández Oro, solar 2 y 3, manzana 72, mts. 760, pesos 342. Manuel Fernández Oro a Juan Farragut.

Pueblo General Roca, solar a, manzana 9, mts. 1.250, pesos 2.000. Federico Escude a Fortunato Abdala.

Colonia Lucinda. Sección 26, solar 57, fracción A. parte del lote 17, 18, 23 y 24, hect. 4, 31 áreas, 39 centiáreas, pesos 8.000. íd. Sección 26, solar 58, fracción A. parte lotes 17, 18, 23 y 24, hect. 1, 39, áreas, 38 cent. íd. Sección 26, solar 59, fracción A. parte de los lotes 17 y 18, 23 y 24, hect. 1, 83 áreas, 53 cent. todo en precio arriba indicado. Rosa María Chiappa de Muruzzetta a Alejandro Roberto Kirn Turner.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE

Capital Federal

Avenida de los Constituyentes 3277, edif., 8,82, 10,00 x 14,54, 20,06, $ 15.000. José Soechurek a Bozema Stockova.

Belgrano 795, 797, edif., 7,928 x 34,640. $ 42.000. Inocencia Colombo y otra a María Magdalena Pistani y Colombo y otros

Belgrano 615, 623, 631, edif., 31,17, 31,17, x 24,82, 25,05, pesos 190.000, parte indivisa, mitad Camila Emilia Veroni de Negroni a José Negroni.

Boedo 1265, edif., 10,512, 9,803 x 40,583 39,229, pesos 30.000. Constante Wiame a Catalina Gómez y otro.

Quirno 542, edif., 8,66 x 46,14, pesos 5.000 los mismos.

Bompland e| Castillo y Loyola, lote 12, manzana C. 8,66 x 26,95, pesos 3.169. Juan Piccardo a María Crosa de Piccardo y otros.

Larrea e| Charcas y Paraguay, lote 14, 8,66 x 25,98, pesos 30.000 los mismos.

Carlos Calvo 1164, edif., 7,58 x 60,62, pesos 44.000. Luisa Seeber de Sahores a Raúl Horacio Sahores y Seeber.

Rivadavia 819, 25, edif., 12,79 x 29,44 pesos 300.000 al mismo.

Boulogne Sur Mer 522, edif., 24,30 x 23,91, pesos 130.000. Leopoldo Alejandro Sahores y Seeber y otros.

Güemes 3.800 esquina Alvarez 2391, 93, edif., 6,45, 6,45 x 25,58, 7,50, 14.333,33, a Celia Sahores y Seeber de Luro.

Andrés Lamas e| Linneo e Indio, lote 23, manzana j, mts. 238,39, pesos 8.450. a Raúl Horacio Sahores y Seeber.

Caseros e| Alberti y Jujuy, lote 3, 10,39 x 55,20, pesos 44.500, mitad indivisa. Luisa Compagnoni de Idiarte a Juan Idiarte y Compagnoni y otros.

Calle 88, C. c. Loría y Liniers, lote 3, 8,66 x 27,71, 25,12, pesos con el anterior. mitad indiv. 92. B. e| Rioja y Caridad, lote 2, 8,66 x 25,98, pesos con el 1.° mitad indivisa los mismos.

Corrientes 1533, 39, edif., 9,75 x 30,44 pesos 190.000. Boyacá 2187, edif., 8,66 x 25. pesos 17.200. Humberto 1.° 880, edif. 15,155 x 44,00, pesos 67.060,80. Maipú 758, 62, edif., 8,66 x 48,00, pesos 105.000.

Ayacucho 734, 36, edif., 8,66 8,66 x 44,13, 44,32, pesos 65.000. Rosa Cositore a Genaro Paolillo.

Charcas 3257, edif., 8.10 x 20,52, Bustamante 1998, edif., 10,305, x 18,40, Bulnes 1956, edif., mts. 360. Bulnes 946, edif 8.66 x 36.23, 37,00. Billinghurts 2349, edi. 8.83, 8,66 x 56,00, 56.52, Billinghurts 2351, edif., 8,66, 8,64 x 37,05. Medrano 1948 y 50, edif., 8,50 x 23,50, 28.50. Paseo de Julio 1311, 28, edif., 21,30, 21,68 x 36,91, 23,20. Arenales 3417, 19, edif., 8,66 x 18,53. Piedad 1637, edificado, 8.66 x 46,37, todo en la suma de 441,250. Domingo Queirolo a María Canessa de Queirolo.

Mansilla 1691, edif., 8,00 x 21,30, pesos 11.000. Aráoz e| Mansilla y Charcas, lote 1, manzana 8, 8,00 x 10,30, pesos 4.500. Angela Salvo de Eporto a Emilio Eporto y Salvo y otros.

Paraguay 4149, edif., 10, x 29,64, pesos 17.500. Ermelinda Rosa Traverso de Allieri a Josefa María Allieri y Traverso y otros 1|2 indivisa.

Pinzón 1.002, 08, esquina Irala 801, 05 edif., 8,66 x 30,21, 30,22, pesos 13.000. Bartolomé Montobbio a Juan Montobbio.

Tranway 1941, edif., 8,00 x 34,16, pesos 16.600. Antonia Francos y otro a María Soto y Francos y otros.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	74	1.098.917.75
Territorios	11	35.792.—
Suma	85	1.134.709.75
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	35	1.804.544.03
Total	120	2.939.253.78

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), a nombre del señor Luis Tomás Lázaro Bagnasco. — Expediente 113-740-928.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1928.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Luis Tomás Lázaro Bagnasco, de profesión comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Brasil N.° 1365, Capital Federal, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, un yacimiento de mineral con vetas de galena, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Picunches, Territorio del Neuquén, a ocho mil setecientos metros del esquinero Sud del lote 16 de la Sección XXII. La solicitud correspondiente de cateo, corresponde a expediente número 93.118|27. El terreno es de propiedad de Cecilio Yerio. La mina se denominará "La Manuela". Es justicia. (fdo.): Luis T. L. Bagnasco. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho siendo las doce horas diez y nueve minutos. Acompaña muestra que menciona. Conste: Sobral, Director General. — Febrero 29 de 1928. A sus efectos pase a Minas. (fdo.): F. Cardellim. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de galena en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Luis Tomás Lázaro Bagnasco Habiendo quedado en forma la solicitud con la ubicación precisa del punto de extracción de la muestra, que está ubicada a 8.700 metros al N. 45° E. del vértice Sud del lote 16 de la Sección XXII, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. Abril 23 de 1928. F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 117 y 119 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Abril 15 de 1928 Se registró la manifestación de descubrimiento de galena, presentada por don Luis Tomás Lázaro Bagnasco, bajo el número 550, folio 125 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e30 mayo N.° 17.369 v30 mayo.

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el Señor Carlos A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93.663-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson, Ingeniero domiciliado en la calle San Martín Número 66, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado a diez y seis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del arroyo Agua Mellin, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos.— Será justicia. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — C. A. Henderson. — Recibido en mí Oficina hoy veintinueve de Septiembre de 1927, siendo las quince horas veintidós minutos, acompañando boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas respectivamente. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: — Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal y Ñorquin), en terrenos que según informes son de propiedad del Señor Pedro Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.) La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 10 de la Fracción D. de la Sección XXX del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera D. E., trazada por el eje del Río Neuquén; D. se encuentra a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallin en Río Neuquén y E. a 10.000 metros aguas abajo del punto D. — Al Este y al Oeste dos normales de 2.000 metros de longitud trazadas a la poligonal central por los puntos D. y E. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar al Señor Pedro Lafontaine en su carácter de propietario del suelo. — Mayo 2 de 1928. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Pedro Lafontaine, en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don C. A. Henderson, bajo el N.° 1760, folio 17 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-23 mayo N.° 17.489-v-4 junio.

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el Señor C. A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93.664-1927.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología: C. A. Henderson, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, que abarcará una faja de 540 metros de ancho, cuyo eje de treinta y siete mil treinta y siete (37.037)) metros de largo coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando las de aguas arriba por la desembocadura del arroyo Rahueco. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. — Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete siendo las quince horas veintiséis minutos. — Acompaña boleta que menciona como también duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a ministrativa y Minas respectivamente— (fdo.) Sobral. Director General.—Sr. Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dep. Minas y Ñorquin), en terrenos que según informes son, en parte, de los señores Martín Guerrico, calle Pueyrredón 605, Ciudad; A. G. T.j Martínez, Avellaneda 848 Ciudad; Cornelio C. Casco (Neuquén); Ausente Candal, San Antonio Oeste (Río Negro) y Jorge Vélez, Rivadavia 940 Ciudad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie aproximada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 24 y 25 de la Fracción B. y 4 y 7 de la Fracción C. de la Sección XXXIII del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A, C, trazada por el eje del Río Neuquén: A. y C. se hallan respectivamente en las desembocaduras de los aroyos Rahueco (Norte) y Agua Mallin en el río Neuquén. — Al Norte, y al Sud dos normales de 540 metros de longitud, trazadas por los puntos A. y C. de la poligonal central. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a los señores Martín Guerrico, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios en parte del suelo. — Mayo 2 de 1928. — (fdo.) H. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios en parte del suelo, fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don C. A. Henderson, bajo el N.° 1761, folio 18 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-23 mayo N.° 17.490-v-4 junio.

Solicitud de permiso de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el señor Herbet A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93661-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Carlos A. Henderson, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, en representación de don Herbert A. Henderson, empleado, cuyo poder está inscripto en el Departamento de Minas, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de alu-

viones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén,, en una superficie de 2.000 hectáreas, que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veintiséis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del Arroyo Agua Mellín, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal, que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. p. p.: Herber. A. Henderson, C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas, doce minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. (fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos de Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes, son de propiedad, en parte del señor Gerardo F. Gable, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1045, Ciudad y en parte del señor Federico Pinedo, con domicilio en la calle Melo 2185, Capital Federal. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la Fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera E. F. trazada por el eje del Río Neuquén, E y F, distan, respectivamente, 26.000 metros y 36.000 metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el Río Neuquén. Al Este y al Oeste, dos normales a la poligonal central de 2.000 metros de longitud, trazadas por los puntos F y E. Superficie 2.000 hectáreas, aproximadamente. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar a los señores Gerardo F. Gable y Federico Pinedo, como propietarios del suelo. Mayo 2 de 1928 (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Gerardo F. Gable y Federico Pinedo, como propietarios del suelo, fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Herbert A. Henderson, bajo el N.° 1759, folio 15 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.491 v4 junio.

Concesión de permiso de cateo otorgada a favor del señor Clarence R. F. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén, expte. N.° 93.662-1927.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — Vista la solicitud del señor Clarence R. F. Henderson, anotada bajo el N.° 1750 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: — Artículo primero. Otorgar a don Clarence R. F. Henderson, permiso exclusivo para explorar o catear substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, por el término de trescientos (300) días en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas en los lotes 7, 14, 16 y 17 y 25 de la Fracción B de la Sección XXXIII del mencionado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A-B, trazada por el eje del Río Neuquén; el punto A, se encuentra en la desembocadura del Arroyo Rahueco (Norte) en el Río Neuquén; el punto B, se halla a 33.333 metros aguas arriba del punto A. Al Norte y al Sud, dos normales a la poligonal central, trazadas por los puntos A y B de 600 metros de longitud. — Art. 2.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) del mes de Junio próximo y vencerán el día diez y siete (17) del mes de Abril de mil novecientos veintinueve (1929). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, si no por causa justifica y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 3.° El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación de haber efectuado los trabajos de exploración. — Art. 4.° El interesado deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 5.° De acuerdo con las disposiciones del Art. 9.° del Superior Decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, el interesado deberá presentar una constancia expedida por las autoridades del territorio, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 3.° y 4.° de la presente resolución. — Art. 6.° El presente permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, siendo su único efecto el de constituír un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — Art. 7.° Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, notifíquese, publíquese, pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada; fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Clarence R. F. Henderson, bajo el N.° 1762. folio 19 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso de cateo otorgada a favor de los señores Borzone, Marengo y Cía., en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 93897/927.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

Vista la solicitud de los señores Borzone, Marengo y Cía., anotada bajo el N.° 617 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común (pero con excepción de hidrocarburos flúidos boratos), habiéndose efectuado sin oposición, las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: Art. 1.ª: Otorgar a los señores Borzone, Marengo y Compañía, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común (pero con exclusión de hidrocarburos flúidos y boratos) por el término de trescientos (300) días, en el Departamento Susques y San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil (4.000) metros, ubicado de manera que su centro geométrico coincida con las cúspide del Cerro Tucley, situado en el Departamento Susques del mencionado territorio. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días, señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|nal.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) del mes de Junio próximo y vencerán el día diez y ocho (18) del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve (1929). Dentro del primer plazo, quedarán instalados los trabajos de exploración, y los interesados no podrán diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: Los interesados deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación de haber efectuado los trabajos de exploración. — Art. 5.°: Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6.°: De acuerdo con las disposiciones del Art. 9.° del Superior Decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, los interesados deberán presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 4.° y 5.° de la presente resolución. — Art. 7.°: El presente permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70, siendo su único efecto, el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — Art. 8.°: Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, notifíquese, comuníquese, publíquese, pase a Escribanía a los efectos de entrega indicada; fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos, previa reposición de sellos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de los señores Borzone, Marengo y Compañía, bajo el N.° 619, folio 98 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Petición de mensura de cinco pertenencias de hidrocarburos gaseosos en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Antorcha Argentina, expte. C. 262-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — José F. A. Coomans en representación de la Antorcha Argentina, S. A., de Petróleo en el expediente C. 262-26, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiéndoseme requerido en el expediente en que me dirijo solicitar en forma las pertenencias a que mi mandante tiene derecho por el descubrimiento efectuado en el pozo D-1, vengo por el presente a manifestar al señor Director General que la definitiva ubicación de las mismas es como sigue: — Pertenencia N.° 1. Tiene practicamente forma de un cuadrado de 900 metros por sus lados o sea de 81 Has. de superficie. El vértice Sudeste coincide con un punto que se encuentra sobre el límite Sud del cateo I-756-20 que dista 1800 metros hacia el Este del mojón 1059 del cateo mencionado. El límite Sud es una recta que corre rumbo S-88°22'13'' W. y coincide con el límite Sud del cateo I-756-20. El límite Este es una recta que forma un ángulo de 90°10'23'' con la línea anterior. El pozo descubridor queda encerrado en ésta pertenencia. — Pertenencia N.° 2. Tiene practicamente forma de un cuadrado de 900 metros por sus lados o sean 81 Has. de superficie. El vértice Noroeste coincide con un punto situado sobre el límite Oeste del cateo I-756-20, que dista 1800 metros hacia el Norte del mojón 1059 del mismo cateo. El límite Oeste es una recta que corre rumbo S-1.°27'24'' E. y coincide con el límite Oeste del cateo I-756-20. El límite Norte es una recta que forma un ángulo de 90°10'23'' con la línea anterior. — Pertenencia N.° 3. Tiene prácticamente forma de un cuadrado de 900 metros por sus lados o sea de 81 Has. de superficie. El límite Norte es la continuación hacia el Este del límite Norte de la pertenencia N.° 2 ya descripta. El límite Oeste es una recta que formando un ángulo de 90°10'23'' con la línea anterior, corre rumbo S-1°27'24'' E. o sea paralelo con el límite Oeste del cateo I-756-20 a 900 metros de distancia hacia el Este del mismo. — Pertenencia N.° 4. Tiene prácticamente forma de un cuadrado de 900 metros por sus lados o sea de 81 Has. de superficie. El límite Norte es la continuación hacia el Este del límite Norte de la pertenencia N.° 3 ya descripta. El límite Oeste es una recta que formando un ángulo de 90°10'23'' con la línea anterior corre rumbo S-1°27'24'' E. o sea paralelo con el límite Oeste del cateo I-756-20 a 1800 metros de distancia hacia el Este del mismo. — Pertenencia N.° 5. Tiene prácticamente forma de un cuadrado de 900 metros de sus lados o sea de 81 Has. de superficie. El límite Norte es la continuación hacia el Este del límite Norte de la pertenencia N.° 4 ya descripta. El límite Oeste es una recta que formando un ángulo de 90°10'23'' con línea anterior, corre rumbo S-1°27'24'' E. o sea paralelo con el límite Oeste del cateo I-756-20 a 2700 metros de distancia hacia el Este del mismo. Cumpliendo con una orden impartídame por esa Dirección General deposité el 31 de Octubre de 1927 la suma de $ 1.200 más 6 veces $ 400, o sea en total la cantidad de $ 3.600, en el Banco de la Nación Argentina, para responder a los gastos de mensura de las seis pertenencias a que mi mandante tiene derecho según consta de mi escrito presentado en este expediente en fecha 7 de Noviembre de 1927. Del presente escrito se ve que solicito la mensura de sólo 5 pertenencias por no haber bastante terreno dentro del cateo I-756-20 para ubicar las seis, pues el resto del cateo queda cubierto en su totalidad con pertenencias de las minas D-2 y D-3, resul-

tando por consiguiente que he depositado $ 400 de más, los que el señor Director General se sirva ordenar me sean devueltos a la brevedad. En vista de lo que antecede, ruego del señor Director General se sirva tener por presentada la definitiva ubicación de las pertenencias de la mina D-1 y ordenar la publicación y mensura de las mismas. Será justicia.— J. Coomans. — Otrosi decimos: — H. H. Van Waveren y Jorge F. Steel, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la "Brillante", S. A. de Petróleo, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos: En el escrito que la "Antorcha Argentina", S. A. de Petróleo, presentó en este expediente en fecha 24 de Mayo de 1927, el señor Jorge F. Steel, por su representación arriba mencionada, prestó su conformidad con la superposición de las pertenencias 3, 4, 5 y 6 de la mina D-1 sobre una parte del cateo F-71-21, reservándose a la vez sus derechos para el caso de que la superposición, solicitada en aquel escrito, no se realizara. Ahora bien, la "Antorcha Argentina" modifica en el escrito que antecede este "Otro si" la ubicación de sus pertenencias de la mina D-1 de tal modo que ninguna de ellas se superpone sobre el cateo F-71-21 y venimos por el presente a prestar nuestra entera conformidad con esa modificación, dejando constancia que sobre el terreno sobre él quedaban ubicadas las pertenencias Nros. 3, 4, 5 y 6, de acuerdo con el escrito presentado en este expediente en fecha 20 de Octubre de 1927, renacen los derechos de la Sociedad que representamos de acuerdo con la reserva que de los mismos hemos hecho en el escrito del 24 de Mayo de 1927. Sírvase el señor Director General tener presente lo manifestado a sus efectos. Será justicia. — H. H. Van Waveren. J. Steel. — Otrosi digo: José F. A. Coomans, al señor Director General: — Acompaño plano de la ubicación de las pertenencias de la mina D-1 del que resulta que los límites de estas pertenencias, donde no coinciden con los límites homónimos del cateo I-756-20 o entre sí, coinciden con algún límite de las pertenencias de las minas D-2 y D-3. Ruego al señor Director General tome nota de lo manifestado. Será justicia. — J. Coomans. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas cincuenta y un minutos; acompaña plano, debe reponer 1 $. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 17 de 1928. — A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de cinco pertenencias de hidrocarburos gaseosos en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la Compañía "Antorcha Argentina", Sdad. An. de Petróleo a consecuencia del descubrimiento N.° 417 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Sud por él lado homónimo de la zona de cateo I-756-20; al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Oeste de la zona de cateo citada, que distan respectivamente 1800 m. y 900 metros N-88° 22'13'' E; de dicho límite y al Norte, una raecta paralela al límite Sud definido que pasa a 900 metros N-1.° 27'24'' O. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Norte y al Sud, por dos rectas paralelas al límite Sud de la zona de cateo I-756-20, que distan respectivamente 1.800 m. y 900 metros N-1°27'24''W, de dicho límite; al Oeste, el lado homónimo de la zona de cateo citada y al Este, una recta paralela al límite Oeste definido que pasa a 900 metros N-88°22'13''E. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Norte y al Sud, por las prolongaciones hacia el Este de los lados homónimos de la pertenencia N.° 2 definida; al Oeste, el límite Este de la pertenencia N.° 2 citada y al Este, una recta paralela al límite Oeste descripto que dista 900 metros N-88°22'13''E. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4. — Afecta la forma de una paralelógramo, limitado al Norte y al Sud por las prolongaciones hacia el Este de los límites homónimos de la pertenencia N.° 3, definida; al Oeste, el límite Este de la pertenencia N.° 3, descripta y al Este una recta paralela al límite Oeste definido que dista 900 metros N-88° 22'13''E. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 5. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Norte y al Sud por las prolongaciones hacia el Este de los límites honónimos de la pertenencia N.° 4 definida; al Oeste, el límite Este de la pertenencia N.° 4 descripta y al Este, una recta paralela al límite Oeste definido que dista 900 metros N.° 88° 22'13''E. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. — Mayo 23 de 1928. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-30 mayo N.° 17.562-v-30 mayo.
e-8 junio N.° 17.562-v-8 junio.
e-16 junio N.° 17.562-v-16 junio.

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el señor Noel F. Tribe, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93660-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Noel F. Tribe, Agente financiero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 441, Capital Federal, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas que abarcará una faja de mil doscientos cincuenta metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje de Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, por la desembocadura del Arroyo Agua Mellín y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectareas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — N. Tribe. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas nueve minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Minas, Chos Malal y Ñorquin), en terrenos que, según informes, son de propiedad en parte de los señores León Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.); A. G. T. Martínez, Avellaneda 843, Ciudad; Cornelio C. Casco (Neuquén); Ausente Candal (San Antonio Oeste, Río Negro) y Jorge Vélez, Rivadavia 940, Ciudad. La zona solicitada de 2.000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C de la Sección XXXIII y 10 de la Fracción D de la Sección XXX del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera C-D, trazada por el eje del Río Neuquén; el punto C. se halla en la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el Río Neuquén y D se encuentra a 16.000 metros aguas abajo del punto C. Al Este y al Oeste, dos normales de 1.250 metros de longitud, trazadas por los puntos D y C, a la poligonal central definida. Este permiso no efectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a los señores León Lafontaine, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios de parte del suelo. — Mayo 2 de 1928. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores León Lafontaine; A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios de parte del suelo; fecho, vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre del señor Noel F. Tribe, bajo el N.° 1758, folio 14 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.492 v4 junio

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el señor Jorge Ziegele, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 93659-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Jorge Ziegele, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.° 441, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2000 hectáreas, que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado treinta y seis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del arroyo Agua Mallín, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. J. Ziegele. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas seis minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes son de propiedad en parte del señor Ricardo F. Gobbi, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 1045, Ciudad; en parte del señor Federico Pinedo, con domicilio en la calle Melo 2185 y del señor Juan Divito, en parte, domiciliado en la calle Talcahuano 1030, de esta Capital Federal. La zona solicitada de 2000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8, 9 y 13 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio mencionado, dentro de los siguientes límites: Al Noreste Sudoeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera F-G, trazada por el eje del Río Neuquén: F y G, distan respectivamente 36.000 mts. y 46.000 mts. aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén. Al Noroeste y al Sudeste, dos normales de 2.000 metros de longitud, trazadas por los puntos F y G a la poligonal central. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Cód. de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituír un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Cód. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar a los señores Ricardo F. Gobbi, Federico Pinedo y Juan Divito, como propietarios del suelo. Mayo 2 de 1928. (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Ricardo F. Gobbi, Federico Pinedo y Juan Divito, como propietarios del suelo, fecho; vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Jorge Ziegele, bajo el N.° 1757, folio 13 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.493 v4 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Construcción de coches de segunda clase

Buenos Aires, 30 de Enero de 1928.

Expte. 29523-S-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N.° 15291, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de 10 vagones de segunda clase Serie E. 6. Nos. 3001 a 3010 inclusive, para destinarlos al servicio de trenes generales, y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 15291, memoria descriptiva y presupuesto de máxima cuyo importe que asciende a la suma de trescientos ochenta y ocho mil pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 388.849,26 m|n.), será imputado a la Cuenta Capital debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Administrativa, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Expte. 0475-P-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para conceder una rebaja del 25 o|o sobre el flete de un vagón de avena transportado desde Villa María a Rufino, consignado al Tiro Federal de esta última localidad, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo la citada Empresa reservar la documentación empleada para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción camino de acceso a los andenes de su estación "Rivas"

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Expte. 024997-P-1926. — Visto que en este expediente los vecinos de Rivas, (Provincia de Buenos Aires) y el público en general que se sirve de la estación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en dicha localidad, solicitan el establecimiento de un acceso a los andenes de la estación que abrevie el recorrido excesivo que deben hacer los pasajeros que dejan o toman los trenes; y por otra parte, que sean revisadas las tarifas de carga que la Empresa tiene en vigencia para y desde esa localidad, a fin de que sean más razonables y no experimenten cambios frecuentes como sucede, y

Considerando en lo que respecta al acceso a la estación, que está justificada la solicitud de los vecinos y pasajeros, pues el único camino que desde las calles próximas del pueblo conduce a los andenes es el que existe desde el portón de entrada de la playa; camino que en días de lluvia se convierte en un lodazal; considerando además que, el acceso a los andenes no debe hacerlo el público a través de la playa, y

Teniendo en cuenta que esta Dirección General efectúa constantemente la fiscalización que corresponde sobre la aplicación estricta de las tarifas en vigencia y el conocimiento de ellas por el público,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación los documentos relativos al establecimiento de un acceso directo a los andenes de su estación "Rivas" desde las calles inmediatas de la población.

Comuníquese, diríjase a los recurrentes la nota acordada, tómese razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Inspección General de Explotación Técnica hasta por el término fijado para la agregación e informe que correspondan, pasando luego a sus demás efectos a la Inspección General de Administrativa.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

Expte. 01171-S-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el proyecto de tarifa especial para la Caseína Molida, desde Casares Vicente hasta Buenos Aires, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo la misma remitir los ejemplares de práctica para su legalización.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Descarrilamiento tren 310. — F. C. C. Norte Argentino

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927

Expediente 028725 — C — 1927. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita sea dejado sin efecto la resolución del 25 de Enero de 1926, por la que se le ordenaba el castigo del maquinista Paulino Senechal, con motivo del descarrilamiento del tren N.° 310 en Km. 360 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, hecho ocurrido el día 8 de Mayo de 1925, y

Considerando:

Que las razones en que funda la recurrente el pedido de reconsideración, son de índole técnica que explicaran los hechos ocurridos, sin que de ellos surgiran responsabilidades para el personal castigado, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de 25 de Enero de 1926 en la parte que ordena el castigo del maquinista antes mencionado.

Comuníquese, y previo conocimiento de las Inspecciones Generales de Administrativa y Explotación Técnica, archívese.

M. F. Castello

Limpia-coche ambulante. — F. C. C. N. Argentino

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927.

Expediente 03372 — C 1925. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los FF. CC. del Estado, no ha dado cumplimiento hasta la fecha a la resolución del 6 de Septiembre ppdo. mediante la cual se le ordenaba establecer en todo el recorrido de los trenes Nos. 141 y 142 del Ferrocarril Central Norte Argentino, un servicio de limpia-coches ambulantes para evitar los inconvenientes a que se refiere la resolución del 30 de Marzo ppdo., y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Intimar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado al cumplimiento de la citada resolución.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Administrativa para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Infracción Art. 11. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927.

Expediente 021880 — C — 1927. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en su vista de fecha 16 de Septiembre ppdo., aún no ha dado cumplimiento a la resolución del 8 de Agosto ppdo., que ordenaba la provisión de un cambista al desvío del Km. 120 (C) para el mejor desenvolvimiento de los servicios; y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Llamar la atención de la citada Administración sobre el particular e intimarle el cumplimiento de lo ordenado, en la resolución de que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese, razón en Administrativa y archívese.

M. F .Castello

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927.

Expediente 019339 — C — 1916. — Vista la manifestación que en su nota agregada hace la Municipalidad de San José de la Esquina (Provincia de Santa Fe), de que acepta la ubicación y posición que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone darle al puente carretero que debe construir sobre sus vías, en dicho lugar; y considerando que con éste desaparece todo motivo para que la citada Empresa dilate nuevamente la presentación de los planos y demás documentos relativos a la construcción del puente ordenado por resolución de 3 de Junio del corriente año.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo último de 30 días para que someta a la aprobación los expresados documentos relativos a la construcción del puente sobre sus vías en San José de la Esquina.

Comuníquese, tómese, razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Inspección General de Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informe que corresponda.

M. F. Castello

Construcción galpón cereales estación Conhello. — Desarme galpones Nos. 9 y 10 estación Arata. — F. C. O.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928.

Expediente 051050 — C — 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobación los planos Nos. D. VI. 832 y D. VI. 833, memorias descriptivas y presupuesto, referente a la construcción de un galpón de 72 x 16 metros para cereales en la estación Conhello, a cuyo efecto utilizará los materiales provenientes del desarme de los galpones Nos. 9 y 10 de la estación Arata, de 32 x 16 y 40 x 16 respectivamente; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. D. VI. 832 y D. VI. 833, memorias descriptivas y presupuesto total que asciende a ($ m|n. 14.577,84), catorce mil quinientos setenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, imputable al Fondo de Previsión, para el retiro de desvíos y galpones, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Tanques para petróleo en la estación Tandil

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expte. 04292-S-1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo improrrogable de treinta días para que someta a la aprobación el presupuesto definitivo correspondiente a la instalación de dos tanques para almacenar petróleo, que ha llevado a cabo en su estación Tandil, de acuerdo a la autorización conferida por resolución de Octubre 19 de 1926 en este mismo expediente.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Comercial, fecho, resérvese en Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M . F. Castello

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expte. 019701-S-927. — Visto el pedido de reconsideración que formula la Empresa del Ferrocarril del Sud, con respecto a la resolución del 13 de Diciembre último, que al rectificar la de 28 de Noviembre de 1927, daba el carácter de precariedad a la tarifa especial A. 15, y

Considerando:

Que si bien el propósito ha sido acordarla con carácter provisorio, como lo demuestra la resolución del 17 de Octubre al aprobarse el proyecto de la tarifa referida y las constancias del expediente, nada obsta para acceder a lo solicitado por la Empresa, por cuanto según resulta del estudio que se practica al respecto, podría dicha tarifa no encontrarse en las condiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley [illegible], y por lo tanto habría llegado el caso de ordenar su cancelación.

Se resuelve:

Hacerlo así saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en Explotación Comercial y en Administrativa, fecho, archívese.

M . F. Castello

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expte. 011901-S-926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, recurre de la resolución del 5 de Mayo de 1927, que al denegarle nuevamente la modificación del artículo 6.° de las condiciones de aplicabilidad de las tarifas reducidas para el transporte de cargas por vagón completo, confirmaba la de 6 de Septiembre de 1926, y

Considerando:

Que la recurrente, en su presentación arguye que el factor determinante de las demoras que se producen y que han motivado su solicitud, reside en la capacidad de recepción de los puertos y estaciones suburbanas debido a la clasificación de los trenes por cortes,

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Expte. 0983-P-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General la inclusión de la estación Rawson en las tarifas Números 82|1 y 256, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la inclusión de la estación Rawson en las tarifas especiales Números 82|1 y 256, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo la Empresa emitir el Suplemento de práctica.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Que de las constancias de este expediente, como así lo establece la resolución recurrida, la red de dicha empresa con relación al tráfico y trazado de sus líneas y ramales, medios de transportes disponibles, horarios y comodidades en sus estaciones, pueden satisfacerse normalmente los plazos que rigen para el transporte de mercaderías a vagón completo,

Se resuelve:

Comuníquese, tómese razón en Explotación Comercial, fecho, archívese.

No hacer lugar a lo solicitado.

M . F. Castello

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928.

Expte. 09391-C-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General la corrida el día 22 del corriente de tres trenes especiales de pasajeros suplementarios, uno entre San Cristóbal, Santa Fe y regreso, el segundo entre Gálvez y Santa Fe y regreso y el tercero Pilar y Josefina, para el regreso de los peregrinos llegados con el tren 28, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la corrida de trenes propuestos por el Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Técnica, fecho, pase a la Inspección General de Administrativa a sus efectos.

M . F. Castello

F. C. C. N. A. — Falta de higiene tren número 148

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928.

Expte. 023435-C-1927. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que si bien la Administración de los Ferrocarriles del Estado, procedió, conforme a lo dispuesto en la resolución del 5 de Febrero ppdo., a dotar de agua al tren N.° 148 del Ferrocarril Central

Norte Argentino, se ha comprobado las deficientes condiciones de higiene y desinfección con que se corre al referido tren, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Llamar nuevamente la atención de la Administración citada a fin de que adopte las medidas que correspondan para subsanar las deficiencias de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Expte. 0970-P-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General un proyecto de tarifa especial para materias primas para fabricación de papel, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa para materias primas para la fabricación de papel, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo la Empresa remitir los ejemplares de práctica para su legalización.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Enero 30 de 1928.

Expte. 029035-C-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita se le autorice a continuar aplicando a los materiales destinados a la chacra Experimental en Pindapoy, las tarifas que determina el convenio N.° 265 de los Ferrocarriles de Entre Ríos en cuanto se refiere al recorrido sobre dichos ferrocarrilets y el del Central de Buenos Aires, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

F. C. N. E. A. — Tipo de barreras y torniquete

Buenos Aires, Enero 30 de 1928.

Expte. 028273-N-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano tipo N.° T. 5545|6 y memoria descriptiva, relativos a un modelo de barreras articulada y torno para emplear en paso a nivel, donde por la luz necesaria, no sea suficiente la instalación de barreras sencillas, y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano tipo N.° 5545|6 y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Tipo de torres de soporte para tanques

Buenos Aires, Enero 30 de 1928.

Expte. 026060-S-1926. — Visto que al dictarse la resolución de 14 de Julio ppdo., referente al nuevo tipo de torres de soportes para los tanques de hierro fundido de 180.000 litros de capacidad, se omitió la aprobación del plano N.° 13|G. 3 relativo a los cálculos de estabilidad de las torres, y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Ampliar la resolución de referencia en el sentido precitado.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Enero 30 de 1928.

Expte. 027245-S-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para ampliar la tarifa especial C. 47, estableciendo la tarifa de clase 8 con mínimo 5.000 kilos por consignación de hierro en chapas o en lingotes que se despache de Buenos Aires y Bahía Blanca a Tres Arroyos, y para aplicar la tarifa de clase B. al carbón de coke que se remita de Buenos Aires a Tres Aroyos destinado al establecimiento industrial del señor Juan B. Istilart, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Infracción artículo 148

Buenos Aires, Enero 30 de 1928.

Expte. 031740-S-1926. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no obstante lo dispuesto por resolución del 31 de Agosto ppdo., aún no ha hecho cesar en los trenes N.° 13 y 35 entre ambas estaciones de Mar del Plata, la infracción al artículo 148 del Reglamento General de Ferocarriles que implica la presencia de corredores de hoteles y agentes de expresos en los citados trenes, y

Atento los informes que preceden.

Se resuelve:

Intimar a la referida Empresa el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en aquella resolución bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y pase a la Inspección de Administrativa a sus demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928

Expediente 01899 — P — 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para conceder una rebaja del 25 o|o en el flete por transporte de 2 vagones de cal consignados al Hospital José N. Lencinas de Mendoza, y atento a lo aconsejado precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada, debiendo la Empresa reservar la documentación empleada para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud — Construcción galpones cereales

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 025539 — S — 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación los planos Nros. G. 1924, G. 1930, G. 1936, G. 1937, G. 1938, G. 1974, G. 2038 y G. 2065, memoria descriptiva general y presupuesto, referente a la construcción de galpones para cereales en las estaciones Piñeyro, A. Venado Louge, Huanguelán, Bonifacio, Bajo Hondo, Tapalqué y Stegmann de acuerdo con las medidas que a tal efecto se detalla en la memoria adjunta, proponiendo además como complemento de dichas obras, construir desvíos en las estaciones Bajo Hondo, remover el galpón de cereales existente en Stegmann y Piñeyro, y en esta última tenerlo para anexarlo al galpón propuesto, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. G. 1924, G. 1930, G. 1936, G. 1937, G. 1938, G. 1974, G. 2038, G. 2065, memoria descripta y presupuesto de máxima, cuyos importes de ($ 123.520,81 m/n.) ciento veintitrés mil quinientos veinte pesos con ochenta y un centavos moneda nacional y ($ 3.659,01 m/n.) tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con un centavo moneda nacional, serán imputados a las cuentas de Capital y Conservación, respectivamente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para sus efectos.

M. F. García Torres

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Traslado báscula y modificación vías estación «Villa Diego».

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 014263 — R — 1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, referente al traslado báscula de 60 toneladas para pesar vagones, y modificar las vías de la playa, la casa para cambista y la casilla para el indicador y operador de la báscula, autorizada por resolución de 23 de octubre de 1925, cuyo importe de seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 6194,64 m/n.), se imputará a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. García Torres

Ferrocarril del Sud. — Comodidades para lecheros en estación Sola

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

Expediente 024583 — S — 1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. G. 1911/0 y 207/G Sola, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo en su Est. de carga «Sola» las siguientes construcciones: Una plataforma de 301 metros de largo por 3 de ancho, cubierta en toda su extensión por un abrigo, con dos locales en su extremo Norte, uno destinado para oficina y otro para letrinas; dos casillas de madera para el personal de la Inspección Municipal; un alambrado tejido de 500 metros de largo entre los desvíos que corren al contado Norte de la plataforma; retiro de dos conexiones de cambios existentes entre los desvíos citados e instalación de 4 focos de luz eléctrica. — La Empresa deberá en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Expediente 08368 — C — 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para emitir boletos especiales de ida y vuelta, combinación con el Central Norte Argentino, con motivo de las fiestas de la Virgen del Valle en Catamarca, al precio de un boleto de ida más 50 o/o, y

Considerando:

Que en cuanto a la emisión de los boletos no hay observación alguna que formularle, debiendo en cambio, llamarse la atención de la Empresa por no haber presentado oportunamente los horarios de los trenes especiales a que se hace referencia,

Se resuelve:

Acceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, llamándole su atención a fin de que, en lo futuro someta a la consideración de ésta, el horario correspondiente.

Comuníquese, tómese conocimiento en las Inspecciones Generales de Explotación Comercial y Explotación Técnica, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación de aparatos contra incendio.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Expediente 01862 — C. — 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de 53 aparatos contra incendios en las estaciones Tucumán C. C. y N. O. A.,

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.544,32 m/n.) será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Colocación piso de tortas

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Expediente 030970 — P — 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la colocación de un piso de tortas sobre contra piso de escoria en la fundición vieja de los Talleres de Junín, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 2.505,00 o/s.) dos mil quinientos cinco pesos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Servicio de agua en «San Agustín»

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Expediente 030283 — S — 1927. — Visto que la Inspección General de Administrativa, denuncia que el servicio de agua que se efectúa en el corral de hacienda de la estación «San Agustín», es deficiente, debido a que él se realiza por medio de una bomba a mano, cuyos accesorios de absorción se encuentran desgastados, resultando lenta y sumamente pesada la tarea de abrevar, dada la cantidad de cabezas que deben beber los días de embarque, y

Considerando:

Que al evacuar la Empresa la vista conferida, manifiesta su conformidad de dotar a dicha estación de una manga antecorral y servicio de agua por medio de cañerías desde el tanque de la estación, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de sesenta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a las obras de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Conversión coche mixto en coche 1.a clase.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 014090 — C — 1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes a la conversión del coche mixto N.º M. 732 a coche de 1.a clase, Serie P. N.º 43, autorizada por resolución de diciembre 20 de 1926, cuyo importe de seis mil setecientos ochenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 6.788,81 m/n.), será imputado a la cuenta Explotación

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, archívese

M. F. García Torres

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación galpón cereales estación Las Bandurrias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 015719 - C - 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano N.º G° 3063/0, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la ubicación de un galpón de 125 m2., para cereales, en la estación Las Bandurrias, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G° 3063/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 9.548,12 m/n.) nueve mil quinientos cuarenta y ocho peso con doce centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. García Torres

Ferrocarril Central de Córdoba — Deficiencias tráfico leche estación A. del Valle.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928

Expediente 03769 - C - 1927. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril Central de Cordoba, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 6 de febrero ppdo., en la que se le fijaba el plazo de 30 días para la presentación de un proyecto de mejoras, tendientes a solucionar los inconvenientes que motiva el tráfico de leche a la llegada a la estación Aristóbulo del Valle, en los trenes Nros. 116 y 136, y

Atento los informes producidos,,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un nuevo plazo de 30 días para que someta a la aprobación el proyecto de mejoras de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. García Torres

Compañía General de Ferrocarriles. — Calefacción locomotoras y ténder

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928

Expediente 09265 - C - 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referentes a la aplicación de calefacción a petróleo en las locomotoras N.º 31 con ténder, N.º 82 y locomotora N.º 231 mixta, transformada en pileta, aprobada por resolución de 18 de julio de 1927, cuyos importes de siete mil trescientos sesenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.362,35 m/n.) y un mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional ($ 1.193.00 m/n.), serán imputados a las cuentas de Capital y de Conservación, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, previo desglose del plano, archívese

M. F. García Torres

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Mejoras en servicios de trenes

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928

Expediente 031306 - N - 1927. — Visto este expediente en el que los vecinos de Corrientes solicitan la introducción de las mejoras que indican, en los servicios de trenes de pasajeros que en aquella provincia realiza el Ferrocarril Nordeste Argentino, y

Considerando:

Que, de los informes producidos con tal motivo se desprende que los servicios que actuamente realiza aquella Empresa pueden considerarse aceptables y que las modificaciones sugeridas por los mismos no pueden ser tomadas en consideración dado que dichos servicios son de combinaciones, no sólo de y al Sud de Monte Caseros (Concordia, Buenos Aires, etc.), sino a y del Norte de este punto (Posadas, Paraguay, etc.).

Que para el horario a regir en el próximo invierno para los trenes mixtos N.º 91 y 92 se aumentarán sus velocidades comerciales, con la consiguiente reducción en los tiempos de su recorrido, como así también en los demás trenes del ramal a Goya;

Que para los pasajeros de los trenes Nros. 91 y 92, que circulan sin coche comedor, se les otorga en la estación Manuel F. Mantilla, 30 y 45 minutos respectivamente, para el almuerzo, con lo que queda subsanada la deficiencia que por tal causa denuncian los recurrentes, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Hacerlo así saberlo a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Modificaciones plataforma estación Mendoza

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928

Expediente 01635 — P — 1921. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la ampliación y modificación de los andenes de su estación Mendoza, obra aprobada por resolución de fecha 31 de marzo de 1921 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: A cuenta Capital del Gran Oeste Argentino, mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado ($ 1.263,42 o/s.) y a cuenta Explotación del mismo, doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado ($ 241,47, o/s.).

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. García Torres

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Provisión vagones estación Clodomira.

Buenos Aires, abril 30 de 1928.

Expediente 026151. — C. — 1923.

Visto este expediente formado con motivo de las preferencias ilegales concedidas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al proveer de vagones para el transporte de carga en las estaciones Clodomira y Km. 579 G. del Ferrocarril Central Norte Argentino. y

Considerando:

Que la citada Administración en su vista reconoce los hechos denunciados, exponiendo en su descargo y como explicación de los procedimientos irregulares adoptados, circunstancias que no los justifican, habiendo incurrido, en consecuencia, en infracción al Art. 46 de la Ley y 201 y 283 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado se abstenga en lo sucesivo de los procedimientos denunciados, debiendo ajustarse en lo que a provisión de vagones se refiere y preferencias correspondientes a las prescripciones legales y reglamentarias.

Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción galpón en estación Santo Tomás.

Buenos Aires. mayo 3 de 1928.

Expediente 02226. — O. — 1928.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. D. I. I, 4495, su memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aies, de acuerdo a los cuales se propone construir en su estación Santo Tomás, un galpón para depósito de pasto.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Ensanche letrina pública en estación Basavilbaso.

Buenos Aires, mayo 3 de 1928.

Expediente 05991. — P. — 1928.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 4671/4, memoria descriptiva y presupuesto de máxima correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, de acuerdo a los cuales se propone ampliar y modificar las letrinas públicas en la estación Basavilbaso, por resultar insuficiente la instalación actual.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación barreras en P. A. N. Km. 156/620,89,

Buenos Aires, mayo 4 de 1928.

Expediente 09776. — P. — 1927.

Expediente 7802. — V. — 1927.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita sea reconsiderada la resolución de 16 de febrero ppdo, en la que se le fijaba un plazo de 30 días para que sometiera a la aprobación el plano y demás documentos relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel del Km. 156/620.89 (lado Oeste de la estación Castilla) y

Considerando:

Que no es posible aceptar las medidas propuestas por la Empresa, dado la importancia del tráfico de todo orden que se desarrolla en el paso a nivel de referencia, además de ser intensa la circulación de los trenes que lo cruzan en todas direcciones.

Que ya se ha producido un accidente grave en dicho paso, cuya repetición debe ser evitada;

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y fijar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, un nuevo plazo de 30 días para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución de referencia.

Comuníquese y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalaciones recipientes para basuras.

Buenos Aires, abril 25 de 1928.

Expediente 02374. — P. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de 120 recipientes para basuras de hierro galvanizdo, en las casas de las Colonias de tracción y Vía y Obras de Construcción «Monte Conan,» y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de quinientos sesenta y ocho pesos oro sellado ($ 568.00 o/s.) será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Conversión de vagones.

Buenos Aires, abril 25 de 1928.

Expediente 01201. — P. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº. 25278, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la conversión de vagones medias rejas Nos. 22501 a 22504 en vagones cubiertos Nos. 10615 y 10618 G O A destinados al transporte de vino en toneles entre las estaciones Mendoza y Palermo, y

Considerando:

Que la transformación en cuestión es idéntica a la tramitada en expediente 0751. — P. — 1925, en la cual se dispuso que el gasto no afectaría ninguna de las cuentas de la Empresa; y teniendo en cuenta además, que la modificación beneficiaría solo a la Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Arizú;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 25278, memoria descriptiva estableciéndose que los gastos correrán por cuenta de la Sociedad interesada.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, abril 25 de 1928.

Expediente 030081. — P. — 1927.

Visto lo informado precedentemente, amplíase la resolución del 10 de enero del corriente año, aprobándose integramente el Aviso Nº. 28 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Comercial, Construcciones y Explotación Técnica, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, abril 30 de 1928.

Expediente 03183. — C. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General una nueva clasificación para «Aventadoras,» y atento que en su nota del 9 del corriente la Empresa ha satisfecho las observaciones formuladas;

Se resuelve:

Aprobar la clasificación para «Aventadoras» en la forma propuesta en la nota de referencia por el Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese haciéndose saber a la mencionada empresa que debe emitir el Suplemento de práctica, y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Horario trenes invierno.

Buenos Aires, abril 30 de 1928.

Expediente 03703. — C. — 1928.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros a regir en la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, durante la próxima temporada de invierno desde el 1º. de mayo, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, proyecta suprimir los trenes 171 y 172 que corren entre Metan y Salta pretextando que no se justifica su servicio por el reducido tráfico de pasajeros, lo que motivará que los pasajeros de y para Salta tendrán que viajar en los trenes generales 71 y 72 y esperar la combinación a y de El Quebrachal en Metán, con una estada en esta última estación de 3 horas 27/ y 5 horas 2, respectivamente, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, a regir desde el 1º. de mayo próximo estableciéndose que será restablecida la corrida de los trenes 171 y 172 si fuera comprobada su necesidad por esta Dirección General, debiéndose asímismo efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción piso de hormigon.

Buenos Aires. abril 30 de 1928.

Expediente 02222. — C. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº. 1161/10, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un piso de hormigon y colocación de baranda de caños y postes de madera dura en la estación «Martín Coronado,» y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 1161/10, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de novecientos diez y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 919.94 m/n. será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Deficiencias servicio local.

Buenos Aires, abril 30 de 1928.

Expediente 018331. — S. — 1927.

Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la resolución del 5 de marzo último, en la que se le ordenaba procediera a aumentar el personal necesario en las estaciones Quilmes y Remedios de Escalada, a fin de que la limpieza de los coches se efectúe oportuna y diariamente, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de 48 horas para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución de referencia, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. Comuníquese y pase a la Inspección de Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Vagón auxiliar para guinche de socorro N°. 21.

Buenos Aires marzo 27 de 1928. Expediente 05832. — P. — 1926. Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un vagón auxiliar N°. 21 para el servicio del guinche de socorro de 65 toneladas, autorizada por resolución de 23 de enero de 1927, cuyo importe de un mil doscientos sesenta pesos con setenta y nueve centavos oro sellado ($ 1.260.79 o/s.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, y previo desglóse del plano archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires. marzo 28 de 1928. Expediente 05707. — P. — 1928. Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para acordar una rebaja del 50 o/o sobre el flete correspondiente al transporte de materiales destinados a la instalación de las tribunas en el campo de deportes del Club Gimnasia y Esgrima de Mendoza, y atento a lo aconsejado precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo la citada empresa reservar la documentación empleada para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Adoquinado paso a nivel Avenida Tres Cruces (Capital.)

Buenos Aires, marzo 28 de 1928. Expediente 6232?. — P. — 1923. Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la colocación de adoquinado en el cruce de sus vías con la Avenida Tres Cruces de la Capital Federal; obra aprobada por resolución de fecha octubre 19 de 1926 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: A cuenta Capital, diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado ($ 101.59 o/s.) y a Explotación doscientos noventa y seis pesos con veintinueve centavos oro sellado ($ 296.29 o/s.)

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglóse de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Adoquinado paso a nivel calle Nogoyá (Capital.)

Buenos Aires. marzo 28 de 1928. Expediente 01282. — P. — 1926. Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la colocación de adoquinado en el paso a nivel situado en el cruce de sus vías con la calle Nogoyá de la Capital Federal; obra aprobada por resolución de fecha julio 19 de 1926 y cuyo importe imputará la Empresa de la siguiente forma: A cuenta Capital seis mil trescientos ochenta y tres pesos con treinta y un centavos oro sellado ($ 6.383.31 o/s.) y a Explotación trescientos catorce pesos con once centavos oro sellado ($ 314.11 o/s.)

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglóse de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Desvío y garage estación Mercedes.

Buenos Aires, marzo 28 de 1928. Expediente 027659. — P. — 1927. Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el croquis Go. V. P. 4131, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la construcción de un garage para autozorra y un desvío de acceso al mismo en su estación Mercedes.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción desagües estación Carrizo.

Buenos Aires marzo 27 de 1928. Expediente 03?808. — P. — 1927. Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 9331, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, se propone llevar a cabo la construcción de desagüe pluviales para el galpón de cargas existente en su estación Carrizo, terminal del ramal denominado con su nombre.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción vía estación Caraguatay.

Buenos Aires marzo 27 de 1928. Expediente 030801. — P. — 1927. Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 1030., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, se propone llevar a cabo la ampliación de la vía No. 2 existente en su estación Caraguatay, línea de Santa Fe a Reconquista y retirar una vía muerta por no ser más de utilidad.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción vía muerta con empalme vías de su estación Rafaela.

Buenos Aires, marzo 28 de 1928. Expediente 02889. — P. — 1928. Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que, con carácter precario y de acuerdo al plano No. 7870 que presenta, y se aprueba, establezca, una vía muerta con empalme en las vías de su estación en «Rafaela,» por la cual se transportarán y descargarán en sitio adecuado los materiales destinados a la pavimentación de dicha ciudad.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Mejoras casa empleados nacionales Puerto Ibicuy.

Buenos Aires marzo 27 de 1928. Expediente 027813. — P. — 1927. Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 4622/5., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, se propone llevar a cabo la construcción de dos cocinas y efectuar otras mejoras en las casas ocupadas por el Receptor de Rentas y el Contador de Aduana en Puerto Ibicuy.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente D2073-P-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el Aviso N° 32, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso N° 32 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Nuevo tipo de riel de 32.2 Kg.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente 023.316-P-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Tipo T. 4626/6. memoria descriptiva y planilla de cálculos, relativos a un nuevo tipo de riel de 32,2 Kg. que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos se propone adoptar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Estadística, fecho pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F Castello

Modificación coche a vapor «Sentinel Cammell». — FF. CC. Entre Ríos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente 028.278-P-1927. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano N° 13-C-8 y memoria descriptiva, referentes al cambio de los bogies originales del coche a vapor «Sentinel Cammell» cuyos gastos correrán por cuenta de los fabricantes; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 13-C-8 y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F Castello

Servicio de agua Estación «Neuquén» Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires. Febrero 10 de 1928 Expediente 025.857-S-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N° G.953/G.2), memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de cañerías y demás obras, destinadas a la extracción de agua potable del Río Limay, para atender el servicio de la Estación Neuquén, y suprimir a la vez las existentes en la margen del Río Neuquén, en virtud que las aguas de este último son de inferior calidad y limpieza; y cuyo efecto acompaña copia de la conformidad de las autoridades respectivas; y

Atentos los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° G.893/G.2., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyos importes se imputarán en la siguiente forma:

	$ o/s.
Débito a cuenta Capital .	22.811.04
Crédito „ „ „ .	3.963.52
	18.847.52
Débito a Fondo Renovación	2.681.28
„ „ „ „	362.88
	21.891.68

Debiendo ajustarse en un todo a lo dispuesto en las condiciones que se establecen a fójas 14-16-17. por la Dirección General de Irrigación y del Comisionado del Neuquén, asimismo ajustarse a lo dispuesto en la circular N° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística fecho; pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F Castello

Conversión locomotoras. — F. C Sud.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente 01043-S-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto referente a la conversión de la locomotora Serie 7 C. N° 3101 de Compound a Simple y solicita al mismo tiempo autorización para incluirla en la Serie 7 D. con la misma numeración por cuanto sus características una vez modificadas serán las que corresponden a dicha serie; y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 1.356,21 m/n.) un mil trescientos cincuenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional, se imputará a la cuenta Conservación y autorizar su reclasificación con el mismo N° 3101 en la Serie 7 D., debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos remitir el presupuesto definitivo.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Sud — Cerco y vereda en Bernasconi.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente 030-S-1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un cerco y vereda en su Estación Bernasconi. obra autorizada por resolución de fecha Julio 19 de 1926 y cuyo importe la Empresa imputará en la siguiente forma: El Total correspondiente al cerco en pesos 1.801 m/n., a cuenta Capital y $ 314.20 m/n. a Conservación y el correspondiente a la vereda en $ 4.290,34 m/n. a Explotación.

Comuníquese, tómese en razón en Comercial y previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpón máquinas a sacarse estación Tornquist.

Buenos Aires Febrero 10 de 1928. Expediente 027.172-S-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 1920., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa de Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo el levantamiento del galpón de máquinas existente en su Estación Tornquist.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comerciales Estadística; fecho pase el expediente a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Instalación molino a viento. — F. C. Sud.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente 021.719-S-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N° G. 1810., memoria descriptiva y presupuesto relativos a la construcción de un pozo y molino a viento en la Estación Parravicini, a fin de mejorar el servicio de agua de la misma; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N° G. 1810. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de dos mil trescientos trece pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 2.313,82 m/n.), se imputará a la cuenta capital debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N° 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Campanas de alarma en pasos a nivel del F. C. Sud.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928. Expediente 0464-S-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución del 21 de Octubre ppdo., se propone modificar el sistema de campanillas de alarma, actualmente en uso en los pasos a nivel ubicados entre Km. 12 y Temperley; y

Considerando:

Que el temperamento propuesto por la Empresa, consiste en que cuando las barreras estén bajas, y un tren, locomotora o zorra se aproxime al paso a nivel, se encenderá una luz roja a cada lado del mismo para llamar la atención de los peatones y conductores de carros, automóviles, etc., también para guía del guardabarreras se encenderá una pequeña luz roja que se colocará cerca de su casilla;

Que en caso de que las barreras estén levantadas y cuando se aproxime el tren, máquina o zorra, la luz roja se encenderá y la campanilla de alarma funcionará tanto para avisar al público como al guardabarrera quien a su vez bajará en el acto las barreras y una vez bajadas éstas la campanilla cesará de sonar;

Que con las medidas que se proponen, las campanillas de alarma funcionarán únicamente durante los momentos que el guardabarreras emplee en bajar las barreras al aproximarse un tren, máquina o zorra etc, subsanándose así las molestias de que se quejan los vecinos de aquellas localidades;

Se resuelve:

Aprobar el temperamento propuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución del 21 de Octubre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 01800-C-1928. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General la ampliación de la tarifa especial B.27, proponiendo agregar de «Empalme Pto. Rosario a Pergamino, Río Cuarto, V. Tuerto, y Villa María a $ 22.00 39,50 27,80 y 32,00: respectivamente; y de Empalme Pto. Santa Fe a Junín, Rafaela, San Francisco y Tucumán a $ 40,00, 20,00, 25,00, y 54,00", y atento a lo aconsejado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar la ampliación propuesta, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino emitir el Suplemento de práctica.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Locomotoras tanque. — F. C. C. A.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 023.602-C-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos. L. 5380 y L. 6110, memorias descriptivas y presupuesto referentes a la construcción de 10 locomotoras tanque, Serie N. S. 6.a Nos. 501 al 510 para el servicio de tráfico mixto; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe de ($ 883.145.02 m/n.) ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional, será imputado a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Estadística, fecho pase a Técnica para sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Prolongación de desvíos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 029.179-C-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 3076/D., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se propone llevar a cabo la prolongación de dos desvíos muertos existentes en su Estación Alburrá.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comerciales, Estadística; fecho pase el expediente a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 019 634-C-1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha dado aun cumplimiento a la resolución del 27 de Noviembre de 1925, en cuanto le fija un plazo de 15 días para que presente un nuevo diagrama para el personal de su Estación «Esquiú», incluyendo el auxiliar que suprimió,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Marzo de 1917, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 029.813-C-1927. — Habiendo sido aprobado por resolución del 23 de Enero ppdo., el Suplemento Nº 42 del Ferrocarril Central de Buenos Aires legalícense los ejemplares adjuntos, comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Provisión guardarrieles y renovación de durmientes línea a Posadas

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 031 818-N-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino se propone proveer de guardarriles y renovar los durmientes en mal estado en los puentes principales existentes en su línea a Posadas, entre el Norte de Monte Caseros y Caza Pava, los cuales se detallan en la memoria descriptiva presentada.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, Estadística, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 0539-P-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para conceder una rebaja del 50 o/o sobre el flete por transporte de una prensa para la fabricación de mosaicos consignados a la Intendencia de Villa Mercedes (San Luis), y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada debiendo la Empresa reservar la documentación empleada para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales estación Oliva.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1928.

Expediente 025203—C—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 13895, diagrama de señales S. D. 3961 1, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone efectuar diversas modificaciones y mejoras en las vías y señales existentes en su estación Oliva.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales estación Oncativo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1928.

Expediente 0 4990—C—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T- 13696 diagrama de señales S. D. 3962, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone efectuar diversas modificaciones y mejoras en las vías y señales existentes en su estación Oncativo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 02005—C—1928. — Habiendo sido aprobado por resolución recaída en expediente 020428—C—1926 el Aviso N.º 4 de los Ferrocarriles del Estado (Línea Puerto Deseado a Col Las Heras), legalícense los adjuntos ejemplares, comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, agréguese al expediente citado y archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 02007—C—1928. — Habiendo sido aprobado por resolución recaída en expediente 020428—C—1926, el Aviso N.º 6 de los Ferrocarriles del Estado (línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento), legalícense los ejemplares adjuntos, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, agréguese al expediente citado, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 01245—C—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General un proyecto de tarifa especial para el transporte de Cereales y Lino, destinados para semilla, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial para cereales y lino destinados a semilla, presentado por el Ferrocarril Central Argentino, debiendo la citada Empresa remitir los ejemplares de práctica para su legalización.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Ensanche galpón y construcción adoquinado en estación Buenos Aires.

Buenos Aires Febrero 16 de 1928.

Expediente 022177—C—1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 6007 G. 11, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, llevará a cabo la prolongación en 8 metros de los galpones 14 y 15 y el adoquinado contiguo a ellos en su estación Buenos Aires, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Comerciales, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires Febrero 13 de 1928.

Expediente 02404—P—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, solicita autorización para transportar libre de flete, unos 5.000 kilos de materiales y mercaderías destinadas a remediar en parte los perjuicios sufridos por los pobladores de Pilar y consignadas a la Comisión de vecinos de esa localidad, y atento a lo aconsejado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo la citada Empresa reservar la documentación empleada para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires Febrero 16 de 1928.

Expediente 02835—C—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para conceder una rebaja del 20 o/o sobre los fletes por transporte de materiales destinados a la construcción de una escuela pública en Treboles, y consignados a la Comisión Pro-Escuela, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debiendo la citada Empresa reservar la documentación empleada para su oportuno contralor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 0283.—P—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, solicita autorización para transportar libre de flete, las muestras de semillas que se remitan para intervenir en el 3er. Concurso Regional de Cereales y Lino de la Zona Norte, a realizarse en Junín, durante el mes de marzo próximo, y atento a lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa de Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 01385-P-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General que con motivo de la Exposición Industrial y Concurso de Productos de Granja, Cereales y Lino a celebrarse en B. Blanca en Abril de 1928, ha resuelto aplicar la tarifa especial Nº 55, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el temperamento propuesto por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 01808-P-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Bs. As. al Pacífico solicita autorización para conceder una rebaja del 50 o/o sobre el flete por transportes de una partida de artículos de papelería consignados al Colegio San Buenaventura, de la Provincia de Mendoza y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico reservar la documentación empleada para su oportuno contralor

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Bunos Aires al Pacífico. — Tipo de depósito para herramientas para casas de camineros.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 032 213-P-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el palno Tipo Gº 6/1337, memoria descriptiva y cómputo métrico, relativos a un tipo de depósito para herramientas para casas de camineros, que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone adoptar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Estadística, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Cuadruplicación vías entre estaciones Remedios de Escalada y Temperley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 025.582-S-1925. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano A. 28 y los diagramas S. O. 699 G. 1.a, 2a y 3a partes

como su memoria descriptiva correspondiente, relativos a los detalles de construcción de los edificios para garita y usina y a la disposición de las señales, enclavamiento y circuito de vía propuestos por la Empresa del Ferrocarril del Sud para su estación y empalme Temperley, debiendo la Empresa someter a la aprobación el presupuesto correspondiente a las obras que ha ejecutado en dicho punto.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Construcción alcantarilla en varios kilómetros.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 031 829-T-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. A/271., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, se propone llevar a cabo la construcción de varias alcantarillas con tubo de hierro «Armco» de 0.80 y 0,50 metros de diámetro en los Kilómetros 44.950, 87.016, 89.000, 50.460, 65.037,67, 113.500,— 152.100,— y 163.200,—.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, Estadística, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación de w. c.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Expediente 027 464-F-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 9283, su memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta la instalación de un w. c. de hierro galvanizado en la estación de intercambio con el Ferrocarril Central Norte Argentino, sita sobre la línea de Santa Fe a San José del Rincón.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística; fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Ubicación paso a nivel

Buenos Aires, Febrero 14 de 1928.

Expediente 01802-C-1927. — Visto que en este expediente la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación los documentos de acuerdo a los cuales proyecta clausurar el paso a nivel existente en el cruce de sus vías con la calle Zárate y establecer uno en el cruce de las mismas vías con la Avenida Perdriel, de San Martín; aduciendo para la clausura la razón de estar el paso a nivel de la calle Zárate fuera del perímetro de la calle y orientado de tal manera que el cruce por él conduce al interior de un terreno de propiedad particular; e invocando para la apertura del nuevo paso a nivel, que la pide el tráfico de la respectiva calle y lo solicitan con motivo los vecinos, lo cual reconoce la Empresa; y

Considerando:

Que siendo, en efecto, cada día más importante el tráfico que se verifica por la Avenida Perdriel, una de las principales que comunican la Capital con Villa Centenario y la ciudad de San Martín, la Empresa, al disponerse a construir un paso a nivel público en el cruce de sus vías en dicha vía pública, satisface para esa zona una condición de la vialidad pública hace tiempo tenida por indispensable y se adelanta a la orden de así hacerlo que esta Dirección General iba a dictar por resolución;

Que en cuanto al paso a nivel público existente en la calle «Zárate», siendo él necesario no tiene por que clausurarlo la Empresa, ni por consecuencia, obligar al tráfico habitual y creciente de esa calle a dar un rodeo extenso para buscar un nuevo cruce a través de las vías; y antes al contrario, debe la Empresa modificar la posición y ubicación del paso a nivel estableciéndolo dentro del perímetro de la calle Zárate y con su eje sobre el eje de la calzada requisitos que debe satisfacer para que el tráfico y tránsito se efectúen por el lugar y en las direcciones que les evitarán trabas o inconvenientes.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a la adecuada ubicación que debe darle al paso a nivel público existente en el cruce de sus vías con la calle «Zárate» y al paso a nivel igualmente público, que debe establecer en el cruce de las mismas vías con la Avenida «Perdriel».

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Inspección General de Explotación Técnica hasta por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

F. C. C. C. — Conversión vagones

Buenos Aires, Febrero 14 de 1928.

Expediente 030.967-C-1927 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano Nº G 336, memoria descriptiva y presupuesto referente a la conversión de dos vagones de doce toneladas de capacidad de la Serie CC. 18475-18.350 números 18.682 y 18 699, en furgones de carga V. 2323 2324; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G 333, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 729.53 m/n.) setecientos veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho pase a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Tramo puente Kilómetro 201/738.

Buenos Aires marzo 27 de 1928.

Expediente 012210. — P. — 1917.

Visto de nuevo este expediente; y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, no ha dado cumplimiento hasta el presente a las resoluciones en él dictadas, por cuanto no ha presentado para su aprobación y demás documentos correspondientes a la renovación del tramo del puente con que sus vías cruzan el Río Uruguay en el Kilómetro 201/738, de la línea central de Bajada Grande a Uruguay.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos un último plazo de tres meses para que someta a la aprobación los documentos correspondientes a la renovación del tramo del puente a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese el expediente en Inspección General de Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Buenos Aires, abril 30 de 1928.

Expediente 023350. — C. — 1927.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General la Tarifa Especial Nº. P. 17/A, y atento a lo aconsejado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la Tarifa Especial Nº. P. 17/A de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Habilitación como estación parada «Triángulo.»

Buenos Aires, abril 30 de 1923.

Expediente 027536. — C. — 1926.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo de tres meses para que presente los documentos correspondientes a la habilitación de su parada «Triángulo» como estación.

Comuníquese, y resérvese en la Inspección General de Explotación Técnica hasta por el término fijado, para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Atrasos trenes.

Buenos Aires, abril 30 de 1923.

Expediente 010579. — C. — 1928.

Visto que la Inspección General de Explotación Técnica eleva las planillas de atrasos de trenes corridos por el F. C. Central de Córdoba, y Tranwia a Vapor de Rafaela, correspondientes al mes de febrero ppdo.; y

Considerando:

Que de las referidas planillas se desprende que un gran número de trenes han corido con atraso fuera de la tolerancia fijada en el Art. 42 del Reglamento General, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y Tranwia a Vapor de Rafaela preste, mayor atención a la corrida de sus trenes.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Falta botiquin de auxilio.

Buenos Aires, abril 25 de 1928.

Expediente 026236. — C. — 1926

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, contrariamente a lo que manifiesta en su vista de 31 de enero ppdo, no ha dotado a la estación Clodomira de los elementos de auxilio necesarios, conforme a lo dispuesto en la resolución de 13 de junio y 19 de diciembre ppdo, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Intimar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el extricto cumplimiento de la ordenado en las precedentes resoluciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y pase a Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Adquisición de dos guinches.

Buenos Aires, abril 25 de 1928.

Expediente 031438. — C. — 1927.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº. G. 334, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de dos guinches de 25 toneladas, serie K.11 y K.12, que serán destinados al servicio de auxilio, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº G 334, memoria descriptiva y presupuesto de máxima cuyo importe de ciento ocho mil ciento setenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional ($ 108.173.13 m/n. será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalación alumbrado eléctrico estación «San Genaro.»

Buenos Aires abril 25 de 1928.

Expediente 012245. — C. — 1927.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano Nº. 127/27, memoria descriptiva y presupuesto, de ferente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «San Genaro» y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 127/27, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de un mil seiscientos diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.610.65 m/n. será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, abril 25 de 1928.

Expediente 02105. — C. — 1925.

Visto este expediente; y

Considerando:

Que a pesar de las reiteradas vistas dadas, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no suministra los elementos de prueba indispensables para justificar la fuerza mayor de la demora, en la iniciación de las obras de su ramal a las Canteras San Fernando.

Que debe probar cuales son o han sido los juicios de expropiación que demoraron dicha iniciación, así como donde están radicados los mismos;

Se resuelve:

Darle una nueva vista de treinta días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que suministre los elementos de prueba a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y resérvese en la Inspección General de Construcciones para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel entre Victoria y San Fernando.

Buenos Aires Febrero 17 de 1928.

Expediente 01356—C—1927. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por resolución de 13 de septiembre de 1925 y 27 de mayo de 1927, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la presentación de los planos y demás documentos relativos a la construcción de un paso a nivel en la intersección de sus vías con la calle Garibaldi, en San Fernando.

Que no obstante lo dispuesto en las referidas resoluciones, la Empresa hasta el presente ha eludido su cumplimiento, proponiendo en cambio (Exp. 011616—C—1927) que corre adjunto, la construcción en algún punto de un puente para peatones.

Que de lo actuado se desprende la necesidad de establecer el paso a nivel de que se trata, en cuyo sentido se expidieron también las autorizaciones;

Que los argumentos en que la Empresa de basa para proponer la construcción del puente, fueron tomados en consideración al dictarse las resoluciones antes mencionados, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Desestimar lo propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y fijarle un último plazo de 30 días para la presentación de los documentos ordenados en las resoluciones de 13 de diciembre de 1925 y 27 de mayo de 1927, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Inspección Tecnica a sus efectos.

M. F. Castello

Aclaración Circular 33 de 1927.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expediente 0968—N—1928. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita en mérito de las razones que invoca, sea aclarada la Circular N.º 33 de 1927, relativa a la obligación de solicitar la correspondiente autorización para efectuar corridas de trenes especiales:

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aclarar la referida Circular en el sentido de que la autorización a que se refiere la misma, sólo debe recabarse para los trenes especiales que conduzcan pasajeros.

En cuanto a la obligación de esperar la autorización necesaria salvo casos de urgencia, para recién correr un tren especial para pasajeros, aclárase la citada circular en el sentido de que las Empresas formularán con la debida anticipación el respectivo pedido de autorización, y si al plazo que media entre la fecha del mismo y la hora de salida del tren especial no recibieran observaciones de parte de esta Dirección General, de hecho que-

dan autorizadas para la corrida del mismo.

Respecto a los demás trenes especiales de haciendas y cargas solicitados por particulares, las Empresas deberán remitir mensualmente una lista de los mismos en los que se indique la fecha, procedencia, destino y clase de mercadería transportada.

Comuníquese por Circular y previo conocimiento de la Inspección Técnica, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Paso a nivel a completar en kilómetro 913.452.39.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expediente 028354—C—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. 3157. 0., memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo mejoras en el paso a nivel público del Km. 913.452.39, tales como colocación de guarda ganados, arreglo de rieles, etc., debiendo la Empresa dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Estadística, Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Mejoras galpón de máquinas en «Recreo».

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expediente 024493—C—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. 3083. O., memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta la consolidación de las zanjas ceniceras del galpón de máquinas de su estación «Recreo», debiendo la Empresa dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Habilitación ramal de Laboulaye a Sampacho hasta el kilómetro 111.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expediente 03.031—P—1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aclarar la resolución dictada en este expediente con fecha 22 de diciembre de 1927, estableciendo que la autorización acordada a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en dicha resolución es para que desde el 1.o de enero del corriente año efectúe el servicio condicional de cargas en el ramal de Laboulaye a Sampacho hasta el Km. 111 del mismo solamente.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Instalación barreras.

Buenos Aires Febrero 16 de 1928.

Expediente 09776—P—1927 y 7832—V—1927. — Visto que varios vecinos de la estación Castilla se presentan solicitando se ordene a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la instalación de barreras en los pasos a nivel de Kms. 155.714.52 K156.620.89; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el tráfico que se desarrolla en el paso a nivel de Km. 156.620.89, es intenso, tratándose de una estación de la línea principal con doble vía donde la circulación de trenes es importante, en cambio no se justifica por el momento la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 155.714.52, pues sus condiciones de visibilidad son buenas y el tráfico que en él se desarrolla es relativo, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 156.620.89 (lado Oeste de la estación Castilla), a cuyo efecto fíjasele el plazo de treinta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a la instalación de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Ramal Oelting al Nor-Oeste.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 014016—P—1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para librar al servicio el ramal industrial con empalme en su estación Oelting, cuya construcción para el servicio exclusivo de la Empresa «La Forestal» y «Quebrachales Unidos», fué autorizada por Decreto dictado en este expediente con fecha 10 de diciembre de 1925, y

Considerando:

Que habiendo sido autorizado el ramal con una longitud de 30 kilómetros, la Empresa sólo lo ha construído hasta el kilómetro 22/500, introduciendo al efectuar las obras algunas modificaciones que exigen la presentación de nuevos planos; y

Que de la inspección del ramal resulta que sus condiciones constructivas y de instalación son aceptables para los servicios que en él deben efectuarse; debiendo observarse que, hallándose aún en construcción el puente sobre el arroyo Tapenaga, la Empresa ha establecido un puente provisorio de suficiente solidez y estabilidad,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe a librar al servicio exclusivo a que está destinado, el ramal industrial de que se trata.

Requerir de la Empresa la manifestación de si da por terminada la construcción del ramal en el kilómetro 22/500 o si tiene el propósito de prolongarla hasta la progresiva 30.

Fijarle un plazo de noventa días para que someta a la aprobación los planos que correspondan a las obras realmente executadas.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Desvíos estación Remedios de Escalada.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 011131—S—1925. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o G. 1306, diagrama de señales B. S. O. 781/0, memorias descriptivas correspondientes y presupuesto calculado, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la construcción de desvíos para depósitos de coches en su estación de Remedios de Escalada, debiendo la Empresa dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Estadística, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Cerco, vereda y adoquinado en Avellaneda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 02183—S—1925. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o G. 209/3, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la construcción de cerco, vereda y colocación de adoquinado correspondiente en terrenos de su propiedad, con frente a las calles Asunción, Colón y Días Vélez, en Avellaneda, debiendo la Empresa dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Estadística y Comercial, fecho, pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Sud. — Cerco y vereda en Avellaneda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Expediente 01785—S—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o G. 1215/G, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta la construcción de un cerco, vereda y adoquinado correspondiente, en terrenos de su propiedad, situados con frente a la calle Alsina, en la ciudad de Avellaneda, debiendo la Empresa dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Reconstrucción marquesina en la estación Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expediente 031649—C—1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de dos meses para que someta a la aprobación los documentos referentes a la reconstrucción de la marquesina de la estación Tucumán del Ferrocarril Central Norte Argentino; instalación que hace tiempo quedó destruída y que en la citada estación se requiere para proteger de la intemperie a los pasajeros.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Técnica y resérvese el expediente en la Inspección General de Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informes que correspondan.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 14 de 1928.

Expediente 02181—P—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en respuesta a las notas circulares Nos. 35 y 52 del año ppdo., de la Dirección General somete a la consideración de la misma la rebaja en el aforo vigente para cal viva e hidráulica, proponiendo la clase B para transporte por vagón completo, así como también, las modificaciones de los mismos en los vagones de la siguiente forma, vagones cuya carga máxima sea 10.000 kilos propone mínimo 9.030; los de 12.000 11.000; los de 14 y 16.000, 12.000; los de 20 y 25.030, 18.000; los de 30 y 35.000, 25.000; los de 40 y 45.000, 30.000 y para los vagones Nos. 4001 a 4100, 20.000 kilos, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

1.o — Aprobar la rebaja de aforo para cal viva e hidráulica, estableciendo la clase B, para transporte por vagón completo, propuesto por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2.o — Aprobar los mínimos propuestos para el citado transporte que se mencionan más arriba.

3.o — Comuníquese, haciéndole saber que por próximo suplemento debe publicar dichas modificaciones y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Modificación desvíos estación Junín.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1928.

Expediente 015538—P—1923. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la modificación de desvíos en su estación «Junín»; obra autorizada por resolución de fecha octubre 17 de 1923 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: a cuenta Capital $ 1428.15 o/s. y a Explotación $ 132.88 o/s.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 14 de 1928.

Expediente 031594—P—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el Aviso N.o 30, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso N.o 30 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a excepción de la primera parte de la cláusula 5.a de las condiciones de la aplicación de la tarifa especial R. 57/A. la que debe estar redactada en la siguiente forma: «En los casos de no existir báscula para vagones en la estación de origen, el ferricarril verificará el peso en la primera estación que la hubiese y en los casos que resulten con mayor peso que su carga máxima, cobrará como multa doble flete por este exceso, de acuerdo con el Art. 293 del Reglamento General de Ferrocarriles. — Esta multa no regirá en los casos en que hubiere báscula en la estación despachadora, donde deberá descargarse el exceso por cuenta del remitente».

Comuníquese, haciéndole saber que por un próximo suplemento deberá publicar dicha modificación, legalícense y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación vías y señales estación Gálvez.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1928.

Expediente 012451—C—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 14262, diagrama de señales S. D. 4741, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone efectuar diversas modificaciones y mejoras en las vías y señales existentes en su estación Gálvez.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción 800 vagones.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1928.

Expedientes 022.41—C—1925 y 12050—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.o W. G. 7619 y memoria descriptiva relativos a la introducción de modificaciones en 800 vagones sin costados bajos, Serie J 14101 a 14900 de cuatro ejes, en reemplazo del plano W. G. 5261 y memoria descriptiva correspondiente, aprobado por resolución de 19 de febrero de 1926, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o W. G. 7619, memoria descriptiva de que se trata.

Anular el plazo N.o W. G. 6251 y memoria descriptiva en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Estadística y previa agregación por el archivo del plano que se anula, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción 10 vagones frigoríficos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1928.

Expediente 026789—C—1297. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.o W. G. 7835 y presupuesto, referentes a la adición de dos tanques para hielo y un tabique de madera con puerta, que serán colocados en 10 vagones frigoríficos que propone construir, de acuerdo con el plano N.o W. G. 5853 y memoria descriptiva, aprobados por resolución de 16 de junio de 1925, en expediente 06948—C—1925, los que serán numerados R. 25224 a 25233, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o W. G. 7835 y presupuesto de máxima, cuyo importe de ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 167.236,36 m/n.), será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circu-

lar N.º 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Estadística, fecho, pase a Técnica para su conocimientos y demás efectos.
M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Construcción foso y vía en Talleres de Riachuelo.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 017863 —C— 1927. — Visto este expediente y los informes en el producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano 6105 J. H., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se propone llevar a cabo la construcción de un foso cenicero y la instalación de un tercer riel para la circulación de una grúa de 1,67 m. de trocha en su Talleres de Riachuelo.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.
M. F. Castello

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 01156 —N— 928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General dos proyectos de tarifas especiales para el transporte de naranja común envasada: uno, de estaciones del Nord Este Argentino, y Empalme Pacucuá a estaciones, empalme e intercambios del Entre Ríos y Central de Buenos Aires, y el otro, a Concordia, Uruguay y Puerto, y atento a lo aconsejado precedentemente;
Se resuelve:
Aprobar los dos proyectos de tarifas especiales presentado por el Ferrocarril Nord Este Argentino, debiendo la citada Empresa remitir los ejemplares de práctica para su legalización.
Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Construcción sala de espera en estación Berón Astrada.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 028290 —N— 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano 5558/4., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General, se propone llevar a cabo la construcción de una sala de espera en su estación Beron Astrada.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.
M. F. Castello

Libro de quejas — Estación La Laguna. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 06012 —P— 928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, remite el Libro de quejas de la esta ción La Laguna, que ha sido retirado del servicio por hallarse deteriorado: y
Considerando:
Que en el libro en cuestión, solo se han utilizado las hojas Nº. 1 a la 16 inclusive quedando en blanco desde la Nº. 17 a la 25;
Se resuelve:
Autorizar el retiro del Libro de Quejas enunciado, y anular las hojas Nº. 17 a la Nº. 25 del mismo.
Comuníquese y pase a Administrativa para su conocimiento y demás efectos, fecho entréguese a la Empresa el libro de que se trata y archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Letrinas en el patio de almacenes estación Santos Lugares (Alianza).
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 029862 —P— 124. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos:
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico referente a la construcción de una letrina en el patio de almacenes de su estación Alianza de la División Buenos Aires obra aprobada por resolución de fecha 26 de Febrero de 1925 y cuyo importe, que asciende a la suma de noventa y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos oro sellado ($ 95,49 %) imputará la Empresa a su cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Letrina en Tallers Telégrafo de estación Alianza.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 018020 —P— 1924. — Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, referente a la construcción de letrinas en los talleres del departamento de telégrafo de su estación Alianza; obra aprobada por resolución de fecha Octubre 31 de 1924 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:
A Cuenta Capital, setecientos ochenta y un pesos con diez y nueve centavos oro sellado ($ 781,19 %) y a Explotación doce pesos con cuarenta y un centavos oro sellado (pesos 12,41 %).
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Cocina en estación Huinca Renancó.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 017666 —P— 1924. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos:
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, referente a la construcción de una cocina en su estación Huinca Renancó de la División Buenos Aires, obra aprobada por resolución de fecha Octubre 31 de 1924 y cuyo importe, que asciende a la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 164,98 %) imputará la Empresa a su cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Renovación vías ramal a Villa Dolores
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 020244 —P— 1924. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos:
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico referente a la renovación de rieles entre los kilómetros 2.100 y 3.100 del ramal a Villa Dolores; obra aprobada por resolución de fecha Marzo 13 de 1925 y cuyo importe, que asciende a la suma de $ 11.313.86 %, imputará la Empresa la siguiente forma; a la cuenta Capital cinco mil quinientos treinta y nueve pesos setenta y cuatro centavos oro sellado ($ 5.539,74 %) y a Explotación cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con doce centavos oro sellado ($ 5.774,12 %).
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Protección vía entre kilómetros 165.280 y 165.600.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 031823 —P— 1927. — —Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano 4641/5, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, se propone revestir con piedra el lado Norte del terraplen comprendido entre los kilómetros 165:280 y 165600 de su ramal a Victoria.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. Paso a nivel kilómetros 717.316,50 línea a Neuquén.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 030123 —S— 1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar el plano G, 1761., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo la construcción de un paso a nivel público en el kilómetro 713.316,50 de su línea a Neuquén, solicitado por la Municipilidad de Villarino.
Comuníquese, diríjase la nota acordada a la Municipalidad de Villarino tómese razón en Técnica, Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Conversión vagones. — Ferrocarril del Sud.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 020107 —S— 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. 16192 memoria descriptiva y presupuesto, referente a la conversión de 50 vagones de la serie C. 3 a furgones de la serie A. 2, de acuerdo con el detalle que acompaña a tal efecto en la memoria de referencia; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº. 16192 memoria descriptiva y presupuesto de máxima cuyo importe de ocho mil seiscientos tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 8.603.25 m/n.) será imutado a la cuenta Conservación, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos
M. F. Castello

Transformación de cuatro vagones en tanques. — Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 025733 —R— 1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano referente a la transformación de cuatro vagones de plataforma giratoria de dos ejes en vagones tanques, de la serie TX. 20-23, para el transporte de agua potable, autorizada por resolución de 2 de Enero de 1927, cuyo importe de nueve mil ciento veintitres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 9.123,47 m/n.) será imputado a la cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y fecho archívese.
M. F. Castello

Construcción vagón motor y vagones acoplados. — Compañía Tranvías Buenos Aires y Quilmes.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 025096 —T— 1927. — Visto que la Compañía de Tranvía de Buenos Aires, a Quilmes, somete a la aprobación los planos Nros. 14242 T. y 14243 T., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un vagón motor abierto Nº. 451 y dos vagones acoplados abiertos Nros 403 y 404; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. 14242 T. y 14243 T. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de veintidos mil doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 22.252,50 m/n.) será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a los dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.
M. F. Castello

Construcción vagones tanques. — Ferrocarril Central Argentino
Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.
Expediente 026590 —C— 1927 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir 20 vagones tanques serie A. Nros. 55 a 74 de 33.000 kilogramos, para el transporte de nafta y kerosene de acuerdo con el plano W. G. 7613 y su correspondiente memoria descriptiva, aprobado por resolución de 30 de Junio de 1927, en expediente 01675 -C- 927, y somete a la aprobación los planos Nros. W. G. 7844 y W. G. 7838, memoria descriptiva y presupuesto referente a la construcción de un colador para cargar y una báscula Maestra para cargar nafta y kerosene, aparatos con que serán provistos los vagones tanques en cuestión; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Autorizar la construcción de los 20 vagones tanques de que se trata y aprobar los planos Nros. W. G. 7844 y W. G. 7838, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 183.272,72 m/n) será imputado a la cuenta Capital, debiendose ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.
M. M. García Torre

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Arreglo de galpones en varias estaciones.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928
Exp. 018229 -C- 921 — 4806 -F- 925, —Visto este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el presupuesto definitivo correspondiente a las obras de reparación y mejor instalación de varios galpones en la línea de Deán Funes del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que ya ha llevado a ejecución de acuerdo a documentos que ha pre entado en este expediente pero que aún no han sido aprobados;
Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese el expediente en Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.
M. F. Castello

Vagones para hacienda. — Ferrocarril Central Argentino
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928
Expediente 010928 -C- 1921 — Visto este expediente y atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de 150 vagones jaulas, para el servicio de hacienda autorizada por resolución de 10 de Junio de 1925, cuyos importes de un millon ciento veinte mil ochocientos treinta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.120.838,86 m/n.) y ochenta y siete mil seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 87.006,66 m/n.) y quinientos treinta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 536,87 m/n. se imputará a las Cuentas de Renovación Accidentes y Incendios respectivamente.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho archívese.
M. F. Castello

Mejoras y depósito para señales. — Ferrocarril Central Córdoba
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 019675 —C— 1927, — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº. Gº. 3065/0, memoria despripiva y presupuesto, referente a la introducción de mejoras en las instalaciones destinadas al departamento de señales en su estación «Rosario»; y
Atento los informes producidos:
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº. Gº. 3065/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyos importes de un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.655,31 m/n.) y ciento veintitres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 123,64 m/n.) serán imputados a las cuentas de Capital y Explotación, respectivamente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº. 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras estación San Francisco.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 029337 —C— 1926 — Visto este expediente y los informes en el producidos;
Se resuelve:
Aprobar los planos G.º 2381|A|O., G.º 2384|O., G.º 2384|E|O., G.º 3205|O., G.º 2810/O. Gº. 2825/O y 108/26., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, se propone llevar a cabo diversas mejoras, ampliaciones, y modificaciones en el edificio de pasajeros, playas y señalización en su estación San Francisco.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Calefacción coches mixtos — Ferrocarril Central Córdoba.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 021862 —C— 1927, — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº. G, 329, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de calefacción en coches mixtos; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº. G. 329, memoria descriptiva y presupuesto de máximas, cuyo importe de ($ 1.518,59 m/n.) un mil quinientos dieciocho pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.
M. F. Castello

Ubicación galpón. — Ferrocarril Central Córdoba.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.
Expediente 014782 —C— 1927, — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete para su aprobación el plano Gº. 3035/0, memoria descriptiva y presupuesto referente a la construcción de un galpón para cereales de 50 metros de largo por 10 de ancho, en la estación «Santiago Temple»; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano Gº. 3035/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de veinte mil setecientos noventa y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($. 20.794,99 m/n.) será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.
M. F. Castello

F. C. C. N. A. — Falta de vagones Estación «Las Breñas».
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
Exp. 031467-C-1927. — Visto este expediente formado con motivo del suelto de «La Nación» del 6 de Noviembre de 1927, referente a la demora con que se suplen los pedidos de vagones en la estación «Las Breñas», del Ferrocarril Central Norte Argentino, y
Considerando:
Que por las investigaciones realizadas se ha constatado que en las estaciones del Ferrocarril Central Norte Argentino citadas en las planillas que corren agregadas, el suministro de vagones no se ha regularizado y en lo que respecta a la estación «Las Breñas», el 1º. de Marzo ppdo., tenía aún para suplir pedidos de 82 vagones por un total de 1.953 toneladas; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado regularice dentro del plazo de 30 días el suministro de vagones en su línea de Quimilí a Resistencia.
Comuníquese, tómese razón en Administrativa y archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Distancias kilométricas. (Est. Kilómetro 44)
Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.
Exp. 07999-F-1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar la planilla de distancias kilométricas presentadas por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, correspondiente a la estación del Kilómetro 44, del ramal de Villa Atuel a Kilómetro 44, librado al servicio público provisorio de acuerdo con la autorización acordada por Decreto de Febrero 2 ppdo.; con la salvedad de que la estación del kilómetro 20 del ramal de Espejo a Costa de Araujo que en ella figura no se encuentra aún librada al servicio público por estar en trámite la aprobación de los planos correspondientes.
Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón en su estación Neuquén.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.
Exp. 04106-N-1928. Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar los planos C. 2400 de ubicación y el de detalle, su memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyectó construir en su estación Neuquén a pedido y por cuenta de la Dirección General de Irrigación, un galpón desmontable destinado al almacenamiento de material y elementos de trabajo para las obras de riego que se llevan a ejecución en la Colonia «Centenario».
Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud — Mejoras propuestas al empalme Pavón
Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.
Exp. 02488-S-1927. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano G. 1210, el diagrama S. O. 748G, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente a las obras que se propone llevar a cabo en su empalme Pavón (Estación Avellaneda a fin de emplear las curvas y mejor adecuar los cambios del mismo, los que serán de 1/16 en substitución de los actuales de 1/12; modificaciones que se completarán con el establecimiento entre las vías principales a La Plata y las vías principales Este a Temperley, de cruzadas movibles controladas desde la Garita y que tendrán el enclavamiento indicado en el diagrama;
Considerando que nada hay que observar en lo que a las instalaciones en sí mismas se refiere; pero,
Teniendo en cuenta las fundadas consideraciones que formula en sus informes la Inspección General de Explotación Comercial, al observar que, si las empresas ateniéndose a disposiciones de la Circular Nº. 31 de 1921, como lo hizo en su presentación la Empresa del Ferrocarril del Sud omiten el sometimiento de presupuestos, cuando a su sólo juicio, se trate de gastos concernientes a la cuenta Explotación y no (a las de Capital o Renovación, no le será posible a esta Dirección General, por carecer de los documentos y datos relativos a inversiones que deben aportar las empresas, concurrir con estas en el estudio y apreciación del fundamento y límites reales que corecerá de los medios de intervenir ni determinar cuáles deban ser y carecerá de los medios de intervnir en virtud de las facultades que le son propias, en las operaciones de contabilidad y administración de las empresas, para asesorar e informar al Poder Ejecutivo en la fijación de los gastos de explotación de las mismas: por lo que, conteniendo la Circular Nº. 31 de 1921 disposiciones al respecto establecidas por resolución Ministerial del mismo año,
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº. G. 1210, el diagrama S. O. 748 G, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud y relativos a las obras en su empalme Pavón (Estación Avellaneda) a que se hace referencia.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Comercial y Explotación Técnica y vuelva este expediente para su elevación con el informe que corresponda.
M. F. Castello

C. T. de B. A. y Quilmes: — Adquisición 9 vagones de 12 toneladas
Buenos Aires, Marzo 20 de 1928
Exp. 015730-T-1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos.
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes, referente a la adquisición de nueve vagones motores con capacidad para 12 toneladas de carga cada uno, autorizada por resolución de 23 de Septiembre de 1926, cuyo importe de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 248.368.64 m/n.), moneda nacional, que se imputará a la Cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho archívese.
M. M. García Torre

F.F. C.C. del Estado Cruce de cables
Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.
Exp. 015715-C-1927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido del Gobierno de la Provincia de Córdoba, somete a la aprobación los planos Nos. 19611 y 19612, referentes al cruce de sus vías con cañerías de agua corriente para Villa de Cruz del Eje, en el cruce de Kmts. 501/065.59 A. y 502/565. A. 1; y
Atento los informes producidos.
Se resuelve:
Aprobar con carácter precario los Nos. 19611 y 19612, estableciéndose que los caños deberán ser colocados dentro de otros de mayor diámetro, en la parte que cruzan las vías, a objeto de proteger a estas, en caso de roturas de la cañería, y que los trabajos serán efectuados en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho y pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.
M. M. García Torre

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.
Exp. 010229-C-1926. — Visto que la empresa del F. C. Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General una ampliación a su tarifa especial B. 56, y atento a lo aconsejado precedentemente,
Se resuelve:
Aprobar la ampliación propuesta a **la tarifa especial B. 56, del F. C.** Central Argentino, debiendo la citada empresa emitir el suplemento de práctica.
Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.
M. M. García Torre

Vecinos de Vicente López. — B. Construcción camino entre calle General Roca y andén estación Vicente López.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1928.
Exp. 01890-C-1927. — Visto de nuevo este expediente con motivo dé que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta tener a estudio las obras e instalaciones con que subsanará los inconvenientes que en su estación Vicente López experimenta el público por la carencia en unos sitios y la mala ubicación en otros de los accesos a las plataformas de la estación; y
Considerando que en este expediente se ha consignado y luego se le ha hecho saber a la Empresa de de hace más de un año que dichos inconvenientes vienen siendo perjudiciales y molestos para el público y fué al respecto dictada la resolución de fecha Diciembre 16 de 1927, por lo que no se justificaría a que se retardase el llevar a cabo las obras e instalaciones que se requieren en la estación.
Se resuelve:
Fijarle a la Empresa un último plazo de sesenta días para que someta a aprobación el plano y demás documentos de acuerdo a los cuales debe establecer en su estación Vicente López los accesos convenientes a las plataformas a que se hace referencia.
Comuníquese, tómese razón en Comercial (Oficina Estadística) y pase el expediente a la Inspección Géneral de Explotación Técnica para la agregación e informes que corresponda.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Caño desagüe en estación Recreo.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1928.
Exp. 03869-C-1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano C. 3273/O. su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone llevar a cabo la instalación de un caño de desagüe de 0.152 m. de diámetro en su estación Recreo.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Construcción depósito de encomiendas (Estación Uribelarrea.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1928.
Exp. 031450-S-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano G. 2136, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo la construcción de un depósito para encomiendas en su estación Uribelarrea.
Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Apertura de pasos a nivel y clausura de otros en estación Rolón.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1928.
Exp. 024868-S-1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo **al plano Nº. 1, 5. 3/2, memoria descriptiva** y presupuesto calculado que presenta y se aprueban, de conformidad a la resolución de fecha Marzo 29 de 1927, lleve a cabo la construcción de dos pasos a nivel en los kilómetros 235.448 y 236.580 de su línea de Rivera a Doblas correspondientes a dos calles del pueblo de Rolón, dejando constancia de la conformidad de las autoridades locales y de que la ubicación del segundo de los pasos citados corresponde al kilómetro que se consigna, indicado por la Comisión de Fomento de

Rolón.

Autorizar a la Empresa a clausurar el paso a nivel público existente en el kilómetro 235.718 de la misma línea.

Autorizar así mismo a la Empresa para clausurar el paso a nivel particular de kilómetro 237.515, para cuya clausura ha dado consentimiento su propietario señor José Miguel Iparraguirre.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Guarda arros propuesto en estación Florencio Varela.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1928.

Exp. 03016 S-1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 2392., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a lo ordenado, por esta Dirección General, se propone llevar a cabo la instalación de un guardacarros paralelo al desvío que corre al costado Sud de la plataforma descendente de su estación Florencio Varela.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Construcción desagüe de estación Punta de Vacas.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1928.

Exp. 03152-T-1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano T. A. 279, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, se propone llevar a cabo la construcción de un desagüe en su estación Punta de Vacas, a fin de evitar la formación de pantanos en el terreno de la misma.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Alquiler máquinas maniobras S. A. Puerto Rosario.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.

Exp. 06134-C-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para alquilar a la Sociedad Anónima «Puerto Rosario», dos máquinas de maniobras Nos. 52 y 70 tipo S. 3, para facilitar las operaciones de maniobras en las vías del puerto; y

Considerando:

Que las locomotoras de que se tratan no están comprendidas dentro de la existencia del material rodante que deben disponer las empresas para las necesidades de su tráfico,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho archívese.

M. M. García Torre

F. C. Sud. — Falta de higiene en los coches dormitorios.

Exp. 022711-S-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado a la aprobación los planos de detalle y presupuesto definitivo a la instalación de usinas de desinfección en las estaciones Bahía Blanca, Mar del Plata y Saavedra; y,

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de quince días para que someta a la aprobación los documentos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Sud. — Cerco y vereda en calle San Martín (Est. G. Chaves).

Exp. 025856-S-1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. C. 1231 G. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la construcción de un cerco y vereda sobre la calle San Martín, en su estación González Chaves.

Aprobar el presupuesto calculado de dicha obra, debiendo la empresa imputar el total correspondiente al cerco en $ 11.924.60 m/n. a cuenta Capital y $ 637.91 a Conservación, y el correspondiente a la vereda en pesos 18.628.41 m/n. a Explotación y $ 15.00 m/n., a Conservación, debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Renovación tramos puentes—Línea de Ringuelet a Brandsen.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.

Exp. 021919-S-1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la renovación de tramos metálicos de los puentes situados en línea de Ringuelet a Coronel Brandsen; obra autorizada por resolución de fecha Noviembre 23 de 1926 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: A cuenta Capital tres mil ciento veintitrés pesos con diez centavos oro sellado ($ 3.123.10 o/s.) a Renovación mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y seis centavos oro sellado ($ 1.131.46 o/s.) y a Con- Renovación: mil ciento treinta y un dos pesos con noventa y un centavos oro sellado ($ 1.462,91 o/s.).

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo de glose de la tela, archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Alambrado y mejoras en estación Berazategui

Exp. 012276-S-1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de un alumbrado y otras mejoras en su estación Berazategui; obra aprobada por resolución de fecha Mayo 8 de 1925 y cuyo importe, que asciende a la suma de $ 74.077.90 m/n., imputará la Empresa en la siguiente forma: A cuenta Capital: sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ m/n. 65.404.83 m/n.), a Renovación: tres mil cuatrocientos ochenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 3.480.67 m/n.) y a Conservación cinco mil ciento noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.194.67 m/n.).

Comuníquese, tómese razón en Comercial Construcción, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras estación El Tío

Exp. 019551-C-1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Co. 2935 O., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General, se propone construir un depósito para encomiendas, una sala de espera y ampliar la marquesina en su estación el Tío.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Horno para el lavaje de calderas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928.

Exp. 04696-C-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano No. U. 11561, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de un plantel para lavar calderas y encendido de locomotoras en el galpón de máquinas de Villa María; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. M. 11561, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 6.500.00 m/n.) seis mil quinientos pesos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

F. C. C. C. — Modificación asientos coches 1a. clase

Buenos Aires, Abril 9 de 1923.

Exp. 018966-C-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el plano No. G. 317, memoria descriptiva y presupuesto, relativo a la modificación de asientos en dos coches de 1a. clase P. E. 1-2; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 317, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 5.965.84 m/n.) cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Renovación, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en abrigos para pasajeros en varias estaciones.

Buenos Aires, Abrril 9 de 1923.

Exp. 01366-C-1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Go 2367 O., Go. 2906-O y Go. 3115-C con sus correspondientes memorias descriptivas, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la colocación de piso de baldosas en el abrigo para pasajeros de su parada Kilómetro 3 y de su estación Boulogne y la prolongación del abrigo para pasajeros de la estación Munro; y ha efectuado modificaciones en los abrigos para pasajeros de sus estaciones Villa Adelina y Munro.

Aprobar los presupuestos correspondientes a dichas obras, cuya suma total es de $ 2.007.00 m/n., y cuyas partidas deberá imputar la Empresa en la siguiente forma: colocación pisos baldosas en abrigos de la Parada Km. 3 y Boulogne, a cuenta Capital $ 481.75 m/n. modificaciones abrigo estaciones Munro y Villa Adelina, a cuenta Capital $ 989.98 m/n. a cuenta Explotación $ 175.79 m/n., prolongación del abrigo de estación Munro, a cuenta Capital pesos 359.48 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Básculas para carros estación "El Charco". — F. C. C. A.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 022232-C-1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para transferir al señor Jaime González, el uso del terreno ocupado en la Estación ("El Charco"), con la báscula y casilla a que se refiere la resolución del 9 de Noviembre de 1921, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la autorización que solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y archívese.

M. F. Castello

F. C. C. A. — Parada trenes en Glof y Miguelete

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 031939-C-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para que los trenes urbanos Nos. 342 y 726, que circulan los días Domingos y feriados, tengan parada en las estaciones Glof y Miguelete, sin alterar el horario de llegada a Retiro; y,

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la autorización que solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Alcantarilla en Km. 347|410. —Línea Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 025201-C-1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 14462, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone llevar a cabo la construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz en el kilómetro 347|410, de su línea principal, en sustitución de la existente en el Km. 347|398, que será rellenada.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Estadística, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 01813-S-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General la Hoja N.° 10 de Suplemento al Libro de Tarifas N.° 1, y

Considerando:

Que por resoluciones recaídas en expedientes: 018222-S-927, 01907-S-927, 024571-S-927, 021065-S-927, 024960-S-927, 028981-S-927, 017176-S-927, 023650-S-925 y 022583-I-927, se aprobaron las modificaciones que contienen la citada hoja,

Se resuelve:

Aprobar la Hoja N.° 10 de Suplemento al Libro de Tarifas N.° 1 del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 030745-C-927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General la tarifa especial C. 75, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa especial C. 75 de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 014745-C-1927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el Aviso N.° 21 de la línea San Antonio a Nahuel Huapi, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso N.° 21 de los Ferrocarriles del Estado (San Antonio a Nahuel Huapí).

Comuníquese, legalícese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 030746-C-1927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el Aviso N.º 5 de la línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso N.º 5 de los Ferrocarriles del Estado (Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento).

Comuníquese, legalícese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Construcción, dos letreros Est. "Toro". F. C. C. B. A.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 017998-C-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Centra Buenos Aires, somete a la aprobación el plano N.º 1195 1197, memoria descriptiva y presupuesto definitivo, referente a la construcción de dos letreros con el nombre de la estación Toro, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 1195|7, memoria descriptiva y presupuesto definitivo de que se trata, cuyo importe de ciento veintiocho pesos con treinta y tres centavos ($ 128,33 m|n.) moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 031453-C-1927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el Aviso N.º 23 del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapí, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso N.º 23 de los Ferrocarriles del Estado (San Antonio a Nahuel Huapi).

Comuníquese, legalícese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a El Ferrocarril Central de Córdoba
Tipo de galpón

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 0954-C-1928. — Vistos este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Co. 3218|0 y su memoria descriptiva correspondiente, en los que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, indica el tipo de galpón metálico de 10 metros de ancho por 40 de largo, que adoptará para toda su línea.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Comerciales, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba
Tipo de galpón

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 9534-C-1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3260|0 y su memoria descriptiva correspondiente, en los que la Empresa del Ferrocarril Central de Códoba indica el tipo de galpón de 10 metros de ancho por cuarenta de largo, que adoptará para toda su línea.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Técnica y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Modificación sistema control, coches eléctricos. — F. C. C. Argentino

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 030956-C-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos. X F. 4745|1 X. F 4562|1, y memoria descriptiva y presupuestos referentes a la modificación del sistema de control de todos los coches motores y acoplados; y

Atentos los informes producidos,

Se resuelve:

Apobar los planos Nos X. F. 4745|1 y X. F. 4562|1, memoria descriptiva y presupuestos de máxima, cuyo importe de ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos ($ 138.352 m|n.) moneda nacional, se imputará a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 0851-C-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el Suplemento N.º 66, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento N.º 66 del Ferrocarril Central de Córdoba, a excepción de lo que se refiere al exceso de la carga máxima de las tarifas CC. 29, CC. 46, CC74, CC. 78 y CC. 80, que quedará supeditado a la resolución que recaiga sobre el aviso de tarifas N.º 176 de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, resérvese en la Inspección citada hasta la resolución definitiva de los rubros observados.

M. F. Castello

Diagramas de señales en varias estaciones. — F. C. Pacífico

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 025207-P-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el diagrama N.º G.º 11027 A., relativo a la señalización de las estaciones; del ramal de Laboulaye al Noreste: Km. 13.589, Km. 30, Km. 42.500, Km. 55, Km. 63.950, Km. 76.500 Km. 88.152, Km. 100.500 Km. 111, Km. 123, Km. 133, Km. 144.422 y Km. 161, y

Atentos los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama G.º 11.027 A. a condición de que los indicadores de posición de cambios y de trampas deberán ser de los del tipo reglamentario (artículo 97, inciso 3.º del Reglamento General y artículo 97, inciso 1.º y 2.º respectivamente).

Comuníquese, tómese razón en Estadística, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Instalaciones acopladoras eléctricas. — F. C. Santa Fe

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928

Exp. 030810-P-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, somete a la aprobación los planos Nos. 11585 y 11886, memoria descriptiva y presupuestos referentes a la instalación de acopladores eléctricos en 18 coches equipados con alumbrado sistema "Stone" y "Dick E. V. R., y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 11585 y 11586 memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 7.020,— m|n.) siete mil veinte pesos moneda nacional, se imputará a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello

Atrasos trenes. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 02805-C-1928. — Visto que la Inspección General de Explotación Técnica, eleva las planillas de atrasos de trenes de pasajeros del Ferrocarril Central Norte Argentino, correspondientes al mes de Diciembre de 1927, y

Considerando:

Que del examen de dichas planillas se desprende que un considerable número de trenes de pasajeros y mixtos han corrido atrasados fuera de la tolerancia permitida por el artículo 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento a los informes producidos,

Se resuelve:

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que mejore los servicios de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 020428-C-1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General, los libros de Clasificación, Reglamentos, y Tarifas Generales y Especiales, FF. CC. Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y Puerto Deseado a Colonia Las Heras, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

1.º) Aprobar los libros de Clasificación, Reglamentos y Tarifas Generales y Especiales de las líneas Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y de Puerto Deseado a Colonia Las Heras, de los Ferrocarriles del Estado, con las correcciones, ampliaciones, agregados contenidos en los avisos que se mencionan y con la salvedad indicada en el 4.º apartado de esta resolución.

2.º) Aprobar los Avisos Nos. 1 y 4 del F. C. Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y los Nos. 1 y 3 del de Puerto Deseado a Colonia Las Heras.

3.º) Aprobar los proyectos del Aviso N.º 6 de la línea C. Rivadavia a C. Sarmiento y N.º 4 de Puerto Deseado a C. Las Heras.

4.º) Rechazar las clasificaciones propuestas en la página de los libros de referencia para los rubros "cueros curtidos" y "cueros salados frescos", haciéndole saber a la Administración de los citados ferrocarriles, que por un próximo suplemento deberá corregir las clasificaciones reduciendo a clase 2 (mínimo 100 Kgs.) el aforo para cueros curtidos y a clase 4 (igual número) la de cueros salados.

Comuníquese, legalícese y pase a la Inspección General de Explotación a sus efectos.

M. F. Castello

Infracción Art. 28. — F. C. C. A.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Exp. 02394-C-1928. — Visto que la Inspección General de Administrativa, denuncia haber comprobado en reiteradas oportunidades que los pasajeros infringen lo determinado en el artículo 28 del Reglamento General de Ferrocarriles, procediendo a abrir el compartimento cerrado que va adjunto a la locomotora, como así también que un sinnúmero de vendedores ambulantes, tanto en los trenes como en las estaciones, infringen las disposiciones contenidas en los artículos 146, 159 y 379 del citado Reglamento, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

1.º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda a colocar cerraduras en todos sus coches afectados a los servicios locales, a fin de impedir el acceso del público una vez cerrados.

2.º Autorizar a la precitada empresa para que retire el abono a todo vendedor ambulante que se sorprendiera infringiendo lo determinado en los artículos 146, 148, 159 y 379 del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo hacerse efectiva la multa establecida en los artículos 146 y 379 del Reglamento General según la infracción constatada.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y archívese.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 29 de Mayo de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines	2.60
" subscripción	144.—
" marcas	915.—
" avisos varios	637.20
" adicional	81.—
Total	1.780.—

LORENZO PONCE DE LEÓN,
[illegible]

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	[illegible]
Semestre	"	[illegible]
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1924).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarado provisionalmente nulos 60 cupones de m$n. 75 del Empréstito Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10.998, 11.165, Números 1743|1802, vencimiento Enero 1928. (Expte. 7 P. 1928.)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario Gerente.

v30 junio.

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Por disposición del H. Consejo Directivo, llámase a concurso para la provisión de profesores titulares para las cátedras de "Fisiología", del curso de Veterinaria y "Economía Rural" (de correlación), de los cursos de Agronomía y Veterinaria.

Los interesados podrán inscribirse dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente aviso, mediante solicitud hecha en papel sellado de un peso m|n., a la cual deberán acompañar los antecedentes personales que lo habiliten para el ejercicio de la cátedra.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará las informaciones que se soliciten.

Corrientes, Abril 18 de 1928. — El Secretario.

v-1.° junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA" S. A.

Canje de Títulos

Comunicamos a los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del día 28 del corriente mes, podrán canjear los títulos provisorios de las acciones por los correspondientes títulos definitivos, en nuestras oficinas centrales, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1928. — A. A. Storni, Secretario del Directorio.

e-26 mayo N.° 17.524-v-29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don José Antonio Amuchástegui se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación de Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima **Termas Rosario de la Frontera**, los que dicen así: "Testimonio. — Acta. — Asamblea número veintidós. — Asamblea General Extraordinaria de "Termas Rosario de la Frontera" (Sociedad Anónima). — En Buenos Aires, a los treinta y un días del tisiete, se reunen en el local Avenida mes de Octubre de mil novecientos vein- Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio social de la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", los señores accionistas de la misma, cuyos nombres se indican a continuación, con detalle de las acciones que son portadores y votos correspondientes: Primero: Antonio de Torres, por sí, quinientas acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Segundo: Federico Scheff, por sí, cuatrocientas cincuenta acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Tercero: Jorge A. Durán, por sí, trescientas cincuenta acciones; trescientos cincuenta votos.—Cuarto: Juan C. Andersen, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Quinto: Francisco Sainz de Grageda, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Sexto: José Tortaschi, por sí, cien acciones; cien votos.—Séptimo: Eduardo de Bary, por sí, doscientas acciones, doscientos votos. — Octavo: Carlos Helkier, por sí, ciento cincuenta acciones; ciento cincuenta votos. — Noveno: Horacio Acevedo, representado por Carlos Helkier, doscientas acciones, doscientos votos. — Décimo: Enrique Halkier, por sí, cien acciones; cien votos. — Undécimo: Henry Grenier, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Son en total once accionistas, de los cuales diez asisten por sí y uno está representado. — Los citados accionistas, representan en total dos mil novecientas cincuenta acciones, con derecho a dos mil ochocientos cuarenta y ocho votos, en conjunto, como resulta del libro de asistencia. — Preside la Asamblea el señor Presidente de la Sociedad, don Henry Grenier, quien nombra Secretario para esta acta al señor Francisco Sainz de Grageda. — Está presente el señor Inspector de Justicia doctor R. E. Reboratti. — A las diez y siete horas y diez minutos, se declara abierta la sesión de acuerdo con la siguiente Orden del Día. — Primero: Aumento del capital social, consiguiente reforma de los Estatutos sociales. — Segundo: Autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar los accionistas para firmar el acta. — Primero: El señor Presidente da lectura a la siguiente Memoria del Directorio de la Sociedad, con relación al aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales. — Memoria. — Señores accionistas. — El aumento de capital y la reforma de Estatutos, a que se refiere la Orden del Día, tiene por objeto convertir en acciones preferidas con interés acumulativo los debentures de la Sociedad que han sido emitidos por un valor total de un millón de pesos oro sellado. — Disponemos de quinientos mil pesos oro sellado en acciones de pesos cien oro sellado, aún no emitidas y necesitamos otro tanto para cubrir el importe de los debentures. — La consiguiente reforma de los Estatutos, proponemos que sea como se expresa por separado. — Con el fin de evitar dificultades de trámite, solicitamos se autorice al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente y con facultad para aceptar las modificaciones que procedan, hagan las gestiones del caso hasta protocolizar las reformas estatutarias e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Sometida esta Memoria a la consideración de la Asamblea, preguntó el señor Presidente si alguno de los accionistas presentes, desea hacer uso de la palabra. — No haciendo uso de la palabra ninguno de los presentes, se procede a votar el primer punto de la Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad el aumento del capital social y la consiguiente reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, de los Estatutos Sociales y que se transcribe a continuación: Proyecto de reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo de los Estatutos Sociales. — Artículo quinto: El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado, cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido, son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador, de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, [illegible] un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho y se pagará con las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad la parte que faltare será integrada sin interés alguno con las utilidades realizadas y líquidas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio, para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos Estatutos. — Artículo sexto: Las nuevas acciones ordinarias y preferidas a que se refiere el **art. 5.°**, se canjearán respectivamente por las acciones y certificados de acciones ordinarias en circulación por los debentures ya emitidos, **en la época y forma que el Directorio** determine. Las acciones ordinarias no canjeadas dentro del plazo que fijó el Directorio, no serán admitidas en las Asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendos mientras no sean inutilizadas y canjeadas. — Artículo catorce. — La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, obligaciones (debentures), o de otra especie, con o sin garantía en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas, sin perjuicio de la emisión ya autorizada de un millón de pesos moneda nacional oro sellado al seis por ciento de interés, de la cual se hallan en circulación pesos oro novecientos cincuenta y dos mil doscientos y que se canjeará por acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de estos Estatutos. — Artículo trigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones obligatorias y las sumas que determine el Directorio como fondo de previsión para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — b) Dos por ciento al Presidente. — c) Cuatro por ciento a los demás Directores titulares en proporción a su asistencia a las sesiones del Directorio, computándose su inasistencia solamente si excede de dos veces seguidas. — d) La suma necesaria para pagar el interés que corresponde a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto. — e) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea a proposición del Directorio, resuelva fijar a las acciones ordinarias. — f) La suma que la Asamblea a proposición del Directorio, se resuelva invertir en un fondo de reserva especial y o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especiales, podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la Cuenta Capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto, las acciones correspondientes. — Artículo trigésimo octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y devuelto primero el importe de las acciones ordinarias serán distribuído entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, de manera que cada acción, de ambas clases, reciba la misma suma en proporción al capital integrado. — Segundo: A continuación el señor Presidente, pasa al segundo punto de la Orden del Día. — Puesto a votación, se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: De acuerdo con este punto de la Orden del Día, se procede a designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.—A propuesta de un señor accionista, se aprueba por unanimidad que sean elegidos por la Asamblea, digo, Presidencia. — El señor Presidente designa a los accionistas señores Carlos Helkier y Enrique Halkier, para firmar el acta de la Asamblea. — Habiéndose tratado y votado los tres puntos de la Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que queda levantada la sesión. — Firman la presente acta, el señor Presidente de la Asamblea don Henry Grenier; el Secretario "ad-hoc", señor Francisco Sainz de Grageda y los representantes de la Asamblea, señores Carlos Helkier y Enrique Halkier. — Firma también el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, que ha estado presente todo el acto. — Firmado: Henry Grenier, Presidente.—F. Sainz, Secretario "ad-hoc", Carlos Helkier y Enrique Halkier, Representantes de la Asamblea. — Doctor R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Es copia; Termas Rosario de la Frontera (Sociedad Anónima). — A. de Torres, Vicepresidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — T-21-1927. — Vistos. — Que las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada; que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el dictamen que antecede de la referida Inspección General, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébanse con las modificaciones de fojas noventa y siete (97), y noventa y ocho (98), y previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y seis (86), introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera" Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el treinta y uno de Octubre ppdo. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — ALVEAR. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiocho, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica, que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra T, número treinta del año de mil novecientos veintisiete, de esta Inspección General, referente a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", y que esta certificación se extiende en cinco fojas útiles numeradas trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres a trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis inclusives, y cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete, del bienio mil novecientos veintiocho — mil novecientos veintinueve. — "acumulativo", corregido. — "y cuatrocientos cuarenta", sobrerraspado. — Todo vale. — Hay un sello. — **Luis M. Fernández.**

Buenos Aires, Marzo .. de 1928. — **Luis Martín y Herrera, secretario.**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor don José Antonio Amuchastegui se hace saber por el término de quince días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la inscripción de protocolización ... acta de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, la que dice así: "Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores don Antonio de Torres, de estado casado, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos cuarenta y nueve, y el doctor Otto E. Frederking, de estado soltero, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veinticuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conocer el primero en el carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y el segundo, en el de Fideicomisario, de tenedores de debentures, de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", establecida en esta Capital, reconocida como persona jurídica y aprobados sus Estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve, protocolizados por escritura de fecha doce de Agosto del mismo año, por ante el Escribano de esta ciudad, don Francisco Villa Abrille, en el Registro a su cargo y reformados después, cuyas reformas se aprobaron por el Superior Gobierno Nacional en Diciembre veintitrés de mil novecientos veinticinco, protocolizados en Febrero diez de mil novecientos veintiséis, por ante el autorizante y en este Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Mayo de ese año, al número cincuenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro cuarenta y dos, tomo A., justificando los comparecientes el carácter invocado con el nombramiento que me exhiben, y dicen así: "Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos veintisiete, reunidos los señores Horacio Acevedo, Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, directores, se incorporan al Directorio los señores Henry Grenier y Antonio de Torres, electo el primero y reelecto el segundo por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día treinta de Abril último. Acto seguido se procede a nombrar Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, resultando elegidos por unanimidad, Presidente el señor Henry Grenier y Vicepresidente el señor Antonio de Torres, quienes agradecen y aceptan dichos cargos. Y no habiendo otro asunto se levantó la sesión. — A. de Torres. — Horacio Acevedo. — Juan C. Andersen. — Jorge A. Durand. — Henry Grenier. — El nombramiento del señor Frederking se halla transcripto al folio doscientos cincuenta y cuatro vuelto del año mil novecientos veinticuatro de este Registro, y la parte pertinente dice así: A la audiencia señalada comparecieron... En este Estado, el doctor Posse, abogado... propone como fideicomisario al señor Matías Carreras y el señor Francisco Ortiz por don Carlos Seguín, no estando conforme con la propuesta somete a consideración de la Asamblea al doctor Otto E. Frederking, para desempeñar dicho cargo de Fideicomisario... En este estado se proclamó electo Fideicomisario al doctor Otto Frederking. Previa lectura del acta se dió por terminado el acto... J. Isaac Arriola. — E. Bidart. — R. Grenouillet. — B. Tilloy. — A. S. Pose. — Pedro Varela. — Julio Orueta. — Fco. Ortiz. — José J. Hall. — J. M. Collazo. — Juan C. Andersen. — Luis E. Palau. — A. García Calvo. — Veintiocho de Junio. — Notifiqué al doctor Otto E. Frederking, quien previo juramento que prestó en forma, dijo que aceptaba el cargo de Fideicomisario conferido y firmó en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Otto E. Frederking. — C. Carreras". — Es copia fiel de las actas del libro de la referida Sociedad que tuve a la vista doy fe, como que los comparecientes en el carácter invocado dijeron: Que protocolizan en este Registro, el acta labrada al folio ciento cincuenta del libro de dicha sociedad, que me exhiben y dice así: Junta de Tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se reunen en el local Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, los tenedores de debentures, de la misma que se mencionan a continuación y quienes oportunamente han depositado sus títulos. — Primero: Jorge A. Durán, por sí, 1300 (un mil trescientos) debentures, novecientos nueve votos. — Segundo: Juan Carranza: por sí, 950 (novecientos cincuenta) debentures, novecientos nueve votos. — Tercero: Juan C. Andersen, por sí, 1200 (un mil doscientos) debentures, novecientos nueve votos. — Cuarto: Raúl F. de la Fuente, por sí 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Quinto: Axel Oltgelt, por sí, 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Sexto: Carlos Helkier, por sí, novecientos sesenta (960) debentures, novecientos nueve votos. — Séptimo: Alberto C. Kohler, por sí, 1070 (un mil setenta) debentures, novecientos nueve votos.—Octavo: Pedro Varela, por sí, 932 (novecientas treinta y dos) debentures, novecientos nueve votos. — Asisten también a la Asamblea el señor doctor Otto E. Frederking, Fideicomisario de los tenedores de debentures de la Sociedad, el señor Antonio de Torres, Vicepresidente de la Sociedad, en representación del Directorio, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti y el Escribano Público señor Tomás Bravo, designado por la Sociedad para certificar el acto que se celebra. — Previa comprobación de los datos del libro de asistencia y de las publicaciones de la convocatoria hechas durante quince días, en el Boletín Oficial y El Diario, de las cuales se reserva el Escribano señor Bravo, los ejemplares correspondientes al primero y al último aviso, se procede, de acuerdo con el artículo décimo de Contratos de Emisión de Debentures, a designar Presidente de la Asamblea, siendo elegido por unanimidad el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti. — Ocupada la Presidencia por el doctor R. E. Reboratti, se declara constituída la Asamblea, con la presencia de ocho debenturistas que representan ocho mil cuatrocientos debentures de cien pesos oro sellado cada uno, o sea un capital de ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos oro sellado, con derecho a siete mil doscientos setenta y dos votos, como así consta en libro de asistencia, pasándose a resolver sobre la Orden del Día, que con la Memoria respectiva, se copian a continuación. — Memoria. — Señores Debenturistas. — Os ofrecemos convertir a la par en acciones preferidas de nuesetra Sociedad, con interés anual de ocho por ciento acumulativo, los debentures de pesos cien oro sellado, actualmente en circulación. — Esta propuesta la hacemos con la aquiescencia, previa de los más fuertes tenedores de debentures y confiando en que será aceptada por cuanto implica pasar a manos de los debenturistas el control y administración de nuestro Establecimiento sin gravámenes y suficientemente acreditado, lo que permite esperar mayor engrandecimiento y progreso, que además de responder al interés público que nuestra Empresa representa, lleve a conseguir rendimiento para el capital invertido, lo que difícilmente podría alcanzarse bajo la perenne amenaza de una ejecución, siendo por lo demás equitativo que el capital reciba intereses con el producido de la explotación y no que gravite en los balances con rigidez, matemática, mismo cuando la explotación produce pérdidas. — Las concesiones de los señores Debenturistas en anteriores Juntas y el conocimiento que tienen de la marcha actual de los negocios sociales, justifica que además les pidamos la renuncia de los intereses y cuotas de amortización de engadas, después de los acuerdos de la junta de debenturistas del diez de Enero de mil novecientos veinticuatro y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Para llevar a la práctica todo lo expuesto, se requieren las autorizaciones que solicitamos en la Orden del Día, en relación con el Canje de Títulos, por acciones preferidas y cancelación de la Hipoteca y del Contrato de Emisión, autorizaciones estas últimas, que creemos deben darse al señor Fideicomisario. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Orden del Día. — Primero: Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Segundo: Autorizar a la sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e interés del ocho por ciento anual, acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Tercero: Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del contrato de emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Cuarto: Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Punto primero. — Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de los señores Debenturistas el primer punto de la Orden del Día, y por unanimidad, queda aceptada la renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Punto segundo. — Autorizar a la Sociedad para canjear a la par los Debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Seguidamente se pasa al segundo punto de la Orden del Día y el señor Inspector de Justicia, hace notar que podría prestarse a interpretaciones la denominación de acumulativo que se da al interés del ocho por ciento anual, fijado para las acciones preferidas que se proponen en canje, de los debentures actualmente en circulación. — Toma la palabra el debenturista señor Jorge A. Durand, y expone que el particular ya ha sido debidamente considerado en el artículo quinto reformado de los Estatutos Sociales y cuya reforma fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. — El texto reformado del referido artículo quinto es como sigue: Artículo quinto: (Texto reformado). — El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones, cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, gozarán un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que se pagará desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho con las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad, la parte que faltare, será integrada con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos estatutos. — Tras un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad autorizar a la Sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo, a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Punto tercero. — Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los Debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Seguidamente se da lectura al tercer punto de la Orden del Día y la Asamblea aprueba por unanimidad autorizar al Fideicomisario doctor Otto E. Frederking, para cancelar la hipoteca - garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión, en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Punto cuarto. — Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El debenturista señor Juan C. Andersen, propone que sin perjuicio de que puedan firmar el acta todos los presentes, sean designados por el señor Presidente de la Asamblea, los debenturistas a que se refiere la Orden del Día y aprobada por unanimidad esta moción, quedan elegidos los debenturistas señores Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, haciéndose constar asimismo que la presente acta, puede ser suscripta por todos los debenturistas presentes. — Seguidamente se levanta la sesión, pasándose a extender la presente acta, que firman los señores Debenturistas presentes en la Asamblea. — El señor Fideicomisario, doctor Otto E. Frederking, el Vicepresidente de la Sociedad, señor Antonio de Torres, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, y el Escribano Público señor Tomás Bravo, que certifica el acta. — Otto E. Frederking, Fideicomisario. — R. E. Reboratti. Presidente de la Junta. — Juan C. Andersen. — Representantes de la Junta. Jorge A. Durand. — A. de Torres, Vicepresidente de la Sociedad. — A. C. Kohler, Debenturista. — P. Varela, Debenturista. — Raúl F. de la Fuente, Debenturista. — C. Helkier, Debenturista. — J. Carranza, Debenturista. — Axel Oltgelt, Debenturista. — R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Hay un sello. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don José N. Astete y don Martín Longarte, vecinos y hábiles, doy fe. — A. de Torres. — Otto E. Frederking. — Testigo: José N. Astete. — Testigo: Martín Longarte. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, en el Registro número ciento setenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso números cuatrocientos ochenta, mil novecientos sesenta y tres al sesenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Hay un sello y una estampilla. — Tomás Bravo, Escribano Público.

Buenos Aires, Marzo ... de 1928.— Luis Martín y Herrera, secretario.

e11 mayo N.° 17.382 v30 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

581

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista N.° 30. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con **fecha 8 de** M. yo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado .... $ m/l 1000000.—
» suscripto .... » » 1000000.—
» realizado .... » » 500000.—

PALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1928
3.° Trimestre del 10.° Ejercicio

	$ o/s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		54494 89
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		1583687 02
Préstamos hipotecarios y s/ valores		55000 —
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores	3016 56	691122 28
Corresponsales exterior		99396 55
Comisiones descontadas. — Sección Vida		77003 57
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	14057 53	1472511 90
Siniestros		713717 44
Conversión	7312 77	
Cuentas de orden		10000 —
	24386 86	5039934 65
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		1380525 23
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	257 12	88911 02
Conversión		16620 07
Cuentas de orden		10000 —
Cuenta explotación	21129 74	2546361 93
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)		2516 40
	24386 86	5039934 95

Hermenegildo Pini, vicepresidente.— Agustín Motto, gerente — Jose De Marzi, síndico

Buenos Aires, de Abril de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e26 mayo 17.518 v30 mayo

711

Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891 bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO.
Capital autorizado .... m$n 2 000.000.—
» subscripto y realizado .... » 1 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
3er. Trimestre del 38.° Ejercicio

ACTIVO		$ o/s.	$ m/n
Accionistas		—	
Caja y Bancos:			
Caja	3 88		
Banco Español del Río de la Plata	1112 60		
» de Galicia y Buenos Aires	12504 22		
» Argentino Uruguayo	140981 66		154002 36
Propiedades inmuebles Av. Mayo 672/82 y Victoria 675/83			561393 —
Títulos de renta y valores diversos			1812063 16
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	
Mobiliario y material			—
Diversos deudores		105 80	413 05
Comisiones descontadas sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Gastos de explotación		—	170229 73
Siniestros	1822 50		
Menos porción reasegurada	1822 50	—	—
Cuenta de orden		3332 38	—
		3438 18	2728701 35
PASIVO			
Capital subscripto y realizado		—	1500000 —
Reservas			832354 42
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores		—	74199 94
Cuenta de orden		—	7573 56
Cuenta explotación		3438 18	311816 65
Saldo de ganancias; del ejercicio anterior (cuenta nueva para el presente ejercicio)		—	2756 78
		3438 18	2728701 35

S. E. u O.

Buenos Aires Marzo 31 de 1928

Compañía de Seguros "La Hispano - Argentina"

Francisco Gutierrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — V. Caride Llames, Síndico.

Buenos Aires, 26 Abril de 1928.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e26 mayo N.° 17.499 v30 mayo

181

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Calle Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y suscripto..... $ o/s 2.000.000 —
» realizado.................. » » 500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmueble Bolsa de Comercio..........	7355000		
Muebles y útiles....................	52650 —		
Artefactos eléctricos	28350 —		7436000 —
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible			
Caja....................	252 63		
Banco Español del Río de la Plata C/C.	1487 20		
» » » P. Fijo	56344 70		58084 53
Activo exigible			
Accionistas..........................		1500000 —	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Gastos generales	1933 90		
Intereses	186785 12		188719 02
Cuentas de Orden:			
Accs. en garantía, Directorio............ $ oro 1250 —			
Conversión..................... 526440 03		527690 03	
		2027690 03	7682803 55
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital.... .... $ oro 2000000 —			
Fondo de reserva ... » » 1121 22		2001121 22	
Pasivo exigible			
Obligaciones (Debentures):			
Emitidas................................	7000000 —		
Amortizadas............................	748151 17		6251848 83
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar..................		787 50	
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior..........		24531 31	
Ingresos generales, entregas de la B. de Comercio s/contrato..............			231500 —
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía...		1250 —	
Conversión..........................			1196454 72
		2027690 03	7682803 55

Pedro Bercetche, presidente. — Santiago Capdepont, secretario. —

José M.ª Bidau, síndico

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e30 mayo N.º 17.554 v1.º junio.

609

WALKER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Calle San Martín N.º 195 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 1º de Agosto de 1912
Inscripción en el R. P. de C., 7 de Septiembre de 1912
Capital autorizado........ .... $ o/s 200.000.—
» suscripto .... » » 200.000.—
» realizado............... .... » » 200.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 14 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles.......	4766 80		
Muebles y útiles 41140 10			
Amortizacion............. 24692 13	16447 97		
Vehículos.... .... 3267 80			
Amortización 2722 76	544 54		21759 ..
Activo circulante:			
Mercaderías			316572 ..
Activo disponible:			
Caja..................................	1271 32		
Bancos....	234178 22		235449 54
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	282590 15		
Documentos a cobrar	3399 15		285989 30
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.......			12150 04
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio).....	5000 —		
Conversión	228550 58	233550 58	
		233550 58	871920 83
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.....................	200000 —		
Fondo de reserva legal................	5664 74	205664 74	
Reservas facultativa			17210 41
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente	182205 45		
Documentos a pagar	152090 36		334295 81
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio....			951 47
Ganancias:			
Saldo anterior....	1073 05		
Utilidad del ejercicio.........................	21812 79	22885 84	
Cuentas de orden			
Depositantes acciones en garantía (del Directorio)............................		5000 —	
Conversión..			519433 14
		233550 58	871920 83

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones		
Muebles y útiles..............................	736 02	
Vehículos..	479 20	
Mercaderías.	1634 20	2849 42
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, franqueos, cablegramas, suscripciones, teléfono, útiles de escritorio, etc ...		53058 90
Quitas y quebrantos: créditos considerados incobrables		2547 60
Patentes e impuestos.......		986 70
Saldo:		
Saldo anterior......................................	1073 05	
Utilidad del ejercicio......	21812 79	22885 84
		$ 82328 46
HABER		
Saldo anterior		1073 05
Mercaderías:		
Explotación del año.....		81255 41
		82328 46

H. H. Leng, director. — R. E. Rober síndico

Buenos Aires, Abril 13 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e30 mayo N.º 17.537 v30 mayo

831

Banco Popular Argentino

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 370—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 9 de Septiembre de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de Octubre de 1927.

Capital .... $ m/n 20.000.000 —
» realizado (1ª Serie)........................ » » 10.511.830 —

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1928

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ oro	$ m/n
Accionistas				
Caja:				
En efectivo..................	308445 85	11144855 25		
Depositado en otros Bancos...				
Clearing	539 14	3922310 56		
Corresponsales en el extranjero.	201308 58	—		
Corresponsales en la República.	—	607160 90	510328 57	21674356 71
Descuentos y efectos a cobrar..		31408891 57		
Adelantos..................		11725335 98		
Deudores hipotecarios..........		23282960 75		
Deudores en gestión		213323 87		
Títulos en cartera..............	37100 —	456623 38		
Valores diversos................	—	13974 27	37100 —	73096109 80
Sucursales en la Capital..................				2057506 88
Sucursales en el extranjero				
Letras de Tesorería redescontadas				6000000 —
Operaciones en suspenso..................				
Inmuebles................................				4132868 37
Muebles y útiles..........................				1 —
Tesoros y cajas de seguridad en alquiler........				1 —
Dividendo provisorio......................				420595 20
Otras cuentas............................				1959272 11
Títulos y valores del fondo de jubilaciones y penciones del personal				
Cartas de crédito..........................				1245833 48
Gastos de iniciación.......................				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias			23137 47	1548229 89
Metalización..............................			749423 80	
			1320284 84	112134774 44
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio).........				24000 —
» » títulos en custodia................			1272426 50	56514799 41
» » valores recibidos en caución..........			794901 20	9801150 —
Comisión de cartas de creditos..................			294344 78	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				6803313 87
Acciones del Banco al portador a canjear.............				6561000 —
Documentos en garantía..........................				
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros.........				
Otras cuentas de orden				
			3681957 32	191839037 72

HABER	$ o/s	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital cobrado............................				10514880 —
» en debentures (oro sellado)			930000 —	
» en debentures (moneda nacional)........				17000000 —
Fondo de reserva estatutario				
» de reserva..................		2438909 31		
» de garantía dividendos futuros..		387098 98		2826008 29
» de reservas facultativas..................				
» de jubilaciones y auxilio para empleados........				1245833 48
Depósitos en cuenta corriente y				
a la vista	11286 10	25853861 19		
» a plazo	270002 83	25563187 53		
» en Caja de Ahorros.		12976262 30	281289 03	64393311 02
» diversos			66517 60	800000 —
Redescuentos Letras de Tesorería..................				6000000 —
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la Capital				2057507 88
Corresponsales en la República				
Corresponsales en el extranjero				
Sucursales en el extranjero				
Dividendos a pagar........................				92347 44
Otras cuentas...........................			42478 21	2105495 10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..................				565000 42
Ganancias y Pérdidas.....................				2831155 82
Metalización				1703235 89
			1320284 84	112134774 41
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).......				24000 —
» títulos en custodia..................			1272426 50	56514799 41
» títulos en garantía..................			794901 20	9801150 —
Sucursaless y Corresponsales—Cuenta cartas de créditos			294344 78	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........				6803313 87
Depósito de acciones del Banco al portador............				6561000 —
Documentos en garantía........................				
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.				
Otras cuentas de orden				
			3681957 32	191839037 72

Buenos Aires, Marzo 5 de 1928

Horacio J. Ferrari, presidente.—Américo E. Aliverti, director pro-secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador. — Carlos S. Velarde, síndico.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.563 v30 mayo.

820

— La Economía Comercial —

Maipú N°. 71

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Marítimo, incendio, vida, granizo, accidentes del trabajo (Ley N°. 9688

Capital autorizado, suscripto y realizado......... $ m/n. 2.000.000

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1928. — 3er. Trimestre

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	2090125 05	
Propiedades inmuebles......................	68241 63	
Títulos de renta y valores diversos.............	1664667 97	
Préstamos hipotecarios.......................	86145 28	
Préstamos sobre pólizas vida..................	116146 45	
Obligaciones a cobrar	25010 09	
Mobiliario y material	22334 60	
Diversos deudores	1265372 80	
Gastos de explotación	579474 72	
Siniestros................................	192055 69	
Cuentas de orden	46400 —	
Accidentes del trabajo, Ley N°. 9688		
Crédito Argentino Interno....................	47850 —	
Diversos deudores	79543 96	
Gastos de explotación	48351 37	
Sniestros	16301 82	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2187848 74
Beneficios de asegurados vida		236066 59
Siniestros pendientes......................		34000 —
Diversos acreedores		811323 71
Cuentas de explotación....................		925729 90
Cuentas de orden		46400 —
Ganancias y pérdidas......................		6241 09
Accidentes del trabajo, Ley N°. 9688		
Cuentas de explotación		176190 90
	6373300 93	6373300 93

Buenos Aires 19 de Abril de 1928

Esteban Barón, presidente.—C. G. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.546 v31 mayo.

560

International Business Machine Co. of Delaware

Domicilio Casa Matriz: 7 W. 10 St Wilmington, Delaware, USA.
Domicilio de la Sucursal: calle Paraguay 499, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Diciembre de 1923.— Inscripción en el R. P. de C.: 12 de Febrero de 1924

Capital Casa Matriz:

Capital autorizado	U$S	100.000
» suscripto	»	100.000
» realizado	»	100.000

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

de las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo			
Máquinas	26470 35		
Menos amortizaciones	10585 27	15885 08	
Muebles y útiles	28150 46		
Menos amortizaciones	9975 09	18175 37	34060 45
Activo circulante:			
Mercaderías			463409 55
Activo disponible:			
Caja		4273 50	
Bancos		6005 76	10279 26
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		510789 09	
Sucursal Brasileña		297668 47	808457 56
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			4674 63
Activo nominal:			
Llave del Negocio (no amortizado)			10000 —
Cuentas de orden			
No existe.			
			1330881 45
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas: para deudores morosos			28328 85
Pasivo exigible:			
Casa Matriz, incluyendo ganancias hasta el 31 de Diciembre de 1927		1124154 33	
Acreedores en cuenta corriente		38398 27	
Documentos u obligaciones a pagar		140000 —	1302552 60
Pasivo transitorio			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			1330881 45

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones			
Muebles y útiles de 10 % a 20 %	2949 96		
Máquinas de 10 % a 20 %	3485 64	6435 60	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, maq., etc.		438780 21	
Intereses y descuentos, comisiones y cambios, etc.		4734 32	
Patentes e impuestos			
Calle Paraguay 499	200 —		
Paseo Colón 1280	1200 —	1400 —	
Saldo:			
Utilidad del año		90183 22	
Mercaderías u otros rubros de explotación			542833 35
		542833 35	542833 35

International Business Machine Co. of Delaware.
S. G. Whirin, vicepresidente

Buenos Aires, 19 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.536 v30 mayo.

500

"Los Merinos" Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Reconquista No. 165—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 15 de Noviembre de 1923 y 18 de Mayo de 1927
Inscripta en el R. P. de Comercio: el 29 de Enero de 1924 y 28 de Junio de 1927

Capital autorizado	$ m/l	1.000 000 —
,, subscripto	» »	800.000 —
» realizado	» »	800.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de Marzo de 1928

ACTIVO	$m/n	$m/n
Activo fijo:		
Inmuebles	778944 10	
Amortizaciones	11944 10	767000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		21666 67
Deudores con garantía hipotecaria		160135 77
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden		
Acciones en custodia		60000 —
		1008802 44
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital autorizado	1000000 —	
Acciones a emitir	200000 —	1200000 —
Capital subscripto	800000 —	
Reserva legal	13890 88	813890 88
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		97212 33
Pasivo transitorio:		
Intereses correspondiente al ejercicio venidero		1840 25
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad		35858 98
Cuentas de orden		
Acciones Directorio		60000 —
		1008802 44

A. Tam, presidente. — Juan Inda, director. — A. Breuval, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1927

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos Generales:			
Gastos de escritorio, patente y síndico		15652 78	
Amortizaciones:			
Sobre inmuebles		11944 10	
Sobre gastos de constitución		2660 50	
Saldo:			
Utilidad del año	$ m/n 11805 79		
Más ganancias anteriores	» » 24053 19	35858 98	
Saldo anterior			24053 19
Intereses			20396 30
Alquileres			2 666 67
		66116 16	66116 16

A. Tam, presidente. — Juan Inda, director. — A. Breuval, síndico.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.531 v30 mayo.

655

Spencer Kellogg y Sons of South America

Sociedad Anónima

BOLSA DE COMERCIO - BUENOS AIRES

—o—

Fechas de autorización por el P. E. 9 de Mayo de 1916, 27 de Mayo de 1918 y 27 de Agosto de 1921

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 14 de Julio de 1916, 6 de Agosto de 1918 y 9 de Noviembre de 1921

Capital autorizado .... $ o's 1.000.000.—
» subscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Este Balance General fué aprobado en la Asamblea General de Accionistas efectuada el 2 de Abril de 1928

ACTIVO		Parciales $ c/l	Totales por capítulos $ c/l
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	683087 92		
Menos amortización	319523 18	294564 74	
Maquinarias	197121 30		
Menos amortización	106396 08	90725 22	
Utiles depósito	10068 93		
Menos amortización	6924 53	3144 40	
Muebles y útiles	27550 24		
Menos amortización	21526 11	6024 13	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades		55700 —	450158 49
Activo circulante:			
Mercaderías			596359 70
Activo disponible:			
Caja		6079 57	
Bancos		3703 88	9783 45
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			2551252 29
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			990 87
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			3608544 80
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto: 500.000.— o/s		1136363 63	
Reserva legal		64032 33	1200395 96
Reservas facultativas: No existen.			
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		86642 70	
Documentos u obligaciones a pagar		350 —	
Bancos		521322 45	608315 15
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correpondientes al ejercicio			58140 78
Ganancias			
Saldo antertor	1510725 07		
Menos: Dividendo pagado en 1927	227272 73	1283452 34	
Ganancia de este ejercicio		458240 57	1741692 91
Cuentas de orden:			
No existen			
			3608544 80

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	34602 53	
Maquinarias	10973 52	
Utiles depósitos	1008 89	
Muebles y útiles	2098 24	48681 18
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		176724 20
Patentes e impuestos		11311 —
Saldo. Utilidad del año	458240 57	
Màs. Ganancia anterior	1283452 34	1741692 91
		1978409 29
HABER		
Saldo anterior		1283452 34
Mercaderías u otros rubros de la explotación	381065 68	
Intereses descuentos, comisiones y cambios, etc.	306591 27	
Dividendos	7300 —	694956 95
		1978409 29

L. C. Bridgman, director-gerente.— A. Faller, síndico

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

e30 mayo N.° 17.557 v30 mayo.

261

— Caja Mutual de Créditos —

SOCIEDAD ANONIMA

SALTA 1509 (altos) — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. de la N. con fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Junio de 1923
Capital autorizado .... $ 100000.—
» subscripto .... » 86500 —
» realizado .... » 25085 —

Balance Trimestral al 15 de Enero de 1928

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		1161 12
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		570 75
Activo exigible:		
Deudores varios (Accionistas)	265 —	
ionistas	61415 —	
Obligaciones a cobrar	142?88 35	204268
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos de iniciación	470 18	
Intereses sobre obligaciones a pagar	3626 85	
Gastos generales	4145 35	8242 38
		214?42 60
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	346 08	
Reserva facultativa	130 97	86977 06
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	113198 45	
Intereses pendientes de cobro	890 20	114088 65
Pasivo transitorio		
Cuotas de ingreso	68 —	
Intereses y descuentos	12987 90	13055 90
Obligaciones consideradas como incobrables en el ejercicio anterior, que se han hecho efectivas		121 —
		214242 60

Buenos Aires, 18 de Enero de 1928

E. Suárez, presidente. — Arturo Formisano, secretario. — **José Falcón, gerente.— Alfredo E. Pierotti, contador. — Juan C. Rodríguez, síndico.**

Buenos Aires, 22 Febrero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.564 v1.° junio.

610

PALMOLIVE LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Domicilio de la Sociedad: Avda. R. Sáenz Peña N.° 567, Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E., 28 de Marzo de 1927
Inscripción en el Registro Público de Comercio, 24 de Mayo de 1927

Capital autorizado........................ $ 100.000 — c/l
„ subscripto........................ „ 100.000.— »
„ realizado........................ „ 100.000.— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1928

ACTIVO	Parciales $ c/l.	Totales por Capítulos $ c/l.
Activo fijo		
Muebles y útiles	5566 01	
Menos: Amortizaciones	411 84	5154 17
Maquinarias	1041 51	
Menos: Amortizaciones	62 86	978 65
		6132 82
Activo circulante:		
Mercaderías		55256 96
Activo disponible		
Caja	526 75	
Bancos	13999 45	14526 20
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	84943 09	
Documentos a cobrar	1124 62	86067 71
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		10727 88
Activo nominal:		
Gastos de organización	7146 —	
Menos: Amortizaciones	2372 —	
	4764 —	
Propaganda a amortizar	50000 —	54764 —
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		700 —
		228175 57
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		100000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		104356 39
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		22177 13
Ganancias:		
Por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927		942 05
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		700 —
		228175 57

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Amortizaciones:			
Muebles y útiles 15 %	411 84		
Maquinarias 15 %	62 86		
Gastos organización 33 1/3 %	2382 —	2856 70	
Gastos generales: Gastos judiciales honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		73024 06	
Intereses, descuentos comisiones y cambios, etc.		4421 13	
Patentes e impuestos		2000 —	
Saldo. Utilidad del año		942 05	
Mercaderías u otros rubros de explotación			82363 19
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.			880 75
		83243 94	83243 94

S. E. Mason, vicepresidente. — A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, Abril 18 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.559 v30 mayo.

614

— EL PLANETA LIMITADA —

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Calle Reconquista N° 45— Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E., Febrero 2 de 1926

Inscripción en el R. P. de C., Abril 19 de 1926

Capital autorizado........................ $ c/l 500.000.—
» suscripto........................ » » 500.000.—
» realizado........................ » » 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Marzo 29 de 1928.

ACTIVO	Parciales $ c/l	Totales por capítulos $ c/l
Activo fijo:		
No existe		
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Bancos		1281 09
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar		724967 —
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	4471 10	
Menos: Amortizaciones	1788 44	2682 66
Cuentas de orden:		
No existen		
		728930 75
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		224967 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1250 40
Ganancias:		
Ganancia por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1927	22328 25	
Menos: Pérdida ejercicio anterior	19614 90	2713 35
Cuentas de orden:		
No existen		
		728930 75

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre 1927

	$	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Saldo anterior		19614 90	
Amortización:			
Gastos de organización: 20 % s/$ 4.471		894 22	
Gastos generales	1335 90		
Patentes e impuestos	500 —	1835 90	
Saldo: Utilidad del año	22323 25		
Menos: Pérdida anterior	19614 90	2713 35	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc			25058 87
		25058 87	25058 87

A. B. Roberts, presidente.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.560 v30 mayo

41

Sociedad Anónima Corporación Financiera Sarmiento

Calle Reconquista N.o 46 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 14 de Junio de 1922

Inscripción en el R. P. de C., 20 de Julio de 1922

Capital autorizado	$ m/n	100.000 —
» suscripto	»	100 000 —
» realizado	»	100 000 —

BALANCE GENERAL

al 30 de Noviembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1928

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Activo fijo			
No existe.			
Activo circulante			
Diversos títulos, acciones de otras sociedades		742306 67	
Activo disponible			
Caja	1906 82		
Bancos	81915 05	83821 87	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		1526603 56	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden			
No existen.			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto	100000 —		
Reserva legal	5120 29		105120 29
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			2014174 37
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			1600 —
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior	233935 04		
Menos: Pérdida ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927	2097 60		231837 44
Cuentas de orden:			
No existen.			
		2352732 10	2352732 10

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Noviembre de

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales	1587 15		
Intereses, desc., comisiones y cambios, etc.	10 45		
Patentes e impuestos	500 —	2097 60	
Ganancia anterior		233935 04	
Saldo anterior			233935 04
Saldo: Pérdida del año			2097 60
		236032 64	236032 64

A. B. Roberts, presidente.—R. E. Saenth, director.—J. H. Brown (Price, Waterhouse, Faller y Cía.,) síndico.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.558 v30 mayo.

214

La Plata Reel Cotton Company Limited

Piedras 770 - Buenos Aries

Casa Matriz en Glasgow (Inglaterra)

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 4 de Octubre de 1900

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado e integrado .... £ 10.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General Anual al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles	309439 76	
Muebles y útiles	21650 60	331090 36
Activo circulante		
No existe		
Activo disponible:		
Caja	4466 34	
Banco	6689 67	
Acciones Soc. Coop	230 —	11386 01
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	789180 92	
Obligaciones a cobrar	3229 73	792410 65
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		1134887 02
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible		
Casa Matriz) cuenta corriente		1096254 16
Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias		38632 86
		1134887 02

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.

p.p. La Plata Reel Cotton C.o Ltd. E. Kradolfer, gerente.

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio del año 1927

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, etc.	325116 15	
Utilidad del año	38632 86	
Comisiones		361210 43
Arrendamiento		2538 58
	363749 01	363749 01

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.

p.p. La Plata Reel Cotton C.o Ltd. E. Kradolfer, gerente

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e30 mayo N.° 17.549 v30 mayo.

713

Norwich Union Life Insurance Society

ESTABLECIDA EN 1808

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. — 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramos que explota — Vida solamente

Capital autorizado: Ninguno — Capital subscripto: Ninguno — Capital realizado: Ninguno

(Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social)

Fondos de Reserva........................ £ 27.792.419:0:0

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno — (Todos los fondos responden a las pólizas emitidas)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

(1er. Trimestre) desde el 1º de Enero de 1928 hasta el 31 de Marzo 1928

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		435107 52
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Caja de Conversión	75400 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		9924 —
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		
	75400 —	445031 52
HABER		
Casa Matriz		251433 05
Cuenta de títulos en depósito	75400 —	
Depósito		
Reservas		
Siniestros pendientes		6447 64
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		18420 54
Saldo		168730 29
	75400 —	445031 52

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	21342 66	Primas	280883 98
Gastos generales	19490 13	Intereses	12074 34
Impuestos y patentes	14221 14		
Siniestros	22604 —		
Pólizas vencidas	46570 10		
Saldo	168730 29		
	292958 32		292958 32

BANCOS

Ernesto Tornquist y Cía. Ltda	$	240643 21
Banco de Londres y América del Sud	»	194464 31
	»	43 107 52

Buenos Aires, Abril 11 de 1928.

S. W. Goddard, gerente

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 mayo N.º 17.561 v30 mayo.

243

— LA AMERICANA —

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. Gobierno Nacional, de fecha 24 de Marzo de 1911

Capital autorizado	$	1.000.000. —
» subscripto	»	1.000.000 —
» realizado	»	500.000. —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1927

2.º trimestre del 14.º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	500000 —	
Caja, Bancos y Depósitos en el extranjero	250755 66	
Acciones y Títulos de Renta	264646 14	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10000 —	
Obligaciones a cobrar	27123 81	
Mobiliario, material y automóviles	7500 —	
Deudores varios en cuentas corrientes	239397 04	
Comisiones descontadas Vida	151746 54	
Gastos de explotación	111402 07	
Siniestros y gastos de siniestros	71035 38	
Primas Vida vencidas por cobrar	39670 40	
Anulaciones y extornos	14057 01	
Pólizas liquidadas Vida	5955 75	
Préstamos a Tenedores póliza Vida	41876 56	
Primas Reaseguros Pasivos	96678 36	
Gastos de organización a amortizar	1 —	1831845 72
Sección Accidentes:		
Banco de la Nación: Títulos en garantía de accidentes, Ley 9688	44600 —	
Siniestros, indemnizaciones y asistencia médica	79308 22	
Mobiliario y material	2500 —	
Deudores varios en cuentas corrientes	108603 73	
Gastos de explotación	64726 56	
Anulaciones y extornos	13169 55	
Primas adicionales calculadas	27810 25	335713 31
Cuenta de Ganancias y pérdidas		54498 73
		2222057 76
PASIVO		
Capital	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	842896 92	
Beneficios de los asegurados Vida	99713 07	
Reservas automóviles para riesgos en curso	41250 08	
Reservas incendio para riesgos en curso	41249 97	
Acreedores varios en cuentas corrientes	127012 45	
Gastos de explotación	319404 53	
Reservas incendio para siniestros pendientes	7426 69	
» Vida » » »	16998 —	
» automóviles » » »	3500 —	
Operaciones en suspenso	1394 25	2000845 96
Sección Accidentes:		
Reservas ley 9688	80236 65	
Reservas para siniestros pendientes	6500 —	
Gastos de exploración	134399 38	
Acreedores varios Cuenta corriente	75 77	221211 80
		2222057 76

Oscar Zaefferer Silva, presidente. — José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente.

Eugenio E. Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 mayo N.º 17.539 v1.º junio.

"ITACA" 637

Compañía entina para la elaboración de productos petrolíferos

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: 25 de Mayo 195

Autorizada por el P. E. el 18 de Marzo de 1918

Inscripta en el R. P. de C., el 26 de Junio de 1918

Capital autorizado.......................... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto.......................... » » 4.000.000.—
» realizado.......................... » » 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de Marzo de 1928

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	726123 51		
Amortización ejercicio anterior	10000 —	716123 51	
Materiales	80362 56		
Amortización por ejercicios anteriores y actual	17607 49	62755 07	
Instalaciones	1061689 03		
Amortización ejercicio actual	109531 78	952157 25	
Transportes	197761 08		
Amortización por ejercicios anteriores y actual	107939 59	89821 49	
Envases	467991 03		
Amortización ejercicio actual	100000 —	367991 03	
Muebles y útiles de Laboratario	24972 99		
Amortización por ejercicios anteriores y actual	12258 72	12714 27	2201562 62
II Activo circulante:			
Existencias de productos		882450 60	
Garantía de Licitaciones		727 68	883178 28
III. Activo disponible:			
Caja		9773 52	
Bancos		9680 25	19453 77
IV. Activo exigible			
Varios deudores		1904635 25	
Letras a cobrar		73109 51	1977744 76
V. Activo transitorio:			
Dividendo provisorio			850000 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Petróleo en consignación		23653 60	
Envases en préstamo		140574 —	
Garantía de Directores		35000 —	199227 69
			6131167 03
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		4000000 —	
Reserva legal		38154 42	
Fondo de seguros		118157 26	
Reserva para quebrantos comerciales		104004 86	
Reservas		77920 47	4338237 01
II. Pasivo exigible:			
Acreedores		344466 65	
Hipotecas		50406 25	394872 90
III. Pasivo transitorio:			
Directores			417 23
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		2001 68	
» » actual		1196410 61	1198412 29
Cuentas de orden:			
Consignación de petróleo		23653 60	
Préstamo de envases		140574 —	
Depositantes en garantía		35000 —	199227 69
			6131167 03

Carlos Agote, presidente.— L. Loewenthal, director.— A. Faller, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1928

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Inmuebles	10000 —	
Instalaciones	109531 78	
Transportes	25939 59	
Envases	100000 —	
Muebles y útiles de Laboratorio	3258 72	248730 09
Reservas:		
Reservas		91000 —
Gastos generales, sueldos y jornales, arrendamientos, conservación y seguros		539032 69
Impuestos y patentes		33422 40
Saldo:		
Utilidad del año	1196410 61	
Del ejercicio anterior	2001 68	1198412 29
		2110597 47
HABER		
Por saldo anterior		2001 68
Por venta de productos y varios		2108595 79
		2110597 47

Carlos Agote, presidente.— L. Loewenthal, director.— A. Faller, síndico

Buenos Aires, Abril 18 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e30 mayo N.° 17.548 v30 mayo.

"ROMA" 731

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Granizo

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.......................... » » 1.000.000.—
» realizado.......................... » » 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
(3er. Trimestre del 19° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —	Capital suscripto	1000000 —
Caja y Bancos	325733 45	Reservas	1666027 87
Propiedades inmuebles	1002361 66	» siniestros pen. Inc.	15000 —
Títulos de renta y valores diversos	33479 20	» » » Aut.	15000 —
Préstamos hipotecarios	19500 —	Beneficios asegurados Vida.	116376 84
Préstamos sobre pólizas Vida	139125 65	Diversos acreedores	181285 50
Obligaciones a cobrar	162589 20	Ganancias—Saldo del Ejerc.	12304 38
Mobiliario y material	1 —	Cuenta de explotación	972712 43
Sucursales y Agencias	75584 29	Dividendos pendientes	2442 32
Diversos deudores	612552 55	Sección Granizo	288043 69
Comisiones descontadas-Sección Vida	62272 56	Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)	
Gastos de organización a amortizar		Reservas	305000 —
Cuenta de explotación	562136 22	» siniest. pendientes	45000 —
Siniestros	182344 46	Cuenta explotación	791466 65
Sección Granizo	198745 30		
Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)			
Títulos de renta	41850 —		
Cuenta explotación	376647 96		
Siniestros	549713 3		
Diversos deudores	389122 89		
	5435759 68		5435759 68

Ferruccio Togneri, presidente — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero.—E. Antonini, síndico

Buenos Aires, Abril 20 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 mayo N.° 17.555 v1. junio.

400

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

CORRIENTES 450 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 9 de Septiembre de 1915 y 14 de Enero de 1926

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMO, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES, CRISTALES Y VIDA

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.600.000 —
» integrado.............................. » » 827.600 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1928

(3er. Trimestre del Cuadrigésimo Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			772400 —
Títulos y acciones			397040 68
Propiedades inmuebles			272808 44
Muebles y útiles			34531 98
Caja y Bancos		656 68	138349 95
Documentos a cobrar			104478 19
Deudores varios y cuentas deudoras		2853 84	771812 32
Anulaciones		161 75	41096 17
Siniestros		11199 07	272807 89
Reaseguros		8011 98	413534 97
Gastos de explotación		7611 79	457013 47
Créditos hipotecarios			50000 —
Sección Accidentes			85723 33
		30495 11	3811597 39
Cuentas de Orden:			
Banco de la Nación Argentina (Ley 9.688)			50000 —
Acciones en garantía (Directorio)			88000 —
Banco de la República Oriental del Uruguay			78317 68
Conversión			6846 73
		30495 11	4034761 80
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688)			
Deudores varios y cuentas deudoras			480470 68
Anulaciones y extornos			58905 29
Siniestros			270152 —
Gastos de explotación			187829 80
		30495 11	5032119 57
PASIVO			
Capital subscripto			1600000 —
Reservas			457800 66
Dividendos pendientes			5775 —
Ganancias y pérdidas:			
Ganancia 39°. ejercicio	102680 59		
Reservas y distribuído	99708 64		
Al nuevo ejercicio	4971 95		
A deducir de este ejercicio	115 —		2856 95
Acreedores varios y cuentas acreedoras			251917 51
Intereses y descuentos		1350 72	32093 22
Cuentas de explotación		26133 63	1450500 78
Alquileres			18000 —
		27484 35	3818444 12
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones			88000 —
Títulos depositados			128317 68
Conversión		3010 76	
		30495 11	4034761 80
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688)			
Premios			668417 15
Reservas			242770 60
Intereses y descuentos			446 69
Administración			85723 33
		30495 11	5032119 57

Buenos Aires, Enero 31 de 1928

Roque Suárez, presidente.— Carlos Clerici, gerente general.— Adolfo Scotto, contador.— Rufino Fernández, síndico

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 mayo N.° 17.527 v31 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 16 de Junio de 1928, a las 11 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini esq. Corrientes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de aquellos cuyo mandato expira.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e30 mayo N.° 17.556 v16 junio.

Convocatorias Anteriores

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc" para dictaminar acerca de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1927.

3.° Elección de dos Dictadores suplentes y Síndico, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta.

Nota: — De acuerdo con el Art. 21, los Accionistas depositarán sus acciones, tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 195, 6.° piso.

e18 mayo N.° 17.405 v30 mayo.

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A solicitud del señor Síndico de la Sociedad y con el fin de aumentar el capital y de reformar los Estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos Nos. 6, 7, 8, 19, 27 y 28, se cita, a los Señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de Junio de 1928, a las 9 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social de pesos 1.500.000 o|s a $ 2.250.000 o|s.

2.° Reforma de los Estatutos; ampliando los artículos 20, 21, 22 y 24 y ampliando y modificando los artículos 4, 11 y 31.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el señor Presidente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, hasta el día 2 de Junio de 1928.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1928. — El Directorio.

e-16 mayo N.° 17420-v-4 junio.

SOCIEDAD LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEXIN Y COMPAÑIA LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que, se realizará el día doce del mes de Junio del corriente año, en la calle Cangallo 328, 4.° piso, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a once, el número de Directores, eligiendo las tres personas que deben integrar el Directorio y fijar el término de su mandato.

2.° Modificar la fecha del cierre del ejercicio.

3.° Reelegir los Síndicos para que permanezcan en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de 1929.

Por el Presidente, Miguel Marchart: Carlos M. Mayer; Por el Secretario, Enrique Herson: Marcelo L. Lobos.

e18 mayo N.° 17.437 v5 junio.

RESTA HERMANOS, SOC. ANONIMA
Av. Centenario N.° 3351 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio del corriente año, a las horas 16, en el local social, Avenida Centenario N.° 3351, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el día 30 de Abril ppdo.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores, Francisco P. Calise, Juan L. Barbich, y Oscar González; y de un Director suplente, en reemplazo del señor Herman Taubenschlag, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y Alfredo A. Pesci, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Directorio.

e19 mayo N.° 17.449 v6 junio

WEIL HERMANOS Y CIA.
Sdad. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1928, a las 15 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de debentures.
2.° Aumento de número de Directores.
3.° Reforma de los Arts. 5 y 17 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e24 mayo N.° 17.507 v9 junio.

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sdad. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a tres el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el Art. 14 de los Estatutos.

Una vez adoptada la precedente disposición, elección de un Director titular.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

e14 mayo N.° 17.399 v1.° junio.

EUSKAL-ECHEA
B. ...omé Mitre 1265

ASAMBLEAS

De acuerdo, respectivamente, con el artículo 4.° de los Estatutos y los artículos 49.° y 50.° del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta institución, con derecho a voto (artículo 11 del Estatutó y 6 del Reglamento), a las Asambleas especial y Ordinaria anual que tendrán lugar en los salones del Centre Basque Français, Moreno 1370, el jueves 31 del corriente a las 21 y 21½ horas, la primera, para considerar la aprobación de una compra de varios in muebles, y la segunda, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación de la reforma del Reglamento de "Euskal-Echea", aprobada el 28 del Septiembre de 1927.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

3.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Jorge A. Echayde, Sr. Pedro Gorritepe, Ciriaco Morea, Juan B. Mignaquy, Martín B. Etcheberry y Leandro Anda, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

4.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Jorge A. Echayde, presidente; Tiburcio Bustinza, secretario.

e11 mayo N.° 17.372 v30 mayo

ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. LTED. (S. A.)

1.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 8 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Junio próximo, a las 17 horas en su local Santa Fe 3964 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del 14.° ejercicio, al 30 de Junio de 1927;

2.° Consideración del estado de la sociedad, la conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones judiciales y financieras;

3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924, de 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926;

4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y Suplente;

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Vicepresidente.

e-21 mayo N.° 17.460-v-8 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Junio de 1928, a la hora 18, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 16 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Faraón Delfino, Juan Roccatagliata, Juan Crouzel, Fernando Goñi y Alejandro Cash hijo, que terminaron su mandato; elección de un director suplente por el término de dos años, en reemplazo del señor Ernesto D. Ruiz, por haber vencido el plazo para el que fuera elegido; y, elección de Síndico titular y de Síndico suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1928. — Fernando Goñi, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

e-14 mayo N.° 17.403-v-5 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años y de tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 13 de Junio p. v., a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 9 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

e21 mayo N.° 17 457 v13 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y ampliación de los artículos 2, 4, 12, 14, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos de la Sociedad modificaciones que el Directorio ha resuelto someter a la Asamblea, conforme al artículo 30 de los mismos.

2.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea

Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficina de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Gerente.

e10 mayo N.° 17.363 v1.° junio.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Junio, a las 15 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Carlos A. Tornquist, Santiago Soulas y Miles A. Pasman.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes, doctores Eduardo A. Tornquist, Joaquín S. de Anchorena y Adolfo J. Luro.

4.° Elección de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los salinetes, Sres. Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1928.
Lino Landajo, presidente.

e26 mayo N.° 17.528 v15 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio del corriente año, a las 14 horas en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente. — El Directorio.

e-26 mayo N.° 17.521-v-13 junio.

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1928, a las 18 horas, en el local del Sanatorio, calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio anual de 1927|1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los doctores, José F. Molinari, Carlos Bonorino Udaondo y Carlos R. Cirio.

4.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Administración para obtener la boleta de entrada.

El Secretario

e19 mayo N.° 17.447 v6 junio

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. Capital autorizado: pesos oro sellado 3.000.000, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en la sesión del 21 de Mayo de 1928, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 21 de Mayo de 1928, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el 5 de Junio de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja social, calle Darwin N.° 1154. — Pedro de Vido, presidente interino; Orestes Battistella (sobrino), secretario.

e22 mayo N.° 17.479 v2 junio

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima
Alsina N.° 547 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Modificación de Estatutos (Arts. 5.°, 6.°, 8.° inc. 10 del Art. 22 e inc. a) de las Disposiciones Transitorias).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y el Síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea, deberán depositar los señores Accionistas, según el Art. 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e21 mayo N. 17.452 v8 junio

PALAIS DE GLACE
Sociedad Anónima
Esmeralda N.° 449. — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse cualquiera que sea el número de las acciones representadas el día catorce de Junio de 1928, a las diez y siete horas en el local social con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombrar Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones pueden ser depositadas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-18 mayo N.° 17.432-v-1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON
Diario de la tarde

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 729|741.

Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 4.° Ejercicio Económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Dr. Angel L. Sojo y Martiniano E. Antonini, que han terminado su mandato.

3.° Deberá elegirse, además, dos Directores titulares y un suplente, que se harán cargo de sus puestos después que el P. E. apruebe la reforma introducida al Art. 9.° de los Estatutos, por la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Mayo del corriente año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a las deliberaciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio.

e23 mayo N.° 17.494 v11 junio.

LA ANGLO ARGENTINA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo, de 1928, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.

e-11 mayo N.° 17.374-v-30 mayo.

CLUB MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 5 de Junio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1928.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio 1.° de Junio de 1927 al 31 de Mayo de 1928.

3.° Informe del Síndico Suplente, doctor Julio A. Blaksley.

4.° Elección por dos años de seis Directores Titulares y de cuatro Directores Suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

Resolución del Directorio. — La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. — El Secretario.

Buenos Aires, Mayo de 1928.

e-16 mayo N.° 17.417-v-4 junio.

"VILLA SAHORES"
Sdad. Anón. de Fomento y Edificación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 8 de Junio, a las 16 horas, en el local social, Avda Presidente Roque Sáenz Peña N. 547 con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años.

4.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Director Gerente.

e14 mayo N.° 17.401 v1.° junio

"FOMENTO URBANO Y RURAL"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio, con motivo de no haberse obtenido quórum para la última Asamblea convocada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y seis de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de Junio de mil novecientos veintiocho a las diez y seis horas en el local de la Sociedad calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. — Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del País o del Extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928. — Emilio R. del Valle, Presidente.

e-22 mayo N.° 17.466-v-8 junio.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima
Rescate totalidad Debentures

Se hace saber a los señores tenedores **de Debentures** que el Directorio de la **Sociedad,** en uso de la facultad que le confiere la cláusula 6.ª del contrato de emisión de debentures de 2 de Enero de 1914 y lo sancionado por la Asamblea de debenturistas del 15 de Noviembre de 1923, prorrogando aquél por diez años más, ha resuelto el rescate y cancelación total de los Debentures actualmente en circulación por un valor nominal total de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal.

El rescate y pago de tales Debentures se hará al 30 de Junio de 1928, fecha de vencimiento del próximo servicio de intereses, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Directorio.

e15 mayo N.° 17.411 v2 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Fijación del número de acciones preferidas u ordinarias a emitir y determinación de las condiciones de la emisión o delegar en el Directorio la facultad de hacerlo.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Mayo . . . . de 1928. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 17.458-v-8 junio.

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En liquidación

2.ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta liquidación al 31 de Marzo de 1928.

2.° Resolver sobre una propuesta hecha por un núcleo importante de tenedores de acciones primeras preferidas.

3.° En caso de aceptar dicha propuesta, autorizar a la Comisión Liquidadora para continuar las ventas de tierras en las condiciones que propone en la memoria.

4.° Llenar las vacantes producidas en la Comisión Liquidadora por fallecimiento de los señores Ernesto Pasman, doctor Carlos Rodríguez Larreta y doctor Clodoveo Miranda Naón, miembros suplentes los dos primeros y Síndico suplente el tercero.

5.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de acciones que concurran y hayan sido depositadas tres días antes de la Asamblea, de conformidad con el artículo 24, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 811.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e26 mayo N.° 17.525 v14 junio

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de ésta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la misma, calle España y Zapiola, de esta Capital, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 15.° ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 26 de Abril de 1928. — Eugenio Fernández, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

e-22 mayo N.° 17.476-v-5 junio.

SOC. ANONIMA FOMENTO ISLEÑO

CONVOCATORIA

El que suscribe, Director General de la Sociedad Anónima Fomento Isleño, convoca a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 1928, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos de los accionistas presentes al acto para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea y desempeñen el cargo de escrutadores si hubiere lugar a ello.

2.° Considerar y resolver la disolución anticipada de la Sociedad.

3.° En caso de resolverse la disolución anticipada, determinar las facultades de los liquidadores y fijar su remuneración (Art. 34 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar con anticipación de dos días al fijado para su celebración, en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos o casas comerciales caracterizadas de esta Ciudad, los títulos de sus acciones (Art. 21 de los Estatutos) y que, para que la Asamblea pueda constituirse se requerirá que en ella esté representado como mínimo, el 50 % del capital suscripto (Arts. 18 y 34 de los Estatutos).

El Director General

e24 mayo N.° 17.511 v12 junio

PRODUCTOS ROYAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Díaz Vélez 3701, el día 16 de Junio, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio: 1.° de Abril de 1927 al 31 de Marzo ppdo.

2.° Edificación de la nueva Fábrica.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Leopoldo F. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Juan Pignier, Secretario.

e24 mayo N.° 17.505 v12 junio.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú N.° 71, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta y el libro de Asambleas, con el Presidente y Secretario.

Artículo 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, y en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — El Gerente.

e21 mayo N.° 17.461 v5 junio

RUGERONI Y CIA. LTDA.

(Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1928, a las 14,15 horas, en su local calle Lavalle N.° 499, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las actas respectivas.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e10 mayo N.° 17.361 v1.° junio.

Mc HARDY - BROWN LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día Martes 5 de Junio a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de propiedades en Rosario de Santa Fe.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e15 mayo N.° 17.405 v5 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

1.ª Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio de 1928, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben o rechazen las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia a la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria reunida el 29|10|27.

5.° Aprobación del acta de la Asamblea, para lo que se designarán dos accionistas.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Pedro Pugno, secretario.

e19 mayo N.° 17.445 v2 junio

LA ARROCERA ARGENTINA

Frugone y Preve Lda., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 19 Junio de 1928, a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Moreno 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Directorio.

e29 mayo N.° 17.538 v19 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LTDA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Junio de 1928, a las 17, en su local, calle Lavalle 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de los balances de los años 1926 y 1927.

Reforma de los Estatutos.

Disminución del capital.

Elección de Directorio.

Elección de Síndicos ad-hoc y Síndico para el próximo ejercicio.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Directorio.

e29 mayo N.° 17.545 v15 junio

SOCIEDAD ANONIMA "PEGASANO LIMITADA", CIA. DE TIERRAS.

Cangallo 1133

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Cangallo 1133, el 9 de Junio próximo a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura para su aprobación, de la Memoria y Balance y Dictámen del Síndico.

2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección del Síndico y Suplente.

5.° Elección de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e-29 mayo N.° 17.535-v-9 junio.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO - LITOGRAFIA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de Junio próximo, en el local de la Sociedad, Añasco 1541|45, a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo Síndico titular y nuevo Síndico Suplente.

2.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Artículo 23 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, obteniendo la tarjeta de entrada que se les entregará al depositar sus acciones en el local social, calle Añasco 1541|45, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentadas a ellas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — C. V. Lagos, Vicepresidente.

e-29 mayo N.° 17.530-v-9 junio.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Señores Socios:

De acuerdo con el Artículo 30 parágrafo 2, de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Junio de 1928, a las 20,45 horas en el local social, calle Venezuela 1333, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la circular de la C. D. de fecha 16 del mes en curso, dando cuenta de la donación de pesos 20.000 m|n., del Señor Francisco Mendes Conçalves.

2.° Dar cuenta de los trabajos preliminares realizados con motivo de la adquisición de la Casa Portuguesa.

3.° Autorizar a la C. D. por un plazo de dos años, en la forma más amplia para que procediendo como estime más conveniente, pueda vender o hipotecar los inmuebles que posee en la actualidad y para invertir el producto de los mismos, con lo que pueda obtenerse por suscripción, donaciones o por los medios que crean necesarios, únicamente en otra propiedad.

4.° Resolver sobre la propuesta de la C. D. de conferir el título de Presidente Perpétuo Honorario al Fundador y Benefactor de la Sociedad don Francisco Mendes Conçalves.

5.° Resolver sobre la propuesta de la C. D. para designar socios protectores a los señores Luis A. d'Abreu, Antonio F. Castro y Manuel J. R. Cotello, por hallarse encuadrados en las disposiciones del Art. 12, parágrafo 2 de los Estatutos.

6.° Designación de dos miembros de esta Asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario en prueba de conformidad. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Luis P. Calé, Secretario.

e-29 mayo N.° 17.532-v-6 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la reconstrucción y aumento de conductores de las siguientes líneas: Buenos Aires a Pergamino, Pergamino a Cañada de Gómez, Temperley a Azul, Pergamino a San Nicolás, Luján a Mercedes, Mercedes a Bragado, Bragado a Nueve de Julio, Nueve de Julio a Santa Rosa, Firmat a Río Cuarto, Calilegua a Valle Grande, Puán a Villa Iris, Tres Lomas a Salliqueló, Dolores a Larea, Bragado a Fortuna y El Tunal a Quebrachal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 286, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v12 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las siguientes maquinarias; una máquina para elaborar pan; de un lavadero a vapor; una cocina económica; un frigorífico; y un horno incinerador de basuras, en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", — Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos). La licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 14 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos). A la hora designada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

v8 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de artículos sanitarios, limpieza, y aves y huevos, por el término de seis y cuatro meses. Solicitar informes, en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Aves y Huevos, por cuatro meses, a contar desde el 1.° de Julio:

1.100 yuntas de gallinas, peso mínimo 1 1|2 k. cada una.
1.300 yuntas de pollos grandes.
13.000 docenas de huevos, peso mínimo 650 gramos por docena.

Esta provisión se puede cotizar por separado, aves o huevos.

Artículos Sanitarios, esta provisión es para seis meses, y puede hacer propuesta, Cif. Buenos Aires. Consignada a esta Sociedad, no admitiéndose transferencia:

3.000 kilos algodón hidrófilo.
3.500 metros franela blanca, para venda.
2.000 piezas gasa hidrófila.
1.000 piezas lienzo para vendas.
500 piezas crinolina sin apresto.
1.000 metros tela impermeable.

Artículos de Limpieza, esta provisión es para seis meses, a contar desde el 1.° de Julio próximo. Puede retirar planilla en la Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

v14 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 31 del actual a las 15 y 15,20 horas respectivamente, para la provisión de torres de hierro de 19 m. de altura y materiales eléctricos destinados a la línea de alta tensión de Moreno a Rodríguez. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-31 mayo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 4 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento Junio 15|928, y Julio 1.°|928, respectivamente, de los siguientes empréstitos:

	c$s.	
Crédito Argentino Interno 1907-Ley 4600 ...	469.800.—	v|n.
Crédito Argentino Interno 1910-Ley 6300 ...	70.000.—	v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días siguientes a los vencimientos de los citados empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario Gerente.

v4 junio

DIVISION CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones del lote número 116 (situado frente al Arroyo Doña Flora, de los bañados de Ensenada), y el arrendamiento del mismo, que consta de 15 hectáreas, 81 áreas, 31 centiáreas y 18 c|c., con destino a quinta, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. N.° 1709 L. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 18 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante los días: 18 de Mayo al 18 de Junio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v18 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 11 de Junio próximo, para contratar la adquisición de ciento veintitrés uniformes de invierno, e igual número de pares de calzado con destino al personal de servicio de la Repartición: mayordomo, ordenanzas, capataz, serenos, peones de limpieza y chauffeurs de la Oficina de Suministros, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado el 2 del corriente. — Datos en D. Administrativa Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario General.

v-11 junio.

Expte. 6263 D|928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 8 de Junio próximo, para adquirir los artículos (cubiertas, cámaras, y otros accesorios, lubrificantes, herramientas, etc.), requeridos para atender en lo que resta del año en curso, el servicio de los automóviles, camiones, y ambulancias de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v18 junio

Expte. 6741-I-928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 14 de Mayo hasta el 12 de Junio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de La Pampa

Grupo I. — Larroudé, Aguas Buenas y Vértiz.

Grupo II. — Quemú-Quemú y Barón.

Grupo III. — Uriburu y Anguil.

Territorio de Río Negro

Grupo IV. — Río Colorado y Cipolletti.

Grupo V. — General Roca y Allén.

Se hace presente que la licitación en cuanto se refiere a los edificios de La Pampa (Grupos I, II y III), tendrá lugar en esta Capital y Santa Rosa, simultáneamente; y en lo que respecta a los edificios de Río Negro (Grupos IV y V) en esta Capital y Viedma.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General..

v-12 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectuara (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

Expte. 20.701 - 9.°|926.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, para adquirir terrenos ubicados en las zonas limitadas por las calles Paraguay, Azcuénaga, Arenales y Anchorena, uno, y el otro en la comprendida por Paraguay, Azcuénaga, Córdoba y Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodr. Peña N.° 935 (2.° piso).

El Secretario General

v18 junio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

(Marcos Paz, F. C. C. G. B. A.)

Expediente N.° 12 L|928

Llámase a una segunda licitación privada hasta el día cuatro del mes de Junio, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería, en la cantidad que a continuación se detalla:

220 metros cuadrados box calf negro de 1ra. calidad.
500 kilos de suela delgada.
260 kilos de descarne.
20 kilos de badana para vistas.
50 metros de tela para reviras.
220 metros de lienzo para forro.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados, en el Despacho del antes nombrado, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A., U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario a cargo de la Dirección.

v4 junio.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1928 en los días y a las horas que se indican a continuación, para la ejecución de las siguientes obras:

Día 13. — Capital Federal

Hora 14. — Construcción de una caballeriza (obra completa) para caballos de Jefes y Oficiales, con destino al Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería (Granaderos a Caballo, General San Martín).

Hora 14,45. — Construcción de una pileta de natación Tipo, para el mismo Cuartel.

Hora 14,30. — Construcción de una capilla con destino al Hospital Militar Central.

Hora 14,45. — Provisión e instalación de un ascensor completo, para el mismo Hospital.

El Palomar

Hora 15. — Provisión de marcos de madera dura, con destino al Pabellón Comedor y Casino del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo, con destino al Lavadero Mecánico.

Rosario

Hora 15,30. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico de las calles interiores en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción, del Cuartel de Infantería.

Santa Fe

Hora 15,45. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Paraná

Hora 16,15. — Construcción de canalizaciones principales para desagües cloacales pluviales y de distribución de agua corriente (Obra completa), con destino al Hospital Militar Divisionario.

Día 14. — Concordia

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 15. — Construcción de un edificio Tipo de estercolero (Obra completa).

Curuzú - Cuatiá

Hora 15,15. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa) con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 15,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 15,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 16. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 16,15. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería.

Día 15. — Concepción del Uruguay

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 14,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura..

Hora 14,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Catamarca

Hora 15. — Obras de recalce y enlavado de muros agrietados en el Cuartel del Regimiento N.° 17 de Infantería.

Bahía Blanca

Hora 15,15. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Córdoba

Hora 15,45. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 16. — Provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente.

Hora 16,15. — Obras de ampliación de la cuadra de la 5.ª Batería y construcción de un depósito de Arsenales adosado al local de baños, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día

8 de Junio de 1928, a la hora 15, las que se efectuarán los días 13 y 14 del mismo; y, el día 11 a la misma hora, las que se realizarán el 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1928.— Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a galpon para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo, en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

Si este depósito se hiciere en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firma el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en 4 cuotas que, se fijarán al formular el contrato. En cada pago, se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas, estanterías, cajonadas, mesa, etc.

v-8 junio.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15,30 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a la Escuela de Torpedistas y Minadores en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 %) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerando como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda ancional.

Art. 7.° El pago se realizará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. Los proponentes deberán presentar sus ofertas por "ajuste alzado" de acuerdo a las siguientes variantes:

a) Precio total por la obra completamente terminada, incluyendo la totalidad de las instalaciones.
b) Precio total comprendiendo únicamente los siguientes ítems de obra de la planilla de precios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; y además de los ítems 48, 49 y 50, todas las instalaciones embutidas en muros, entre pisos y techos.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a Cuerpo de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de la Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si las creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 5.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva se realizará a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la Dirección Ingeniero Civil (Defensa 269) propuestos firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste Alzado" del Anexo de Carpintería y Herrería, pertenecientes a los Depósitos de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construír, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes, no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta qué tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles a contar desde la fecha de su iniciación. considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.)

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construírse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previa mente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo del trabajo de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas, constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Julio del corriente año a las 16 horas, para la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

o|7241 v30 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de arena gruesa Oriental; 20.000 toneladas de pedregullo granítico; 2.000 metros lineales de cordón granítico y 1.000.000 de adoquines del Tandil, especiales, con destino a las obras de pavimentación del Nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

o|7238 v15 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 4949 D. 928 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas de cedro y pino blanco, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v14 junio.

Expte. 22373 M. 927, O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electro-bombas para líquido cloacal, de Campo de Mayo, Colegio Militar y Campo de Aviación, que posee el Ministerio de Guerra, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 junio.

Expte. 22.212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pvcia. de Santa Fe) y Goya (Pvcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Junio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1928. — Ing. [illegible], secretario.

v15 junio.

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 junio.

Expte. 2719-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el suministro e instalaciones de maquinarias, cables y accesorios, destinados a las Centrales eléctricas y líneas de trasmisión en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), y Rafaela (Provincia de Santa Fe), respectivamente, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las oficinas de los Distritos respectivos, en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos y Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas de los citados Distritos, hasta el día 31 de mayo del corriente año, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes cuatro de junio próximo, a las quince horas; día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas de sulfato aluminio o alúmino férrico para las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v11 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Federal de Paraná para adjudicar la construcción de la primera sección del edificio para la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Este que funcionan en la calle Vicente R. Montero N.° 92 en Concepción del Uruguay, previo pago de la suma de $ 20,00 m|n., veinte pesos moneda nacional,

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Paraná.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

e|7229 v1.° junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Arrecifes hacia San Nicolás, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7245 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Lartigau hacia Coronel Dorrego y hacia Cabildo, hacia El Divisorio, hacia Coronel Falcón, hacia Saldungaray y de inmediato acceso a Lartigau, zona del F. C. R. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7248 v30 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a la estación 16 de Julio, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland común y 1.000 toneladas de cemento de alta resistencia, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de adoquines de algarrobo, durmientes comunes y especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 169|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de uniformes, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 330|28, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma $ 5 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 25 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (cuarto piso), para la provisión de materiales para telégrafo, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 955|27. A. 4, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 26|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 12|6|1928—

Expte. 0-C-346|28. Artículos de goma (Clasificación 28).

Expte. O.C.342|28. Pinturas, barnices y afines (Clasificación 5).

Día 13|6|1928—

Expte. O.C.374|28. Vidrios y espejos (Clasificación 9).

Expte. O.C.360|28. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 14|6|1928—

Expte. O.C.338|28. Aceros especiales (Clasificación 17).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos puede ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 cada uno, los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v14 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O.C.376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 35).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican; para stock año 1929;

Día 6|6|1928: Expte. O. C. 212|28. — Hierro galvanizado y zinc (Clasificación 19).

Expte. O. C. 235|28. — Artículos de limpieza (Clasificación 23).

Día 8|6|1928: Expte. O. C. 85|28. —Estopas y trapos lavados (Clasificación 24).

Expte. O. C. 84|28. — Aceites lubrificantes y para alumbrado (Clasificación 25).

Día 11|6|928: Expte. O. C. 91|28. — Materiales para soldar (Clasificación 35).

Expte. O. C. 211|28. — Cadenas y cables (Clasificación 42).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-6 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929; Día 1|6|1928.

Expte. O. C. 214|28. — Materiales para fundición (Clasificación 6).

Expte. O. C. 234|28. — Materiales para servicio de agua (Clasificación 12).

Día 4|6|1928. — Expte. O. C. 233|28. — Limas y sierras (Clasificación 11).

Expte. O. C. 86|28. — Artículos para alumbrado (Clasificación 13).

Día 5|6|1928. — Expte. O. C. 87|28.— Carbón de fragua y coke (Clasificación 15).

Expte. O. C. 213|28. — Lonería, cordelería y banderas (Clasificación 16).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamen-

to citado al precio de $ 5.00 m|n., cada una los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. v-30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 horas para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Laurent, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, más la de veinticuatro pesos moneda nacional, en concepto de reposición de sellos, importe de varios giros tomados por particulares, por intermedio de la Gobernación del Neuquén y que no fueron satisfechos en su oportunidad, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e16 mayo s|pp. 846 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Schovod o Schroh o Schowd, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, ($ 819 moneda nacional), importe del pagaré número 6410, suscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e16 mayo s|pp. 847 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Naum Zelickson, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638,— m|n.), y ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182,— m|n.), importe de los pagarés Nos. 488 y 9928, respectivamente, por préstamo de semillas del acuerdo del 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 854 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General, de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Juan Ramírez Basualdo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por el expediente N.° 2241 D-1926, consistente en la violación, y substracción del contenido, de varios valores declarados, por un total de pesos 679,24 c|l., con perjuicio de los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se desempeñaba como encargado de la estafeta Arribeños, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 855 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Salomón Kletzki, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144,— m|n.), importe del pagaré N.° 1825 (saldo deudor), subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|c anual, desde el 29 de abril de 1918, hasta el día que efectúe el pago, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 856 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Lucio Ortega, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden las sumas de pesos 182,— m|n., y pesos 42,47 m|n., importe de los pagarés Nos. 4373 (dos), subscriptos por préstamos de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, e intereses documentados, respectivamente, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que efectúe el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 857 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a Carlos Rimoldi, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de seiscientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional(pesos 696,25 m|n.), importe del pagaré número 6725, por préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 858 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Carlo Zambianchi, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 937,80 m|n.), importe del saldo del pagaré N.° 7245, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 859 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor José R. Gómez, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado, por la suma de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 1.350,— m|n.), importe que le fué entregado por el Ministerio del Interior, con fecha 25 de febrero de 1922, para gastos de una comisión que se le encomendó a los Territorios Nacionales, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 860 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don D. Solanilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma trescientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 319,95 m|n.), importe del pagaré N.° 3299, subscripto por préstamo de semillas, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 848 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Manuel Suárez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 2.730 m|n.), importe del pagaré N.° 214, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1927, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 849 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Martín Rieger, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n.), importe del pagaré N.° 1864, subscripto por el extinto don Martín Rieger, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 %; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|pp. N.° 850 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Rivero, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 53.20 m|n.), cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 405, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 851 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña Ana S. de Javerowski o Ana Sandler de Yaberosky, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de trescientos un pesos con nueve centavos moneda nacional, equivalente de $ 125 o|s., más $ 17.00 m|n., en concepto de reposición de sellos, importe que le fué entregado, en calidad de préstamo, por la Legación Argentina en Londres para costear el regreso a esta Capital, de ella y tres hijos menores; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|pp. N.° 852 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan A. Celone, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil ciento catorce pesos moneda nacional ($ 1.114 m|n.), importe del pagaré N.° 794, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.° 853 v29 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isabel Pérez de Lassaga, en representación de la menor Margarita Isabel Dorotea Lassaga, en su carácter de hija legítima del ex Oficial 1.° del Juzgado Federal, don Reinaldo Lassaga.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v31 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Garay de Maciel, por sí y sus hijos menores, Santos, Mario y Manuel Inocencio Maciel, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Subprefectura Marítima y Resguardo, don Manuel Maciel.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario. v31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario. v4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Natalia María Seasso, en su carácter de hija legítima del ex Empleado de la Administración Nacional, don Lorenzo Seasso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Conti**, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Mangano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casagrande**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Fontao Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Massocco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Cándida Goyeneche, en su carácter de madre del ex Ordenanza de la Escuela Industrial de la Nación, don Fernando Goyeneche.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simón Michelich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Edisto G. Venegas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Piacentini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Negrini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gutiérrez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El secretario.

v1.° junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luciano Eugenio Berges, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ricardo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Núñez Lema**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Anastasio Ritsiano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Urbano Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Agustín Delfor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ríos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Farella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Abel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Secretario.

v3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Costantino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1928. — El Secretario.
v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Yáñiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.
v-30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Salzberger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.
v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernabé Lossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.
v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Andrejczyk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.
v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ernestina Solis de Glennen, por sí y sus hijos menores, Ernesto, Víctor y Luis Glennen, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección de Meteorología, M. Agricultura, don Timoteo Francisco Glennen.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.
v29 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez, doctor Roberto Basavilbaso, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Raymundo Nölter o Hellmut Ramón Nolten.**
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Enrique Aranda, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 5116 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 5120 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, **Saúl Viano Besio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — D. J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Tucumán al centro.
e23 mayo s|pp. N.° 5122 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alfredo de la Peña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|pp. N.° 5123 v28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel P. Tiverón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 5124 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Campa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|pp. N.° 5125 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Horacio Alegre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e23 mayo s|pp. N.° 5126 v28 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal ,doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Irigoyen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 5121 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Demetrio Gutiérrez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e19 mayo s|p.p. 5104 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Adolfo Giannattasio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e19 mayo s|p.p. 5105 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Mendoza**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e19 mayo s|p.p. 5106 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita ,llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aba Albek**, acusado de defraudación, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.
e19 mayo s|p.p. 5108 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Kolodny**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — R. M. Ortega, secretario.
e19 mayo s|p.p. 5109 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Venancio Cotabanan**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle Centro.
e19 mayo s|p.p. 5110 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Iglesias**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e19 mayo s|p.p. 5111 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Giardino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere .
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e19 mayo s|p.p. 5112 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Seguí Videla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e19 mayo s|p.p. 5113 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Gimeno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e19 mayo s|p.p. 5114 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Salas o Sales**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.
e19 mayo s|p.p. 5107 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Benítez Narvaja, Manuel Fernández, José Catalano, Julio Quinteros Lafuente, Jorge Posadas Albarracín, César Ortiz, Cayetano Francisco Rigatuzzi, Prudencio Bordegón, Domingo Granato, Nicolás Rodríguez, Ricardo Grosso, Eduardo F. Dana, Andrés Vásquez** y **Francisco Bedoza**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. —

e10 mayo s|p.p. 5115 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Héctor Gutiérrez Quiroga**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — H. Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 mayo s|pp. N.° 5089 v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Julio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5092 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Samuel o Roberto Cernadas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5093 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Martín Iluste**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5094 v25 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por [illegible] **Gachet de Zopegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, tres de Mayo de 1928. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5090-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dampieri y Enrique Saccone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5091-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Basilio Méndez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — H. E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e19 mayo s|p.p. 5095 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Braga Menéndez**, por estar acusado de infractor al Art. 175, inc. 4.° del Código Penal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5096 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Dalia o Daglia o Daglio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — E. J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p.p. 5097 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Graciano Pérez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5098 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Spath y Mauricio Gourinaki**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5099 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sáenz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Airss, 10 de Mayo de 1928. —Angel M. Cordero, secretario.— Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.100 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita emplaza a **Miguel Damela**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma y lesiones. bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.101 v25 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaaz a los siguientes ciudadanos de la clase de 1906: Juan Marcos Oviedo, matrícula 655; José Bustos, matr. 1278, Enrique Horacio Marzi, matr. 1237; Manuel Reyes, matr. 777; Alfonso Giaveno, matr. 694; Ramón Anselmo Ferreyra, matr. 545; Félix Cornaglia, matr. 1471, Dimo Horacio Linares, matr. 1372; Carlos Valazza, matr. 1094; Gabriel Gigena, matr. 1126; José Gartoliz, matr. 1196; José María Agüero, matr. 939; Gregorio, Nieto; matr. 932; Damián Heredia, matr. 857; José Sperani, matr. 241; Severo Lucero, matr. 1450; Luis Pedro Debernardi, matr. 383; Mercedes Fernández, matr. 750; Raimundo Corvalán, matrícula 644; Héctor Carletti, Matr. 1019; Hegias Glemón, matr. 578; Eleuterio Coria, matr. 820; Teodoro R. Pereyra, matr. 424; Desiderio A. Becerra, matr. 639; Rufino Godoy, matr. 1431; Héctor Vuenaventura del Barco, matr. 927; José Fidel Díaz, matr. 739; Manuel Higinio Arregui, matr. 608; Agustín Lisandro Luna, matr. 756; José Alfredo Perrone, matr. 1275; Antonio Ojeda, matr. 931; Ramón Luis Vijande, matr. 117; Eduardo F. Barruque, matr. 1034; Isidro Fernández, matr. 174; Facundo Díaz, matr. 1076; Santiago Pérez, matr. 114; Tomás Tito Ramírez, matr. [illegible]7; Camilo Núñez, matr. 112; Jacinto Roque Peralta, matr. 135; Juan Mercado, matr. 140; Vicente Montenegro, matr. 20; Juan B. Chiosso, matr. 52; Esteban García, matr. 191; Vicente Higinio Pereyra, matr. 116; Luis Jesús Fernández, matr. 1087; Alejandro M. González, matr. 1059; Audón Miranda, matr. 60; Bernardo Maldonado, matr. 1037; Arturo Castellano, matr. 53; Huan Lorenzo Aguilera, matr. 738; Cándido Irineo Rivarola, matr. 1358; Juan Luca Juárez, matr. 659; Julio Rito Rodríguez, matr. 1182; Cleto Eijerabarren, matr. 864; Miguel A. Méndez, matr. 1196; Jacinto Celeste Uboldi, mat. 1072; Domingo Moreno, Matr. 405; infractores al [illegible] 4707 (servicio militar), y los ciudadanos de la clase 1905, Juan Cabrera, matr. 2829137; Luis G. Medina, matr. 2855679; Miguel Aráoz, matr. 2847349; Marcos Peñaloza, matr. 2681097 y Estanislao P. Peralta, matr. 2671852, infractores al Art. 72 de la misma ley (período de maniobras), para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieran.

Bell Ville, Mayo 11 de 1928. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5102 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ruggero Cimino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días ,contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5103 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arioni**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e23 mayo s|pp. N.° 5119 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Rodríguez de Veijó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5051 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Biagioni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5052 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ramón García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo [illegible], secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5019 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Bruno Frontera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4986 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Franklin**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4987 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pereyra o Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4988 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Golstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4989 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Braslone y Elías Katz**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4990 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Agüero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4991 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel R[illegible]ríguez**, para que comparezca dentr[illegible] dicho plazo, a estar a derecho en [illegible]usa que se le sigue por el delit[illegible] defraudación, bajo apercibimiento [illegible] ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4992 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|pp. N.° 4993 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Despez**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|pp. N.° 4994 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Bartolomé Arzeno**, acusado de encubrimiento, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4995 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fortunato Bruno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4996 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Dihary**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — [illegible]rio Jorge Al[illegible]

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 mayo s|p.p. 4997 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, Juzgado 5, Secretaría 30, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Ramos de Vanini**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — T. D. Casares, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5117 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Manquita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1928. —

e10 mayo s|p.p. 4998 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Jacobo González**, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4999 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Pelman**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e10 mayo s|p.p. 5000 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y tentativa de violación de las menores Sara Celia y Yolanda Elena Berdonaschi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e10 mayo s|p.p. 5001 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Grimblat**, acusado de hurto y defraudación; **Jaime Feldman**, por defraudación; **Francisco R. Cacciola**, por infracción al artículo 175 del Código Penal; **Luis Gutiérrez de León o Meana o Ruiz o Fernando Ruiz y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, por defraudación, y **Gregorio Acovinti**, por lesiones y robo, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril doce de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e10 mayo s|p.p. 5002 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Domingo Cataneo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5003 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Tschernjachower**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5020 v16 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Conde y Republiquetas, Lotes 28|30; Vidal 2408 y B. Encalada 2803; Núñez Lote 9; Jaramillo y Conde, Lotes 25|26; Jaramillo Lote 4|5; Jaramillo Lotes 14|15; Zufriategui, Blandengues, General Paz y Vía F. C. C. A.; Plaza Lotes 1 y 2 y Republiquetas 4194 Lote 11; Conde Lotes 19|20; Manzanares, Tronador y Avenida del Tejar; Avenida Constituyentes y Cabezón; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado de Paz de la Sección 23, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demandas por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada demanda. Las demandas han sido admitidas y se ha ordenado la publicación de edictos por quince días, para que los que resulten propietarios o poseedores, se apersonen al juicio, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes y seguirse con él la tramitación respectiva.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928.— L. Racedo, Juez de Paz.

e10 mayo s. p. p. 5021 v29 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. de la Rep. Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isaac Arenoff**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e10 mayo s. p. p 5022 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5023 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Roberto Basavilbaso. Secretaría del doctor Héctor Olmedo Cortés, se cita y emplaza a don **Julio J. Conti**, para que dentro del término de quince días, durante los cuales se publicará este edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que sobre accidente de trabajo, le sigue doña L[illegible] [illegible] de Aranco, bajo apercibimiento de nombrarle de[illegible] [illegible] dicho juicio, si vencido el término, dejare de comparecer.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928.— Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5024 v29 mayo

El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Luchessi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5118 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Pessagno**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5055 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Ricardo J. de Elía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presesnte, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Ernesto J. Ure, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5032 v16 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ferreyro**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 abril de 1928.— E. Luzuriaga hijo, secretario.

e10 mayo, s|p. p. N.° 5033 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D.ª **Carolina Ortega**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — José Cúneo, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 4981-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Capatto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4985 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **César Salietti**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— 3er piso. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay,

e10 mayo, s|p. p. N.° 5027 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Enrique Cederström**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones, estafa y balance falso bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5028 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Eduardo Gastón Manigot**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones y estafas y balances falsos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p. p. N.° 5029 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Schillizzi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de balance falso y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5030 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hernán Saavedra Lamas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudaciones y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5031 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Domingo Groba**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5018 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Irigoyen y Francisco Schinisky**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 4 de 1928. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-10 mayo s|p.p. 4982-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-10 mayo s.p.p. 4983-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Alfredo Radetich**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5004 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo García**, procesado por estafa y falsificación de firma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5005 v16 junio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Meers**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5016 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Manuel García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5017 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carratelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 mayo s|p.p. 5015 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza, al prófugo **Luis Fernández Catán**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 mayo s|p.p. 5008 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza, a **Severo Felipe Castro, o Severo Castro o Ramón Castro o Claudio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5009 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pantaleón Rondón**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Abril 17 de de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5010 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Queheille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Abril 17 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5011 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón F. Tobal, Secretaría N.° 9, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Sinesia Fernández o Sinecia Fernández de Gigena o Sinesia Fernández de Gigena.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 4980-v-16 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisca Padella**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1921 — Manuel C. Olmos, secretario.

e10 mayo s|pp. N.° 4984 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Toranzo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5040 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Francisco Marcos Longebardi**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5041 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Laberne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5042 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Francisco Aloise**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5043 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Sagnot**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5044 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Dierma o Diermo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría del que suscribe, número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — José Agustín Basualdo, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5045 v18 junio

El Juez Roberto Basalvilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Mandan... **to Marrando Giménez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — César A. Fauvety, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5046 v18 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades mencionadas seguidamente: Condarco, San Alberto, Bolivia y Cabezón (terreno); Ruiz Huidobro, Monte Dinero, Tronador y Estomba (terreno); Núñez y Valdenegro a Miller (terreno); Núñez, Acha, Republiquetas y Machain; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado en lo Civil del doctor Martín Abelenda, Secretaría del que suscribe, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demanda por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada juicio, y tratándose de propietarios desconocidos, se ha ordenado esta segunda publicación con el objeto de que tomen la debida intervención en el juicio, bajo apercibimiento de seguirse los trámites con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. Carlos G. Marín, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5047 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a **Angélica de Puán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 mayo s. p. p. 5048 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **María Excelsa Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s. p. p. 5079 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Paravatti**, acusado de lesiones, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5080 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Gutiérrez y Fernando García**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 508. v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marcovich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5082 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Lucaschowsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5083 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Serrano o Ernesto Aráoz (a) "Paco"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1928. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e11 mayo s. p. p. 5084 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Maruja Beceiro Silveyra**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5085 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, acusado de atentado a la autoridad, para que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5086 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Baldimiro Cruer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5087 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Laureano González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 mayo s|p.p. 5053-v-18 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bernardo Pitensky**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5054-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Martínez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las dispociones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5067-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martin o Martínez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5068-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mestre**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — e-11 mayo s|p.p. 5069-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rossi**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5070-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Blandini**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-11 mayo s|p.p. 5071-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Skopovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5056 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naüm Ostrinsky**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5057 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Domingo Córdoba**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario

e11 mayo s|pp. N.° 5058 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gerardo José Segovia**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5059 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5060 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Landini**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5061 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Puricelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5062 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5063 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5064 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel López**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5065 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González Vidal**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5066 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, a **José Marcelino Francia** para que dentro de 30 días, se presente a estar a derecho en la causa que por lesiones a Severo Culacciatti en el Reformatorio de Olivera, se sigue contra él y **José Mario Pío Caballero, Dante José Nicodemi, Francisco Redondo, Antonio Pavón Araujo y José Martín Alonso**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El expediente tramita por la Secretaría a mí cargo.

Mercedes Febrero 15 de 1928. — Oreste ...., secretario.

e11mayo s|p. N.° 5072 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Oscar Lascano**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Paraná, Abril 30 de 1928. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 mayo s|p. p. 5073 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Angel Tosta**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5074 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaz, a **Juan B. Bacigalupi**, para que, dentro de término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s|p. p. N. 5075 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugo **Cristobal Scandura y Fanino de Vicenzo**, procesados por el delito de matrimonio ilegal el primero y falso testimonio el segundo, para que dentro de término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Oracio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 mayo s|p. p. N.° 5076, v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rives**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.—Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5077 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, **Héctor Virgili**, comparezca a este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en el proceso que se le sigue por imputársele el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.—D. González Cazón, secretario.

Palacio de Justicia, 2.° piso sobre Tucumán.

e11 mayo s|p. p. N.° 5078 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Julio Adrián Martegani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e11 mayo s|p.p. 5034 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amador Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e11 mayo s|p.p. 5035 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Miguel Morel o Emilio Ruiz** (a) "El pibe polaina", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5036 v18 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Nocito**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — M. A. Marini, secretario.

e11 mayo s|p.j. 5037 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Castilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 mayo s|p.p. 5028 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5039 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josué Gerardi**, acusado de estafa; **Vicente Manuel**, acusado de estafa; **Juan Botinelli**, acusado de atentado a la autoridad, sin armas; **Luis Mirochnik**, procesado por quiebra, y **Yolanda Fuán**, acusada de hurto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5049 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Michielli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5050 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Argüeso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5012 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A Figueroa (Juzgado N.° 7, Secretaría 41) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anunciado o Anunciato Barone**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5013 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Butera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5025 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Casado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s. p. p. 5026 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Pedro Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5014 v-16 junio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril pp'do., llevando en la proa el nombre de: "Aganeha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Interino, Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|b., B. 6579|928, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento "Santa María", jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tingladillo; tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintado de verde, siendo su nombre "Saó Jaó", lo que hacesuponer su procedencia brasilera. De 6.16 metros de eslora, 1.45 de manga y

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Mayo 8 de 1928. —Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v 15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente: J-1182-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete, en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre: "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1.25 metros, puntal 0.45 metros, casco de pino, popa cuadrada, dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v13 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R 16055-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre: "Flora", y con las siguientes características: Eslora: 4.08 metros, manga: 1.44 metros, puntal: 0.47 metros, pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Ponton Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional: "Siempre Arteio", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo [illegible]uirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora: 12.52 metros, manga: 3.6[illegible] metros, y puntal: 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 mts., espesor: 0.32 y ½ mts., largo del cepo: 2.07 mts., con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

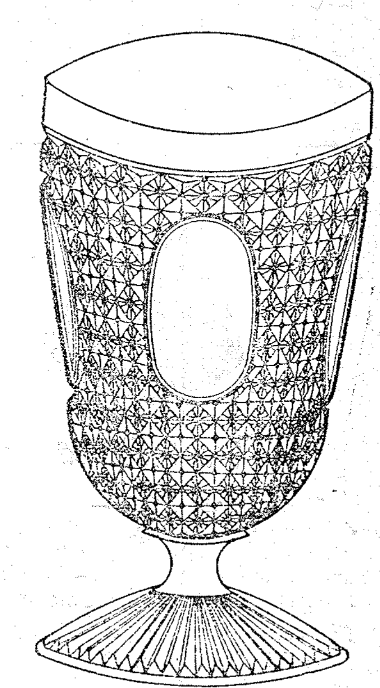
Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v1° junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 130.182



Mayo 11 de 1928. — M. Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 11.556.

v29 mayo

Acta N.° 130.179

TRUBYTE

Mayo 11 de 1928. — The Dentist's Supply Company Of. New York, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir dientes artificiales, de la clase 25. — Aviso N.° 11.560.

v29 mayo

Acta N.° 130.153

GLIFERIEMA

Mayo 10 de 1928. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.523.

v29 mayo

Acta N.° 130.154

FERMENTINA

Mayo 10 de 1928. — Grandes Panaderías Sud Americanas, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.522.

v29 mayo

Acta N.° 130.155

ROMAMI

Mayo 10 de 1928. — Roberto Lefevre. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.521.

v29 mayo

Acta N.° 130.109

KRONOS

Mayo 9 de 1928. — Trovati y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.480.

v29 mayo

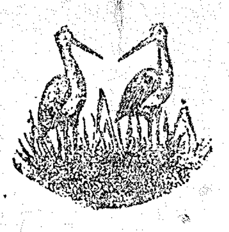
Acta N.° 103.443

FUEGOL

Octubre 13 de 1924. — Alejandro Cogliati. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Substituída en Mayo 18 de 1928. — Aviso N.° 11.531.

v-2 junio

Acta N.° 121.480



LAS CIGÜEÑAS

Abril 22 de 1927. — Robert Klaas, de Ohligs, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Modificada en Mayo 15 de 1928. — Aviso N.° 11.623.

v-2 junio

Acta N.° 125.393

AVISO LUX

Octubre 19 de 1927. — Juan Fenten. — Para distinguir aparatos para avisos luminosos movibles, actuados por cualquier fuerza y avisos luminosos en general, clase 18. Corregida. — Aviso número 6.521.

v-2 junio

Acta N.° 129.791



Abril 24 de 1928. — F. Gavila y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 52.931. Corregida. — Aviso 11.142.

v-2 junio

Acta N.° 129.981

COMPOUND

Mayo 2 de 1928. — Humberto Verri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida. — Aviso N.° 11.331.

v-2 junio

Acta N.° 129.998

STANDARD

Mayo 3 de 1928. — Scally e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° **11.112.**

v-2 junio

Acta N.° 130.196

TARRAGONA

Mayo 14 de 1928. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos productos de pastelería, panadería, bizcochería y confitería. — Renovación de la N.° 52.410. — Aviso N.° 11.580.

v-2 junio

Acta N.° 130.197

TARRAGONA

Mayo 14 de 1928. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía., Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 52.411. — Aviso N.° 11.579.

v-2 junio

Acta N.° 130.198



Mayo 14 de 1928. — Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.578.

v-2 junio

Acta N.° 130.199

Packard

Mayo 14 de 1928. — The Packard Electric Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.577.

v-2 junio

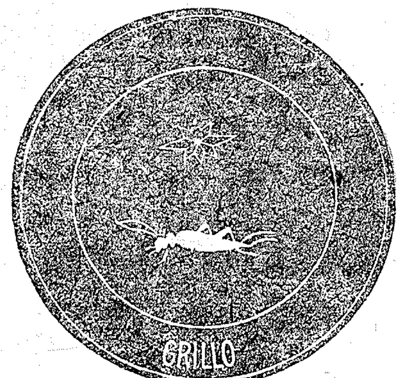
Acta N.° 130.200



Mayo 14 de 1928. — Willson Goggles, Inc., de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir lentes y anteojos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 52.525. — Aviso 11.576.

v-2 junio

Acta N.° 130.201



Mayo 14 de 1928. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir pinturas, barnices, lacres, lacas y artículos de pinturería en general, clase 10. — Aviso número 11.491.

v-2 junio

Acta N.° 130.203

"F F F"

Mayo 14 de 1928. — Krivaja Société Anonyme Forestière anc. Eissler y Ortlies, de la Ciudad de Viena, Austria y de la Villa de Zavidovici, Reino de los Servios, Croatas y Eslavos. — Para distinguir maderas, clase 3. — Aviso número 11.493.

v-2 junio

Acta N.° 130.204

"J J J"

Mayo 14 de 1928. — Krivaja Société Anonyme Forestière anc. Eissler y Ortlies, de la Ciudad de Viena, Austria y de la Villa de Zavidovici, Reino de los Servios, Croatas y Eslavos. — Para distinguir maderas, clase 3. — Aviso número 11.494.

v-2 junio

Acta N.° 130.205

Celestino Fernandez

Mayo 14 de 1928. — Celestino Fernández. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.582.

v-2 junio

Acta N.° 130.209

Duratex

Mayo 14 de 1928. — Duratex Corporation, de New-Jersey, E. U. de América. — Para distinguir imitaciones de cuero, clase 13. — Renovación de la número 52.343. — Aviso N.° 11.587.

v-2 junio

Acta N.° 130.210

VIYELLA

Mayo 14 de 1928. — William Hollins y Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.033. — Aviso N.° 11.586.

v-2 junio

Acta N.° 130.212

MAIKUR DE LA SOR AFRA

Mayo 14 de 1928. — Andrés Roos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 11.581.

v-2 junio

Acta N.° 130.213

DURATA

Mayo 14 de 1928. — Philipps' Patents Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir suelas y tacones para toda clase de calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 11.584.

v-2 junio

Acta N.° 130.228

OOFORINA

Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.463.

v-2 junio

Acta N.° 130.214



Mayo 14 de 1928. — José Schwartenbeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.588.

v-2 junio

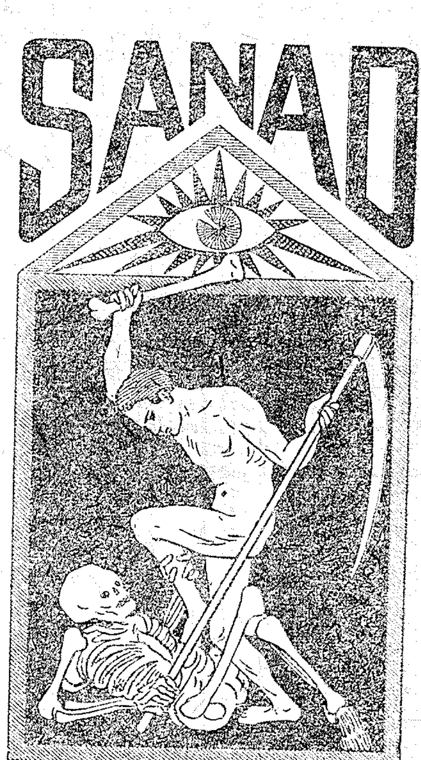
Acta N.° 130.215



Mayo 14 de 1928. — José Schwartenbeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.589.

v-2 junio

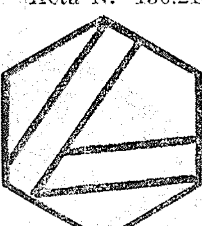
Acta N.° 130.216



Mayo 14 de 1928. — José Schwartenbeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.590.

v-2 junio

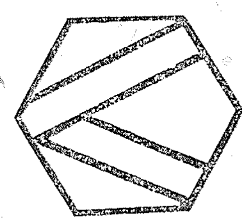
Acta N.° 130.218



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.464.

v-2 junio

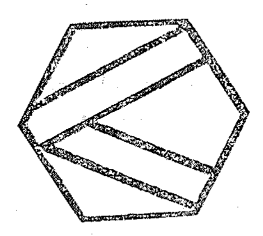
Acta N.° 130.219



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.465.

v-2 junio

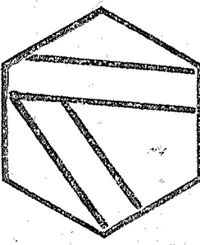
Acta N.° 130.220



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.466.

v-2 junio

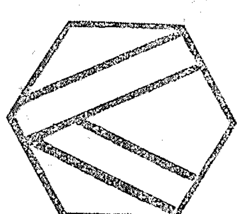
Acta N.° 130.221



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 11.467.

v-2 junio

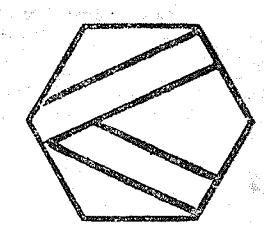
Acta N.° 130.222



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.468.

v-2 junio

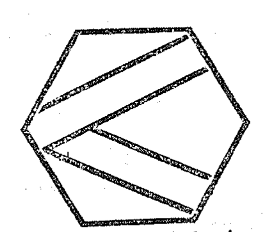
Acta N.° 130.223



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.469.

v-2 junio

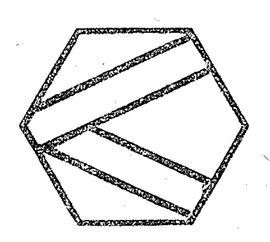
Acta N.° 130.224



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.470

v-2 junio

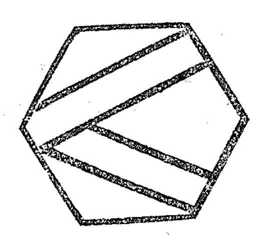
Acta N.° 130.225



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.471.

v-2 junio

Acta N.° 130.226



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos; cámaras, llantas y cubiertas de ruedas y composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas, cabezas de sifones, etc., etc., de la clase 25. — Aviso número 11.472.

v-2 junio

Acta N.° 130.227

RENOFORM

Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.462.

v-2 junio

Acta N.° 130.229



Mayo 15 de 1928. — Thomas Holloway, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ungüentos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11.495.

v-2 junio

Acta N.° 130.230

HOLLOWAY'S
PILLS
533 OXFORD S.T
244 STRAND.
LONDON

Mayo 15 de 1928. — Thomas Holloway, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11.496.

v-2 junio

Acta N.° 130.232



L. S & C.

MONDAY

Mayo 15 de 1928. — Pedro Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 11.362.

v-2 junio

Acta N.° 130.233

ELECTROSTAR

Mayo 15 de 1928. — Szulc y Raedler — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.498.

v-2 junio

Acta N.° 130.234

ELECTROSTAR

Mayo 15 de 1928. — Szulc y Raedler. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 11.497.

v-2 junio

Acta N.° 130.235

C. L. I. N. I. A.

Mayo 15 de 1928. — Instituto Químico Farmacéutico Productos "Clinia", Sociedad Anónima Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.575.

v-2 junio

Acta N.° 130.236

C. L. I. N. I. A.

Mayo 15 de 1928. — Instituto Químico Farmacéutico Productos "Clinia", Sociedad Anónima Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.574.

v-2 junio

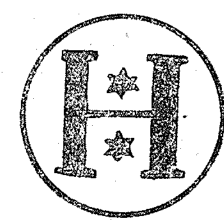
Acta N.° 130.237

POST FALTA RESURGO

Mayo 15 de 1928. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.573.

v-2 junio

Acta N.° 130.241



Mayo 15 de 1928. — Américo Alfonsín. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 53.464. — Aviso N.° 11.622.

v-2 junio

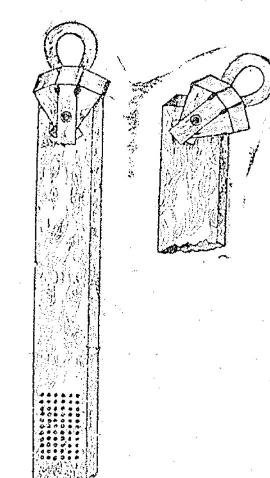
Acta N.° 130.242

SCANLAN

Mayo 15 de 1928. — Scanlan Electric Manufacturing Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.596.

v-2 junio

Acta N.° 130.243



Mayo 15 de 1928. — Santiago Quinteiro. — Para distinguir envases para cepillos de dientes, clase 16 (envase). — Aviso N.° 11.598.

v-2 junio

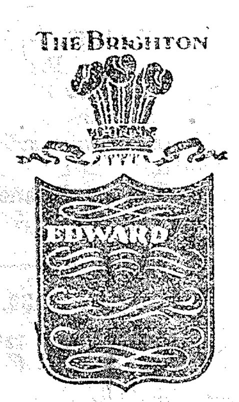
Acta N.° 130.253

CIEL D'OR

Mayo 15 de 1928. — Parfumerie L. T. Piver, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.599.

v-2 junio

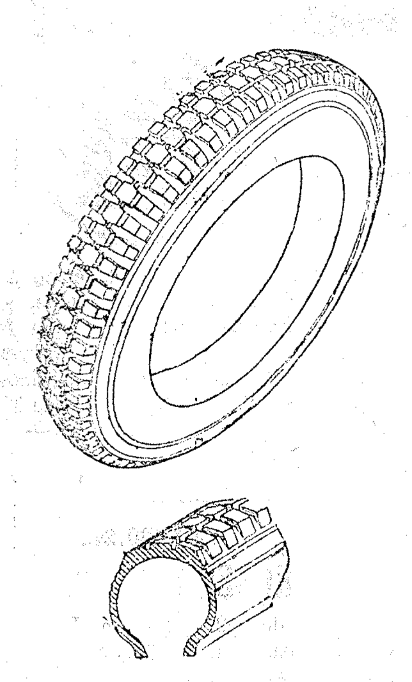
Acta N.° 130.244



Mayo 15 de 1928. — S. A. The Brighton Sombreros-Camisas. — Para distinguir sombreros y corbatas, de la clase 16. — Aviso N.° 11.605.

v-2 junio

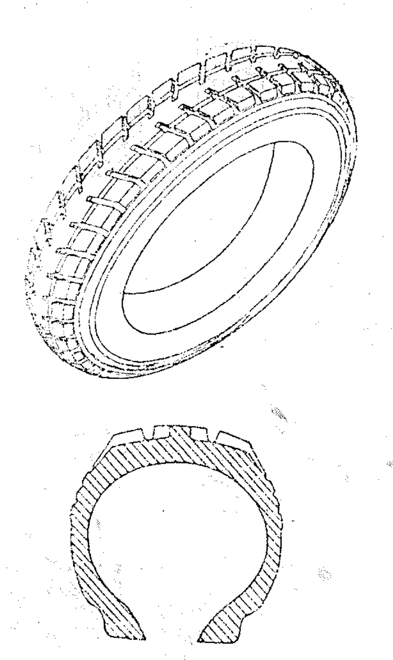
Acta N.° 130.245



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.609.

v-2 junio

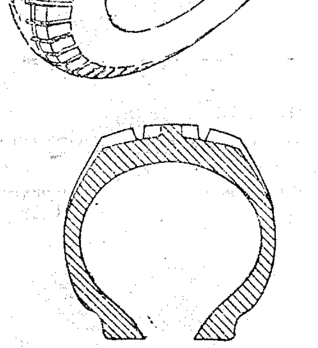
Acta N.° 130.246



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.610.

v-2 junio

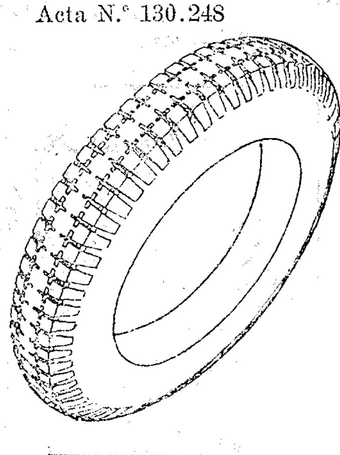
Acta N.° 130.247

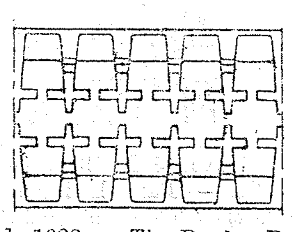


Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.611.

v-2 junio

Acta N.° 130.248

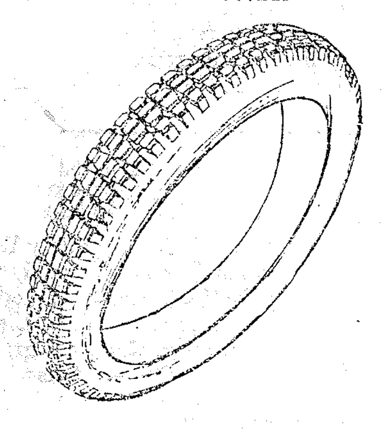


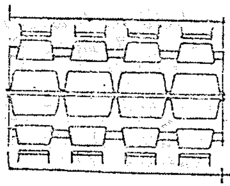


Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.612

v-2 junio

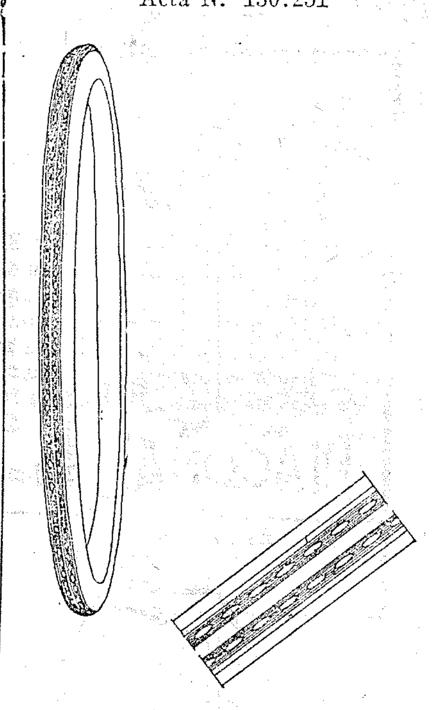
Acta N.° 130.249





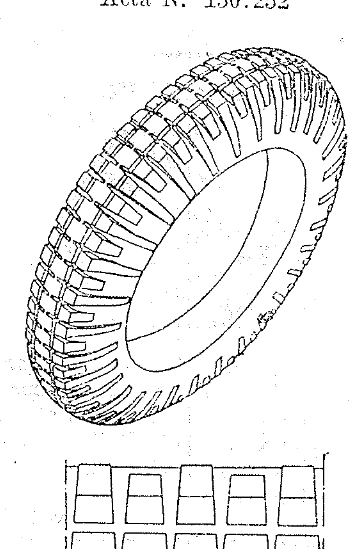
Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.613.

Acta N.° 130.251



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.615.

Acta N.° 130.252



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.616.

Acta N.° 130.260

ONDULIUM

Mayo 15 de 1928. — Camille Thiebaut, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.606.

v-2 junio

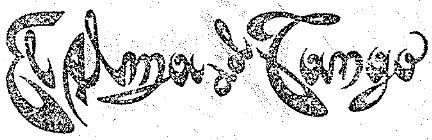
Acta N.° 130.261

FLORALCOHOL

Mayo 15 de 1928. — Perfumería Floralia, S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.597.

v-2 junio

Acta N.° 130.262



Mayo 15 de 1928. — Enrique Queirolo y Ernesto Aduci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.628.

v-2 junio

Acta N.° 130.263

EL NIÑO ELEGANTE

Mayo 15 de 1928. — E. y R. Martínez Palacios. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería,, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.639.

v-2 junio

Acta N.° 130.264

EL NIÑO ELEGANTE

Mayo 15 de 1928. — E. y R. Martínez Palacios. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.638.

v-2 junio

Acta N.° 130.265



Mayo 15 de 1928. — Armelín y Cía. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso 11.549.

v-2 junio

Acta N.° 130.266

WITTA

Mayo 15 de 1928. — Sanmarti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.360. — Aviso N.° 11.640.

v-2 junio

Acta N.° 130.267

CRAFTON

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.625.

v-2 junio

Acta N.° 130.268

GRAFTON

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 11.624.

v-2 junio

Acta N.° 130.269

PRIETSMANN

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 11.626.
v-2 junio

Acta N.° 130.270

PRIETSMANN

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.627
v-2 junio

Acta N.° 130.271

OPINIÓN NACIONAL

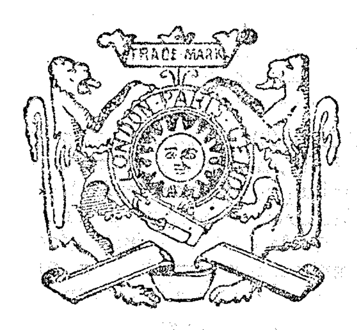
Mayo 15 de 1928. — Angela Sidoli. — Para distinguir publicaciones e impresos, de la clase.... — Aviso 11.422.
v-2 junio

Acta N.° 130.272



Mayo 15 de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 52.645. — Aviso N.° 11.631.
v-2 junio

Acta N.° 130.273



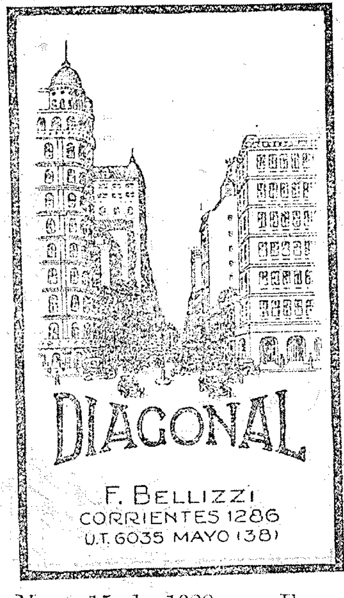
Mayo 15 de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.646. — Aviso N.° 11632.
v-2 junio

Acta N.° 130.274

EL MEDICO EN CASA

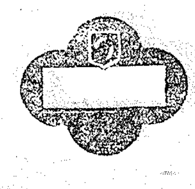
Mayo 15 de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.630.
v-2 junio

Acta N.° 130.275



Mayo 15 de 1928. — Francisco Bellizzi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.635.
v-2 junio

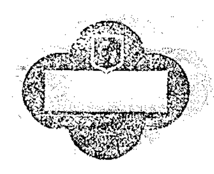
Acta N.° 130.276





Mayo 15 de 1928. — Lorenzo Tabire. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.633.
v-2 junio

Acta N.° 130.277





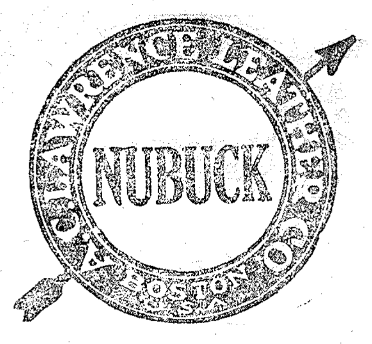
Mayo 15 de 1928. — Lorenzo Tabire. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.407. — Aviso N.° 11.634.
v-2 junio

Acta N.° 130.289

COMPAÑÍA ECO'S

Mayo 16 de 1928. — Jaime Schkolnik. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.364.
v-2 junio

Acta N.° 130.278



Mayo 16 de 1928. — A. C. Lawrence Leather Company, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 54.932. — Aviso N.° 11.648.
v-2 junio

Acta N.° 130.279

Pussy Willow

Mayo 16 de 1928. — H. R. Mallinson y Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.649.
v-2 junio

Acta N.° 130.280

INDESTRUCTIBLE

Mayo 16 de 1928. — H. R. Mallinson y Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.906. — Aviso número 11.650.
v-2 junio

Acta N.° 130.281

BECU

Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.644.
v-2 junio

Acta N.° 130.282

BECU

Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.645.
v-2 junio

Acta N.° 130.283

SYNTESIA

Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.646.
v-2 junio

Acta N.° 130.284

SYNTESIA

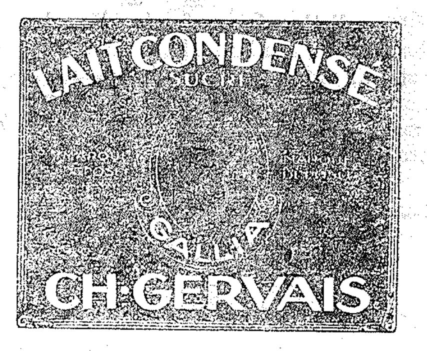
Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.647.
v-2 junio

Acta N.° 130.285

KNAUER

Mayo 16 de 1928. — Pedro J. Preioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.642.
v-2 junio

Acta N.° 130.286



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Fromageries Ch. Gervais, de París, Francia. — Para distinguir leche concentrada o condensada, de la clase 22. — Aviso N.° 11.641.
v-2 junio

Acta N.° 130.287

HORUGEL

Mayo 16 de 1928. — José H. García. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.591.
v-2 junio

Acta N.° 130.288

ROSENDORFER

Mayo 16 de 1928. — José H. García. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.592.
v-2 junio

Acta N.° 130. 290



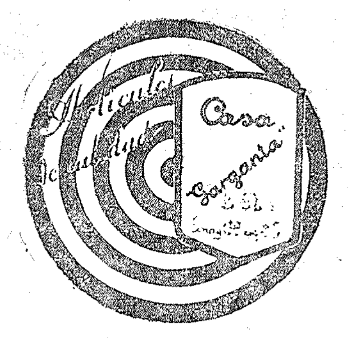
Mayo 16 de 1928. — E. Mazzini y Giraudini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.658.
v-2 junio

Acta N.° 130.291



Mayo 16 de 1928. — Francisco Passera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.497. — Aviso N.° 11.657.
v-2 junio

Acta N.° 130.292



Mayo 16 de 1928. — Garganta Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.659.

v-2 junio

Acta N.° 130.293

CHERUB

Mayo 16 de 1928. — O. Gori y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.660.

v-2 junio

Acta N.° 130.294

EL YACARÉ

Mayo 16 de 1928. — Luciano G. García. — Para distinguir jabones para la limpieza en general, lejías, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14. — Renovación de la N.° 52.499. — Aviso N.° 11.661.

v-2 junio

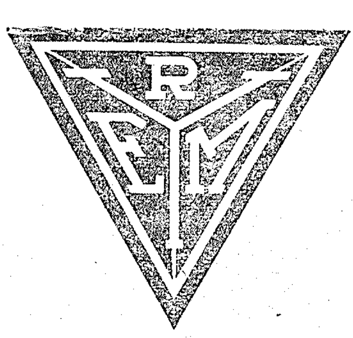
Acta N.° 130.295

MALTAL

Mayo 16 de 1928. — L. Zambeletti, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.662.

v-2 junio

Acta N.° 130.296



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.663.

v-2 junio

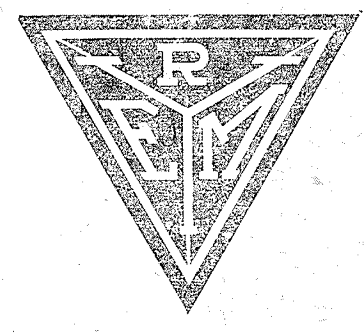
Acta N.° 130.305

HANOMAG

Mayo 16 de 1928. — Sociedad Anónima e Industrial L. D. Meyer y Cía., Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, tractores, camiones, automóviles y bicicletas, clase 12. — Aviso N.° 11.655.

v-2 junio

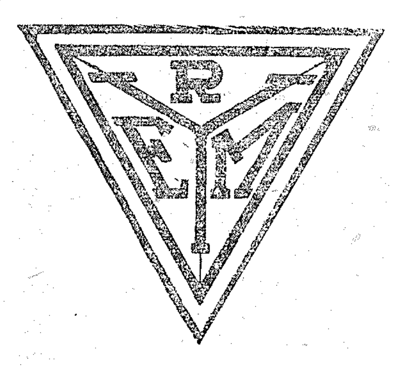
Acta N.° 130.297



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.664.

v-2 junio

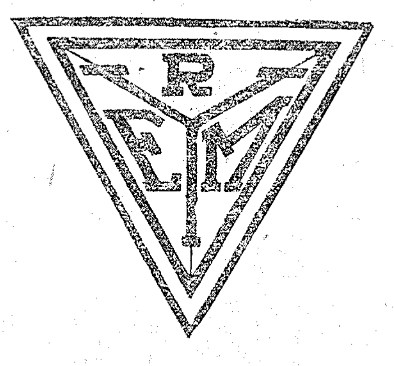
Acta N.° 130.298



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 11.665.

v-2 junio

Acta N.° 130.299



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.666.

v-2 junio

Acta N.° 130.300



Mayo 16 de 1928. — Barrell Warburg Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.667.

v-2 junio

Acta N.° 130.301

HIMALAYA

Mayo 16 de 1928. — Furlotti Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 11.668.

v-2 junio

Acta N.° 130.302

CHIOSSONE

Mayo 16 de 1928. — Gabriel Ghiossone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 11.669.

v-2 junio

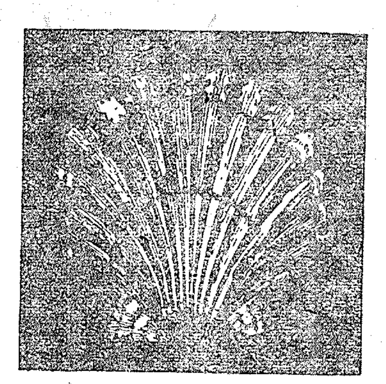
Acta N.° 130.303

PIONEER

Mayo 16 de 1928. — E. W. S. Thompson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.651.

v-2 junio

Acta N.° 130.304



SHELL BRAND

Mayo 16 de 1928. — The Asiatic Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir nafta, espíritus de petróleo y demás esencias y aceites minerales, clase 3. — Renovación de la N.° 53.429. — Aviso N.° 11.652.

v-2 junio

Acta N.° 130.306



Mayo 16 de 1928. — Humiliana Canal de Montuenga. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso 11.670.

v-2 junio

Acta N.° 130.307

x 1 1/2

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.671.

v-2 junio

Acta N.° 130.308

x 2 1/2

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.672.

v-2 junio

Acta N.° 130.309

x 8 1/2

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.673.

v-2 junio

Acta N.° 130.310

1 1/2

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.674.

v-2 junio

Acta N.° 130.311

2 1/2

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.675.

v-2 junio

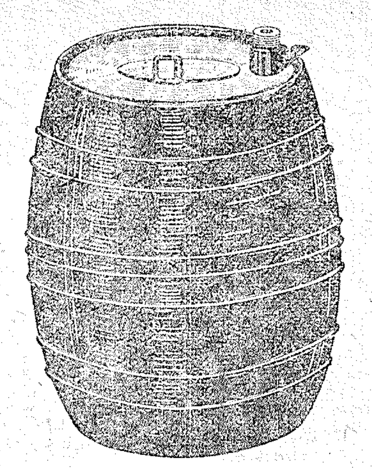
Acta N.° 130.312

8 1/2

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.676.

v-2 junio

Acta N.° 130.313



Mayo 18 de 1928. — Juan Carlos Martínez. — Para distinguir antisárnicos y desinfectantes, clase 2. — Envase. — Aviso N.° 11.690.
v-2 junio

Acta N.° 130.316



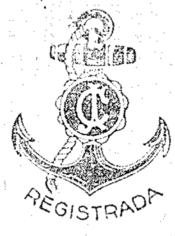
Mayo 18 de 1928. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.293. — Aviso N.° 11.687.
v-2 junio

Acta N.° 130.318

IODOGELATINA

Mayo 18 de 1928. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 54.488. — Aviso N.° 11.689.
v-2 junio

Acta N.° 130.319



Mayo 18 de 1928. — Jardón y Cía. — Para distinguir sombrerería en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 11.692.
v-2 junio

Acta N.° 130.320

TUCAN

Mayo 18 de 1928. — G. A. Brougham. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 11.686.
v-2 junio

Acta N.° 130.322

IMPAN

Mayo 18 de 1928. — The Imperial Dry Plate Co. Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.679.
v-2 junio

Acta N.° 130.323

VARSITY

Mayo 18 de 1928. — British - American Tobacco Company Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.681.
v-2 junio

Acta N.° 130.326

ROBOLINA

Mayo 18 de 1928. — Oppenheimer Son y Co. Ltd. — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos de la clase 2. — Aviso N.° 11.685.
v-2 junio

Acta N.° 130.327

IMPEX

Mayo 18 de 1928. — The Imperial Dry Plate Co. Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.680.
v-2 junio

Acta N.° 130.328



Mayo 18 de 1928. — Aktiebolaget Separator, — de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.678.
v-2 junio

Acta N.° 130.329

BIVATOL

Mayo 18 de 1928. — Camille Bloch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.712.
v-2 junio

Acta N.° 130.330

FIAT

Mayo 18 de 1928. — Vicario, Vedere y Texidor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.673. — Aviso N.° 11.699.
v-2 junio

Acta N.° 130.339

ALCALONA

Mayo 18 de 1928. — Santiago Barcia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.706.
v-2 junio

Acta N.° 130.331



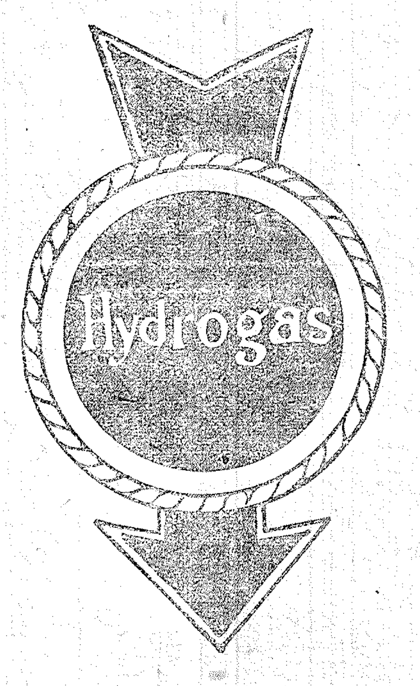
Mayo 18 de 1928. — Manuel B. Cúneo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.700.
v-2 junio

Acta N.° 130.333

SUPREME

Mayo 18 de 1928. — Cazaban y Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. de la clase 3, con excepción de aceites y grasas lubrificantes, y masas y pastas vegetales para filtrar vinos, cervezas, licores y aceites. — Aviso N.° 11.702.
v-2 junio

Acta N.° 130.334



Mayo 18 de 1928. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. O. Meyer y Cía., Ltda. — Para distinguir un producto reducidor del gasto de aceite y nafta en los automóviles, clase 3. — Aviso N.° 11.656.
v-2 junio

Acta N.° 130.336

MI - A. - MI

Mayo 18 de 1928. — Georg' Dralle, — de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.653.
v-2 junio

Acta N.° 130.337

EL PINGO

Mayo 18 de 1928. — Teófilo Ramírez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.445. — Aviso N.° 11.709.
v-2 junio

Acta N.° 130.338

LUXOL

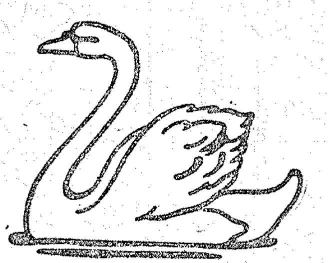
Mayo 18 de 1928. — A. Auld y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.707.
v-2 junio

Acta N.° 130.340

RENOMMEE

Mayo 18 de 1928. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.708.
v-2 junio

Acta N.° 130.341



Mayo 18 de 1928. — Schwan - Bleistift - Fabrik Aktg. — de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir: lápices y artículos de escritorio y dibujo en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.693.
v-2 junio

Acta N.° 130.342

REGIVM

Mayo 18 de 1928. — José Luis Dalfó. — Para distinguir: materiales de cemento y amianto para decoración, clase 3. — Aviso N.° 11.716.
v-2 junio

Acta N.° 130.344



Mayo 18 de 1928. — Félix Merlateau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.715.
v-2 junio

Acta N.° 130.345

AITOR

Mayo 18 de 1928. — Félix Merlateau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.714.
v-2 junio

Acta N.° 130.346



Mayo 18 de 1928. — Aurelio Podestá. — Para distinguir: vinos, clase 23. — Renovación de la N.° 53.344. — Aviso N.° 11.713.

v-2 junio

Acta N.° 130.347

NEUMO SEPTINA

Mayo 18 de 1928. — Simón Yoguel.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.719.

v-2 junio

Acta N.° 130.348

LENITINA

Mayo 18 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.717.

v-2 junio

Acta N.° 130.349

FORMINT

Mayo 18 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.718.

v-2 junio

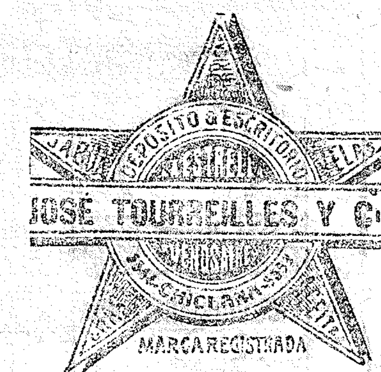
Acta N.° 130.354

PAULONIA

Mayo 19 de 1928. — Francisco Carlevarino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.722.

v-2 junio

Acta N.° 130.351



Mayo 19 de 1928. — José Tourreilles y Cía. — Para distinguir jabones en general, clase 14. — Aviso N.° 11.723.

v-2 junio

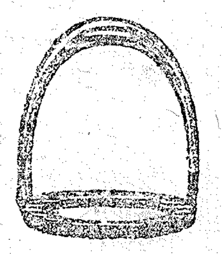
Acta N.° 130.353



Mayo 19 de 1928. — Domingo Castaldo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.677.

v-2 junio

Acta N.° 130.350



Mayo 19 de 1928. — Roque Sanz. — Para distinguir alpargatas, zapatillas, zapatos, botines y botas, clase 16. — Renovación de la N.°53.383. — Aviso N.° 11.720.

v-2 junio

Acta N.° 123.283



Julio 13 de 1927. — S. A. Campos y Ganados Ltda. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Mayo 15 de 1928. — Aviso N.° 11.629.

v-2 junio

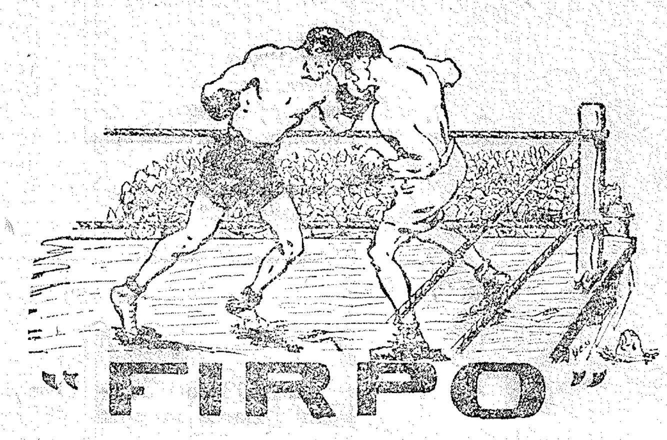
Acta N.° 130.202

"EISSLER & ORTLIEB"

Mayo 14 de 1928. — Krivaja Société Anonyme Forestière anc. Eissler y Ortlieb, de la Ciudad de Viena, Austria y de la Villa de Zavidovici, Reino de los Servios, Croatas y Eslavos. — Para distinguir maderas, clase 3. — Aviso N.° 11.492.

v-2 junio

Acta N.° 130.206



Mayo 14 de 1928. — José Iturrat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.568.

v-2 junio

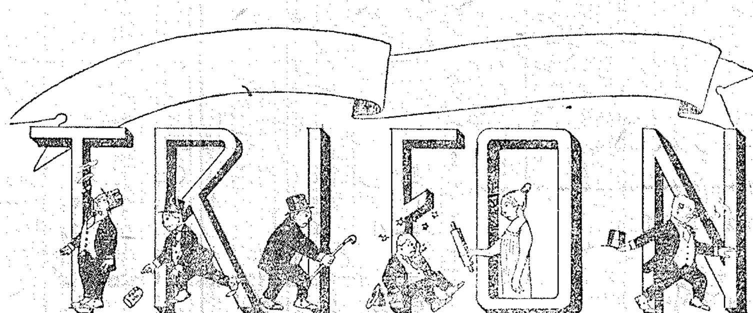
Acta N.° 130.207



Mayo 14 de 1928. — José Iturrat. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 11.569.

v-2 junio

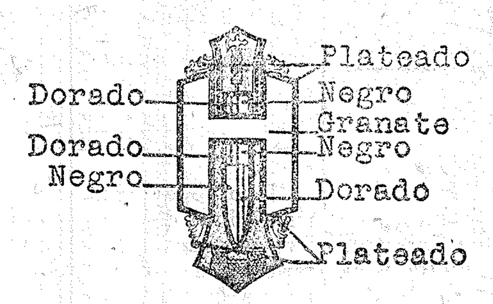
Acta N.° 130.208



Mayo 14 de 1928. — José Iturrat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.570.

v-2 junio

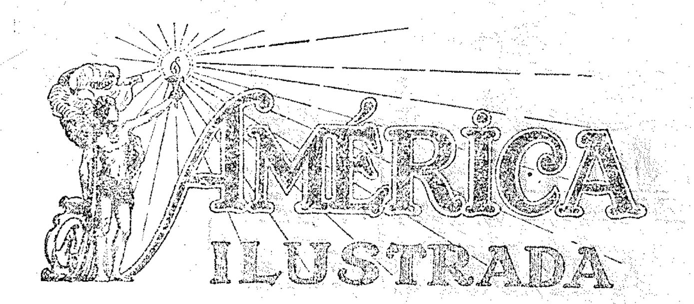
Acta N.° 130.211



Mayo 14 de 1928. — Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 11.585.

v-2 junio

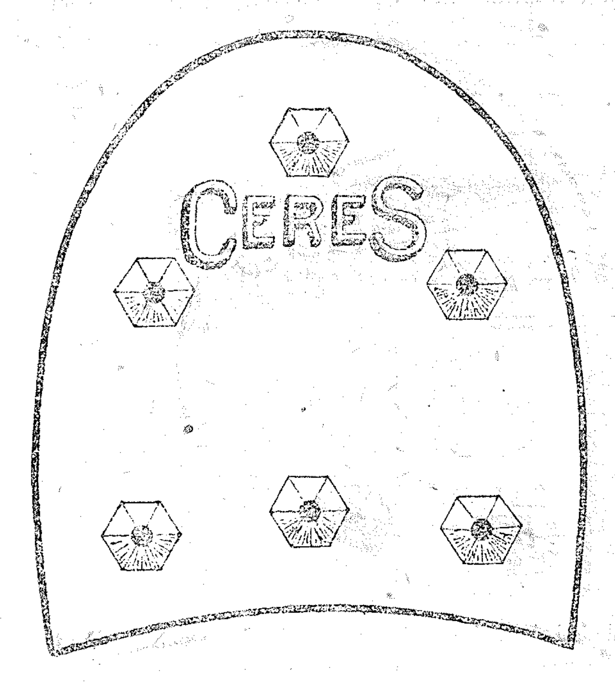
Acta N.° 130.217



Abril 15 de 1928. — Guillermo Cap pello. — Para distinguir impresiones y publicaciones, clase 18. — Aviso N.° 11.530.

v-2 junio

Acta N.° 130.231



Mayo 15 de 1928. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bru to y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electridad de la clase 17. — Aviso N.° 11.111. v-2 junio

Acta N.° 130.238



Mayo 15 de 1928. — Sociedad An ónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 52.393. — Aviso N.° 8.425.

v-2 junio

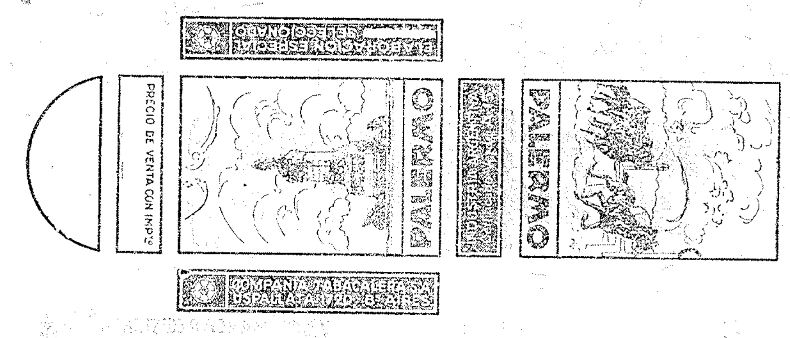
Acta N.° 130.239



Mayo 15 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 52.394. — Aviso N.° 11.284.

v-2 junio

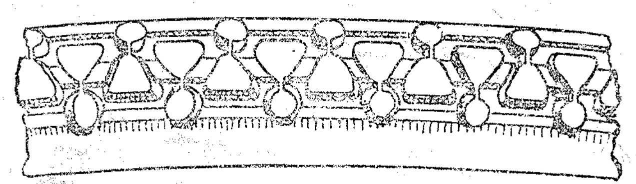
Acta N.° 130.240



Mayo 15 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.637.

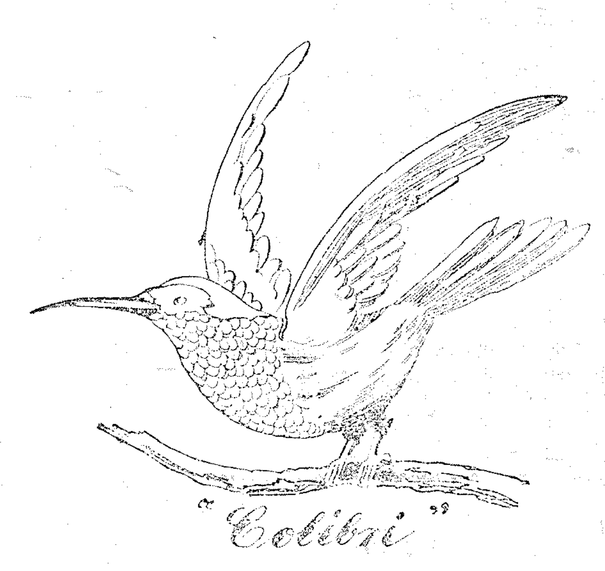
v-2 junio

Acta N.° 130.250



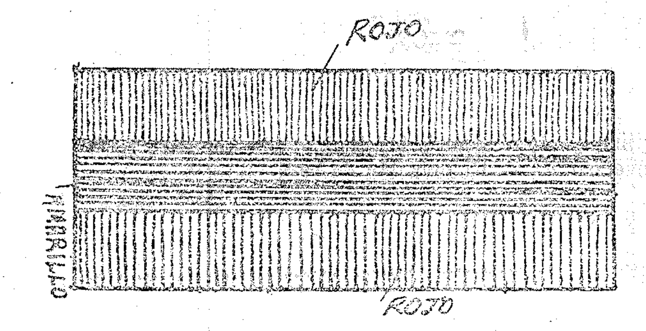
Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.614.

Acta N.° 130.254



Mayo 15 de 1928. — Andrés Ba lestrieri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.607.

Acta N.° 130.314



Mao 18 de 1928. — Heras y Heras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali mentación, de la clase 22. — Aviso número 11.684. v-2 junio

Acta N.° 130.315



CONFITERÍA DEL AGUILA

Mayo 18 de 1928. — Juan A. Drys dale y Hermenegildo Pini. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Re novación de la N.° 53.846. — Aviso número 11.691. v-2 junio

Acta N.° 130.317



Mayo 18 de 1928. — Liberti Hnos. — Para distinguir soda, clase 23. — Renovación de la N.° 54.432. — Aviso N.° 11.688.

v-2 junio

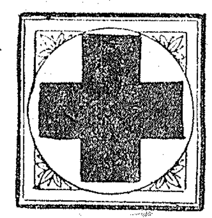
Acta N.° 130.321



Mayo 18 de 1928. — Alvarez Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.711.

v-2 junio

Acta N.° 130.324

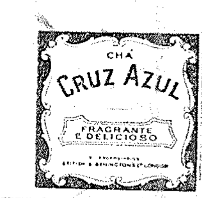




Mayo 18 de 1928. — British y Bennington's Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, clase 22. — Renovación de la N.° 53.194. — Aviso N.° 11.682.

v-2 junio

Acta N.° 130.325





Mayo 18 de 1928. — British y Bennington's Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, clase 22.— Renovación de la N.° 53.194. — Aviso N.° 11.683.

v-2 junio

Acta N.° 130.332



Mayo 18 de 1928. — Compañía Argentina Gasaireuniversal Sociedad Anónima. — Para distinguir un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles, utilizado como economizador de combustible en los motores a explosión, clase 1. — Aviso N.° 11.701.

v-2 junio

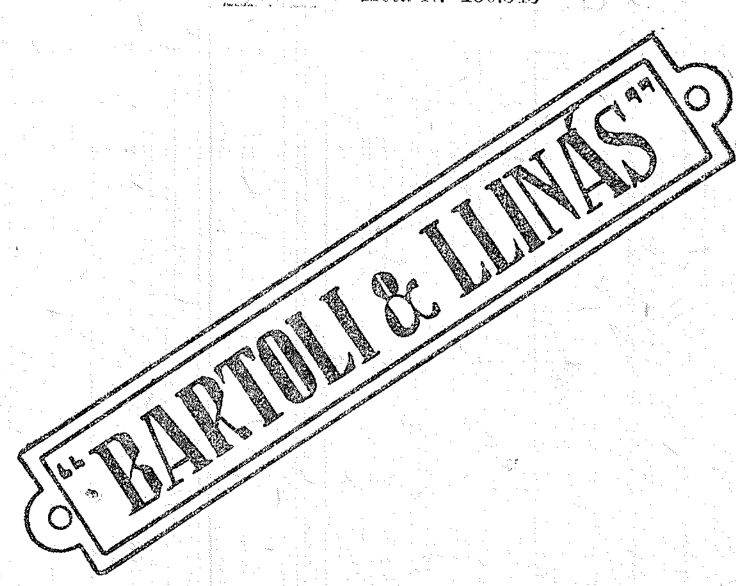
Acta N.° 130.335



Mayo 18 de 1928. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir jugos de uva en general, clase 23. — Renovación de la N.° 54.153. — Aviso N.° 11.654.

v-2 junio

Acta N.° 130.343



Mayo 18 de 1928. — Juan Bartoli y Pablo Llinás. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.710.

v-2 junio

Acta N.° 130.352

RADIANTE

Mayo 19 de 1928. — Isidoro Ayala y Augusto J. Saavedra. — Para distinguir trapos, pastos, polvos y líquidos para limpiar metales, de la clase 14. — Aviso N.° 11.643.

v-2 junio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL